



www.litool.com.cn

www.libtool.com.cn

Per. 26195 d. 1



6

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE CHILE.

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE CHILE,

CORRESPONDIENTES

AL AÑO DE 1843 I AL DE 1844.



SANTIAGO,
IMPRENTA DEL SIGLO.
— Octubre de 1846. —

246. f. 235

547. f. 532

ADVERTENCIA.

La idea de reunir en un solo cuerpo de obra los documentos mas importantes relativos a la Universidad, dió origen al art. 29 del reglamento del Consejo universitario, que prescribe la publicacion de estos Anales. Para establecer la necesaria separacion entre los diversos asuntos de que se componen, se an dividido en seis secciones,—que comprenden:

- 1.ª Leyes i decretos del Supremo Gobierno.
- 2.ª Acuerdos del Consejo de la Universidad.
- 3.ª Acuerdos de las Facultades.
- 4.ª Discursos.
- 5.ª Memorias.
- 6.ª Apuntes biográficos de los miembros que an muerto en el periodo que abraza esta obra.

Basta tener a la vista el contenido de las cuatro primeras, para comprender en toda su estension las materias sobre que versan.—Mas, para formar la 5.ª seccion se an ofrecido algunas dificultades que el Consejo de la Universidad a tenido que allanar.—Dispone el artículo ya citado de su reglamento, que en los Anales deben incluirse las memorias que se presenten i cuya publicacion se acordare, o un resumen del contenido de aquellas cuya publicacion no se ubiese acordado ; pero no determina a quien corresponde acordar la publicacion, ni tampoco las me-

memorias sobre que debe recaer el acuerdo. Bajo la denominacion de memorias se comprende, sin embargo, las presentadas de oficio o por encargo de la Universidad; las leidas por miembros de las facultades sobre ramos peculiares de ellas; las remitidas para optar a los premios universitarios; las de los que aspiran al grado de licenciado, etc.—El considerable número de estas últimas, no siempre recomendables por su mérito literario, haria inútil su publicacion, i mas todavia el extracto de las que no ofrecen el interes que puede buscarse en su lectura. Respecto de las primeras se a determinado que se publiquen íntegras en los Anales, i se a dejado al arbitrio de los Decanos de las facultades la eleccion de las demas, ya sea para insertarlas completas o en extracto. Inútil parece prevenir que la Universidad solo se constituye responsable de sus acuerdos, i de ninguna manera de las opiniones emitidas en los discursos o en las memorias que publica en sus Anales.—

Las dificultades espresadas i circunstancias independientes de la voluntad del encargado de esta publicacion, an impedido llevarla a efecto en tiempo oportuno; pero vencidos aquellos i conocido el camino que debe seguirse, esta demora no tendrá ya lugar en lo sucesivo.—

www.libtool.com.cn

LEYES I DECRETOS.

www.libtool.com.cn

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE CHILE,

CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1842, I AL DE 1844.

PRIMERA SECCION.

LEYES I DECRETOS.

1.

LEI ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Santiago, noviembre 19 de 1842.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei—

ART. 1.º Abrá un Cuerpo encargado de la enseñanza i el cultivo de las letras i ciencias en Chile. Tendrá el título de Universidad de Chile.

Corresponde a este Cuerpo la direccion de los establecimientos literarios i científicos nacionales, i la inspeccion sobre todos los demas establecimientos de educacion.

Ejercerá esta direccion e inspeccion conforme a las leyes i a las órdenes e instrucciones que recibiere del Presidente de la República.

2.º Será Patrono de la Universidad el Presidente de la República, i Vice-Patrono el Ministro de la Instrucción pública.

3.º El Cuerpo de la Universidad constará de cinco Facultades que formarán secciones distintas.

1.ª Facultad de Filosofía i Humanidades.

2.ª Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas.

3.ª Facultad de Medicina.

4.ª Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

5.ª Facultad de Teología.

4.º Cada Facultad tendrá un Decano, elegido por el Patrono en terna de miembros de la misma facultad i formada por ella.

Cada Facultad tendrá asimismo un Secretario, cuya elección será en todo semejante a la del Decano.

El Decano durará dos años, i podrá ser indefinidamente reelegido. El Secretario será permanente; pero amovible por acuerdo del Consejo.

5.º La Universidad será dirigida i gobernada por un Rector elegido por el Patrono, en terna de miembros de la Universidad, i la terna será formada por la misma Universidad en Claustro pleno.

Será presidido este Cuerpo por el Rector en ausencia del Patrono y Vice-Patrono.

El Rector durará cinco años i podrá ser indefinidamente reelegido.

El Decano mas antiguo será Vice-Rector de la Universidad, iará las veces de Rector, cuando éste se allare lejitimamente impedido.

La Universidad tendrá asimismo, un Secretario jeneral, cuya elección será en todo semejante a la del Rector. El Secretario jeneral será permanente, pero amovible por acuerdo del Claustro ordinario.

6.º El Consejo de la Universidad nombrará un Tesorero para la custodia de sus fondos i pago de las erogaciones ordenadas por el Consejo o el Claustro.

El Secretario jeneral ará las funciones de contador.

7.º Todos los empleados de la Universidad son amovibles a discrecion del Patrono.

8.º Serán miembros de la Facultad de Filosofía i Humanidades treinta individuos, designados por primera vez por el Supremo Gobierno, i las vacantes sucesivas se llenarán por elección de la Facultad.

Será de cargo de esta Facultad la direccion de las escuelas primarias, proponiendo al Gobierno las reglas que juzgare mas con-

venientes para su organizacion, i encargándose de la redaccion, traduccion o revision de los libros que ayan de servir en ellas llevando un réjistro estadístico, que presente cada año un cuadro completo del estado de la enseñanza primaria en Chile; i aciendo, por medio de sus miembros o de corresponsales intelijentes, la visita e inspeccion de las escuelas primarias de la capital i de las provincias.

Será, asimismo, de cargo de esta Facultad promover el cultivo de los diferentes ramos de filosofía i umanidades en los institutos i colejos nacionales de Chile; i se dará entre estos ramos una atencion especial a la lengua, literatura nacional, istoria i estadística de Chile. La Facultad propondrá al Gobierno los medios que juzgare convenientes para la promocion de estos varios objetos.

9.º Serán miembros de la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas los que el Gobierno designare por primera vez asta completar el número de treinta, i se llenarán las vacantes sucesivas por eleccion de la Facultad.

Ademas del fomento jeneral de todos los ramos de este departamento científico, dedicará la Facultad una atencion particular ala Jeografía i la Istoria natural de Chile, i a la construccion de todos los edificios i obras públicas. El Decano presidirá a la economia, gobierno i custodia del Museo o gabinete de istoria natural, i será responsable de su conservacion.

10. Serán miembros de la Facultad de Medicina los que elija por ahora el Gobierno asta el número de treinta. Las vacantes sucesivas se llenarán por eleccion de la Facultad. El Decano de la Facultad será Protomédico del Estado.

La Facultad, ademas de velar sobre el cultivo i adelantamiento de las ciencias médicas, se dedicará especialmente al estudio de las enfermedades endémicas de Chile, i de las epidémicas que asijen mas recuenteamente la poblacion de las ciudades i campos del territorio chileno; dando a conocer los mejores medios preservativos curativos; i dirijiendo sus observaciones a la mejora de la hjiene pública i doméstica.

La Facultad se encargará, asimismo, de proponer al Gobierno los medios que considere adecuados para la formacion de tablas exactas de mortalidad, i de una estadística médica.

11. Serán miembros de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas treinta individuos que el Supremo Gobierno designare por primera vez, i ademas los doctores de derecho civil o canónico de la antigua Universidad que actualmente existieren. Las vacantes sucesivas de las plazas de número se llenarán por eleccion de la Facultad.

www.libtool.com.cn

El Decano de la Facultad será Director de la Academia de Leyes i Práctica Forense.

La Facultad prestará una atencion constante al cultivo de las ciencias legales i políticas, velando sobre su enseñanza, i proponiendo las mejoras que considere convenientes i practicables en ella, i se dedicará especialmente a la redaccion i revision de los trabajos que se le encarguen por el Supremo Gobierno, relativos a su departamento.

12. Serán miembros de la Facultad de Teología treinta individuos que el Gobierno designare por primera vez, i ademas todos los doctores de esta ciencia que pertenecieron a la antigua Universidad, que actualmente existieren.

Las vacantes sucesivas de las plazas de número se llenarán por eleccion de la Facultad.

El Decano de esta Facultad será Director de la Academia de Ciencias Sagradas, que se establecerá por reglamento separado, a beneficio de los que se dediquen a este estudio, i aspiren al grado de licenciados, para objetos análogos a los de la Academia de Leyes i Práctica Forense.

La Facultad, ademas de prestar una atencion constante al cultivo i enseñanza de las ciencias eclesiásticas, dedicará un cuidado particular a los trabajos que se le encomendaren por el Supremo Gobierno, relativos a este departamento.

13. Solamente los licenciados podrán ser elejidos por la Facultad respectiva para llenar las vacantes de sus miembros. Podrán, no obstante, ser elejidos otros individuos si reúnen las cuatro quintas partes de los votos de la Facultad.

La Universidad en comun, i cada una de sus Facultades podrán tener miembros onorarios o corresponsales.

14. El Rector de la Universidad con su Consejo ejerce la superintendencia de la educacion pública que establece el artículo 154 de la Constitucion. Tiene, con acuerdo del mismo Consejo, la direccion e inspeccion de que habla el artículo 1.º de esta lei.

15. Los exámenes anuales de los alumnos de todos los establecimientos de educacion de la capital, tanto nacionales como particulares, que quieran acreditar de un modo auténtico la instruccion necesaria para el ejercicio de las funciones terarias i científicas, serán presenciados por una comision de Facultad respectiva elejida por ella.

En los Institutos provinciales se harán los exámenes en la forma que dispondrán sus respectivos reglamentos.

Los exámenes serán públicos, i en las ocass designadas en los reglamentos.

www.libtool.com.cn
16. El Rector en Consejo conferirá los grados de Bachiller i Licenciado.

Para obtener el primero de estos grados, será necesario el exámen público de que habla el art. 15, i la boleta de aprobación expedida por el Decano de la Facultad respectiva. Para el segundo será además necesario un nuevo i mas prolijo exámen, ante la Facultad correspondiente, trascurridos a lo ménos dos años despues de aberse conferido al candidato el grado de Bachiller.

En el grado de Licenciado en Filosofía i Humanidades se exigirá un prolijo exámen de la lengua nacional i de otros dos idiomas, uno de los cuales será precisamente antiguo.

En la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, se exigirá un certificado de práctica en alguno de los ramos que pertenecen a este departamento, sea auxiliando los trabajos de la Facultad, o en alguno de los cuerpos científicos que mas adelante se establecieren.

Para el grado de Licenciado en Medicina se exigirá, además de los exámenes arriba dichos, que el candidato presente un certificado del Protomédico, por el que conste aber concurrido a los hospitales por el término de dos años, despues de aber obtenido el grado de Bachiller.

En la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas se exigirá, despues de los exámenes antedichos, el certificado del curso bienal de la Academia de Leyes i Práctica Forense.

En la de Teología se exigirá un certificado semejante de aberse cursado por igual tiempo en la Academia de Ciencias Sagradas.

Las pruebas a que an de someterse, para recibir el grado de Licenciado, las personas que ayan echo sus estudios fuera de la República, serán determinadas por el reglamento de la Universidad.

17. Sin el grado de Licenciado, conferido por la Universidad, no se podrá ejercer ninguna profesion científica, ni despues de cinco años de la promulgacion de la presente lei, obtener cátedra de Ciencias en el Instituto Nacional.

Exceptuianse los individuos que al tiempo de la promulgacion de la presente lei se allaren legalmente admitidos al ejercicio de alguna profesion científica.

Los Institutos provinciales se someterán a la misma regla, cuando sus adelantamientos lo permitan, a juicio del Gobierno.

18. El Secretario de cada Facultad llevará un libro de actas, ordenará la correspondencia en legajos, i guardará en registro separado todos los discursos, disertaciones i demas escritos que se redactaren bajo la direccion o por encargo de la Facultad.

19. A los acuerdos de cada Facultad, asistirá por lo ménos una tercera parte de sus miembros.

Las elecciones se ayan de acerse por cualquiera de las Facultades, se anunciarán un mes ántes por los periódicos i por carteles fijados en las puertas de la casa de la Universidad i de la sala de sus claustros.

La formación de las ternas de Decanos i Secretarios de todas las Facultades, será presidida por el Rector, no concurriendo el Patrono o Vice-Patrono.

20. Para los concursos de todas las cátedras del Instituto Nacional nombrará el Decano de la respectiva Facultad una comisión de su seno, compuesta de tres miembros que asistirán a estos actos bajo la presidencia del Rector del Instituto; quienes informarán al Gobierno sobre las aptitudes de los opositores.

21. El Cuerpo de la Universidad reglará los objetos pertenecientes al Cuerpo en comun, y lo hará en Consejo, en Claustro ordinario o en Claustro pleno.

El Consejo se compone del Rector, de dos miembros nombrados por el Gobierno, de los Decanos de las Facultades i del Secretario jeneral. La falta de los Decanos será suplida por los Ex-decanos i la de éstos por los miembros mas antiguos. En todos los acuerdos del Consejo deberán allarse presentes mas de la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Consejo serán autorizados por el Secretario jeneral.

El Claustro ordinario se compone del Rector i de la quinta parte, a lo ménos, de todos los miembros de la Universidad sin distincion de Facultades.

El Claustro pleno constará del Rector, tres Decanos, a lo ménos, i la tercera parte a lo ménos de todos los miembros de la Universidad sin distincion de Facultades.

22. El Consejo se reunirá una vez al ménos en cada semana. Tendrá ademas las sesiones extraordinarias a que el Rector juzgare necesario convocarlo.

Tocará al Consejo disponer todas las erogaciones que ayan de acerse de los fondos propios de la Universidad, revisará las cuentas de sus gastos, i tomará todas las medidas de orden i economía ordinaria.

23. El Claustro ordinario o pleno será convocado por el Rector, cuando aya alguna ocurrencia que lo exija.

Cuando el Claustro pleno aya de reunirse para las elecciones de que se aya mencion en esta lei, se le convocará desde un mes ántes.

La Universidad en Claustro ordinario decretará los gastos del Cuerpo que se ayan con arreglo a la lei i reglamentos de la Universidad.

Los acuerdos de la Universidad o de cada una de sus Facultades, que no se refieran a su orden interior, serán sometidos al Presidente de la República para su aprobacion.

24. Los asuntos mixtos, o que correspondieren a dos o mas Facultades a un tiempo (sobre lo cual en caso de duda, decidirá el Consejo), se discutirán en sesion mixta de las respectivas Facultades, presidida por el Rector i autorizada por el Secretario jeneral.

25. Corresponde al Rector la inspeccion de la economía i gobierno de todas i cada una de las Facultades, i podrá presidir los acuerdos de cualquiera Facultad, siempre que lo tenga por conveniente.

26. El Rector es el órgano de comunicacion de la Universidad con todas las autoridades i corporaciones de la República.

27. El Secretario jeneral llevará un libro de actas en que se sienten los acuerdos de la Universidad en Claustro ordinario o pleno, un libro de acuerdos del Consejo, i un libro copiador de todos los oficios del Rector.

28. La Universidad se reunirá todos los años en Claustro pleno en uno de los dias que subsiguen a las fiestas nacionales de Setiembre, con asistencia del Patrono i Vice-Patrono.

La sesion será pública.

En ella se dará cuenta de todos los trabajos de la Universidad i de sus varias Facultades en el curso del año; se distribuirán los premios; i se pronunciará un discurso sobre alguno de los echos mas señalados de la Istoria de Chile, apoyando los pormenores históricos en documentos auténticos, i desenvolviendo su carácter i consecuencias con imparcialidad i verdad.

Este discurso será pronunciado por el miembro de la Universidad que el Rector designare al intento.

29. En cada año se distribuirán cinco premios sobre materias científicas i literarias que interesen a la Nación. Cada Facultad designará la materia de su premio.

30. Los sueldos de la Universidad son compatibles con cualquiera otro sueldo del Estado.

31. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios tanto para la Universidad en jeneral, como para cada una de sus Facultades, disponiendo en ellos lo conveniente acerca del ejercicio de las profesiones literarias i científicas.

Plan de sueldos i gastos anuales de la Universidad.

El Rector deberá gozar de la suma de.	ps. 1500
El Secretario jeneral.	1000
Gastos de archivo i secretaría jeneral, incluso un escri-	

biente. libtool.com.cn.	500
Cinco Decanos a mil pesos cada uno.	5000
Cinco Secretarios de seccion con seiscientos ps. cada uno	3000
Gastos de cinco secretarias de seccion a trescientos ps.	
cada una, incluso un escribiente.	1500
Primer bedel.	300
Segundo bedel.	200
Cinco premios anuales.	1000
Y por cuanto oido el Consejo de Estado, e tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la Republica.	

BÚLNES.

Manuel Montt.

2.

NOMBRAMIENTO

De Rector del Instituto.

Santiago, Diciembre 28 de 1842.

Abiendo admitido por decreto de esta fecha al Canónigo de esta Iglesia metropolitana, D. Francisco Puente, la renuncia que a echo del cargo de Rector del Instituto Nacional, vengo en nombrar para el desempeño de este destino, con el sueldo que le corresponde, al Profesor de filosofía del mismo Instituto, D. Antonio Varas, de cuya probidad i aptitudes me allo plenamente satisfecho. Comuníquese i tómese razon.

BÚLNES.

Manuel Montt.

BECAS DE GRACIA

en el Instituto Nacional.

Santiago, 8 de Febrero de 1843.

Considerando :

1.º Que los colejos de las provincias se allan escasos de profesores hábiles, i que es necesario remediar con tiempo este inconveniente para que pueda obtenerse el aprovechamiento que se desea de las diversas clases planteadas o que en lo sucesivo se plantearan en ellos:

2.º Que es ademas conveniente ofrecer algun estímulo a la aplicacion de los jóvenes que se educan en las mismas provincias, i que el Gobierno proteja a los que, con aptitudes sobresalientes para la carrera de las letras, carecen de medios para continuarla:

E venido en decretar:

1.º Tres becas de gracia de las que tiene el Gobierno en el Instituto Nacional; se reservarán para jóvenes destinados a servir de Profesores en el colejo de Concepcion, i otras tantas para alumnos destinados a dirigir las clases del colejo de Coquimbo.

2.º Para calificar el mérito de los alumnos que aspiren a estas becas, se reunirá un consejo compuesto del Rector i los Profesores del respectivo colejo de Concepcion o de Coquimbo; el cual designará los que en su concepto fueren mas acreedores a obtenerlas, atendiendo a los talentos, aplicacion i moralidad que ubieren manifestado, i a los progresos que ubiesen echo en los ramos cursados por ellos en el establecimiento. Estas propuestas se pasarán al Intendente de la Provincia, para que por su conducto se sometan a la aprobacion del Gobierno.

3.º Los mencionados colejos de Concepcion i de Coquimbo asignarán de sus propios fondos, para el sosten de cada uno de estos alumnos, la cantidad de cien pesos anuales con la cual les contribuirán por todo el tiempo que durare su educacion en el Instituto Nacional.

4.º De los tres alumnos agraciados para cada colejo, dos serán admitidos con la precisa condicion de que cada uno de ellos a de contraerse preferentemente al estudio de la ciencia para que ubiese mostrado mas aptitudes, procurando perfeccionarse en ella; i el tercero será admitido con igual condicion respecto del ramo de Umanidades, para que ubiese descubierto mas disposiciones

www.libtool.com.cn

5.º Se comprometerán tambien todos ellos, con intervencion de sus padres, tutores o curadores, a desempeñar el cargo de Profesores en el colejio de su provincia, por seis años forzosos, con una renta qe no bajará de quinientos pesos anuales.

6.º Para qe tenga efecto lo dispuesto en los artículos anteriores, el Rector del Instituto Nacional dará aviso al Ministerio de Justicia de las seis primeras becas de gracia qe vacaren en aquel establecimiento.

7.º Una media beca de gracia de las qe el Gobierno tiene en el Instituto Nacional, se reservará para proveerse precisamente a favor del alumno qe mas se distinguiese por su aplicacion, talento i buena conducta en el colejio de Coquimbo. Otra media beca de igual clase para el alumno mas aprovechado del colejio de Concepcion.

8.º Los méritos de los educandos para los efectos señalados en el artículo anterior, serán calificados i sometidos a la aprobacion del Gobierno, en la misma forma prescrita por el art. 2.º de este decreto; debiendo procurar el consejo de Profesores qe su eleccion recaiga sobre un individuo en quien, ademas de las cualidades referidas, concurra la circunstancia de no poder, por la escasez de sus proporciones, venir a educarse a su costa en esta capital.

9.º Queda desde aora sin efecto lo mandado por el decreto de 10 de diciembre del año próximo pasado.

Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

4.

Mineralojía, Jeolojía i Jeometría.

Santiago, Febrero 15 de 1843.

Abiendo expuesto al Gobierno el Profesor de Química i Mineralojía del colejio de Coquimbo, D. Ignacio Domeiko, qe tiene ya concluidos los trabajos qe se le encargaron, a saber: el tratado de ensayos por la vía seca i la vía úmeda, de los minerales de oro, plata, cobre, etc., el Tratado de Mineralojía, i el de Jeolojía i Jeometría subterránea; i considerando útil, tanto para la ense-

ñanza de estos ramos, como para los adelantamientos de la industria mineral en Chile, que los expresados cursos se impriman, e acordado i decreto:

1.º Se pondrá a disposicion del Rector del Instituto de Coquimbo, para la impresion de las indicadas obras, la imprenta perteneciente a aquel establecimiento.

2.º Para los gastos de la misma impresion el Intendente de aquella Provincia ará que la Tesorería de la Serena entregue a dicho Rector, por partes, i segun se fuere necesitando, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, que se deducirán de la suma destinada a gastos extraordinarios en el presupuesto del año actual.

3.º Se imprimirán seiscientos ejemplares de cada uno de los referidos tratados; i de estos se depositarán trescientos en el archivo del Instituto de Coquimbo, i se pondrán los demas a disposicion de D. Ignacio Domeiko.

Tómese razon i comuníquese

BÚLNES.

Manuel Montt.

5.

Instruccion elemental o preparatoria.

Santiago, 25 de febrero de 1843

E venido en acordar i decreto:

Art. 1.º La instruccion elemental o preparatoria de las profesiones científicas que se da en el Instituto Nacional, comprenderá los ramos siguientes: 1.º Lenguas latina, castellana, inglesa i francesa; 2.º Dibujo; 3.º Aritmética, álgebra, jeometría i trigonometría; 4.º Relijion; 5.º Cosmografía, jeografía e istoria; 6.º Elementos de istoria natural, física i química; 7.º Retórica; 8.º Filosofía.

2.º Al estudio de estos ramos se destinarán los seis años designados por decreto de 27 de abril de 1832 para el estudio del latin, la filosofía i las clases accesorias correspondientes.

3.º Estos seis años se distribuirán del modo siguiente:

En el primer año se estudiará latin, aritmética, parte del álgebra i nociones elementales de istoria natural. Todos los alumnos que estudiaren estos ramos, i los que se enseñaren en el segundo

1.º En el tercer año, podrán concurrir a la clase de dibujo tres veces por semana.

En el segundo se continuará el estudio del latín, ejercitando a los alumnos en la traducción de libros fáciles; se enseñará el resto del álgebra, la geometría i trigonometría, i la cosmografía i jeografía.

En el tercero seguirá el estudio del latín, se enseñarán los elementos de física, la gramática castellana e istoria.

En el cuarto se estudiará latín, exijiendo de los alumnos traducciones por escrito, química, gramática castellana e istoria. También deberá cursarse el francés o el inglés.

En el quinto se estudiará latinidad superior, retórica, istoria, i se continuará el estudio del inglés o francés.

En el sexto se dará un curso de literatura latina con sus ejercicios por escrito, otro de filosofía mental i moral, i un tercero de istoria de América i en especial de Chile. Los alumnos que cursaren estas clases deberán concurrir semanalmente a una Academia de ejercicios literarios, llevando sus composiciones por escrito. Esta Academia será presidida por el Profesor que el Rector designare.

4.º La instrucción religiosa se dará dos veces por semana i solamente a los internos.

5.º Los ramos que constituyen la instrucción elemental deberán estudiarse segun el orden prevenido en el art. 3.º; i ningun alumno podrá pasar de una clase a otra superior, sin un exámen previo que se verificará al fin de cada año.

6.º Los profesores de las clases superiores cuidarán de recordar, en cuanto sea posible, lo estudiado en las inferiores.

7.º Para que la enseñanza sea mas individual i aprovechen mas los alumnos, ninguna clase podrá tener mas de cincuenta jóvenes. Si ubiere mayor número, se nombrará un auxiliar.

8.º Sin el estudio anterior de los ramos expresados en el art.

1.º, ninguno que principiare nuevamente sus estudios podrá incorporarse como alumno en las clases superiores, ni los cursos que siguiere sin este requisito le servirán para las profesiones de abogado, médico, u otra en que, segun las disposiciones vijentes, se exija la instrucción preparatoria.

BÚLNES.

Manuel Montt.

Matemáticas.

Santiago, Marzo 13 de 1843.

A fin de mejorar la instruccion de los qe se dedican a la carrera de agrimensor, o a los estudios superiores de las Matemáticas aplicadas, e venido en acordar i decreto:

Art. 1.º El estudio de las Matemáticas se dividirá en dos épocas: la primera, qe abrazará cuatro años, destinada a la instruccion elemental, i la segunda a la superior.

2.º Los cuatro años de la instruccion elemental se emplearán en el estudio de los ramos de Matemáticas puras qe se alcanzan a aprender, i en el del dibujo, jeografía, istoria, gramática castellana, frances o ingles i retórica.

3.º Todos los alumnos qe reciban esta especie de instruccion se dividirán en cuatro clases segun los ramos qe estudiaren, i recibirán una leccion diaria de matemáticas.

4.º A estas lecciones se agregarán:

En el primer año una leccion diaria de jeografía i otra de dibujo.

En el segundo lecciones diarias de gramática castellana, i tres veces por semana de dibujo i otras tantas de istoria.

En el tersero continuarán del mismo modo el estudio de la gramática castellana i el dibujo e istoria, i se estudiará ademas el frances o el ingles.

En el cuarto se continuará el estudio del frances o ingles, i se darán lecciones diarias de istoria i de retórica.

5.º En el estudio elemental de Matemáticas se guardará lo prevenido en el art. 4.º parte final del 5.º i en el 6.º i 7.º del decreto de 25 de febrero del presente año.

BÚLNES.

Manuel Montt.



7.

Tesorero del Instituto Nacional.

Santiago, abril 18 de 1843.

E venido en acordar i decreto :

Art. 1.º El Instituto Nacional tendrá un Tesorero nombrado por el Gobierno, que ejercerá sus funciones bajo la Inspeccion inmediata del Rector.

2.º El Tesorero, ántes de tomar posesion de su empleo, deberá prestar fianza de cuatro mil pesos a satisfaccion del Contador Mayor, para responder de su administracion.

3.º Sus obligaciones son :

1.ª Recaudar con diligencia i actividad las rentas del Instituto.

2.ª Responder de todo lo que ubiere entrado a las cajas del establecimiento.

3.ª Pagar los sueldos a todos los empleados. Ningun pago le será de abono cuando no lo iciere conforme a un decreto supremo, prévia la órden del Rector.

4.ª Dar al Vice-Rector para los gastos ordinarios, prévia la órden del Rector. Cuando la cantidad que se le exijiere para un gasto extraordinario excediere de cien pesos, la órden del Rector deberá ir fundada en un decreto supremo.

5.ª Cobrar las pensiones cumplidas i dar cuenta al Rector de las personas que no ubiesen anticipado el semestre quince dias despues de iniciado.

6.ª Permanecer en su oficina desde las diez de la mañana asta la una. El Rector podrá sin embargo aumentar el tiempo de asistencia a la oficina cuando lo creyere conveniente.

7.ª Presentar al fin de cada mes sus cuentas balanceadas al Rector para que ponga en ellas su V.º B.º

Esta aprobacion no disminuye en nada la responsabilidad del Tesorero, i ace al Rector responsable del descuido, negligencia o malversacion que a debido notar en virtud del exámen a que está obligado, i que no ubiere remediado.

8.ª Llevar sus cuentas segun las instrucciones que recibiere de la Contaduría i que condujeren a acerlas mas claras i seguras, i presentarlas en el tiempo prefijado i conforme a las leyes.

Art. 4.º El Tesorero llevará sus cuentas en dos libros, de los cuales el uno servirá de manual diario, i el otro de mayor.

5.° El Rector rubricará todas las fojas del manual, firmando la primera y última.

6.° De todas las partidas del manual el Tesorero dejará copia en un libro que tendrá archivado con este objeto.

7.° Llevará además tres libros: en el primero asentará los nombres de los alumnos, los de sus padres i apoderados, día en que entran, i lo que deben pagar, i ará los abonos de las cantidades que se entregaren: en el segundo asentará todas las personas de quienes recibe dinero la caja por censos, intereses, arrendamientos, etc. fecha en que deben entregar i cantidades que satisficieren: en el tercero todos aquellos individuos que deben recibir algo de las cajas del establecimiento, i en él se anotarán también las cantidades que se les entregaren.

8.° El Rector revisará estos libros cada tres meses i los firmará, aciendo ántes los reparos que contra el Tesorero resultaren de este exámen.

9.° Además de los libros de que abla el art. 7.°, el Tesorero llevará otro en que copie todos los decretos de pago que se dieren sobre los fondos del Instituto, como también los nombramientos de empleados.

10.° A las cuentas que el Tesorero debe presentar a la Contaduría, acompañará una lista de todas las personas que en el trimestre a que corresponden las cuentas, deben acer entregas de dinero a las cajas del establecimiento. Esta lista, que deberá mirarse como un estado de la entrada que el Instituto debe tener en dicho trimestre, la pasará al Rector para que certifique a su fin estar conforme con los libros que debe llevar.

11.° Si en el estado de que abla el artículo anterior apareciere alguna cantidad cuyo plazo para entregar se ubiere cumplido quince días ántes, deberá enterarla el Tesorero, a no ser que justifique sus vivas diligencias para recaudarla, i las medidas enérjicas que aya tomado a fin de acer efectivo el pago.

12.° El Tesorero entenderá en el arriendo de las casas y cuartos de pertenencia del establecimiento, lo representará en los pleitos que siguiere i será Procurador nato de sus intereses.

13.° Cuando estuviere desocupada alguna de las casas del Instituto, el Tesorero lo ará avisar por los periódicos para que en los quince días siguientes a la fecha de este aviso, presenten los interesados sus propuestas por escrito i cerradas. Concluidos los quince días, el Rector i el Tesorero procederán a examinar las propuestas i darán la preferencia a las que fueren mas ventajosas.

El alquiler de los cuartos lo fijará el Tesorero con anuencia del Rector.

14.° No podrá celebrarse contrato de arriendo de los fundos que actualmente posee el Instituto por mas de cinco años.

15.° Si ubiere de darse dinero a interes, bien sea que se devuelva alguna de las sumas ya dadas, o que aya algun sobrante, el Rector, en union con el Tesorero, fijará el premio que deba pedirse, i al último, como el único responsable, corresponde exigir la fianza i demas seguridades que crea necesarias.

16.° El Tesorero llevará un libro de inventario en el que se registrarán todos los objetos de que se ubiese recibido, aciendo por separado el inventario de los que an de conservarse i de los que se an de vender, especificando allí el precio de estos. Estos inventarios los firmarán el Rector i el Tesorero, i por ellos podrá ser reconvenido el último.

17.° De los libros cuya venta le está encomendada, llevará una cuenta minuciosa, i al fin de cada mes cargará la cantidad que ubiese producido. Este cargo será firmado por el Rector, como igualmente la anotacion echada en el inventario para rebajar los libros vendidos.

Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

8.

NOMBRAMIENTO

De los individuos que deben componer la Universidad de Chile.

Santiago, 28 de junio de 1843.

Para dar cumplimiento a la lei de 19 de noviembre de 1842 que mandó establecer una Universidad Nacional, vengo en nombrar como individuos de dicha Universidad en la

Facultad de Filosofia i Umanidades.

D. Miguel Barra.

» **Andres Bello.**

» **Cárlos Bello.**

- D. Francisco Bello.**
» Ventura Blanco.
» Ventura Cousiño.
» Mariano Egaña.
» Antonio García Reyes.
» J. Francisco Gana.
» Francisco Huidobro.
» José Victorino Lastarria.
» Rafael Minvielle.
» Juan Ramírez.
» Salvador Sanfuentes.
» Domingo Sarmiento.
» Manuel Talavera.
» Antonio Varas.
» Joaquín Vallejo.
» Luis Antonio Vendel-Heil.

Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas.

- D. Santiago Ballarna.**
» José Alejo Besanilla.
» Vicente Bustillos.
» Ignacio Domeiko.
» Claudio Gay.
» Andrés Gorbea.
» José Antonio Guilizasti.
» Francisco Huidobro.
» Vicente Larrain.
» Simón Molinare.
» Francisco Puente.
» F. de Berja Solar.

Facultad de Medicina.

- D. Tomás Armstrong.**
» Luis Ballesteros.
» Guillermo Blest.
» Juan Blest.
» Nathaniel Cox.
» Julio Lafargue.
» Lorenzo Sazie.
» F. Javier Tocornal.

Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

- D. Diego Arriarán.
- » Diego Benavente.
- » Andres Bello.
- » Francisco Bello.
- » Joaquin Campino.
- » Manuel Carvallo.
- » Manuel Cerda.
- » Juan Manuel Cobo.
- » Melchor de Santiago Concha.
- » Santiago Echevers.
- » Mariano Egaña.
- » Miguel Güemes.
- » José Miguel Infante.
- » J. Miguel Irarráz aval.
- » Santiago Montt.
- » Manuel Novoa.
- » Gabriel Ocampo.
- » F. Antonio Pinto.
- » M. Antonio Tocornal.
- » Juan de Dios Vial del Río.
- » M. Camilo Vial.
- » Miguel Zañartu.
- » José Ignacio Zenteno.

Facultad de Teología.

- D. J. Miguel Arístegui.
- Fr. Francisco Alvarez.
- » Domingo Aracena.
- D. Bernardino Bilbao.
- » J. Antonio Bausa.
- Ilmo. O. D. J. Ign. Cienfuegos.
- D. Justo Donoso.
- » J. Alejo Eyzaguirre.
- Ilmo. O. D. Diego Ant. Elizondo.
- Fr. Miguel Gaete.
- » Pedro Marin.
- Fr. Miguel Ovalle.
- D. José Maria Peña.
- » Francisco Puente.

D. M. Fruto Rodriguez.
Fr. Clemente Rocha.
» José María Romo.
D. Pedro Reyes.
» J. Miguel Solar.
» J. Hipólito Salas.
Fr. Lorenzo Soto.
D. R. Valentin Valdivieso.
» J. Santiago Iñiguez.

Comuníquese a los nombrados acompañándoles el correspondiente diploma.

BÚLNES.

Manuel Montt.

9.

NOMBRAMIENTO

De los Empleados de la Universidad de Chile.

Santiago, 21 de Julio de 1843.

Nóbrase Rector de la Universidad de Chile a Don Andres Bello; Secretario jeneral de la misma a D. Salvador Sanfuentes; Decano de la Facultad de Teología a Don Rafael Valentin Valdivieso; Secretario de la misma a Don Justo Donoso; Decano de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas a D. Mariano Egaña; Secretario de la misma a D. Miguel Güemes; Decano de la Facultad de Medicina a D. Lorenzo Sazie; Secretario de la misma a D. Francisco Javier Tocornal; Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas a D. Andres Gorbea; Secretario de la misma a D. Ignacio Domeiko; i Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades a D. Miguel de la Barra, i Secretario de la misma a D. Antonio Garcia Reyes.

Refrendese, tómese razon i comuníquese a los nombrados...

BÚLNES.

Manuel Montt.

CESACION

de las funciones de la Universidad de San Felipe.

Santiago, julio 21 de 1843.

Es venido en acordar i decreto:

Desde esta fecha cesará completamente en sus funciones la Universidad de San Felipe, i el Rector de esta corporacion arágo se entreguen por el correspondiente inventario, al Secretario jeneral de la Universidad de Chile, los libros, papeles, archivo i demas cosas qe le pertenecieron. Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

Instituto Nacional.

Santiago, 22 de julio de 1843.

Teniendo en consideracion:

1.º Que la pension de cien pesos anuales qe pagan los alumnos del Instituto Nacional no alcanza a compensar los gastos qe ocasiona la instruccion qe reciben en aquel establecimiento;

2.º Que la gracia concedida por decreto de 9 de Enero de 1838 para qe sean admitidos en becas gratuitas supernumerarias los hijos de padres qe tengan otros dos hijos en el convictorio pagando pension, cede ordinariamente en favor de las familias qe por su fortuna no necesitan de semejante gracia;

3.º Que el Gobierno tiene dotadas en aquel establecimiento treinta becas y treinta medias becas para los hijos uérfanos de los funcionarios públicos o de los qe an echo algun servicio importante al Estado, y para los jóvenes de las provincias qe manifiesten mejores disposiciones;

E venido en acordar i decreto:

Se deroga la parte séptima del decreto de 9 de Enero de 1838, i en consecuencia los alumnos que en adelante entraren en clase de internos en el Instituto Nacional, pagarán la correspondiente pension aun cuando ya tengan en el mismo establecimiento dos o mas ermanos pensionistas.

Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

12.

NOMBRAMIENTO

de primer Bedel de la Universidad de Chile.

Santiago, Julio 26 de 1843.

Debiendo proveerse el empleo de primer Bedel de la nueva Universidad de Chile, creado por la lei de 19 de Noviembre del año próximo pasado, vengo en nombrar para dicho destino, con el sueldo que la expresada lei le señala, a D. Felix Leon Gallardo, en quien estoi satisfecho de que concurren las aptitudes necesarias para su desempeño. Refréndese i tómese razon.

BÚLNES.

Manuel Montt.

13.

NOMBRAMIENTO

para componer el Consejo de la Universidad.

Santiago, Agosto 24 de 1843.

A consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21 de la lei de

19 de Noviembre de 1842, vengo en nombrar, por el término de dos años, para componer el Consejo de la Universidad, a D. Antonio Varas, Rector del Instituto Nacional, de cuyo celo i aptitudes estoi plenamente satisfecho. Comuníquese.

R. de S.E.

Montt.

14.

UNIFORME

que en los dias de asistencia solemne deben llevar los empleados de la Universidad.

Santiago, Setiembre 2 de 1843.

E venido en acordar i decreto:

1.º Los miembros de la Universidad vestirán casaca verde con botonadura de seda del mismo color, pantalon azul o blanco llano, espadin i sombrero armado llano con presilla de seda negra.

2.º La casaca llevará un bordado de seda verde en el cuello i botamangas, figurando ojas de oliva i palma entrelazadas.

3.º El Rector i los Decanos llevarán colgada al cuello una medalla de oro, pendiente de una cadena de oro el primero i de una cinta de seda los Decanos, siendo blanco el color de la cinta para el Decano de la Facultad de Teología, verde para el de Ciencias Políticas i Legales, rojo para el de Ciencias Físicas i Matemáticas, amarillo para el de Medicina i azul para el de Filosofía i Humanidades. El Rector i Decanos usarán ademas como distintivo el sombrero orlado de plumas negras i baston con borlas.

4.º Este uniforme solo será obligatorio para el Rector, Decanos, Secretarios, i en los dias de asistencia solemne. Comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

NOMBRAMIENTO

de D. P. Francisco Lira para miembro de la Universidad.

Santiago, setiembre 15 de 1843.

Nómbrese miembro de la Universidad de Chile en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, a D. Pedro Francisco Lira. Expídasele el correspondiente diploma i comuníquese.»

BÚLNES.

Manuel Montt.

DIPLOMAS

de Médicos extranjeros.

Santiago, Octubre 6 de 1843.

Mientras se dictan los reglamentos orgánicos de la Universidad, continuarán expidiéndose los diplomas de los médicos extranjeros que quieran ejercer su profesion en el pais, en la forma en que se a acostumbrado asta el presente. Comuníquese.

R. de S. E.

Montt.

Tesorero del Instituto Nacional.

Santiago, abril 18 de 1843.

E venido en acordar i decreto :

Art. 1.º El Instituto Nacional tendrá un Tesorero nombrado por el Gobierno, qe ejercerá sus funciones bajo la Inspeccion inmediata del Rector.

2.º El Tesorero, ántes de tomar posesion de su empleo, deberá prestar fianza de cuatro mil pesos a satisfaccion del Contador Mayor, para responder de su administracion.

3.º Sus obligaciones son :

1.ª Recaudar con diligencia i actividad las rentas del Instituto.

2.ª Responder de todo lo qe ubiere entrado a las cajas del establecimiento.

3.ª Pagar los sueldos a todos los empleados. Ningun pago le será de abono cuando no lo iciere conforme a un decreto supremo, prévia la órden del Rector.

4.ª Dar al Vice-Rector para los gastos ordinarios, prévia la órden del Rector. Cuando la cantidad qe se le exijiere para un gasto extraordinario excediere de cien pesos, la órden del Rector deberá ir fundada en un decreto supremo.

5.ª Cobrar las pensiones cumplidas i dar cuenta al Rector de las personas qe no ubiesen anticipado el semestre quinze dias despues de iniciado.

6.ª Permanecer en su oficina desde las diez de la mañana asta la una. El Rector podrá sin embargo aumentar el tiempo de asistencia a la oficina cuando lo creyere conveniente.

7.ª Presentar al fin de cada mes sus cuentas balanceadas al Rector para qe ponga en ellas su V.º B.º

Esta aprobacion no disminuye en nada la responsabilidad del Tesorero, i ace al Rector responsable del descuido, negligencia o malversacion qe a debido notar en virtud del exámen a qe está obligado, i qe no ubiere remediado.

8.ª Llevar sus cuentas segun las instrucciones que recibiere de la Contaduría i qe condujeren a acerlas mas claras i seguras, i presentarlas en el tiempo prefijado i conforme a las leyes.

Art. 4.º El Tesorero llevará sus cuentas en dos libros, de los cuales el uno servirá de manual diario, i el otro de mayor.

5.° El Rector rubricará todas las fojas del manual, firmando la primera y última.

6.° De todas las partidas del manual el Tesorero dejará copia en un libro que tendrá archivado con este objeto.

7.° Llevará además tres libros: en el primero asentará los nombres de los alumnos, los de sus padres i apoderados, día en que entran, i lo que deben pagar, iará los abonos de las cantidades que se entregaren: en el segundo asentará todas las personas de quienes recibe dinero la caja por censos, intereses, arrendamientos, etc. fecha en que deben entregar i cantidades que satisficieren: en el tercero todos aquellos individuos que deben recibir algo de las cajas del establecimiento, i en él se anotarán también las cantidades que se les entregaren.

8.° El Rector revisará estos libros cada tres meses i los firmará, aciendo ántes los reparos que contra el Tesorero resultaren de este exámen.

9.° Además de los libros de que abla el art. 7.°, el Tesorero llevará otro en que copie todos los decretos de pago que se dieren sobre los fondos del Instituto, como también los nombramientos de empleados.

10.° A las cuentas que el Tesorero debe presentar a la Contaduría, acompañará una lista de todas las personas que en el trimestre a que corresponden las cuentas, deben acer entregas de dinero a las cajas del establecimiento. Esta lista, que deberá mirarse como un estado de la entrada que el Instituto debe tener en dicho trimestre, la pasará al Rector para que certifique a su fin estar conforme con los libros que debe llevar.

11.° Si en el estado de que abla el artículo anterior apareciere alguna cantidad cuyo plazo para entregar se ubiere cumplido quince días ántes, deberá enterarla el Tesorero, a no ser que justifique sus vivas diligencias para recaudarla, i las medidas enérgicas que aya tomado a fin de acer efectivo el pago.

12.° El Tesorero entenderá en el arriendo de las casas y cuartos de pertenencia del establecimiento, lo representará en los pleitos que siguiere i será Procurador nato de sus intereses.

13.° Cuando estuviere desocupada alguna de las casas del Instituto, el Tesorero lo ará avisar por los periódicos para que en los quince días siguientes a la fecha de este aviso, presenten los interesados sus propuestas por escrito i cerradas. Concluidos los quince días, el Rector i el Tesorero procederán a examinar las propuestas i darán la preferencia a las que fueren mas ventajosas.

El alquiler de los cuartos lo fijará el Tesorero con anuencia del Rector.

www.libtool.com.cn

2.° El Rector exijirá al nuevo miembro el juramento que prestaron los demas el dia de la inauguracion de la Universidad.

3.° En seguida pronunciará éste el discurso de que abla el artículo 6.° de los acuerdos aprobados por el decreto de 23 del corriente.

4.° Este discurso será contestado por el miembro de la Facultad respectiva que oportunamente deberá haber designado el Decano. Comuníquese.

R de S.E.

Montt.

20.

EXPLICACION

de los artículos 15 i 16 de la lei orgánica sobre exámenes.

Santiago, Octubre 27 de 1843.

Queda enterado el Presidente de la nota que V. me a escrito con fecha 25 del corriente, expresando la duda suscitada en la Facultad de Umanidades, i discutida en el Consejo de esa Universidad, acerca de la intelijencia del artículo 15 de la lei de 19 de noviembre de 1842, las razones alegadas a favor de las dos opiniones que se an emitido, i los artículos que se proponen como explicatorios del 15.° i 16.° de la lei orgánica expresada. Respondiendo a la consulta que el Consejo de esa corporacion a creido conveniente acer al Gobierno sobre la materia, S. E. me a ordenado decirle :

1.° Que los exámenes que deben dar los alumnos de los establecimientos de educacion de esta capital para pasar de un curso a otro, así en los estudios científicos como en los literarios, no necesitan ser presenciados por comisiones de las Facultades de la Universidad; bastando para su validez, que sigan rindiéndose, como hasta ahora, ante el Rector i Profesores del Instituto Nacional. Con respecto a los alumnos del Seminario i de la Academia Militar, serán válidos los exámenes que dieren ante sus respectivos Director i Profesores.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las Facultades de la Universidad podrán nombrar, cuando lo tuvieran por conveniente, comisiones de su seno que presencien los referidos exámenes.

3. Tanto para recibir el grado de Bachiller como el de Licenciado, deberán los aspirantes rendir un examen jeneral ánte una comision de la Facultad respectiva, elejida por ella.

Tal es el sentido en que juzga S.E. que deben ser interpretados los artículos 15 i 16 de la lei orgánica de 19 de noviembre de 1842, que an dado óríjen a la duda del Consejo de esa corporacion, i tal es tambien la resolucion que dicta, usando de la facultad que le confiere el artículo 31 de la expresada lei.

Dios guarde a V.

Manuel Montt.

Al Rector de la Universidad

21.

SUPLENCIA

por el Secretario Jeneral.

Santiago, Octubre 27 de 1843.

A propuesta del Consejo de la Universidad de Chile, e acordado i decreto.

En caso de enfermedad o ausencia del Secretario Jeneral de la Universidad, desempeñará sus funciones el Secretario de la Facultad que el Rector elijiere i fuere aprobado por el Consejo.

El Secretario interino tendrá voz i voto como el propietario. Comuníquese.

R. de S. E.

Manuel Montt.

CONSTRUCCION

de una Casa de Estudios.

Santiago, 3 de noviembre de 1843.

Por cuanto el Congreso Nacional a acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República para que invierta doscientos cincuenta mil pesos de las rentas nacionales en la construccion de una casa de estudios, que se verificará en cualquier sitio fiscal o de propiedad particular que sea preciso adquirir para este objeto.

Art. 2.° Luego que dicha casa se allare en estado de servir al objeto con que se construye, se trasladará a ella el Instituto Nacional, i el local que actualmente ocupa este establecimiento quedará a favor del Fisco.

I por cuanto oido el Consejo de Estado, e tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

BÚENES

Manuel Montt.

NOMBRAMIENTO

del P. Fr. Francisco Briseño para miembro de la Universidad.

Santiago, 6 de noviembre de 1843.

El Presidente de la República a tenido a bien nombrar con esta fecha al religioso franciscano Fr. Francisco Briseño, miembro de la Universidad de Chile en la Facultad de Teología.

Lo comunico a V. para su intelijencia, adjuntándole el correspondiente diploma.

Dios guarde a V.

Manuel Montt.

Al Rector de la Universidad.



24.

Dibujo Lineal.

Santiago, 7 de noviembre de 1843.

Siendo conveniente difundir entre los artesanos el conocimiento del dibujo lineal, i estando establecido en el Instituto Nacional un curso especial con este objeto, e venido en acordar i decreto:

1.° Los individuos que recibieren lecciones de dibujo lineal en el Instituto Nacional, estarán exentos del servicio en las guardias cívicas por todo el tiempo que durare el curso.

2.° Para gozar el privilejio concedido en el anterior artículo, será preciso estar en posesion de un certificado de asistencia expedido por el Rector del Instituto.

3.° Los certificados perderán su valor un mes despues de la fecha en que ubiesen sido expedidos, i el Rector del Instituto cuidará de renovarlos mensualmente a los que concurrieren a las lecciones conforme a los reglamentos de la casa.

BÚLNES.

Manuel Montt.



CÓMPUTO

de miembros para formar acuerdo en las Facultades.

Santiago, 7 de diciembre de 1843.

A propuesta del Consejo de la Universidad de Chile, e venido en acordar i decreto.

Art. 1.º Para formar la tercera parte de miembros de las Facultades de la Universidad de Chile, cuya concurrencia exige, para la validez de los acuerdos, el artículo 19 de la lei que estableció dicha corporacion, no se computarán— 1.º los ausentes del territorio de la República;— 2.º los que se allaren fuera de esta capital con algun empleo u ocupacion que no sea accidental;— 3.º los que se encontraren física o moralmente imposibilitados para concurrir a los acuerdos.

Art. 2.º Corresponde al Consejo de la Universidad el declarar cuándo un individuo de ella se encuentra en alguno de los casos señalados en el artículo anterior.

Art. 3.º Esta declaracion quedará sin efecto por el echo solo de presentarse dicho individuo a tomar parte en los acuerdos de la Facultad; i para que vuelva a tener efecto la suspension, será necesaria una nueva declaracion del Consejo. Comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.



INSTITUTO NACIONAL.

Santiago, 20 de diciembre de 1843.

Abiéndose echo irrealizables algunas de las disposiciones conte-

nidas en el Reglamento Interior para el Instituto Nacional, dictado en 15 de Marzo de 1832, i notándose ademas la necesidad de introducir diversas variaciones i mejoras—

Es venido en acordar i decreto—que, quedando sin efecto el citado decreto de 15 de Marzo de 1832, solo se observará en adelante el siguiente—

REGLAMENTO

del Instituto Nacional.



TÍTULO I.

De los alumnos.

Art. 1.° Los alumnos se dividen en internos, los cuales son o pensionistas o agraciados; i en externos.

Art. 2.° No podrá ser alumno interno sino el que sepa leer i escribir, i sea mayor de nueve años i menor de quince.

Art. 3.° Los alumnos de los colejos de provincia que viniesen a continuar sus estudios al Instituto, serán admitidos como internos, aun cuando tuviesen mas edad de la que señala el artículo anterior, siempre que trajeren certificado del Rector del colejo, visado por el Intendente, i del cual conste haberse distinguido por su buena conducta i aprovechamiento.

Art. 4.° Igual excepcion se hará respecto de los externos que pretendieren pasar a internos, siempre que hubieren obtenido la nota de distinguidos en sus clases, i su comportacion mereciere la aprobacion del Rector i de los superiores bajo cuya inmediata inspeccion estuvieren.

Art. 5.° Para ser pensionista se requiere solo permiso del Rector; para ser agraciado, decreto del Supremo Gobierno.

Art. 6.° Las treinta becas i treinta medias becas costeadas por el Gobierno, se destinarán a la educacion de jóvenes pobres, principalmente a aquellos cuyos padres hubieren servido o sirvieren al pais en algun destino público.

Art. 7.° Serán preferidos entre estos los que reunan las condiciones siguientes: 1.° Los que se dedicasen a estudiar para ense-

nar en los colejos de provincia, en conformidad de lo dispuesto por el decreto de 8 de febrero del presente año; 2.º Los que abrazen el estudio de Ciencias Médicas, Naturales o Matemáticas; 3.º Los externos que hubiesen sido premiados en sus clases i a quienes el Rector propusiere como acreedores a esta gracia.

Art. 8.º El alumno agraciado que permaneciere mas de dos años en unas mismas clases, o que por dos veces tuviere votos de reprobacion en todos los exámenes del fin del año, perderá el derecho a la beca o media beca de que gozare.

Art. 9.º El externo que solicitare beca, deberá haber obtenido en todos los exámenes que aya dado, por lo ménos la simple aprobacion. Sin este requisito su solicitud no será oída.

Art. 10. Si un pensionista se allare en el caso del art. 8.º, i ubiere sufrido castigos sérios por su comportacion o desaplicacion, el Rector avisará a sus padres o apoderados para que lo retiren del establecimiento.

Art. 11. Para que los externos sean admitidos a las clases, bastará un boleto del Rector. Este boleto será presentado al Inspector respectivo para los efectos correspondientes.

Art. 12. Los pensionistas pagarán cien pesos anuales por semestres anticipados. El que a los quince dias de concluido el semestre no adelantare el siguiente despues de reconvenido por segunda vez, será expelido de la casa, bajo la responsabilidad del Rector i Tesorero.

Art. 13. Todos los alumnos, sean internos o externos, deberán concurrir a las clases del establecimiento, cuando mas tarde, diez dias despues del miércoles de ceniza. Si alguno se demorare mayor tiempo sin motivo justo que se ubiere echo presente al Rector, no será admitido.

Art. 14. Todo interno, al tiempo de su entrada i al principio de cada año, entregará dos pesos para útiles del comedor.

TÍTULO II.

Empleados del establecimiento.

Art. 15. El Instituto tendrá un Rector; un Vice-Rector; los Profesores que exija el plan de estudios; un Inspector de alumnos externos; cinco de internos; un Capellan, un Tesorero, un Mayordomo i los sirvientes que exija el orden de la casa.

Art. 16. El Rector i Vice-Rector serán nombrados por el Gobierno: las Cátedras se darán a oposicion, i cuando vacare alguna, se ará publicar dos meses antes para que ocurran los candidatos.

Art. 17. Los Inspectores serán nombrados por el Rector a propo-

puesta del Vice-Rector: el Capellan i Tesorero por el Gobierno a propuesta del Rector; el Mayordomo i sirvientes los nombrará el Vice-Rector.

Art. 18. El Rector nombrará de entre los mismos empleados del establecimiento, un abogado que defienda los pleitos. El Instituto tendrá ademas un Procurador i Receptor, que nombrará el Rector anualmente siempre que lo creyere necesario.

TÍTULO III.

Del Rector.

Art. 19. Sus atribuciones son:—

1.ª Presidir todos los actos del establecimiento.

2.ª Velar sobre el desempeño de las obligaciones del Vice-Rector, Profesores, Inspectores, Capellan i Tesorero.

3.ª Dar al público en los meses de enero, mayo i setiembre, un manifiesto sobre el estado del establecimiento, insertando en él los nombres de los alumnos que se distingan por su conducta, aplicacion i aprovechamiento.

4.ª Llevar cinco libros; en el 1.º se apuntarán los nombres i edad de los alumnos internos, el lugar de su nacimiento, día de su incorporacion, clase que entran a cursar, nombres de sus padres o apoderados i calle de su residencia; en el 2.º se asentarán los nombres de los externos i todas las demas circunstancias que deben expresarse en el libro de que habla el número anterior; en el 3.º constarán los exámenes que dé cada alumno; en el 4.º se tomará razon de todos los decretos del Supremo Gobierno, i en el 5.º se copiarán las comunicaciones oficiales.

5.ª Dar a los examinados el boleto correspondiente para pasar de una clase a otra.

6.ª Dar certificados de examen a los alumnos que lo pidan, copiando íntegramente las partidas del libro respectivo. Estos certificados deberán estenderse a continuacion de una solicitud, que escrita i firmada de su mano, deberá presentar el alumno.

7.ª Dar a los alumnos externos boleto de incorporacion para que lo presenten al Inspector correspondiente.

8.ª Nombrar la persona que aya de sustituir al Profesor que por enfermedad u otro motivo falte a su clase.

9.ª Dar a los alumnos boleto de salida en casos extraordinarios, como muerte de sus padres o apoderados o cumple años de unos u otros. Este boleto, que presentará el alumno al Inspe-

www.libtool.com.cn

tor de servicio, para que lo registre en el diario, contendrá el número de días de su licencia.

10.ª Pasar el sábado de cada semana un aviso por escrito a los padres o apoderados de los alumnos externos que no ubieren concurrido a las clases; i cada tres meses instruir a los mismos de la conducta, aplicacion i aprovechamiento de sus ijos o encargados.

11.ª Deberá visitar cada semana las clases, salas i demas departamentos de la casa.

12.ª Inspeccionar inmediatamente el desempeño de las funciones del Tesorero. Será responsable del descuido, negligencia i malversacion, que en virtud de esta inspeccion constante, a debido notar i que no ubiere remediado.

13.ª Examinar las cuentas que mensualmente le presentaren el Vice-Rector i Tesorero.

14.ª Revisar al fin de cada trimestre todos los libros que debe llevar el Tesorero, acer los reparos que de esta revision resultaren, i firmarlos segun lo dispuesto en el art. 46.

15.ª Tomar un balance anual de todos los libros cuya venta está encomendada al Tesorero.

16.ª Llevar un inventario prolijo de todos los libros, máquinas i demas útiles de la casa; debiendo anotar separadamente la parte de él que comprendiere los objetos que estuviesen particularmente al cargo de algun otro empleado.

17.ª Pasar revista dos veces al año de los objetos que estuviesen particularmente encargados a alguno de los empleados, para acer efectiva la responsabilidad de estos, o anotar en el inventario que llevare los objetos que se ubieren quebrado o destruido con el uso. Esta anotacion será firmada por el Rector i por el empleado a cuyo cargo estuvieren los objetos a que se refiera.

18.ª Señalar el turno segun el cual deben concurrir los Profesores a los exámenes que se rindan en el establecimiento.

Art. 20. En la reunion pública en que deben distribuirse los premios, el Rector leerá una memoria en que dé cuenta de lo que se a echo en el Instituto durante el año anterior, aciendo mencion de los Profesores o empleados que mas ubieren trabajado por el bien del establecimiento o por la mejora de la enseñanza.

Tambien se agregará a esta memoria, que debe publicarse, un estado jeneral de las clases i alumnos, i de las entradas i gastos del mismo año.

Art. 21. Se faculta al Rector para que, de acuerdo con el Consejo de Profesores, pueda invertir anualmente la cantidad de cien pesos en auxilio de aquellos alumnos que por su indijencia se allen

en la imposibilidad de continuar su carrera. Si este auxilio consistiere en libros i otras cosas que no se consumen fácilmente con el uso, quedarán a beneficio del establecimiento.

Art. 22. En el mes de noviembre de cada año el Rector pasará al Gobierno el presupuesto detallado de los gastos que ayan de acerse en el año siguiente.

TÍTULO IV.

Del Vice-Rector.

Art. 23. Sus obligaciones son:

1.ª Velar inmediatamente sobre los inspectores e informar de sus faltas al Rector.

2.ª Inspeccionar en jeneral a todos los alumnos internos, i velar sobre el competente aseo i arreglo de sus abitaciones, muebles i vestidos.

3.ª Señalar los alumnos que deben abitar en los diversos dormitorios, atendiendo a su edad i a la clase que cursaren.

4.ª Velar inmediatamente sobre el Mayordomo i tomarle cuenta de todo lo que le está encargado.

5.ª Detallar las obligaciones de los sirvientes.

6.ª Dar mensualmente al Rector las cuentas del gasto diario i demas ocurridos en refaccion de la casa, compras de trastes. etc.

7.ª Pasar todos los meses al Tesorero el presupuesto de los sueldos del Mayordomo i sirvientes.

8.ª Llevar un registro numerado de los muebles i utensilios de que estuviere particularmente encargado, pasar revista de ellos el día último de cada mes i reconvenir por su deterioro o pérdida a aquellos bajo cuya responsabilidad estén.

9.ª Pasar revista el 15 de cada mes de la ropa i muebles de cada alumno para exigir el reintegro de lo que falte, i escribir a sus padres en caso que no lo agan despues de reconvenidos una vez.

10.ª Visitar diariamente los patios, salas i oficinas del establecimiento para reconvenir por sus faltas a los encargados de su aseo i orden.

11.ª Pasar revista en los días de salida del aseo i competente vestido de los alumnos, deteniendo al que no lo esté como lo ordena este reglamento.

12.ª Presidir en el comedor i oratorio a falta del Rector.

13.ª Llevar un libro en que se asentarán los nombres de los

alumnos, los delitos graves que ayan cometido, las penas que se les ayan impuesto i premios que ayan obtenido.

14.^a No permitir que ninguno se recoja al establecimiento sin que ántes le presente boleto del Tesorero en que conste no deber nada a la tesorería.

15.^a Recojer las llaves de las puertas a las horas competentes.

Art. 24. El Vice-Rector conservará los estados que de la com-
portacion de los alumnos deben pasar semanalmente los Inspec-
tores, i segun ellos i sus observaciones particulares, formará un
estado mensual que pasará al Rector para que lo archive con los que
deben presentar los Profesores.

Art. 25. El Vice-Rector dará cuenta a los padres de familia
cada tres meses de la conducta i aprovechamiento de los alum-
nos internos.

Art. 26. El Vice-Rector tiene libres los dias festivos asta las
oraciones, i los jueves desde las dos de la tarde asta la ora en que
debe cerrarse la portería.

TÍTULO V.

Profesores.

Art. 27. Sus obligaciones son:

1.^a Observar en sus respectivas clases el plan de estudios pres-
crito, i enseñar por los autores que se les designen.

2.^a Presentar exámenes de cada una de las facultades que les
están confiadas en el término que prescribe el plan de estudios.

3.^a Concurrir a todos los exámenes que se rindan en el esta-
blecimiento, segun el turno que el Rector fijare.

4.^a Llevar un libro en que se apunten los nombres de los alum-
nos, sus faltas i toda clase de méritos, e informar al Consejo de
Profesores, o al Rector cuando lo crean conveniente.

5.^a Pasar por medio de los jefes de sección, a la ora de clase,
un parte de las faltas de asistencia de los alumnos internos i
externos al inspector correspondiente.

Art. 28. Los Profesores podrán castigar las faltas que los alum-
nos cometan en las aulas, con cualquiera de las penas que designa
este reglamento, segun la gravedad del delito.

Art. 29. Cada uno de los Profesores en sus respectivas clases
concederá algun premio, al fin de cada trimestre, al alumno que
mas se aya distinguido por su conducta i aprovechamiento.

Art. 30. El sábado siguiente al dia último de cada mes, cada

Profesor pasará al Rector un estado de los alumnos de su clase, distribuyéndolos según su conducta, su aplicación, su aprovechamiento i su talento; anotando especialmente aquellos cuya conducta, desaplicación o incapacidad para el estudio fuere manifiesta.

TÍTULO VI.

Consejo de Profesores.

Art. 31. Abrá un Consejo compuesto de los Profesores, presidido por el Rector. Los auxiliares o suplentes no formarán parte de este cuerpo.

Art. 32. El Vice-presidente i Secretario se elegirán entre ellos mismos cada seis meses.

Art. 33. Tendrá sus sesiones ordinarias el primer lunes después del 15 de cada mes, i se reunirá extraordinariamente cuando su Presidente o tres miembros lo pidan.

Art. 34. Estas sesiones se destinarán principalmente a tratar de los medios de mejorar el establecimiento, bien sea discutiendo nuevos métodos, indicando las obras que convendría adoptar en la enseñanza, o las mejoras que convendría introducir en el régimen i disciplina del establecimiento.

Art. 35. El acta de estas sesiones, con expresión de todos los asistentes, de las indicaciones echas i de los acuerdos celebrados, se remitirá al día siguiente al Consejo administrativo de la Universidad.

Art. 36. Sus atribuciones son:

1.ª Informar a la comisión de oposición acerca de los opositores a las cátedras, siempre que lo pida.

2.ª Indicar al Gobierno las reformas que crea necesarias en el plan de estudios i reglamento interior, i hacer observaciones sobre las que el Consejo de la Universidad quisiera hacer.

3.ª Informar a este último sobre los autores por los cuales deba enseñarse i método que se a de seguir.

4.ª Revisar los programas de los exámenes que se presenten de fuera del establecimiento, e indicar los vicios que tengan para que se llenen por el Profesor correspondiente.

5.ª Expeler los alumnos que sean incorregibles.

6.ª Elegir los que ayan de ser premiados conforme a lo prevenido en este reglamento.

Art. 37. El Consejo de Profesores elegirá anualmente, i en la sesión en que seiciere la elección de beneméritos, un indivi-

duo de su seno, que al principio del año entrante i cuando ayan de distribuirse los premios, aga alguna disertacion sobre algun punto que el mismo Consejo podrá señalar.

Art. 38. Los miembros del Consejo de Profesores deberán asistir a todas las funciones públicas del Estado.

TÍTULO VII.

Del Tesorero.

Art. 39. El Tesorero ejercerá sus funciones bajo la inspeccion inmediata del Rector.

Art. 40. Antes de tomar posesion de su empleo, deberá prestar fianza de cuatro mil pesos a satisfaccion del Contador mayor, para responder de su administracion.

Art. 41. Sus obligaciones son:

1.^a Recaudar con diligencia i actividad las rentas del Instituto.

2.^a Responder de todo lo que ubiere entrado a las cajas del establecimiento.

3.^a Pagar los sueldos a todos los empleados. Ningun pago le será de abono, cuando no lo iciere conforme a un decreto supremo, prévia la orden del Rector.

4.^a Dar al Vice-Rector para los gastos ordinarios, prévia la orden del Rector. Cuando la cantidad que se le exijiere para un gasto extraordinario, excediere de cien pesos, la orden del Rector deberá ir fundada en un decreto supremo.

5.^a Cobrar las pensiones cumplidas, i dar cuenta al Rector de las personas que no ubiesen anticipado el semestre quinze dias despues de iniciado.

6.^a Permanecer en su oficina desde las diez de la mañana asta la una. El Rector podrá sin embargo aumentar el tiempo de asistencia a la oficina cuando lo creyere conveniente.

7.^a Presentar al fin de cada mes sus cuentas balanceadas al Rector para que ponga en ellas su V. ° B. ° Esta aprobacion no disminuye en nada la responsabilidad del Tesorero, y ace al Rector responsable del descuido, negligencia o malversacion que a debido notar en virtud del exámen a que está obligado, i que no ubiere remediado.

8.^a Llevar sus cuentas segun las instrucciones que recibiere de la Contaduría i que condujeren a acerlas mas claras i seguras, i presentarlas en el tiempo prefijado i conforme a las leyes.

Art. 42. El Tesorero llevará sus cuentas en dos libros; de

los cuales el uno servirá de manual o diario, i el otro de mayor.

Art. 43. El Rector rubricará todas las fojas del manual, firmando la primera i última.

Art. 44. De todas las partidas del manual, el Tesorero dejará copia en un libro qe tendrá archivado con este objeto.

Art. 45. Llevará ademas tres libros: en el 1.º asentará los nombres de los alumnos, los de sus padres i apoderados, dia en qe entran, i lo qe deben pagar, i ará los abones de las cantidades qe se entregaren: en el 2.º asentará todas las personas de quienes recibe dinero la caja por censos, intereses, arrendamientos etc., fecha en qe deben entregar i cantidades qe satisficiesen: en el 3.º todos aquellos individuos qe deben recibir algo de las cajas del establecimiento, i en él se anotarán tambien las cantidades qe se les entregaren.

Art. 46. El Rector revisará estos libros cada tres meses, i los firmará aciendo ántes los reparos qe contra el Tesorero resultaren de este exámen.

Art. 47. Ademas de los libros de qe abla el art. 45, el Tesorero llevará otro en qe copie todos los decretos de pago qe se dieren sobre los fondos del Instituto, como tambien los nombramientos de empleados.

Art. 48. A las cuentas qe el Tesorero debe presentar a la Contaduría, acompañará una lista de todas las personas qe en el trimestre a qe corresponden las cuentas, deben acer entregas de dinero a las cajas del establecimiento. Esta lista, qe deberá mirarse como un estado de la entrada qe el Instituto debe tener en dicho trimestre, la pasará al Rector para qe certifique a su fin estar conforme con los libros qe debe llevar.

Art. 49. Si en el estado de qe abla el artículo anterior apareciere alguna cantidad, cuyo plazo para entregar se ubiere cumplido 15 dias ántes, deberá enterarla el Tesorero, a no ser qe justifique sus vivas diligencias para recaudarla i las medidas enérgicas qe aya tomado a fin de acer efectivo el pago.

Art. 50. El Tesorero entenderá en el arriendo de las casas i cuartos de pertenencia del establecimiento, lo representará en los pleitos qe siguiere i será procurador nato de sus intereses.

Art. 51. Cuando estuviere desocupada alguna de las casas del Instituto, el Tesorero lo ará avisar por los periódicos para qe en los 15 dias siguientes a la fecha de este aviso, presenten los interesados sus propuestas por escrito i cerradas. Concluidos los 15 dias, el Rector i Tesorero procederán a examinar las propuestas i darán la preferencia a las qe fueren mas ventajosas.

El alquiler de los cuartos lo fijará el Tesorero con anuencia del Rector.

Art. 52. No podrá celebrarse contrato de arriendo de los fondos que actualmente posee el Instituto por mas de cinco años.

Art. 53. Si ubiere de darse dinero a interes, bien sea que se devuelva alguna de las sumas ya dadas, o que aya algun sobrante, el Rector, en union con el Tesorero, fijará el premio que debe pedirse, i al último, como el único responsable, corresponde exigir la fianza i demas seguridades que crea necesarias.

Art. 54. El Tesorero llevará un libro de inventario en el que se registrarán todos los objetos de que se ubiese recibido, aciendo por separado el inventario de los que an de conservarse i los que se an de vender, especificando allí el precio de estos. Estos inventarios los firmarán el Rector i el Tesorero, i por ellos podrá ser reconvenido el último.

Art. 55. De los libros cuya venta le está encomendada, llevará una cuenta minuciosa, i al fin de cada mes cargará la cantidad que ubiese producido. Este cargo será firmado por el Rector, como igualmente la anotacion echa en el inventario para rebajar los libros vendidos.

TÍTULO VIII.

Inspector de alumnos externos.

Art. 56. Sus obligaciones son:

1.ª Velar inmediatamente sobre los jóvenes que están a su cargo, cuidar de que estudien i de la conservacion del orden.

2.ª Permanecer constantemente en el patio durante las oras de clase i las destinadas al estudio.

3.ª Distribuir los alumnos en secciones i nombrar los jefes correspondientes.

4.ª Informarse diariamente por medio de estos jefes de la asistencia de todos los alumnos de cada seccion, i apuntar las faltas en el libro correspondiente.

5.ª Llevar dos libros: en el 1.º se asentarán las faltas de asistencia de los alumnos, los delitos graves, penas que se les ayan aplicado i premios que ayan obtenido; i en el 2.º las faltas de asistencia de los Profesores i nombres de los que los sustituyan.

Estos libros los presentará al Rector o al Consejo de Profesores siempre que lo pidan.

6.ª Pasar semanalmente al Rector una lista de los alumnos externos que ubieren faltado a las clases, con expresion del número de faltas; i cada mes otras dos, la 1.ª de los alumnos que mas se

distingan por su conducta i aplicacion, i la 2.ª de los qe se condujesen mal o fuesen desaplicados.

7.ª Pasar mensualmente al Rector un estado de las faltas de asistencia de los Profesores.

8.ª Dar parte al Vice-Rector de las refacciones qe sea necesario acer en los muebles de las aulas i demas departamentos de su cargo.

9.ª Cuidar qe la puerta se abra para los externos de modo qe tengan el mismo tiempo de estudio qe los internos.

10.ª Pedir al Consejo de Profesores la expulsion de los alumnos qe sean incorrejibles.

TÍTULO IX.

Inspectores de internos.

Art. 57. Los Inspectores tienen la inspeccion jeneral de todos los alumnos internos, i la especial de aquellos qe se ubiesen confiado particularmente a su cuidado.

Art. 58. En virtud de esta inspeccion jeneral, correjiran las faltas qe cometan los alumnos, i velaran por la conservacion del orden.

Art. 59. La inspeccion especial la ejerce cada Inspector sobre los alumnos (qe en cuanto sea posible, deberan ser de la misma edad i clase) qe habitan en el dormitorio qe el Rector le designare.

Art. 60. Los Inspectores distribuiran los alumnos de su dormitorio en secciones qe encargaran a jefes nombrados con aprobacion del Vice-Rector, de entre los mas distinguidos por su comportacion i aprovechamiento, a los cuales aran responsables de la conducta de sus respectivas secciones.

Art. 61. A los Inspectores corresponde:

1.º Acer qe los alumnos guarden orden i silencio, tanto al tiempo de entrara las clases, comedor, oratorio, etc., como al de salir.

2.º Cuidar de qe diariamente se arreglen i asean los dormitorios i de qe estén siempre cerrados.

3.º Ejercer una inspeccion constante mientras los alumnos estuviere en las salas o dormitorios qe se les an confiado.

4.º Pasar revista de libros i demas objetos de estudio qe deben tener los alumnos, el sábado de cada semana, i dar cuenta al Vice-Rector de las faltas qe notaren.

Enojos con los alumnos del otro sexo de la misma casa.

5.º Presidir las mesas en el comedor, cuidando de que los alumnos guarden orden i compostura.

6.º Cuidar de que los alumnos se laven diariamente, que se muden cuando lo manda este reglamento, i de que anden siempre aseados.

7.º Llevar un registro diario de las notas que la conducta i aplicacion de los alumnos de su dormitorio ayan merecido, i pasar semanalmente un estado jeneral al Vice-Rector. Estas notas se leerán todos los domingos a presencia de los alumnos de cada seccion.

Art. 62. Los Inspectores deberán desplegar el mayor celo porque los jóvenes que inmediatamente dependen de ellos, contraigan hábitos de orden, limpieza i decencia.

Art. 63. Los Inspectores que tuviesen a su cargo secciones de alumnos que cursan los ramos de la instruccion elemental, tomarán conocimiento del trabajo que les aya señalado el profesor, les ayudarán con sus instrucciones i consejos, i se cerciorarán de que lo an desempeñado.

Art. 64. Los Inspectores se turnarán por semana, de modo que aya siempre uno de servicio en la casa.

Art. 65. Son obligaciones del Inspector de servicio:

1.ª Ejercer particularmente sobre todos los internos la inspeccion jeneral de que abla el art. 57.

2.ª Asistir a las distribuciones a que concurren todos los alumnos.

3.ª Comunicar las órdenes del Rector o Vice, i ejecutar las penas que impusieren.

4.ª Subrogar al Vice-Rector en el tiempo libre que le concede el art. 26.

5.ª Llevar un libro en que anotarán los alumnos que salgan de la casa con permiso, el tiempo por que van licenciados, i la ora a que se restituyen.

6.ª Permanecer en la casa en los dias de salida, cuando ubiquen alumnos penados.

Art. 66. Los Inspectores no pueden ausentarse de la casa sin consentimiento del Vice-Rector. Tendrán libres los dias festivos i los juéves a la tarde.

Art. 67. Acompañarán a los alumnos en todas sus salidas en cuerpo.

Art. 68. Los jefes de seccion son los agentes subalternos de los Inspectores, i de ellos se ayudarán para el mejor desempeño de sus obligaciones.

Art. 69. Los jefes de seccion se elejirán cada tres meses, debiendo recaer esta eleccion sobre los alumnos del respectivo

dormitorio, que ubieren ocupado uno de los seis primeros lugares de distincion en las notas semanales qe a debido pasar el Inspector

TÍTULO X.

Repetidores.

Art. 70. De las treinta becas costeadas por el Gobierno, se destinarán cuatro para los alumnos distinguidos, qe qisieren ejercer las funciones de Repetidores en los ramos de la instruccion elemental.

Art. 71. Los Repetidores serán nombrados por el Gobierno a propuesta del Rector, qe solo podrá proponer a los alumnos qe en el ramo para qe se destinan, ubieren obtenido, en las notas mensuales del año precedente, uno de los seis primeros lugares de distincion.

Art. 72. Cuando entre estos mismos alumnos ubiere qien qisiere entrar en un concurso para la propuesta, el Rector dispondrá lo necesario para qe se verifique, aciendo de jueces los Profesores qe el Consejo designare.

Art. 73. Segun el resultado del concurso, el Rector propondrá a qien ubiere obtenido mayoría de votos.

Art. 74. Las pruebas i formas de este concurso, las determinará el Consejo de Profesores.

Art. 75. Las prerrogativas de los Repetidores son:

1.^a Esencion de toda contribucion al Instituto.

2.^a Derecho a suplir, con la dotacion de regla, las clases del ramo en qe fueren Repetidores.

3.^a Salida libre los juéves a la tarde.

Art. 76. Sus obligaciones son:

1.^a Auxiliar a los internos en el estudio de los ramos en qe fueren Repetidores.

2.^a Ejercer sobre estos alumnos una inspeccion amigable, dando cuenta al Inspector respectivo o al Vice-Rector de las faltas qe cometan.

3.^a Dedicar parte de su tiempo a un estudio mas detenido del ramo en qe son Repetidores.

Art. 77. Los Repetidores qe no cumplan con estas obligaciones, o qe cometan faltas graves, serán suspendidos de sus funciones por el Rector.

Art. 78. Los Repetidores qe se iciesen culpables de faltas

gravísimas, perderán todas las prerrogativas que les concede el art. 75, i quedarán en la clase de simples alumnos; pudiéndose hacer uso contra ellos de la pena de expulsion, conforme a lo prevenido en este reglamento.

Art. 79. Las disposiciones relativas a los Repetidores son aplicables a los alumnos de colejiós de provincia que vinieren a estudiar para dedicarse a la enseñanza.

TÍTULO XI.

Mayordomo.

Art. 80. Sus obligaciones son:

1.^a Llevar el gasto diario, hacer personalmente las compras, i rendir todas las noches sus cuentas al Vice-Rector.

2.^a Inspeccionar inmediatamente a todos los sirvientes, i asistir al servicio de la comida de los alumnos i Profesoras, cuidar que la comida esté a la ora señalada, i que sea abundante i bien condimentada.

3.^a Responder con su sueldo al Vice-Rector de todos los útiles i muebles que se le ayan confiado: no permitir se estraiga de la cocina ninguna ración sin expresa orden del Vice-Rector: asistir a todas las obras que se agan en la casa: mantener aseados todos los patios i aulas del establecimiento, para lo que dispondrá de los sirvientes en el tiempo en que no estén ocupados, i no permitir que ningún alumno se introduzca en las oficinas que esten inmediatamente a su cargo.

TÍTULO XII.

Distribucion del tiempo.

Art. 81. Toda distribucion se anunciará por un toque de campana i a todas asistirán los alumnos formados de dos en dos con sus jefes i el Inspector respectivo.

Art. 82 Desde el 15 de abril al 15 de octubre se levantarán los alumnos a las seis de la mañana; desde esta ora a las once asistirán a la celebracion de la misa, se lavarán i vestirán, tomarán su desayuno, concurrirán a la sala de estudios durante ora i media i a la clase de la mañana, con cortos intervalos de recreo. — Desde las once a la una, se servirá el almuerzo, estudiarán i concurrirán a las clases de mediodía. — De una a dos i

cuarto el tiempo será libre.—Desde dos i cuarto a seis tendrán una ora de estudio, concurrirán a la clase de la tarde, comerán i tendrán el resto del tiempo libre.—Desde las seis a las nueve ro-sario, sala de estudios, clase de relijion o esoritura i tiempo libre.—A las nueve i media se tocará a silencio para acostarse.

Desde el 15 de octubre al 15 de abril se levantarán los alumnos a las cinco i media, i seguirán el mismo órden de distribuciones, aaciéndose por el Rector las lijeras modificaciones qe exijiere la estacion.

Art. 83. Los alumnos tendrán salida a sus casas los dias festivos, el 18 de Setiembre i el cumple años del Rector i Vice-Rector.

Art. 84. Ningun alumno podrá salir antes de las siete, ora de la misa; a las diez deberán estar todos fuera, i media ora despues de las oraciones, recojidos.

Art. 85. El Rector i Vice-Rector cuidarán con especialidad del exacto cumplimiento del artículo precedente.

Art. 86. Los juéves a la tarde tendrán asueto i saldrán a paseo en cuerpo, siempre qe el Rector lo tuviese a bien.

Art. 87. En los tres últimos dias de la *Semana Santa*, i en los tres inmediatos a la festividad del Tránsito, tendrán retiro los alumnos para prepararse a confesar i comulgar.

Art. 88. Los superiores i alumnos del Instituto tendrán cada año, mes i medio de vacaciones, qe deberán concluirse el miércoles de ceniza.

TÍTULO XIII.

Delitos i penas.

Art. 89. Se distinguirán los delitos en leves, graves i gravísimos. Son delitos leves: 1.º Faltar una vez en la semana a una distribucion interior; 2.º una vez en ocho dias a la leccion; 3.º faltas de aseo; 4.º al respeto a sus compañeros; 5.º juegos de manos.

Art. 90. Son graves: 1.º el urto de cosas de apetito; 2.º la reincidencia en las faltas de la primera especie en la misma semana; 3.º riñas de palabras o golpes lijeros; 4.º perturbar a los demas en la sala de estudios, oratorio, etc; 5.º no salir a sus casas a la ora qe manda el reglamento.

Art. 91. Son gravísimos: 1.º toda palabra o accion qe ofenda las buenas costumbres; 2.º las riñas de manos; 3.º la desobediencia o falta de respeto a los superiores; 4.º no recojerse a

la ora qe manda este reglamento; 5.º juegos de naipes u otros prohibidos; 6.º la introduccion o bebida de licores; 7.º no confesarse en los dias en qe se prescribe; 8.º salirse de la casa sin el permiso competente.

Art. 92. Los delitos leves se penan: 1.º con privacion de una ora o mas de recreo; 2.º privacion de recreo i tarea extraordinaria; 3.º privacion de toda o una parte de la comida; 4.º las faltas a la leccion se penan con tanto tiempo de guardia, cuanto tarde en aprenderse.

Art. 93. Los graves se castigan: 1.º con cuatro oras de planton en las oras de recreo; 2.º privacion del asueto del juéves con tarea extraordinaria; 3.º postura de rodillas; 4.º arresto en las oras de tiempo libre; 5.º privacion de salida a sus casas en los dias de fiesta; 6.º seis quantes a lo mas.

Art. 94. Esta última pena se impondrá solamente a los alumnos qe cursen las clases de latinidad 1.ª, 2.ª i 3.ª.

Art. 95. Los gravísimos se penan: 1.º con dos dias de arresto; 2.º un dia de arresto i ayuno a pan i agua; 3.º arresto por seis dias en las oras de tiempo libre; 4.º dos dias de arresto en los dias de salida a sus casas.

Art. 96. En todos los casos qe señala el artículo anterior, deberá unirse a la pena una tarea extraordinaria.

Art. 97. Se dispondrán las piezas qe sirvan para los arrestos de modo qe los penados no tengan comunicacion con los demas, qe puedan ser fácilmente inspeccionados i contraerse a la tarea extraordinaria qe se les imponga.

Art. 98. La tarea extraordinaria será siempre tal, qe sea útil al alumno. Consistirá regularmente en aprender de memoria o copiar trozos en prosa o versos latinos o españoles.

Art. 99. El qe reusare sujetarse a la pena qe se le imponga, será castigado con pena doble.

Art. 100. Tanto en los delitos de qe ablan los artículos precedentes, como en aquellos de qe no se ace mencion en este reglamento, los superiores podrán aumentar, disminuir o variar estas penas, segun la gravedad i variedad de las circunstancias.

Art. 101. Los Inspectores podrán imponer por sí solos las penas de la 1.ª i 2.ª clase. Para las de la 3.ª necesitan la aprobacion del Rector o Vice. El Inspector de externos podrá imponer las tres clases de penas.

Art. 102. Serán castigados con la pena de expulsion: 1.º los incorregibles por desaplicacion; 2.º el urto de prenda o cantidad; 3.º los actos gravemente desonestos; 4.º la desobediencia a los superiores, acompañada de alguna otra circunstancia agravante, como insultos, amenazas. etc. será castigada con esta pena, sin

perjuicio de alguna de las designadas para los delitos gravísimos.

Art. 103. Esta pena se impondrá por el Rector en consorcio del Profesor cuya clase cursare el alumno, i con informe del Inspector en cuya sala estuviere, dando ántes cuenta al Gobierno para su aprobacion.

TÍTULO XIV.

Exámenes.

Art. 104. Todas las clases del establecimiento deberán presentar anualmente examen de las materias que se ubieren estudiado en el curso del año.

Art. 105. Estos exámenes serán de dos especies: parciales, que solo tienen por objeto reconocer si el alumno se alla en estado de pasar a una clase superior, o totales que abrazan todo un ramo.

Art. 106. La duracion de los exámenes parciales la fijará el Rector segun su prudencia, teniendo en consideracion las materias sobre que recaen. El examen total no durará ménos de media ora, i nunca podrán ser examinados dos alumnos a un tiempo. En los exámenes de jeografía i otros de la instruccion elemental, podrá disminuirse este tiempo con tal que no baje de un cuarto de ora.

Art. 107. El Rector al fin de cada año fijará el dia en que deban principiar los exámenes, graduando el tiempo de modo que concluyan el mismo dia que principian las vacaciones.

Art. 108. Los exámenes se harán con la mayor publicidad posible. El Rector ará imprimir los programas, i con ellos convidará a personas inteligentes i en particular a los profesores de otros establecimientos. Dará tambien un aviso en los periódicos para que asistan los que quieran.

Art. 109. Los exámenes deberán rendirse ante el Rector i cuatro Profesores a lo ménos.

Art. 110. Concluido el examen de cada alumno, se leerá el libro de conducta que a debido llevar el Profesor, i en seguida se procederá a la votacion.

Art. 111. Los examinadores tendrán tres votos: de distincion, de simple aprobacion i de reprobacion. La mayoría determinará el grado que debe señalarse al alumno, i en caso de empate, decidirá el Presidente.

Art. 112. Solo tendrán voto en los exámenes los Profesores del establecimiento i los miembros de la Universidad.

Art. 113. Los alumnos que no hubieren sido aprobados en exámenes del fin del año, podrán presentarse en las tres primeras semanas de cuaresma, para que se puedan incorporar en la clase superior correspondiente. A este mismo examen se someterán los nuevos alumnos que entraren, para determinar la clase a que deben concurrir.

Art. 114. A los alumnos de colejos particulares o que hubieren estudiado en sus casas, se recibirá examen en tres épocas: al fin del año, en las tres primeras semanas de cuaresma, i en los primeros quince días de Agosto.

Art. 115. Los exámenes de los alumnos de colejos particulares o de los que hubiesen echo sus estudios privadamente, deben ser siempre totales, i solo en el caso de que tratasen de continuar algun curso en el Instituto, se les admitirá un examen parcial para determinar la clase a que deben concurrir. Estos exámenes deben rendirse por programas previamente aprobados.

Art. 116. Los exámenes de los ramos de la instruccion superior, solo se admitirán a los alumnos, tanto del Instituto, como de colejos particulares, que hubiesen cursado i rendido examen de los ramos de la instruccion elemental.

Art. 117. Los alumnos que fueren reprobados en un examen total, no pueden presentarse a examen sino en una de las épocas que señala el art. 114. Los examinadores pueden prolongar o acortar este tiempo cuando así lo creyeren necesario.

Art. 118. Si en el discurso del año alguna clase presenta examen, por exigirlo así el plan de estudios, deberá rendirse en la forma ordinaria.

Art. 119. El Rector determinará el orden en que las clases deben rendir sus exámenes. Los que no fueren aprobados, no podrán ser admitidos en la clase siguiente, i volverán a la misma en que fueron reprobados.

Art. 120. Conforme a la distincion establecida en exámenes totales i parciales, los libros que debe llevar el Rector serán tambien de dos especies: el uno auxiliar para asentar los exámenes parciales que rinden los alumnos, i el otro en que se anoten los exámenes de cada ramo.

Art. 121. En los exámenes parciales podrá disminuirse el número de examinadores que señala el art. 109, con tal que no baje de tres, incluso el Rector.

Art. 122. A los alumnos externos que hubieren faltado a sus clases tres veces en el discurso de un mes, sin justificar debidamente estas faltas, podrá el Rector postergarles su examen por un tiempo proporcionado a su repeticion.

TÍTULO XV.

Premios.

Art. 123. Abrá dos especies de premios : los primeros se concederán a los dos alumnos de cada una de las clases, que en el curso del año se ubiesen distinguido mas por su conducta, aplicación i aprovechamiento; los segundos a los dos alumnos que en la seccion de cada Inspector ubieren sobresalido por su juiciosidad i exactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 124. La eleccion para los primeros se ará por el Consejo de Profesores con asistencia de los auxiliares i suplentes en ejercicio; la de los segundos por el mismo Consejo i el Vice-Rector e Inspectores.

Art. 125. Los premios de la primera clase consistirán en una obra relativa al ramo en que el alumno se a distinguido; i los segundos en una obra moral o instructiva designada por el Consejo de Profesores.

El Consejo, ántes de proceder a la eleccion, examinará el libro de conducta que a debido llevar cada Profesor, i declarará sin derecho al alumno que ubiere faltado dos veces en cada mes, sin justificar el motivo de su inasistencia.

Art. 126. Los premios se concederán en vista del resultado de los estados mensuales que añ debido pasar los Profesores al Rector, i en vista del grado que ubieren obtenido en las composiciones semanales que sobre el ramo de estudios deben presentar los alumnos.

Art. 127. El dia que terminaren los exámenes, se reunirá el Consejo de Profesores, i despues de tomar todos los informes convenientes, i de aber inspeccionado los estados de que abla el artículo anterior, procederá a la eleccion del alumno que debe llevar el primer premio en cada clase. Echa esta eleccion, se procederá a la del alumno que debe tener el accesit.

Art. 128. La eleccion para el premio de buena conducta, de que abla la 2.ª parte del art. 123, se ará en el mismo dia, citando al efecto al Vice-Rector e Inspectores.

Art. 129. Fuera de los premios de que abla el art. 123, abrá una tercera clase, que se obtendrá a consecuencia de un concurso, al cual serán admitidos, no solo los alumnos del Instituto, sino tambien los de colejos particulares que se allaren en igual grado de estudios.

Art. 130. Estos premios consistirán en una medalla de oro, i se concederán a los alumnos que ubieren obtenido la preferencia

www.libtool.com.cn
en los concursos anuales que abrá sobre la latinidad, jeografía e istoria universal; filosofía i literatura; ciencias físicas i naturales de la instruccion elemental, derecho positivo, ciencias políticas, ciencias médicas, matemáticas superiores i algun otro ramo que el Consejo de Profesores designare con anticipacion.

Art. 131. El Consejo de Profesores determinará la forma de este concurso i las pruebas escritas i orales que deberán exijirse a los concurrentes.

Art. 132. Los individuos que ubieren obtenido esta última clase de premios, estarán exentos de toda contribucion universitaria, para obtener grados en la Facultad a que perteneciere el ramo en que fueren premiados.

Art. 133. A los 20 dias de abiertas las clases, se ará la distribucion de premios a presencia de todos los alumnos.

Art. 134. La distribucion es precedida de la lectura de la memoria en que el Rector debe dar cuenta de los trabajos del Instituto en el año anterior, del discurso que debe pronunciar el Profesor nombrado por el Consejo, i de la lectura de alguna de las composiciones presentadas por los alumnos premiados, que el Consejo juzgare digna de este onor.

TÍTULO XVI.

Biblioteca.

Art. 135. Abrá una biblioteca compuesta de los libros que actualmente posee i de los que en adelante adquiera el Instituto. Ará de bibliotecario el Profesor que designe el Consejo, a quien se entregará bajo un prolijo inventario.

Art. 136. La biblioteca estará abierta tres oras por lo ménos, las tardes de los juéves de cada semana.

Art. 137. Podrán concurrir a ella todos los superiores del establecimiento; i los alumnos con permiso del Rector.

Art. 138. Solo los superiores podrán sacar libros, dejando el competente recibo, por el cual serán reconvenidos en caso de pérdida o deterioro.

Art. 139. Tambien podrán sacar libros de la biblioteca los alumnos que ubieren sido premiados por su buena conducta.

Disposiciones jenerales.

Art. 140. Los alumnos concurrirán diariamente a la celebracion de la misa.

Art. 141. Diariamente deberán tambien concurrir al lavatorio comun, sin qe puedan excusarse, a no ser en el caso de exencion concedida por el Vice-Rector por motivos previamente justificados.

Art. 142. Se servirá a los alumnos un lijero desayuno, dos platos para almuerzo, tres para comida i ademas su postre.

Art. 143. Se proibe todo juego de interés, cualquiera qe él sea.

Art. 144. Nadie podrá entrar al establecimiento sin el permiso competente.

Art. 145. Los alumnos solo podrán recibir visitas de sus familias o apoderados en las oras de recreo.

Art. 146. Todo alumno qe entrare como interno al establecimiento, deberá presentar una persona responsable qe firme en los libros la partida, i con la cual se entenderán el Rector i Tesorero.

Art. 147. En los dias de salida usarán los internos frac, pantalón, chaleco i sombrero negros i calzado del mismo color. En verano podrán vestir centro blanco.

Art. 148. Traerán ademas un catre, un colchon i la ropa de cama necesaria para conservarla aseada, una escobilla de pelo, otra de dientes, otra de ropa, un peine, un par de tijeras pequeñas, tres paños de manos, dos sillas i un baul de tamaño regular.

Comuníquese a quienes corresponde para su debido cumplimiento.

BÚLNES.

Manuel Montt.



www.libtool.com.cn

Universidad a nombre del Consejo de este Cuerpo, sobre la conveniencia de que, por lo ménos en dos dias de la semana, la Biblioteca Nacional continúe abierta algunas horas mas que de ordinario, a beneficio de aquellas personas a quienes, por sus ocupaciones, es imposible concurrir a aquel establecimiento bajo el régimen actual, e venido en acordar i decreto:

En los dias lunes i juéves de cada semana la Biblioteca Nacional deberá continuar abierta asta las tres de la tarde, ademas de las horas a que por su reglamento debe estarlo ordinariamente. Comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

28

COLACION

de grados mientras no se dictan los reglamentos de la Universidad.

Santiago, 8 de marzo de 1844.

A propuesta del Consejo de la Universidad, e venido en acordar i decreto:

1.º Por aora, e interin se dictan los reglamentos de la Universidad, esta corporacion conferirá los grados en la misma forma que lo verificaba la Universidad de San Felipe.

2.º Los derechos que se acostúbrado pagar por los grados, formarán en adelante parte de los fondos de la Universidad.

Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

Santiago, abril 23 de 1844.

Debiendo el Rector de la Universidad, con su Consejo, ejercer la Superintendencia de la educacion pública que establece el art. 154 de la Constitucion, i la direccion e inspeccion de que habla el art. 1.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, en uso de la facultad que dicha lei me confiere :

E venido en acordar el siguiente—

REGLAMENTO

del Consejo de la Universidad.



TITULO PRIMERO.



SECCION PRIMERA.

Su composicion i procedimiento.

Art. 1.º El Consejo se compone del Rector, de dos miembros nombrados por el Gobierno, de los Decanos de las Facultades i del Secretario jeneral. La falta de los Decanos será suplida por los Ex-Decanos, i la de estos por los miembros mas antiguos.

Art. 2.º Los miembros que nombrare el Gobierno durarán el mismo tiempo que los Decanos, pero podrán ser indefinidamente reelejidos.

Art. 3.º El Consejo, para la expedicion de los trabajos que tiene a su cargo, se dividirá en tres secciones : la 1.ª encargada de los negocios relativos a la parte científica i literaria de los establecimientos de educacion; la 2.ª de los relativos a la

www.libtool.com.cn
administración i disciplina de los mismos establecimientos, i la 3.ª de los que se refieren a la jurisdicción que el Consejo tiene sobre los empleados en la instrucción pública i a los trabajos que le encarga el art. 22 de la lei orgánica. Todo sin perjuicio de las comisiones especiales que le pareciere conveniente nombrar para los trabajos que lo requieran.

Art. 4.º A estas secciones se pasarán por el Rector los asuntos que les correspondan, siempre que estos fueren de tal naturaleza, que para ilustrar competentemente al Consejo, convenga oír el informe de la comisión respectiva.

Art. 5.º Cuando un asunto perteneciere a dos secciones, el Rector nombrará una comisión mixta para que informe.

Art. 6.º Las secciones serán presididas por el miembro mas antiguo. El Presidente las convocará segun lo exijieren los asuntos.

Art. 7.º Los miembros del Consejo que deben pertenecer a estas diversas secciones, serán designados anualmente por el Rector.

Art. 8.º Ademas del trabajo ordinario sobre los asuntos que el Rector transmitiere a las secciones, éstas deberán ocuparse en instruirse de los abusos, proponer al Consejo los medios de corregirlos, i en preparar las mejoras que sean necesarias en los ramos que les correspondan.

Art. 9.º No podrá el Consejo celebrar acuerdo alguno sin la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 10. Se reunirá ordinariamente en un día de cada semana, i extraordinariamente siempre que el Rector juzgaré necesario con vocarlo.

Art. 11. Los acuerdos del Consejo serán firmados por el que lo ubiese presidido i por el Secretario.

Art. 12. Las actas de las sesiones del Consejo se remitirán mensualmente al Ministerio de Instrucción Pública. Los miembros del Consejo podrán acer insertar en ellas los motivos de sus opiniones, cuando se separen del modo de pensar del Consejo.

Art. 13. El Consejo ejercerá el gobierno interior de la Universidad en todas sus Facultades, i solo en aquellos asuntos en que la lei o los estatutos declaran corresponder exclusivamente a éstas su resolución, no será necesaria la intervencion i aprobación del Consejo.

Art. 14. Al Consejo corresponde dispensar algunas de las solemnidades exijidas por reglamento en la colacion de grados, previa la aprobación del Supremo Gobierno. Corresponde tambien al Consejo la admision de exámenes en épocas distintas de las determinadas.

Art. 15. El Consejo puede dispensar algunas o todas las pruebas literarias necesarias para la colacion de los grados, a los que presentaren diplomas debidamente comprobados de haber recibido estos mismos grados en alguna Universidad extranjera acreditada.

Art. 16. Las disposiciones que dicte el Consejo en virtud de la Superintendencia de la educacion pública que ejerce por la lei, i que contengan reglas jenerales, serán previamente sometidas al Gobierno para su aprobacion.

Art. 17. Tocarà al Consejo disponer las erogaciones que deban acerse de todos los fondos de la Universidad i revisar las cuentas de los gastos.

Art. 18. En el mes de abril de cada año, el Consejo de la Universidad pasará al Gobierno una noticia del estado de la instruccion pública en cada uno de sus ramos, de las mejoras que se ayan introducido i de los obstáculos que las ayan contrariado.

SECCION SEGUNDA.

Del Rector.

Art. 19. En ausencia del Patrono i del Vice-Patrono, el Rector de la Universidad arà de Presidente del Consejo, i en su defecto el Vice-Rector.

Art. 20. Como tal le corresponde:

1.º Presentar los asuntos en que a de ocuparse el Consejo; pasar a las secciones los que exijan un exàmen prèvio, i dirigir las discusiones.

2.º Recibir i trasmitir al Consejo todas las comunicaciones, de cualquiera especie que sean, que se le dirijan para este cuerpo.

3.º Llevar la correspondencia con el Gobierno i demas autoridades i corporaciones.

4.º Distribuir la inspeccion de los colejos de la capital entre todos los miembros del Consejo, incluso el mismo Rector; i la de las escuelas de dicha capital entre los mismos individuos, i ademàs los miembros de la Facultad de Umanidades; recibir sus informes para comunicarlos al Consejo; i mantener correspondencia con todas las juntas provinciales i las inspecciones departamentales de la provincia de Santiago, cuyos informes comunicará asimismo al Consejo.

5.º Dirigir a todos los jefes de establecimientos de educacion, por el conducto de las respectivas juntas e inspecciones, las órdenes del Gobierno i del Consejo, relativas a su economìa

www.librosanl.com.es
moralidad, i a todos los objetos que tengan conexion con la enseñanza.

6.º Acer a los establecimientos de educacion las advertencias e intimaciones convenientes para el exacto cumplimiento de las órdenes del Gobierno i del Consejo.

7.º Nombrar comisiones del seno de la Universidad para la composicion, traduccion i revision de los libros i textos que parecieren a propósito para la enseñanza, inspeccionando él mismo, con los respectivos Decanos, los trabajos de la Facultad o Facultades a que pertenezca.

8.º Convocar las Facultades para las elecciones.

Art. 21. Todos los diplomas de grados serán expedidos por el Rector i refrendados por el Secretario Jeneral.

Art. 22. El Rector cuidará de que se lleve un libro en que se allen matriculados todos los individuos empleados en la instruccion pública, i de que se anoten en la foja correspondiente a cada uno los resultados dignos de notarse de los informes que ubiere recibido; los méritos que ubieren contraido, bien sea mejorando la enseñanza, publicando libros elementales, o prestando otros servicios a la instruccion; como igualmente las penas que por faltas cometidas se les ubieren impuesto.

Art. 23. El Rector debe examinar cada año los libros llevados por el Secretario Jeneral i por los Secretarios de cada Facultad, aciendo los reparos i ordenando para lo sucesivo las reformas que le parecieren convenientes.

Art. 24. Al concluir sus funciones, el Rector leerá una memoria que deberá consignarse en los anales de la Universidad, i que abrazará los puntos siguientes:

1.º Una noticia del estado de la instruccion pública al terminar sus funciones.

2.º La enumeracion de las mejoras introducidas en este ramo, de los resultados obtenidos en virtud de ellas i de los obstáculos que las han contrariado.

3.º Un resumen histórico de todos los acontecimientos que tuvieron relacion inmediata con la instruccion pública.

4.º Una noticia breve de los miembros de la Universidad que ubieren fallecido, i que se ubieren distinguido por su celo en favor de la instruccion.

SECCION TERCERA.

Del Secretario Jeneral.

Art. 25. El Secretario Jeneral ará de Secretario del Consejo, redactará las actas de las sesiones de este cuerpo, i las trasladará, despues de aprobadas, a un libro qe presentará al qe las ubiese presidido para qe las firme; autorizándolas él tambien.

Art. 26. Deberá tambien refrendar los despachos, decretos i actos expedidos por el Rector o por el Consejo.

Art. 27. Cuidará de la conservacion del archivo, clasificando debidamente todos los papeles i comunicaciones qe le pertencieren.

Art. 28. Cuando estuviere imposibilitado el Secretario, será subrogado por el Secretario de la Facultad qe el Rector designare. El Consejo puede acer otro nombramiento, si así lo creyere conveniente.

Art. 29. Al Secretario corresponde la publicacion anual de los anales universitarios qe deberán componerse: 1.º de todas las disposiciones qe dictare el Gobierno, la Universidad o cualquiera de sus Facultades, relativas a la instruccion pública y al réjimen de la misma Universidad; 2.º de las memorias qe se presentaren i cuya publicacion se acordare; 3.º un resúmen del contenido de aquellas cuya publicacion no se ubiere resuelto; 4.º la cuenta anual qe acerca del estado de la instruccion debe darse al Gobierno por el Consejo; 5.º una breve noticia de los miembros de la Universidad qe ubieren fallecido en el curso del año, como tambien de aquellos empleados en la instruccion pública qe ubieren prestado servicios de importancia, i tambien ubieren fallecido en él; 6.º Los programas qe la Universidad dictare i las listas de libros qe aprobaré.

TITULO SEGUNDO.

Atribuciones del Consejo.

Art. 30. El Consejo, como encargado de la Superintendencia de la instruccion pública, debe dedicarse a mejorar los estudios de todos los ramos de la enseñanza, dictar reglamentos de administracion i disciplina para todos los establecimientos; i cuidar del exacto cumplimiento de todas las disposiciones vijentes sobre esta materia.

Art. 31. Solicitará del Gobierno las medidas que crea conducentes a este objeto, i propondrá la formación de nuevas leyes o decretos, cuando le pareciere conveniente.

Art. 32. Corresponde al Consejo conceder autorización para abrir casas de instrucción superior, previo el conocimiento de lo que se va a enseñar i demás circunstancias que exija el buen orden del establecimiento.

Art. 33. El Consejo tiene la dirección de todos los establecimientos de instrucción científica i literaria costeados con fondos públicos, provinciales o municipales; la inspección de los particulares i de las escuelas primarias; i la jurisdicción correspondiente sobre todos los empleados en la instrucción pública.

SECCION PRIMERA.

Dirección.

Art. 34. En virtud de la dirección que debe ejercer el Consejo, le corresponde:

1.º Decretar el plan de estudios i los reglamentos que deben seguirse en los colejos sostenidos con fondos nacionales, provinciales o municipales.

2.º Agregar al plan jeneral de cada colejo los ramos que, atendidas las circunstancias particulares de cada pueblo, convenga cultivar con preferencia.

3.º Señalar las obras que convenga adoptar para la instrucción primaria i elemental, i aprobar los programas para la instrucción superior.

4.º Promover la publicación de las obras elementales que fueren necesarias.

5.º Dar instrucciones, cuando lo estimare oportuno, sobre los métodos que convenga seguir en la enseñanza de los diversos ramos.

6.º Instruirse de los libros que se siguen en los colejos, sin permitir se adopte alguno que sea contrario a la moral o buena enseñanza.

7.º Dictar reglas para el buen desempeño de todos los empleados en la instrucción pública, i detallar las funciones de sus agentes subalternos.

8.º Pedir al Gobierno la planteación o supresión de clases en los diversos colejos.

Inspeccion.

Art. 35. Al Consejo, en virtud de la inspeccion que le encarga la lei, corresponde en los establecimientos nacionales, provinciales o municipales:

1.º Velar sobre la estricta observancia de las leyes i demas disposiciones relativas a la instruccion pública.

2.º Cuidar de que todos los ramos de la enseñanza estén confiados a un número suficiente de Profesores idóneos i celosos por la instruccion.

3.º Velar sobre el buen arreglo de dichos establecimientos, tanto por lo que ace a la mejora de los estudios, como por lo que toca a la moralidad i disciplina, i a la contabilidad i administracion de los fondos.

Art. 36. La inspeccion que el Consejo debe ejercer sobre los estudios, tiene por principal objeto examinar si se siguen buenos textos en la enseñanza, si los métodos de ella son tales, que den garantías del aprovechamiento de los alumnos, i si se observan las disposiciones relativas a esta parte.

Art. 37. La inspeccion del régimen debe recaer sobre el modo como los empleados cumplen con las disposiciones dictadas a este respecto, i sobre el arreglo práctico introducido para dar cumplimiento a estas disposiciones, a fin de que se reconozca, si se consulta en él la moralidad, mayor orden i salud de los alumnos.

Art. 38. Al inspeccionar la contabilidad i arreglo económico, deberán examinarse todos los libros i firmarse por el encargado de la inspeccion.

Art. 39. La inspeccion podrá ejercerla el Consejo, no solamente por medio de sus miembros i de los empleados a quienes está confiada la inspeccion en las provincias i departamentos, sino tambien por medio de cualesquiera otras personas a quienes tuviese por conveniente confiar este encargo.

Art. 40. El que aga la inspeccion tendrá derecho para exigir de los jefes de los establecimientos i demas empleados, todas las explicaciones i todos los papeles que crea necesarios para el mejor desempeño de su comision.

Art. 41. Cuando el encargado de inspeccionar un establecimiento notare manifestas contravenciones a los reglamentos, podrá requerir al jefe las corrija inmediatamente. En los demas casos dará cuenta al Consejo, proponiéndole las medidas que juz-

www.libtool.com.cn
gare oportunas para evitar los defectos que ubiere notado.

Art. 42. Las visitas de inspeccion deberán practicarse una vez cada tres meses, por lo ménos, en los establecimientos que existan en la Capital i en los demas pueblos donde residan agentes subalternos de la Universidad.

Art. 43. Todo el que fuere comisionado para una inspeccion extraordinaria, deberá dar cuenta por escrito al Consejo del desempeño de su encargo.

Art. 44. Siempre que el Consejo fuere instruido del mal estado de alguno de los establecimientos designados en el art. 35, o tuviere motivo para creer que se alla en desórden, nombrará un comisionado que practique una visita extraordinaria, autorizándole para tomar las medidas que creyere urgentes. Los gastos del viaje serán costeados por el Tesoro público.

Art. 45. En las visitas extraordinarias, el Consejo dará sus instrucciones detalladas al visitador i determinará el itinerario del viaje.

Art. 46. La inspeccion sobre los colejos i demas establecimientos particulares abrazará los mismos puntos que la de los establecimientos nacionales, salvo la de la administracion de los fondos; pero en virtud de esta inspeccion, el Consejo no podrá dictar providencia alguna, a no ser que ubiere notado inmoralidad o abusos que comprometan la salud de los alumnos, en cuyos casos podrá tomar las medidas que crea convenientes.

SECCION TERCERA.

Jurisdicción.

Art. 47. Al Consejo corresponde cierto grado de jurisdicción sobre todos los empleados en la instruccion pública.

Art. 48. En virtud de esta jurisdicción, puede reprender, suspender por algun tiempo o pedir al Gobierno la separacion de los empleados que sean ineptos, inmorales, o falten en materia grave a sus deberes, bien sea procediendo *motu proprio* o a consecuencia de queja o reclamo.

Art. 49. La reprensión podrá hacerse por medio del jefe inmediato del empleado, o bien ante el mismo Consejo o uno de sus miembros, o ante la corporacion a que perteneciese; i la suspension podrá estenderse desde una semana asta tres meses.

Art. 50. A los preceptores primarios puede imponer las mismas penas por sí o por sus agentes subalternos, i ademas prolongar la suspension asta seis meses i separarlos.

Art. 51. Las providencias que en estos casos dictare el Consejo son puramente económicas, i no obstante cualquiera reclamacion de los que se creyeren agraviados ante el Consejo, se llevarán a efecto inmediatamente, salvo que el mismo Consejo dispusiese otra cosa. Tampoco obstarán dichas providencias a que se impongan a los culpables las penas legales por la autoridad competente.

Art. 52. Siempre que el Consejo fuere instruido, bien sea por queja o denuncia, o de cualquiera otra manera, de que un empleado a cometido actos escandalosos de inmoralidad, decretará inmediatamente su suspension, sin perjuicio de la separacion, si lo creyere necesario, i de dar parte a la justicia ordinaria, para que se le forme la correspondiente causa.

Art. 53. Cuando el Consejo tratase de destituir a un empleado, deberá oírle previamente.

Art. 54. El Consejo pedirá o decretará la destitucion de un empleado en la instruccion, no solo por falta en el desempeño de sus deberes, sino tambien por haberse echo reo de delitos que lo envilezcan o degraden.

Art. 55. Cuando las faltas de un empleado no fueren de esta clase, sino tales que sean compatibles con su permanencia en el servicio, i no conviniere que continúe en el mismo establecimiento, podrá el Consejo trasladarlo a otro.

TÍTULO TERCERO.

Autoridades subalternas por medio de las cuales ejerce el Consejo sus funciones.

Art. 56. El Consejo ejercerá fuera de la Capital las atribuciones que este Reglamento le señala, por medio de juntas provinciales de educacion, i por medio de inspecciones de instruccion pública.

Art. 57. Abrá en cada capital de provincia, excepto la de Santiago, una Junta de educacion compuesta de cinco miembros, a saber: el Juez de letras de la Provincia, el Secretario de la Intendencia i un Rejidor, un Eclesiástico i un vecino nombrados por el Consejo.

En las provincias donde ubiese mas de un Juez de letras, el Consejo designará el que aya de ser miembro de la Junta.

Art. 58. El Intendente de cualquiera provincia, que no fuere de la de Santiago, podrá presidir esta Junta, convocarla i reunirla en su casa, siempre que lo tuviese por conveniente, i tendrá en-

www.libtool.com.cn
tonces voto deliberativo en ella. En ausencia del Intendente, presidirá la Junta el Juez de letras; a falta de éste el Eclesiástico; i de éste el Rejidor.

Art. 59. Ará las veces de Secretario de ella en todas las provincias (ménos la de Santiago) el Secretario de la Intendencia.

Art. 60. Las Juntas de educacion de las provincias (excepto la de Santiago) se reunirán al mes las veces qe acordaren o en qe las convocare el Intendente, i nunca serán ménos de dos.

Art. 61. El Consejo de la Universidad ejercerá en la provincia de Santiago las funciones qe están señaladas a las Juntas en las restantes provincias.

Art. 62. Abrá en cada cabecera de departamento una Inspeccion compuesta de uno o tres individuos, segun el Consejo lo acordase especialmente para cada departamento.

El Consejo podrá establecer dos o mas Inspecciones en aquellos departamentos qe así lo exijiesen por su extension.

Art. 63. Estas inspecciones, cuando se compusieren de mas de un individuo, tendrán sus sesiones dos veces al mes.

Art. 64. En el departamento de Santiago ejercerán las funciones de Inspectores de educacion los individuos mismos del Consejo, i por lo relativo a los establecimientos de instruccion primaria, tambien los miembros de la Facultad de Humanidades, en la forma prevenida en la parte 4.^a del art. 20.

En el departamento de cada otra capital de provincia, ejercerán las funciones de Inspectores de educacion los individuos mismos de la Junta, i el Intendente distribuirá entre ellos la inspeccion del modo qemas conveniente pareciere.

Art. 65. Las elecciones de los miembros de las Juntas provinciales i de los Inspectores, echas por el Consejo, se pondrán en noticia del Supremo Gobierno.

Constituidas las Juntas, se entenderán directamente por medio de su Secretario, con el Jeneral de la Universidad, así como las Inspecciones con los Secretarios de las respectivas Juntas provinciales.—Las Inspecciones de la Provincia de Santiago se entenderán con el Secretario de la Universidad.

Art. 66. Los miembros de las Juntas provinciales qe son de eleccion del Consejo, i los Inspectores de educacion durarán dos años, pero podrán ser indefinidamente reelejidos.

Los qe fallecieren o se inhabilitaren durante un bienio, serán reemplazados provisionalmente por el Intendente de la Provincia, mientras elija el Consejo las personas qe ayan de sucederles.

SECCION PRIMERA.

De las obligaciones de los directores de colejos i seminarios, i de los maestros de escuelas.

Art. 67. Todos los jefes o directores de colejos i seminarios, tanto nacionales como municipales, o de cualquiera otra clase, i todos los maestros de escuelas (sean costeados por el Erario, por una Municipalidad, o por cualquiera otra corporacion o individuo, serán obligados a pasar en los dias 30 de Junio i 31 de Diciembre de cada año, a la respectiva Inspeccion, o a quien aga sus veces en las capitales de provincia o en la Capital de la República, un estado o lista comprensiva de los pormenores que siguen:

- 1.º Número de clases de cada establecimiento o escuela, i nombres de los respectivos profesores o maestros.
 - 2.º Número de alumnos de cada clase, distinguiendo los internos de los externos; i designando los mas adelantados por sus nombres. Se expresarán asimismo los términos máximo i mínimo de las edades de los alumnos.
 - 3.º Libros o textos de que se aga uso para la enseñanza.
 - 4.º Emolumentos que el director, profesor o maestro reciba del Erario, fondos municipales, particulares, o de cualquiera otra denominacion; i onorarios con que contribuyan por cada alumno los respectivos padres o guardadores.
 - 5.º Horas de enseñanza para cada clase.
 - 6.º Época o épocas de los exámenes que se rindan cada año.
 - 7.º Los expresados jefes, directores o maestros, acompañarán a esta lista una indicacion de los obstáculos que encuentren para la difusion o mejora de la enseñanza; como la falta de libros o de maestros, la apatía de los padres de familia, la localidad del establecimiento, o cualquiera otra que ocurra.
- Art. 68. Serán asimismo obligados a poner en conocimiento de la Inspeccion de educacion los dias i horas de los exámenes jenerales que se rindan cada año, para que los presencie.

SECCION SEGUNDA.

De las Inspecciones de educacion.

Art. 69. Cada Inspeccion debe conservar su archivo para entregarlo a la que le suceda. — I cuando constare de tres individuos, el Consejo designará cuál de éstos la a de presidir. La misma Inspeccion elejirá uno de sus miembros a cuyo cargo esté el cuidado del archivo.

Art. 70. Los Inspectores visitarán todos los establecimientos de educacion i todas las escuelas comprendidas en su Inspeccion.

Su objeto será dar informes exactos a la Junta provincial, o en la provincia de Santiago al Consejo de la Universidad, sobre todos los pormenores indicados en el art. 67, a cuyo efecto, al remitir los estados o listas de que habla dicho artículo,arán sobre cada particular las observaciones que juzgaren oportunas.

La remision de dichos estados o listas se verificará el 31 de Julio i 31 de Enero.

Art. 71. Darán cuenta asimismo a las respectivas Juntas provinciales i en la provincia de Santiago al Consejo de la Universidad, por conducto del Secretario Jeneral, de todo lo que en el curso de cada semestre les pareciere merecer la atencion de dicha Junta o del Consejo; i podrán acerlo así aun fuera de las épocas designadas en el artículo precedente, siempre que lo conceptuáren conveniente.

Art. 72. En los informes periódicos arán mencion especial de las aptitudes intelectuales i morales de los Directores, Profesores i maestros: recomendarán a los individuos que por su celo i contraccion i el aprovechamiento de sus alumnos lo merezcan; i expondrán los inconvenientes o ventajas de los métodos de enseñanza, los resultados ordinarios que por ellos se obtengan, i las mejoras de que los crean susceptibles.

Art. 73. Dirijirán su atencion aun a la conducta de los niños i jóvenes fuera de los colejos, i arán acerca de ella las indicaciones que les parecieren fundadas; i tanto en sus informes periódicos, como en los extraordinarios, nada omitirán de todo aquello que en su concepto pueda conducir a la mejora de la educacion religiosa i moral, sobre todo en la clase mas numerosa del pueblo.

Art. 74. A fin de poder adquirir los conocimientos necesarios para la exactitud i utilidad de sus informes, tendrán facultad de visitar todos los establecimientos de educacion de su competencia durante la enseñanza, o en otro tiempo cualquiera; examinarán los libros i textos; observarán los métodos de enseñanza i la disciplina de los establecimientos i escuelas; i registrarán la interioridad i menaje de las casas en que se reciban internos, dando especial atencion a la moralidad, salubridad i aseo.

Para estas visitas podrán valerse de la asistencia de otras personas instruidas.

Art. 75. Los Inspectores de educacion podrán, en caso necesario, suspender a los Profesores o maestros, dando cuenta a la Junta provincial, i en la Provincia de Santiago al Consejo de la Universidad, de las razones que ayan tenido para obrar de este mo-

do; que no podrán ser sino muy graves, i concernientes al orden público, a la relijion o a las buenas costumbres.

SECCION TERCERA.

De las Juntas Provinciales.

Art. 76. Las Juntas provinciales ejercerán la inspeccion que corresponde al Consejo sobre todos los establecimientos de educacion de la provincia.

Art. 77. Ejercerán tambien sobre todos los empleados en la instruccion pública de la provincia la jurisdiccion que corresponde al Consejo, i en virtud de esta jurisdiccion podrán, ya sea procediendo de oficio o a consecuencia de queja o reclamo, reprender, suspender i solicitar del Consejo que pida, con arreglo al art. 48, la destitucion de los empleados que sean ineptos, inmorales o falten en materia grave a sus deberes.

Art. 78. En la inspeccion que ejercen las Juntas, deberán contraerse a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones que dictare la Universidad, instruyendo al Consejo de las dificultades que presentare su cumplimiento, i proponiéndole las mejoras que conviniere introducir en los establecimientos de su provincia.

Art. 79. Será de cargo de cada una de estas Juntas provinciales recojer por medio de las Inspecciones i de cualquiera otro modo que esté a sus alcances, todas las noticias concernientes al estado de la educacion moral, relijiosa i literaria en la provincia, i especialmente en las clases inferiores del pueblo.

Reunirá los informes periódicos de las Inspecciones, i los dirigirá al Consejo de la Universidad en los dias 1.º de Setiembre i 1.º de Marzo, agregando en el oficio de remision todas las observaciones que juzgare oportunas.

Elevará al Consejo las consultas i noticias de las Inspecciones, sin perjuicio de resolver sobre las materias que estuvieren sujetas a su incumbencia; i trasmitirá tambien al Consejo las que ella misma juzgare conveniente dirigirle, periódica o extraordinariamente.

Art. 80. Abrá en la Secretaría de cada Intendencia (excepto la de Santiago) un archivo particular en que se guarden bajo la custodia i responsabilidad del Secretario, todas las comunicaciones que se dirijan a la Junta, copias de las que ella dirija, i todos los demas papeles que le pertenezcan.

BÚLNES.

Manuel Montt.

SUSPENSION

**del decreto que establece premios para los Profesores del
Instituto Nacional.**

Santiago, 25 de Abril de 1844.

Teniendo en consideracion:

1.º Que muchos de los Profesores del Instituto Nacional están indotados, por que las rentas de que gozan no son proporcionadas a los trabajos de la enseñanza i al tiempo que deben aver invertido en el estudio;

2.º Que el actual plan de sueldos no ace distincion entre los Profesores de ciencias i los de ramos puramente accesorios;

3.º Que los premios establecidos por el decreto de 10 de Mayo de 1834, a mas de estenderse a todos los empleados con igual proporcion, son sumamente gravosos a los fondos del establecimiento;

E venido en acordar i decreto:

1.º Se suspenden los efectos del decreto de 10 de Mayo de 1834, que establece premios a los Profesores del Instituto Nacional.

2.º El Consejo de la Universidad formará i propondrá al Gobierno un nuevo arreglo en las rentas i premios de que gozan los empleados en dicho establecimiento. Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.



CORRESPONDENCIA

de la Universidad i de las Juntas e inspecciones de educacion.

Santiago, Mayo 13 de 1844.

Deseando facilitar las comunicaciones del Consejo de la Universidad i de las Juntas provinciales e Inspecciones de instruccion

pública, tanto entre sí, como con las demas autoridades del Estado, por aora, e interin se dictan las ordenanzas de la administracion de correos, e venido en acordar i decreto:

1.º Las comunicaciones oficiales del Consejo de la Universidad, dirigidas a cualquiera autoridad del Estado, no pagarán derecho alguno de porte en la administracion de correos.

2.º Los Intendentes ordenarán en sus secretarias qe se dirijan bajo la correspondencia oficial las comunicaciones qe las Juntas de educacion de sus provincias remitan al Consejo de la Universidad, o a las respectivas Inspecciones de instruccion pública.

3.º Los Gobernadores departamentales remitirán tambien bajo su correspondencia oficial, las notas qe la Inspeccion de instruccion pública de su departamento pasare a la Junta Provincial. Tómesese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.

32.

CONCESION DE GRADOS.

Santiago, Junio 21 de 1844.

En virtud de la autorizacion qe me confiere el art. 31 de la lei de 19 de Noviembre de 1842, i a propuesta del Consejo de la Universidad, e venido en acordar i decreto el siguiente:

REGLAMENTO

para la concesion de grados en las Facultades de la Universidad de Chile.

Del Grado de Bachiller.

Art. 1.º Para pretender el grado de Bachiller en alguna de las Facultades de la Universidad de Chile, se requiere:

En la Facultad de Filosofía i Umanidades, qe el candidato aya rendido exámen del idioma patrio en todas sus partes, es decir: de analojía, sintáxis, ortografía i prosodia; de dos idiomas mas, de los cuales uno a de ser precisamente el latín; aritmética, elementos de álgebra, de jeometría i de física; principios de cosmografía; jeografía; principios jenerales de istoria antigua i moderna, i en particular de istoria de Chile; istoria i fundamentos de la relljion; principios de literatura, principios de psicologia, lójica i elementos de moral.

En la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas, aber dado exámen satisfactorio: 1.º de aritmética, de álgebra i jeometría elementales, de trigonometría rectilínea i elementos de física i química: 2.º de trigonometría esférica, aplicacion del álgebra a la jeometría, de álgebra superior asta la resolucion de las ecuaciones numéricas, de jeometría descriptiva, jeografía astronómica, i de topografía i dibujo topográfico, si el candidato pretendiere el grado de Bachiller en Ciencias Matemáticas; i de los ramos qe señala el número 1.º i ademas de zoología, botánica, mineralojía i jeolojía, si pretendiere el grado de Bachiller en Ciencias Físicas.

Si el qe ubiere de graduarse en esta Facultad no ubiese recibido el grado de Bachiller en la de Umanidades, deberá acer constar qe a dado exámen del idioma patrio, de algun otro idioma antiguo o moderno, de jeografía, de istoria, de retórica, e istoria i fundamentos de la relljion.

En la Facultad de Medicina, ser Bachiller en la Facultad de Filosofía i Umanidades, i aber rendido exámen i obtenido aprobacion de química médica, botánica, farmacia, fisiolojía, ijiene, patolojía interna i patolojía externa,

En la de Ciencias Legales i Políticas, ser Bachiller en la Facultad de Filosofía i Umanidades, i aber rendido exámen i obtenido aprobacion de los ramos siguientes: derecho natural, principios de lejislacon universal, economía política, derecho de jentes, derecho romano, derecho patrio, abrazando el constitucional, i derecho canónico.

En la Facultad de Teolojía, aber rendido exámen i obtenido aprobacion de derecho natural, lugares teolójicos, fundamentos de relljion i sagrada escritura, teolojía dogmática, teolojía moral i elementos de istoria eclesiástica.

Si el qe ubiere de graduarse en esta Facultad, no ubiere recibido el grado de Bachiller en la de Umanidades, deberá acer constar qe a dado exámen del idioma patrio en todas sus partes; de dos idiomas mas, de los cuales uno a de ser precisamente el latín; de aritmética, principios de cosmografía; jeografía; principios je-

nerales de istoria antigua i moderna i en particular de istoria de Chile; principios de literatura; filosofía i elementos de moral.

Art. 2.º Para que los exámenes de que habla el artículo anterior sirvan en los grados universitarios, deben rendirse conforme a programas que ayan sido aprobados en la forma que establezca el Consejo de la Universidad, i ademas que dichos exámenes se rindan en los establecimientos de educacion que estuvieren bajo la inspeccion inmediata del Gobierno autorizados al efecto, i en la forma prescripta en sus reglamentos.

Art. 3.º Los que teniendo los requisitos señalados en el art. 1.º, quisieren graduarse, se presentarán por escrito al Rector, acompañando: 1.º, certificado de haber rendido los exámenes que les corresponden, segun la facultad en que quisieren graduarse: 2.º, el título de Bachiller en Filosofía i Umanidades en su caso: 3.º, certificado de buena conducta expedido por el jefe del establecimiento en que ubieren echo la mayor parte de sus estudios, o en su defecto, de dos personas calificadas. Si el Rector encontrare que se an cumplido todos los requisitos necesarios, remitirá el expediente al Decano respectivo.

Art. 4.º El Decano nombrará una comision de examen que se compondrá por lo ménos de tres individuos, tomados de entre los miembros de la Facultad, o tambien de entre los Licenciados. El Secretario de la Facultad, ará siempre parte de estas comisiones, levantará el acta de las sesiones de examen, i ará los correspondientes asientos en el libro.

Art. 5.º Los exámenes de grados se rendirán públicamente, i no podrán durar ménos de media ora. No se podrán examinar dos o mas candidatos simultáneamente.

Art. 6.º Los ramos sobre que debe recaer el examen para el grado de Bachiller serán:

En la Facultad de Filosofía i Umanidades el latin, el idioma patrio, principios de istoria, principios de literatura i filosofía.

En la de Ciencias Matemáticas i Físicas, trigonometría rectilínea i esférica, aplicacion del álgebra a la jeometría, jeometría descriptiva i topografía, si se pretendiere el grado de Bachiller en Ciencias Matemáticas; i física, química, i elementos de istoria natural, si se pretendiere el grado de Bachiller en Ciencias Físicas.

En la Facultad de Medicina, farmacia, anatomía, fisiología, ijiene i patología interna i externa.

En la de Leyes i Ciencias Políticas, los ramos de derecho positivo que señala la parte 4.ª del art. 1.º, i derecho natural i principios de lejislacion universal.

En la Facultad de Teología, istoria eclesiástica, lugares teoló-

jicos, sagrada escritura, teología dogmática i teología moral.

Art. 7.º De entre los ramos que señala el artículo anterior, el Decano de la Facultad respectiva ará sortear uno a presencia del Secretario, i con asistencia del candidato; i de este ramo señalará un tratado para que a los seis días se verificado el sorteo, recaiga exclusivamente sobre él el exámen.

Art. 8.º La comision examinadora juzgará de las aptitudes del candidato, i comunicará su aprobacion o reprobacion al Decano, espresando su juicio sobre el modo como se a expedido.

Art. 9.º El informe de que abla el artículo anterior, se transmitirá al Rector de la Universidad en caso que el candidato ubiese obtenido la aprobacion de la comision. Si ubiese sido reprobado no podrá presentarse a nuevo exámen asta despues de seis meses. El Rector con el Consejo, previo el informe reservado de la comision de exámen, podrá reducir este término a la mitad, si lo creyere conveniente.

Art. 10.º El Rector, en vista del informe de que abla la 1.ª parte del artículo precedente, conferirá al candidato el grado de Bachiller, i le ará expedir el competente título.

Art. 11. No se entregará el título al candidato, sin que ántes presente recibo del Tesorero de la Universidad, en que conste haber satisfecho cuatro pesos. El Consejo podrá dispensar de este pago al graduando que por su pobreza lo merezca.

Del grado de Licenciado.

Art. 12. Para pretender el grado de Licenciado en alguna de las facultades de la Universidad de Chile, se requiere haber sido graduado de Bachiller en la misma facultad dos años ántes, por lo ménos, i reunir los requisitos que a continuacion se expresan.

En la Facultad de Filosofía i Umanidades, haber echo un estudio estenso de los ramos que señala la parte 1.ª del art. 6.º, i haber abrazado el estudio de la istoria literaria i de la istoria de la filosofía.

En la de Ciencias Matemáticas i Físicas, 1.º haber estudiado i rendido exámen satisfactorio del cálculo diferencial e integral i de mecánica; 2.º haber auxiliado a la Facultad u otro cuerpo científico o Profesor particular, en algunos trabajos prácticos relativos a la jeodesia, mecánica o arquitectura, si se pretendiere ser Licenciado en Ciencias Matemáticas; i haber echo un estudio estenso de los ramos que señala el 2.º inciso de la parte 2.ª del art. 6.º, i auxiliado a la Facultad o a otro cuerpo científico o Profesor particular, en algun trabajo relativo a estos mismos, si se pretendiere el grado de Licenciado en Ciencias Físicas.

En la Facultad de Medicina, haber estudiado i rendido exámen satisfactorio de clínica interna i externa, operaciones i vendajes, obstetricia, medicina legal i terapéutica, i presentar certificado de haber practicado durante dos años en los hospitales.

En la de Leyes i Ciencias Políticas, certificado del curso bienal de la Academia.

En la de Teología: 1.º haber estudiado i rendido exámen satisfactorio de derecho canónico, oratoria sagrada, elementos de cronología sagrada, e historia de la teología: 2.º certificado de haber concurrido durante dos años a la Academia de Ciencias Sagradas.

Art. 13. Las pruebas a que deben someterse los candidatos, son de dos especies: pruebas orales i pruebas por escrito.

El exámen oral recaerá sobre uno de los ramos que se exigen para los grados de Bachiller i Licenciado en la Facultad respectiva.

La prueba por escrito consistirá en una memoria que presentará el candidato sobre uno o mas puntos de los relativos a la Facultad en que quiere graduarse, elejidos a su discrecion. La lectura de dicha memoria no podrá durar ménos de tres cuartos de ora.

Art. 14. El que pretendiere graduarse de Licenciado, presentará su solicitud al Rector con los documentos que acrediten haber llenado los requisitos necesarios, i si el Rector encontrare que efectivamente se han cumplido dichos requisitos, remitirá el expediente al Decano respectivo.

Art. 15. El Decano nombrará una comision compuesta de cinco miembros, en que deberán incluirse el mismo Decano i el Secretario de la Facultad. A presencia de esta comision, se hará el sorteo del ramo sobre que debe recaer el exámen oral.

Art. 16. Dicho sorteo se verificará por cédulas que tendrá preparadas la Facultad, jeneralmente para todos los grados; en cada una de las cuales estará anotado uno de los ramos o parte de los mismos, sobre que pueda ser examinado el candidato.

Art. 17. A las cuarenta i ocho horas despues de efectuado el sorteo, tendrá lugar el exámen a presencia de los miembros de la Facultad que quisieren concurrir, para cuyo efecto se les citará.—Se pasará tambien aviso al Rector del dia en que debe efectuarse dicho exámen, i del ramo sorteado.

Art. 18. La comision hará preguntas al candidato durante una ora sobre el ramo señalado. Los otros miembros concurrentes podrán tambien preguntarle si quisieren.

Art. 19. Trascurrido el tiempo del exámen, se aprobará o reprobará al candidato en votacion secreta, por mayoria de votos de la comision i del Rector, si ubiere concurrido. En caso de empate, se le tendrá por reprobado.

Si fuese aprobado, el Decano le señalará el día en que a de presentar i leer ánte la Facultad, la memoria de que abla el art. 13. Para este acto serán tambien citados los licenciados de la misma Facultad.

Verificada dicha lectura i aprobada la memoria por la Facultad en votacion secreta, se le expedirá por el Decano la boleta de aprobacion, i se pasará el expediente al Rector, para que éste, si observase que se a procedido con arreglo a los estatutos de la Universidad, confiera el grado i expida el título.

Si el candidato fuere reprobado, no se le podrá admitir a nuevo exámen sino un año despues. La comision, o la Facultad en su caso, podrán prolongar este tiempo, quando lo creyeren necesario.

Art. 20. Antes de entregarse al graduando el título de Licenciado, deberá satisfacer en la tesorería de la Universidad doce pesos, si fuere graduado en la Facultad de Filosofía i Humanidades, en la de Teología, o en la de Ciencias Matemáticas i Físicas; i diez i seis pesos, si lo fuere en las otras Facultades.

Art. 21. De los exámenes i grados, tanto de Bachiller, como de Licenciado, se tomará razon en los libros de la Facultad respectiva, anotándose el nombre i apellido de los candidatos, el lugar de su nacimiento, el colejo en que an echo sus estudios i el lugar de su actual domicilio.

Art. 22. Los grados se conferirán en la forma siguiente: El candidato se presentará a la sala de sesiones del Consejo, i despues de leido el oficio en que el Decano de la Facultad expone al Rector el resultado del exámen, se le exigirá la promesa de guardar los estatutos de la Universidad en la parte que le toque. En seguida el Rector dirá: «En virtud de aber cumplido con todos los requisitos exijidos por los estatutos de la Universidad, os confiero el «grado de Bachiller (o Licenciado, segun fuere el caso) i os declaro en el goze de todos los derechos i prerrogativas que como a tal «Bachiller (o Licenciado) os corresponden.»

Si se tratare de conferir el grado de Licenciado en Teología, el Rector ará citar al Maestro-escuela, a fin de que concurra al acto, i presencie la protestacion de fé, que conforme al Concilio de Trento, deberá acer el graduando ántes de que se le confiera el grado.

Colacion de grados a los que ubieren echo sus estudios fuera del pais.

Art. 23. Los dplomas de Bachiller i de Licenciado o Dr., expedidos por cualquiera Universidad extranjera acreditada, servi-

rán para comprobar que el candidato a echo estudios i obtenido aprobacion en los ramos que, segun los estatutos de la misma Universidad extranjera, se necesiten para conferir dichos diplomas.

Art. 24. Si los estatutos de la Universidad de Chile exijieren otros ramos para la concesion del grado de Bachiller o Licenciado, ademas de los exijidos por los estatutos de la Universidad extranjera, será necesario que el candidato se sujete a ser examinado en aquellos.

Disposiciones transitorias.

Art. 25. El grado de Bachiller en Filosofia i Umanidades no se exijirá para el grado de Bachiller en Medicina, i en Leyes i Ciencias Políticas, sino a los que, segun el estado de sus estudios, debieren rendir el exámen final de latin pasado el año de 1845: respecto de los demas se exijirán los estudios preparatorios que se an exijido asta el presente.

Art. 26. El Consejo podrá dispensar, durante los dos años subsiguientes a la publicacion de este reglamento, alguno de los ramos que señalan las partes primera, segunda i quinta del art. 1.º, siempre que, segun el sistema observado en los establecimientos provinciales o nacionales de educacion, no se ubiesen enseñado dichos ramos dos años ántes de aber concluido los agraciados el curso de estudios preparativos de las carreras profesionales.

BÚLNES.

Manuel Montt.



33.

TESORERO

para los fondos Universitarios.

Santiago, Setiembre 28 de 1844.

A propuesta del Consejo de la Universidad, e acordado i decreto:

1. El cargo de Tesorero de la Universidad estará unido al de Tesorero del Instituto Nacional; debiéndose sin embargo llevar por separado las cuentas de ámbos establecimientos.

2.° Se asigna al Tesorero del Instituto Nacional por esta nueva obligación, un cuatro por ciento sobre todas las entradas que recaudare pertenecientes a la Universidad.

3.° La fianza que actualmente presta el referido empleado, debe acerse extensiva a los fondos de dicha corporacion. Tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.



34.

NOMBRAMIENTO

de segundo Bedel.

Santiago, Noviembre 14 de 1844.

Nómbrese a D. Vicente Urtado segundo Bedel de la Universidad; i abónesele el sueldo que por la lei le corresponde. Refrédese, tómese razon i comuníquese.

BÚLNES.

Manuel Montt.



ACADEMIA DE CIENCIAS SAGRADAS.

Santiago, Noviembre 18 de 1844.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a U.S. el Reglamento para la Academia de Ciencias Sagradas que debe establecerse en esta capital, formado por el Señor Decano de Teología, i discutido i aprobado por el Consejo de esta corporacion, a fin de que, si S. E. el Presidente lo tiene a bien, se sirva expedir por el Ministerio de U.S. la aprobacion correspondiente.

Dios guarde a U.S.

Andres Bello.

Al Sr. Ministro de Instruccion Pública.

REGLAMENTO

para la Academia de Ciencias Sagradas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la lei de 1.º de Noviembre de 1843.

CAPÍTULO I.

Del objeto i composicion de la Academia.

Art. 1.º La Academia de Ciencias Sagradas tendrá por objeto la instruccion acerca de la práctica del ministerio pastoral en tres de sus principales ramos, a saber: práctica de la administracion de sacramentos, del derecho eclesiástico en la parte puramente administrativa, i de la enseñanza de la divina palabra.

2.º Abrá tres clases de Académicos: La primera se compondrá de todos los Miembros o Licenciados en la Facultad de Teología de la Universidad de Chile, que esten inscritos en el registro de la Academia; la segunda de los Bachilleres de la misma Facultad que cursan Ciencias Sagradas; i la tercera de los estudiantes que, sin ser Bachilleres, quieran asociarse a los trabajos académicos.

3.º Para ser Académico de la primera clase, solo se necesita allarse de antemano inscrito en el registro de la Academia, o presentar para ello el título o diploma que compruebe ser Miembro o Licenciado en Teología. Estos académicos gozan las prerrogativas de tales, sin estar obligados a sufrir sus gravámenes.

4.º Para ser Académico de segunda clase, se necesita solicitarlo de la Academia, presentando un memorial en que se acompañe el título de Bachiller. El que presida la sesión en que se presente, mandará volver el título, dejándose constancia por el Secretario, i nombrará una comisión de dos o tres Académicos para que, indagando las costumbres del solicitante, informe a la Academia. Evacuado este informe, se oirá al Promotor Fiscal, i no resultando de estas diligencias impedimento, será admitido el pretendiente a la prueba literaria.

5.º La prueba de que abla el artículo anterior, consiste en formar en el espacio de cuatro dias una disertación en latín o en castellano sobre el texto de la Sagrada Escritura que le salga en suerte, i responder a las objeciones que le agan dos Académicos nombrados al efecto. Estas objeciones pueden dirigirse contra el texto, o contra la autenticidad, integridad o canonicidad del libro de la Biblia de que se extrajo.

6.º Despues de concluida la prueba, se votará por el Consejo la admisión del Académico, i resultando aprobado por mayoría absoluta, se ará la incorporacion, previo el pago de dos pesos para fondos del cuerpo.

7.º Todo Académico al tiempo de incorporarse, interrogado por el Secretario, ará formal promesa de observar este reglamento i contraerse con especial esmero a la difusión de la instrucción relijiosa i defensa de la doctrina ortodoxa.

8.º Para ser Académico de tercera clase, solo se necesita presentar certificado de allarse cursando estudios eclesiásticos i comprobante de buenas costumbres, al que preside la Academia; quien allándolos en forma, mandará inscribir al solicitante en el respectivo registro. Estos Académicos de tercera clase solo son considerados como oyentes sin voz ni voto deliberativo.

9.º Aquellos Académicos de segunda clase que ubieren seguido seis cursos i durante ellos ubieren desempeñado las cargas anexas, tendrán derecho a ser jubilados, quedando desde entónces con las prerrogativas de Académico i libres de sus pensiones.

10. El Consejo Académico puede abreviar el tiempo que designa el artículo anterior para la jubilación, en favor de aquellos que ubieren prestado servicios tan extraordinarios e importantes, que, a juicio de las dos terceras partes de los Académicos concurrentes, sean acreedores a esta gracia. La jubilación anticipada solo

puede tener lugar cuando queden, al ménos, seis Académicos de segunda clase en ejercicio, i cuando el jubilado a concurrido al ménos por dos años a la Academia.

CAPÍTULO II.

De los ejercicios académicos.

11. Los ejercicios de la Academia son de dos clases: los unos teórico-prácticos i los otros puramente prácticos. Aquellos consisten en conferir i disertar sobre las matreias qe respectivamente forman el objeto de los cursos, i estos en finjir casos i ejecutar lo mismo qe se aaria si fuesen verdaderos.

12. La instruccion teórico-práctica se dará cada año en dos cursos. El primero tendrá por objeto la administracion de los sacramentos, i el segundo el derecho eclesiástico administrativo. Aquel dará principio con los trabajos de la Academia despues de las vacaciones, i terminará en la última sesion del mes de julio. Este comenzará en la primera de agosto i concluirá en la última de enero.

13. El postrer mes de ámbos cursos será consagrado a estudios bíblicos, tratándose sobre el cánón del antiguo i nuevo testamento, los diversos sentidos de la sagrada escritura, su uso i las reglas para exponerla.

14. Las sesiones de cada curso se destinarán alternativamente para conferir las materias qe se traten, i para leer disertaciones sobre ellas. En lugar de disertaciones acerca de la Sagrada Escritura, se arán omillas o exposiciones de los pasajes difíciles.

15. Abrá una sesion especial en cada mes, destinada a los ejercicios de oratoria sagrada, pronunciándose dos discursos sobre los diversos jéneros de estas composiciones.

16. Los ejercicios prácticos se prepararán fuera de las sesiones i serán presentados en ellas para su revision; ellos duran todo el tiempo qe los trabajos de la Academia, i no están sujetos al órden de sus cursos, sino al qe fijen los casos qe se distribuyan. Con este fin se establecerán provisorias, secretarías episcopales i capitulares, parroqias con sus archivos, notarías, economatos, etc. Los nombramientos para estos cargos permanentes se arán los dias 15 de julio i diciembre, verificándose entónces las entregas de archivo i cosas concernientes al oficio, con todas las solemnidades de estilo. Los otros nombramientos para cargos accidentales solo se arán cuando ocurran.

17. La Academia dará principio a sus sesiones el primer do-

mingo de cuaresma i las terminará el domingo despues de Epifanía,

18. La sesion de apertura comenzará por el recibimiento del Presidente i Vice nuevamente electos. Se leerá en seguida una memoria sobre los trabajos del año anterior, en la qe se ará lijeramente mencion de los Académicos fallecidos durante él; i terminará con un discurso inaugural. La memoria i discurso deberán encomendarse con la anticipacion por lo ménos de dos meses, a los Académicos qe deban formarlos.

19. Los qe ubieren desempeñado la Secretaría durante el año, son obligados a dar razon de todos los trabajos académicos ejecutados en sus respectivos tiempos, i de las personas fallecidas qe deben mencionarse; entregando esta razon al encargado de la memoria, a lo mas tarde, dos dias despues de la última sesion de diciembre.

20. La Academia cerrará sus sesiones con una fiesta solemne al misterio tutelar, i un discurso en la forma prevenida en el art. 95 de este reglamento.

21. Las sesiones ordinarias se tendrán los lunes de cada semana i el primer juéves de cada mes. Si el lunes fuese festivo, se considerará trasferida la sesion para el siguiente dia; no así el juéves primero qe, aunque lo sea, se tendrá en él la sesion, excepto solo el de semana-santa, en qe la sesion se dejará para el juéves inmediato.

22. Las sesiones deben durar por lo ménos ora i media, dando principio a las seis de la tarde en los meses de enero, febrero, noviembre i diciembre; a las cinco en marzo, abril, setiembre i octubre, i a las cuatro i media en mayo, junio, julio i agosto. El Director, ocurriendo causa grave, puede alterar la ora, avisándose previamente a los Académicos.

23. Para abrir la sesion se necesita, por lo ménos, la concurrencia de cuatro Académicos. Abiendo este número, pero no estando todos los qe deben venir reunidos, podrá esperar el qe preside asta cinco minutos mas de la ora designada. Para fijar ésta, se guiarán por el reloj qe gobierna al pueblo.

24. Son atribuciones del qe preside la sesion: 1.º Abrirla, suspenderla i levantarla: 2.º Designar la materia qe debe tratarse en la siguiente: 3.º Mantener el órden, cuidando de qe se observe compostura i silencio, i aciendo salir de la sala al qe despues de reconvenido por dos veces, rensase obedecerle: 4.º Conceder la palabra en las discusiones al qe la pida, i si dos o mas lo acen a un tiempo, la concederá a su arbitrio: 5.º Distribuir entre los Académicos los trabajos en qe deben ocuparse; bien entendido qe la distribucion jeneral de oficios, qe conforme el art. 16 debe

www.libros.com.cn
acerse en días determinados, solo corresponde al Director, i en su defecto, al Presidente i Vice: 6.º Rubricar el borrador de la acta de la sesion anterior, i firmarla cuando se estienda en el libro: 7.º Suscribir con el Secretario la correspondencia qe se despache en sesion.

25. Las sesiones semanales se tendrán en esta forma: leído por el Secretario el borrador de la acta anterior, si está arreglada, a juicio de los concurrentes, se rubricará por el qe preside. En seguida se dará cuenta de la correspondencia i solicitudes, i los Académicos, por el órden qe los llame el Secretario, presentarán los ejercicios prácticos qe les fueron encomendados, a fin de qe reciban aprobacion o enmienda; el qe preside señalará a cada uno el trabajo qe debe acer para la sesion siguiente. Si es día de conferencia, el mismo Presidente nombrará un Académico qe explique el punto asignado i responda a las observaciones qe qieran los demas acerle; si es de disertacion, el encargado de ella la leerá i satisfará a las objeciones. A continuacion se tratará de los otros negocios pendientes, i señalada la materia de la siguiente sesion, se levantará la del día.

26 En la sesion mensual de los primeros juéves, aprobada el acta i dada la cuenta de las correspondencias i solicitudes, los encargados de las oraciones las pronunciarán. En seguida se examinarán los informes de los revisores sobre las pronunciadas en las sesiones del mes anterior: discutiéndose aquellos puntos de elocuencia sagrada qe se toquen. Despues se ocupará la Academia de lo relativo a su fomento, i señalada la materia para la sesion del mes siguiente, se levantará la del día.

27. Las actas deben comprender: 1.º noticia de los concurrentes: 2.º relacion sucinta de la correspondencia i solicitudes de qe se da cuenta: 3.º el nombre de la persona qe explica o diserta: 4.º la materia de la explicacion o disertacion: 5.º las resoluciones qe se acuerden sobre las materias qe se traten: 6.º reseña de las cosas notablemente importantes qe ocurren.

28. Todos los Académicos de segunda clase qe no son jubilados, se turnarán por el órden de antigüedad, tanto para las disertaciones obligatorias de los cursos, cuanto para las composiciones de oratoria sagrada; cuidándose de qe el órden qe se siga en ámbos turnos, evite el qe recaigan los ejercicios de disertacion i discurso con ménos intervalo qe el de quinze días en una misma persona. Los encargados de disertar deben ser avisados de la materia de la disertacion quinze días ántes, i este aviso será con un mes de anticipacion para las composiciones de oratoria sagrada.

29. Si el Académico qe debe disertar o pronunciar discurso se imposibilita, i queda tiempo para dar el aviso qe previene el artí-

culo anterior, se encargará el trabajo al que debe seguir por turno; pero si no queda tiempo bastante, se pondrá en noticia de los Académicos la falta, i el que voluntariamente acepte el trabajo, queda exento de otro igual, cuando llegue su turno; anotándose a mas este servicio en el registro, i aaciéndose de él mencion especial en el acta.

30. Leida toda disertacion o discurso, bien sea que se ayan echo o no observaciones, deberá pasarse a la seccion revisora respectiva para que informe, i evacuado éste, la Academia pronunciará su juicio sobre las decisiones que contenga; el informe i la decision se agregarán a la disertacion o discurso antes de archivarse. Si alguno quiere acer contra-disertacion, se aguardará a que la presente, para que sobre ámbas recaiga el informe. Abiendo variedad de opiniones, se insertarán los principales fundamentos de las que difieran de aquella que ubiere adoptado la disertacion.

31. Todo Académico tiene derecho para acer observaciones i preguntas sobre los asuntos que se tratan; mas cuando se trabee una discusion seria, solo podrán ablar dos veces en el mismo negocio; excepto el encargado de sostener la materia discutida. Asimismo, pueden todos solicitar i debe permitírseles el disertar sobre los puntos de su eleccion pertenecientes a las materias que forman el objeto de la Academia.

32. Si alguna persona estraña de la Academia le pidiese su dictámen sobre cuestiones que le pertenezcan, podrá, si lo tiene a bien, acer formar sobre ello una disertacion; pero esta no debe embarazar las ordinarias de los cursos que entónces se sigan.

33. Dos dias ántes de cada sesion, se fijará en las puertas de la Sala de la Academia una tablilla que anuncie las materias que deben ocuparla.

CAPÍTULO III.

Del Director.

34. El Director de la Academia es el Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Nacional, o la persona que conforme a sus estatutos aga sus veces.

35. El Director por su graduacion tendrá el asiento preeminente, i ninguno de los que concurran deberá tomarlo, ni dejarlo ántes que él lo ejecute.

36. Con el dictámen del Director quedarán terminadas las disputas que ocurran, i los Académicos estarán obligados a respetarlo

37. El Director tendrá el gobierno directivo i económico de la Academia; en cuya virtud son atribuciones suyas: 1.ª Presidir todas las sesiones de la Academia en cuerpo i de cada una de sus secciones o comisiones. 2.ª Designar los trabajos ordinarios i distribuirlos entre los Académicos, aun fuera de sesion. 3.ª Examinar los ejercicios escolares i acer en ellos las enmiendas i advertencias que estime convenientes. 4.ª Reconvenir a todos los empleados i Académicos por las faltas que cometan en el desempeño de sus deberes. 5.ª Conceder a los Académicos, con justa causa, i en la forma prevenida por este reglamento, licencia para no concurrir a las sesiones. 6.ª Firmar con el Secretario las comunicaciones que dirija por sí en asuntos de la Academia. 7.ª Expedir con autorizacion del mismo Secretario los títulos i despachos. 8.ª Tomar todas aquellas providencias puramente económicas que conduzcan al buen réjimen del cuerpo i orden en los trabajos.

38. Cada vez que se elija un nuevo Director, la Academia nombrará una comision de su seno para que lo introduzca por primera vez en la sala de sus sesiones, i encargará a un Académico que le cumplimente a su nombre.

CAPÍTULO IV.

Del Presidente i Vice.

39. Para Presidente i Vice se elejirán el juéves inmediato al miércoles de ceniza, Académicos de primera clase o de segunda, jubilados, de notoria instruccion i celo por los adelantamientos de la Academia; pudiendo ser las mismas personas reelejidas indefinidamente.

40. El Presidente tomará asiento a la derecha del Director, i el Vice-Presidente a la izquierda. Ambos pueden renunciar sus destinos.

41. Son atribuciones del Presidente: 1.ª Presidir las sesiones de la Academia. 2.ª Distribuir los trabajos i empleos aun fuera de la sesion. 3.ª Firmar con el Secretario las comunicaciones que dirija en nombre de la Academia. 4.ª Jirar los libramientos en favor i en contra del Tesorero. De las tres primeras atribuciones solo puede usar en ausencia del Director.

42. En caso de inasistencia notable del Presidente i Vice a las sesiones, el Director por sí, o a peticion de la Academia, les exijirá que le instruyan de la causa que motiva su inasistencia. Si a pesar de las reconvencciones del Director, continuase la ina-

sistencia del Presidente o Vice-Presidente, el Director convocará al Consejo de la Academia para acordar lo conveniente a su destituirlos, si fuese necesario, i hacer nueva eleccion.

43. En falta del Presidente i Vice le subrogan, solamente en la presidencia de las sesiones, los Académicos por este órden: 1.º Los miembros de la Facultad de Teología: 2.º Los Licenciados: 3.º Los de segunda clase jubilados: 4.º Los de la misma que no lo son; debiendo preferir entre personas de igual clase la mas antigua.

CAPÍTULO V.

Del Consejo Académico.

44. El Consejo Académico se compondrá del Director, Presidente i Vice de la Academia, primero i segundo Consultor, Promotor fiscal i Secretario; haciendo este último las veces de tal en sus sesiones.

45. Los Consultores durarán seis meses i podrán ser reelegidos indefinidamente. Estos cargos deberán recaer en Académicos de primera o segunda clase jubilados.

46. En ausencia del Director, tiene la presidencia del Consejo respectivamente el Presidente, Vice i primer Consultor; se exceptúa el caso en que se trate de expeler a algun Académico o destituir al Presidente o Vice-Presidente, en el caso del art. 42, que entonces solo puede presidirla sesion el Director, i para acordar la expulsion o destitucion deben concurrir con el suyo otros tres sufragios mas.

47. Basta para formar Consejo la concurrencia de uno sobre la mitad de los miembros que lo componen. Debe reunirse por lo ménos una vez al mes, i siempre que su Presidente lo convoque. Tendrá sus reuniones en la casa del mismo Presidente o en el lugar que él designe.

48. Son atribuciones del Consejo: 1.ª Acordar la expulsion de los Académicos, concurriendo notorias i graves causas: 2.ª Aprobar la jubilacion de los de segunda clase: 3.ª Elejir a pluralidad absoluta de sufragios Presidente, Vice, primero i segundo Consultor, Revisores, Secretario, Vice-Secretario, Promotor fiscal, Vice Promotor, Tesorero, Maestro de ceremonias i Bibliotecario: 4.ª Cuidar de la administracion de los fondos de la Academia: 5.ª Decretar su inversion: 6.ª Tomar cuentas al Tesorero: 7.ª Examinar i aprobar todos los trabajos literarios o científicos que se publiquen a nombre o con aprobacion de la Academia: 8.ª Formar acuerdos para la mejor observancia de este reglamento: 9.ª

Proyectar sus adiciones o reforma para pasarlas al Gobierno: 10.ª Resolver los negocios que, a juicio del que presida la Academia, sean notoriamente graves.

49. Cuando el Consejo ejerce las atribuciones 7.ª 8.ª i 9.ª de que habla el artículo anterior, son miembros suyos con voz i voto deliberativo todos los Académicos de primera clase. En los mismos casos puede concurrir a sus discusiones, pero con voto solo informativo, el Académico autor del proyecto o trabajo que se discuta.

CAPÍTULO VI.

De los Revisores.

50. Abrá tres secciones revisoras: una para los trabajos relativos a la santa escritura i oratoria sagrada, otra para los que correspondan a la administracion de los sacramentos, i la tercera para los que se dirijan a la práctica del derecho eclesiástico administrativo.

51. Cada seccion se compondrá desde dos asta cinco Académicos: éstos durarán seis meses en su oficio, pero podrán ser reelejidos indefinidamente.

52. Ará de Presidente en cada seccion el miembro a quien corresponda segun el orden de precedencias que establece el art. 43.

53. Son atribuciones de las secciones revisoras: 1.ª Examinar todas las disertaciones, discursos u otros trabajos de este género que agan los Académicos, a cuyo efecto deben pasárseles despues de leídos o pronunciados. Este exámen se contraerá a lo sustancial e intrínseco de la obra para prestarle su aprobacion o notar sus defectos. 2.ª Pronunciar juicio sobre las decisiones que contengan los dichos trabajos. 3.ª Tener un cuidado especial de promover lo concerniente a los ramos sujetos a su inspeccion; proponiendo a la Academia aquellos puntos mas importantes que merezcan dilucidarse.

CAPÍTULO VII.

Del Secretario.

54. Se elejirá un Académico de segunda clase, de instruccion, actividad i que tenga por lo ménos cinco meses de incorporacion, para Secretario, i otro con las mismas calidades, ménos la anti-

www.libtool.com.cn
güedad, para Vice-Secretario. Ambos durarán seis meses en sus oficios i podrán ser reelejidos indefinidamente.

55. El Secretario tendrá asiento a la derecha del Presidente de la Academia, i durante el tiempo que desempeñe su cargo estará exonerado de acer disertaciones o discursos.

56. Son atribuciones del Secretario : 1. Redactar i autorizar con su firma las actas o acuerdos de la Academia, sus comunicaciones i las que el Director i Presidente dirijan fuera de sesion. 2.ª Recibir i dar cuenta de la correspondencia que se dirija a la Academia. 3.ª Llevar cinco libros uno en que se sienten las actas de las sesiones o acuerdos de la Academia: otro en que se copien las comunicaciones de ésta, del Director i Presidente: otro en que se tome razon de los autos, providencias i libramientos en pro o en contra del Tesorero, que se expidan por los dichos Director i Presidente: otro, que se llamará registro, en que se anote la incorporacion de cada Académico i sucesivamente todos los empleos o trabajos que desempeñe, i servicios de otro jénero que preste en la carrera literaria o en la de su propia profesion; finalmente un prontuario en que se escriba el curso que llevan los ejercicios académicos corrientes. 4.ª Custodiar el archivo i ordenarlo clasificando los negocios segun corresponda, i en conformidad a las prevenciones del Director. 5.ª Reunir en los seis primeros dias de enero a este archivo jeneral los particulares que se formen en los ejercicios prácticos de la Academia. 6.ª Guardar las alejas del uso de la Academia, teniendo de ellas un prolijo inventario. 7.ª Conservar el cofre en que se deposite el sello; manteniendo él una llave i otra el Director. 8.ª Dar cuenta en cada sesion de los Académicos que faltan. 9.ª Avisar a cada uno el ejercicio que le toca. 10. Tomar las votaciones. 11. Fijar la tablilla de los trabajos i oficios. 12. Presentar el presupuesto de los útiles que se necesitan. 13. Citar a sesion extraordinaria cuando el Director o Presidente lo ordenare. 14. Formar la razon de los trabajos académicos echos durante el periodo de su empleo para pasarla al que anualmente debe trabajar la memoria de ellos, conforme a los artículos 18 i 19. 15.ª Llevar como Secretario del Consejo Académico, el libro de sus acuerdos i copiator de su correspondencia.

57. El Secretario será subrogado por el Vice en sus ausencias i enfermedades; i si la ausencia fuere de larga duracion, se le ará entrega del archivo, sello i alajas, con intervencion del Presidente i del Promotor Fiscal.

58. Cuando el Secretario se alle notablemente recargado, le auxiliará el Vice en los casos i trabajos que sea necesario, a juicio del que presida la Academia.

59. Siempre que el Vice-Secretario sustituye al Secretario en la Secretaría del Consejo Académico, no tiene voto deliberativo.

60. En las nuevas elecciones de Secretario, el Director o en su defecto el Presidente, mandará formar un prolijo inventario de todo lo que está a cargo de aquel, para hacer formal entrega al sucesor en el oficio, con intervencion del Promotor Fiscal.

CAPÍTULO VIII.

Del Promotor Fiscal.

61. Se elejirá para Promotor Fiscal un Académico de segunda clase que tenga, por lo ménos, cinco meses de incorporacion, sea puntual en el cumplimiento de sus deberes, e instruido en este reglamento. Tambien se elejirá otro para Vice Promotor, en quien concurren las mismas circunstancias, ménos el tiempo de la incorporacion. Ambos durarán seis meses i podrán ser reelejidos indefinidamente.

62. El Promotor Fiscal tendrá asiento a la izquierda del Vice-Presidente i son atribuciones suyas: 1.ª Prestar su dictámen en todos los negocios que conciernan al interes jeneral de la Academia. 2.ª Reclamar de oficio contra los abusos e inobservancia de este reglamento. 3.ª Representar la parte Fiscal en todos los casos en que en los ejercicios académicos corresponda oír al Promotor Fiscal. 4.ª Cobrar ante los tribunales, si fuere preciso, los alcances contra el tesoro, i gestionar por los otros fondos del Cuerpo. 5.ª Graduar con el reloj la ora en todos aquellos ejercicios que tengan tiempo asignado.

63. En la Academia no podrán resolverse aquellos negocios que se versen sobre sus intereses o la observancia de sus estatutos, sin previa audiencia del Promotor Fiscal.

64. El Vice-Promotor subrogará al Promotor en sus ausencias i enfermedades, i le auxiliará en aquellos otros trabajos que designe el que presida la Academia, cuando a juicio suyo se alle aquel gravemente recargado.

CAPÍTULO IX.

Del Tesorero.

65. Se elejirá para Tesorero un Académico de segunda clase que reuna a la probidad, instruccion en cuentas i manejo de

caudales. Seis meses durará en su destino, pudiendo ser reelegido.

66. Son deberes del Tesorero: 1.º Recaudar las entradas i cubrir los gastos de la Academia, en virtud de los libramientos que jire el Presidente autorizados por el Secretario: 2.º Llevar los libros de cuenta i razon en la forma que determine el Consejo Académico: 3.º Formar asiento en dichos libros de todas las alajas i útiles que pertenezcan a la Academia; abriendo cuenta a los que las tengan en su poder: 4.º Presentar las razones o estados que se le pidan por el Director, Presidente o Consejo: 5.º Dar aviso de los que siendo reconvenidos, no pagan lo que adeudan: 6.º Rendir cuentas de su administracion.

67. Cumplidos los seis meses que dura el cargo de Tesorero, deberá éste, aun cuando sea reelegido, presentar su cuenta al Director, quien la pasará al Secretario para que la examine i repare. Contestados los reparos por el Tesorero, i oido sobre todo el Promotor Fiscal, se pasará dicha cuenta al Consejo Académico para que la fenezca, Siempre que por algun otro motivo tenga que recibirse otro de la Tesorería, deberán practicarse las mismas dilijencias

68. Si el Tesorero quiere, puede pedir para auxiliar un Académico de tercera clase, i el Director deberá nombrárselo; pero sin que este nombramiento disminuya en nada la responsabilidad del Tesorero,

CAPÍTULO X.

Del Maestro de Ceremonias,

69. Se elejirán dos Académicos de segunda clase instruidos en este reglamento i los demas estatutos de la Academia, para Maestros de Ceremonias, Durarán seis meses en sus destinos, pudiendo ser reelegidos.

70. Para contraerse mejor al desempeño de su cargo, se turnarán por meses, subrogándose mutuamente en ausencias i enfermedades.

71. Son atribuciones de los Maestros de Ceremonias: 1.ª Arreglar el ceremonial en todas las concurrencias de la Academia: 2.ª Advertir a cada uno lo que le corresponde acer en ellas; 3.ª Presentar ante el Director a los que desean incorporarse instruyéndoles oportunamente de los pasos i dilijencias que deben practicar para ello: 4.ª Cuidar del adorno i apresto de las cosas necesarias en las funciones relijiosas de la Academia.

72. Todos los concurrentes, sin distincion de empleos o personas, estan obligados a practicar, en órden al ceremonial, lo que advierte el Maestro de Ceremonias; pero éste será reprendido por el que presida, siempre que equivocadamente obligue a practicar lo que no se debia.

CAPÍTULO XI.

Del Bibliotecario.

73. Cuando la Academia aya formado su biblioteca, se elejirá para Bibliotecario un Académico de primera o segunda clase, que a la capacidad reuna celo por la instruccion científica relijiosa.

Un año durará en su destino; pero podrá ser reelejido indefinidamente.

74. Son atribuciones del Bibliotecario: 1.^a custodiar los libros de la biblioteca: 2.^a proporcionar su lectura en la sala del establecimiento a los Académicos que manifiesten boleto del que preside, i permitirles que permanezcan allí el tiempo que gusten siendo competentes: 3.^a tener inventario o catálogo de todos los libros para entregarlos por él al sucesor, con intervencion del Promotor Fiscal.

75. A fin de aumentar la biblioteca, todo Académico, por el echo de serlo, queda obligado a donarle un ejemplar de cuanta publicacion científica o literaria aga durante su vida.

CAPÍTULO XII.

De los Académicos.

76. Todos los Académicos están obligados a observar este Reglamento. Los de segunda clase deben a mas contribuir para fondos de la Academia, con dos pesos al tiempo de la incorporacion, i uno cada tres meses. El Consejo Académico podrá disminuir esta contribucion, o dispensar de ella, en todo o en parte, a determinadas personas. Deben asimismo asistir constantemente a las sesiones, i admitir i desempeñar puntualmente los empleos, oficios i trabajos que se les encomienden.

77. Si alguno reusa pagar la pension asignada, despues de reconvenido por tercera vez, será denunciado a la Academia en sesion pública, i quedará desde entónces privado de voz activa i sin poder obtener jubilacion o certificado del curso bienal, asta que no cumpla con el pago íntegro de todo lo que adeude.

78. Siempre que algun Académico de segunda clase se niegue a admitir el empleo o trabajo que se le designe, o nombrado para disertacion, discurso u otro ejercicio semejante, deje de concurrir a ejecutarlo, sin encomendarlo a otro, i no alegue en estos casos motivos tan justos que, a juicio de la mayoría absoluta de los Académicos concurrentes, basten para imposibilitarlo de acerlo, sufrirá la pena de que se anote este defecto en el registro de la Academia; i a mas, si la falta consiste en omision del trabajo encargado, se le duplique en el turno inmediato de disertacion o discurso, segun se lo omitido; i si consiste en no haber admitido empleos o trabajos, cuando exija el certificado de haber cursado el tiempo de estatuto para jubilaciones o grados, no se le dará, mientras que no practique un ejercicio (a mas de los que debió desempeñar) proporcionalmente, a juicio de la Academia, otro tanto mas penoso que el empleo o trabajo que habia reusado.

79. Los Académicos de segunda clase pueden a su arbitrio dejar de concurrir una sola vez durante el tiempo que emplea cada uno de los dos cursos del año Académico. Si se repitiese la inasistencia, será necesario dar por primera vez un simple aviso al que preside la sesion; por segunda i tercera obtener licencia por escrito del Director, alegando para ello causa lejitima; i de allí en adelante, si se repiten las inasistencias, deberán alegarse motivos graves calificados por la mayoría absoluta de los Académicos concurrentes a la sesion.

80. Los que dejaren de asistir i no cumplieren con los trámites requeridos en el artículo anterior, sufrirán la pena de que se anote su falta en el registro de la Academia. i de que no se les dé el certificado de la concurrencia de estatuto para grados i jubilacion, sin que, despues de haber cumplido el tiempo necesario, continúen asistiendo a las sesiones i desempeñando los trabajos académicos por un término doble respecto del que corresponde a las asistencias indebidamente omitidas.

81. Los Académicos de segunda clase que por ausencia u otro motivo quisiesen separarse temporalmente de la Academia, lo harán presente a ella; quedando desde entónces computados entre los Académicos, pero libres de toda pension o trabajo asta que vuelvan al ejercicio de sus tareas: sin embargo, el tiempo de esta separacion no se contará para grados i jubilacion.

82. El que solicitare certificado de concurrencia para grados o jubilacion, i durante el tiempo de estatuto ubiere faltado con causa lejitima i licencias necesarias a la quinta parte de las sesiones que ubiere tenido la Academia, para obtenerlo deberá reemplazar la dicha falta, con un número de asistencias igual a las omitidas.

83. ~~Se tendrá por inasistencia~~ para los efectos de los artículos anteriores el no concurrir a la sesion de la academia, o acerlo un cuarto de ora despues de principiada. Los que tienen que acer disertacion, discurso o memoria, no son obligados a concurrir, asta el momento preciso de practicar su ejercicio.

84. Para cumplir con la concurrencia bienal requerida para grados, i la qe debe prestarse durante los seis cursos Académicos para la jubilacion, se necesita, a mas de la asistencia i de aber desempeñado los empleos i oficios para qe ubiese sido nombrado, en el primer caso, aber trabajado, por lo ménos, seis disertaciones i quatro composiciones de oratoria sagrada, i en el segundo nueve disertaciones i seis discursos oratorios, i en ámbos casos sufrir la prueba literaria qe dispone el art. 83 de este Reglamento. Las omilias de escritura, memorias, discursos inaugurales u otras piezas semejantes que setrabajan por encargo de la Academia, cuando no pertenecen a la oratoria sagrada, equivalen a una disertacion.

85. Los qe pretendan certificados de asistencia bienal o jubilacion, se presentarán al Director, alegando qe an cumplido con los requisitos de estatuto, i pidiendo qe el Secretario lo certifique. El Director mandará dar el certificado, qe debe comprender todo lo qe conste de sus libros relativo a la concurrencia, admision de empleos i trabajos, su desempeño, servicios prestados, notas de faltas i todo lo demas qe aparezca en el registro de la Academia. En seguida se oirá al Promotor Fiscal; i resultando mérito, si lo qe solicita es certificado de la concurrencia bienal, el Director señalará el punto para la disertacion; pero si se pide jubilacion, pasará el espediente al Consejo Académico para qe declare si a lugar a la admision o la prueba i designe el objeto de la disertacion. En ámbos casos, a los seis dias de señalado el punto, leerá el solicitante su disertacion, i sufrirá un exámen a presencia de la Academia sobre la materia de los cursos qe en ella a echo; preguntándole tres Académicos nombrados con anticipacion por el Director o Presidente. Los demas concurrentes qe quieran podrán tambien acer preguntas.

86. Terminado el exámen de qe abla el artículo anterior (qe no debe durar ménos de tres cuartos de ora), el Consejo Académico votará sobre la aprobacion o reprobacion del candidato. En el primer caso, el Director expedirá su despacho con relacion sucinta de los antecedentes. Si el pretendiente es reprobado, tendrá qe esperar tres meses mas, i sufrir nuevo exámen con las mismas formalidades.

87. Todos áquellos Académicos qe desobedecieren formalmente al Director o Presidente con menosprecio de la autoridad, los

www.libtool.com.cn
que cometan faltas graves i desonrosas, i los de segunda clase que, abiendo dejado de concurrir tres meses consecutivos i amonestados por tres ocasiones, no quisieren acerlo, serán expelidos de la Academia.

88. El Consejo Académico tiene facultad de mitigar o dispensar del todo las penas que imponen los artículos 78 i 80; pero para esta mitigacion o dispensa es necesario que aya prestado el que la obtenga servicios extraordinarios i tan importantes, que se califiquen de tales por una mayoría de dos terceras partes de los Académicos concurrentes a la sesion. La mitigacion o dispensa no sufraga para que se omita en el registro de la Academia el asiento de la falta cometida.

89. Los Académicos que obtengan condecoraciones literarias u otras onorificas en su propia carrera, deberán ponerlo en noticia de la Academia para que lo aga anotar en su registro.

90. Siempre que llegue a noticia de la Academia que algun Académico se alla enfermo, o en grave necesidad, nombrará uno o dos que lo asistan, consuelen i den avisos continuamente de su estado. Si necesita socórros, i la Academia tiene fondos, se le suministrarán de ellos, i si no los tiene, procurará por otros medios colectarlos de otras personas. Durante las vacaciones el Director ará por sí el nombramiento de los Académicos comisionados, i dispondrá lo demas que crea conveniente.

CAPÍTULO XIII.

Del Portero.

91. Abrá un portero elegido por el Director para el servicio mecánico de la Academia. El mismo Director o el Presidente podrán removerlo a su arbitrio.

92. Su oficio será: 1.º custodiar la Sala de la Academia, mantenerla con aseo i con el mismo conservar todos sus muebles i útiles: 2.º conducir la correspondencia: 3.º citar a los Académicos: 4.º, obedecer las órdenes del Director, Presidente i Secretario.

CAPÍTULO XIV.

De las Fiestas Religiosas.

93. La Academia se pone bajo la proteccion de nuestro Señor Jesucristo, i su tutelar será el misterio de su pérdida i allaz-

go en el templo de Jerusalem, oyendo i preguntando a los doctores de la lei. El domingo inmediato despues de Epifanía celebrará la fiesta de este misterio en la iglesia que se adopte.

94. La Academia asistirá en cuerpo a las primeras vísperas i a la misa solemne, que debe cantarse por el Director, si es sacerdote, i si no por el que lo sea de los que deben subrogarle en la presidencia de la Academia. En la tarde concurrirá tambien a la misma iglesia al oficio de completas que debe cantarse con la solemnidad posible. En seguida pasarán los Académicos a la Sala de sesiones, donde se pronunciará por el Académico a quien oportunamente se ubiese encargado, un discurso en accion de gracias por los beneficios que la divina Providencia ubiere dispensado a la iglesia en el año recién terminado, principalmente a la instruccion religiosa; aciendo mencion especial de aquellos que aya recibido la misma Academia: con lo que el Director declarará cerradas las sesiones.

95. En el mes de noviembre, el dia que designe la Academia, se celebrará con asistencia de todos sus miembros, por todos los Académicos difuntos, una misa i vijilia cantadas en la iglesia o capilla que se adopte. El Académico sacerdote ménos antiguo cantará la misa.

96. Cuando falleciere algun Académico de primera o segunda clase, el Presidente nombrará una comision de cuatro personas que acompañe su cadáver asta el sepulcro. Si el difunto fuere el Presidente, la comision se compondrá de ocho Académicos, i si fuere el Director, de doce, siendo entónces a mas presidida por el Presidente.

97. En el fallecimiento del Director o Presidente se arán exéquias en la iglesia adoptada por la Academia, concurriendo toda esta a la misa i vijilia; siendo estas últimas cantadas por los mismos Académicos. En las exéquias del Director cantará la misa el Presidente, si es sacerdote, i si no, el que lo sea i deba subrogarle. En las del Presidente la cantará el Académico de primera clase ménos antiguo que sea sacerdote.

98. Siempre que aya de cantarse alguna misa, el Presidente distribuirá los oficios de diáconos, acólitos, etc., entre los Académicos de segunda i tercera clase; i si para ello no fuesen bastantes, la Academia se los proporcionará de fuera del cuerpo.

99. Cuando falleciere el Director, Presidente, Vice o algun otro Académico que ubiere prestado servicios importantes a la Academia, o a las ciencias en jeneral, se ará una oracion fúnebre en su elojio, sirviendo de ejercicio en la sesion destinada para oratoria sagrada.

Santiago, Noviembre 21 de 1844.

Apruébase el Reglamento para la Academia de Ciencias Sagradas, acordado por el Consejo de la Universidad. En consecuencia, díctense las providencias necesarias a fin de que aquella corporación empiece a ejercer sus funciones.
Comuníquese.

IRARRAZAVAL,

Manuel Montt,



36.

EXAMENES

de Filosofía de colejos particulares.

Santiago, noviembre 29 de 1844.

A propuesta del Consejo de la Universidad, e venido en acordar i decreto:

Por aora i miéntras se dispone lo conveniente acerca de los exámenes de los alumnos de colejos particulares rindan en el Instituto Nacional, se admitirán en este establecimiento a dichos alumnos, exámenes parciales en Filosofía, en la misma forma en que los rinden sus propios estudiantes, quedando sin efecto en esta sola parte lo dispuesto, en el artículo 115 de su Reglamento.
Comuníquese.

R. de SE.

Montt.



www.libtool.com.cn

ACUERDOS DEL CONSEJO.

www.libtool.com.cn

SEGUNDA SECCION,

ACUERDOS DEL CONSEJO.



1.

FORMA

en que deben dirigir sus trabajos a la Universidad los que aspiren a los premios anuales de las Facultades, e indivisibilidad de dichos premios.

Sesion del 9 de Setiembre de 1843.

Se espera que las memorias que aspiren a los premios anuales de la Universidad, se presentarán ántes del 15 de julio de cada año. Serán dirigidas al Secretario Jeneral, anónimas, i con su epígrafe o divisa al principio, que corresponda a otra divisa igual, escrita en el sobre de un pliego cerrado, dentro del cual deberá venir la contraseña. El Secretario Jeneral las repartirá en esta misma forma a los respectivos Secretarios especiales de las Facultades, quienes, en caso de allar que las divisas de dos memorias diversas son enteramente iguales entre sí, arán por sí mismos a cada una otra pequeña señal que les sirva de distintivo. Una comision compuesta del número de jueces que despues se designará, se ará cargo de examinar dichas memorias i de dar informe a la Facultad.

Los premios son indivisibles, pero las dos memorias que sigan en mérito a la premiada, podrán obtener un *accessit* i mencion onrrrosa; i aun acerse imprimir a costa de la Universidad. Las que no

www.libros.com.cn
obtuvieren el premio, ni distincion de ninguna especie, se devolverán con el mismo pliego cerrado con que vinieron, a la persona que se presente a reclamarlas.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



2.

JURAMENTO

que deben prestar los miembros de la Universidad al tiempo de su incorporacion.

Sesion del 16 de Setiembre de 1843.

Todos los miembros de la Universidad, indistintamente, prestarán al tiempo de su recepcion, el juramento i promesa que siguen:
Juro obedecer la Constitucion de la República, i prometó desempeñar las obligaciones que me impone el carácter de miembro de la Universidad de Chile, conforme a sus estatutos, i especialmente promover la instruccion relijiosa i moral del pueblo.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



EXAMENES

de los Farmacéuticos.

Sesion del 16 de Setiembre de 1843,

Abiendo ocurrido duda sobre si debe ser la Facultad de Medicina, o la de Ciencias Matemáticas i Físicas la que reciba los exámenes que deben prestar los estudiantes de Farmacia para el ejercicio de su profesion.

Considerando:

1.º Que los ramos principales que éstos cursan son la Química i la Botánica, los cuales están sujetos a la direccion de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

2.º Que estando la profesion de la Farmacia exclusivamente dedicada a la Medicina, es necesario que la Facultad de esta ciencia sea la examinadora de los enunciados estudiantes.

El Consejo a acordado:

1.º Los estudiantes de Farmacia rendirán ante la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas, exámenes de Química i Botánica ménos rigurosos que los que han de exigirse a los médicos, i reducidos solamente a aquella parte de estas ciencias que tenga mas estrecha relacion con la Farmacia.

2.º Cuando los mismos estudiantes fueren a recibirse al ejercicio de su profesion, prestarán su examen jeneral ante la Facultad de Medicina, a la qual corresponde el extenderles su diploma.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

4.

MODO

de suplir las faltas de los Secretarios de las Facultades.

Sesion del 28 de Octubre de 1843.

Siendo conveniente determinar desde luego la forma en que an de suplirse las faltas de los Secretarios de las Facultades,

El Consejo a acordado:

1.º Los Decanos nombrarán Vice-Secretarios que suplan por los Secretarios, i pondrán estos nombramientos en noticia de su Facultad i del Rector, quien cuidará de observar si ai algun abuso; i creyendo no aber inconveniente, los aprobará.

2.º No siendo justo que en caso de que algun Secretario tuviere que acer una ausencia de largo tiempo por objetos extraños de la Universidad, continúe percibiendo su sueldo mientras el suplente no goce de ninguna gratificacion por sus servicios; cuando ocurriere esta circunstancia, se pondrá en conocimiento del Supremo Gobierno para que determine lo conveniente.

3.º Ocurriendo una falta momentánea e imprevista de algun Secretario, el Decano podrá nombrar de pronto uno que supla por aquella vez.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



5.

RECEPCION

en la Universidad de los nuevos miembros que el Gobierno nombrare asta completar el número designado por la lei.

Sesion del 11 de noviembre de 1843.

Las formalidades con que a de verificarse la recepcion de los nuevos miembros que el Gobierno nombrare asta completar el

número designado por la lei, serán las mismas que para los electos por la Universidad.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

CHOND

6.

JUNTA PROVINCIAL

de educacion para Valparaiso e inspeccion de sus departamentos.

Sesion del 22 de Junio de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de Valparaiso al Juez de Letras de la Provincia, D. José Santiago Melo, al Regidor D. José Tomas Ramos, al Párroco de dicha ciudad D. José Antonio Riobó i al ciudadano D. Mauricio Riesco (1).

Para Inspector de Casablanca a D. Anacleto Montt.

Para componer la Inspeccion de Qillota al Párroco D. Bartolomé Aguilar, a D. Antonio Vergara i a D. José Antonio Allende.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

(1) El nombramiento del Secretario de la Intendencia no se pone por estarle en virtud de la lei.

7.

FACULTAD

de los Inspectores de educacion para nombrar sustitutos.

Sesion del 22 de Junio de 1844.

A fin de qe por la ausencia o inhabilitacion temporal de los Inspectores, por la distancia de los lugares u otro motivo análogo, no se interrumpa la continua vijilancia qe debe aber sobre la educacion pública, el Consejo a acordado conceder a los Inspectores la facultad de nombrar sustitutos qe, bajo la responsabilidad de aquellos, les ayuden en sus funciones i agan sus veces, cuando por alguno de los motivos expresados no pudieren dichos Inspectores desempeñar por sí mismos debidamente su cargo.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

8.

NOMBRAMIENTO

de la Junta Provincial e Inspectores de educacion de Coquimbo.

Sesion del 22 de Junio de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de Coquimbo al Prebendado de la Catedral de la Serena D. Joaquin Vera, al Rejidor D. José Monrreal i al vecino D. Pedro Cantournet (2).

(2) Los nombramientos del Juez de Letras i del Secretario de la Intendencia no se ponen por la razon ya expresada.

Inspector del departamento de Ovalle a D. Calisto Guerrero.

Id. del de Combarbalá a D. José Antonio Varas.

Para componer la inspeccion del departamento de Illapel, al Párroco D. José Tomas Orrian, a D. José Agustin Undurraga i a D. Manuel Ureta.

Inspector del departamento de Elqui, a D. Pedro Miranda.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

9.

INSPECTORES

de educacion de los departamentos de la provincia de Santiago.

Sesion del 22 de junio de 1844.

Nómbrese Inspector del departamento de la Victoria a Don Augustin Eizaguirre.

Id. del de Melipilla al Párroco D. José Miguel Zárate, encargándosele especialmente el nombramiento de un sustituto.

Inspector de la Subdelegacion del Monte a D. Santos Valdes.

Para componer la Inspeccion de Rancagua a D. Rafael Plata, D. Joaquin Valenzuela i D. José Villardel.

Inspector de la Subdelegacion de Maipo a D. Luis Huidobro.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



JUNTA PROVINCIAL

e Inspecciones de educacion de Colchagua.

Sesion del 6 de Julio de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de Colchagua al Rejidor de San Fernando, D. Pedro José Jaramillo, al Párroco D. Pedro José Cerda i al licenciado D. Andres María Ramirez.

Para componer la Inspeccion de Curicó a D. Vicente Perez, D. Luis Labarca i D. Antonio Lastra.

Inspector del departamento de Caupolicán, a D. Valentin Valdivieso(3).

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



JUNTA PROVINCIAL

e Inspecciones de educacion de Talca.

Sesiones del 13 de julio i del 10 i 24 de Agosto de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de Talca al Presbítero D. Manuel Silva, al Rejidor D. Pedro Vidal Letelier i al vecino D. Toribio Eya.

(3) Por renuncia de este Sr., se nombró a D. Toribio Lira, en la sesion del 9 de noviembre del mismo año.

Inspector del departamento de Lontué a D. José Antonio Maturana.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



12.

CÉDULAS

para el sorteo del ramo sobre que a de recaer el exámen de Bachiller en la Facultad de Umanidades.

Sesion del 20 de julio de 1844.

Con arreglo a lo prevenido en el Decreto Supremo de 21 de junio último, i especialmente en los artículos 6.º, 7.º i 12.º del Reglamento inserto en él sobre la concesion de grados, a acordado el Consejo de la Universidad qe para el exámen del candidato qe solicita el grado de Bachiller en Umanidades, se sorteen los ramos siguientes: idioma patrio, idioma latino, principios de istoria, principios de literatura, filosofia; i qe en el ramo sacado por suerte se aga un nuevo sorteo en qe se fije la seccion o tratado especial sobre qe aya de recaer el exámen. Este segundo sorteo es innecesario para el latin, en qe solo se exige la traduccion de dos textos, uno en prosa i otro en verso. Autores en prosa, Cesar, Ciceron, Salustio, Livio; Autores en verso, Ovidio, Virjilio, el Arte Poética de Oracio.

Cédulas para el idioma Patrio.

- 1.ª Analojía i sintáxis: análisis de un texto castellano.
- 2.ª Ortografía i Prosodia.
- 3.ª Métrica. Análisis prosódica i métrica de un texto en verso castellano.

Cédulas para el ramo de Isteria.

- 1.ª Principios de Isteria Sagrada i de Isteria Profana antigua.
- 2.ª Principios de Isteria Griega.
- 3.ª Principios de Isteria romana asta la muerte de Julio César.
- 4.ª Principios de Isteria Romana desde Augusto, i de Isteria Europea asta la muerte de Carlomagno.
- 5.ª Principios de Isteria Europea desde la muerte de Carlomagno asta la exaltacion de Carlos V al imperio.
- 6.ª Principios de Isteria de Europa desde el imperio de Carlos V asta la revolucion francesa.
- 7.ª Principios de Isteria de Europa durante la revolucion francesa i asta la muerte de Napoleon.
- 8.ª Principios de Isteria de América: Isteria de Chile.

Cédulas para el ramo de Literatura.

- 1.ª Nociones jenerales sobre el buen gusto en las letras, i sobre la diction i estilo.
- 2.ª Nociones jenerales relativas a las composiciones oratorias, históricas, didácticas i epistolares.
- 3.ª Nociones jenerales relativas a los poemas épicos, dramáticos, didácticos, líricos, satíricos, i composiciones menores en verso.

Cédulas para el ramo de Filosofia.

- 1.ª Principios de Psicologia.
- 2.ª Lójica.
- 3.ª Filosofia moral.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



CÉDULAS

para el sorteo del ramo sobre que a de recaer el exámen para obtener el grado de Licenciado en Humanidades.

Sesion del 17 de agosto de 1844.

El exámen del grado de Licenciado principiará por el del idioma patrio, i de otros dos idiomas, uno de los cuales deberá ser el latin.

El del idioma patrio consistirá en la análisis gramatical, ortográfica i prosódica de un texto castellano.

El del latin en la traduccion de dos textos: el primero elegido por la comision examinadora en uno de los autores enumerados para el mismo exámen respecto del grado de Bachiller: el segundo, en la de una de las composiciones siguientes de Oracio: libro 1.º, oda 3.ª, *Sic te, Diva*; 15, *Pastor cum traheret*; 35, *O Diva, gratum*; libro 2.º, oda 3, *Æquam memento*; 10, *Rectius vives*; 13 *Ille et nefasto*; 14, *Eheu fugaces*; 15, *Jam panca aratro*; 20, *Non usitata*; libro 3.º 1.ª, *Odi profanum vulgus*; 2. *Justum et tenacem*; 5, *Cælo tonantem*; 6, *Delicta majorum*; libro 5.º, 2, *Beatus ille*; 16, *Altera jum teritur*—Sátiras, libro 2.º, Sátira 6, *Hoc erat in votis*;—Epístolas, libro 1.º, Epístola 2, *Quinque dies tibi*.

El del tercer idioma, en la traduccion de un texto elegido en algun autor clásico.

Concluido este exámen, se sortearán las cédulas siguientes:

Cédulas para el ramo de Istoria.

- 1.ª Istoria Sagrada, Profana antigua, e Istoria de Grecia.
- 2.ª Istoria Romana, e Istoria de Europa asta la muerte de Carlomagno.
- 3.ª Istoria de Europa desde la muerte de Carlomagno asta la de Napoleon.
- 4.ª Istoria de América, i en especial de Chile.

Cédulas para el ramo de Literatura.

- 1.ª Teoría jeneral del buen gusto en las artes, i de la diccion estilo.

2.ª Teoría de los principales jéneros de composicion en prosa.

3.ª Teoría de los principales jéneros de composicion en verso.

4.ª Istoria Literaria.

Cédulas para el ramo de Filosofía.

1.ª Psicolojia: pruebas filosóficas de la existencia i atributos de Dios, i de la espiritualidad e inmortalidad del alma.

2.ª Lójica.

3.ª Filosofía moral.

4.ª Istoria de la Filosofía.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



. 14.

CÉDULAS.

para el exámen de Bachiller en Leyes.

Sesion del 17 de agosto de 1844.

Para el grado de Bachiller en Leyes se sortean primeramente estos ramos: Derecho natural, Derecho internacional positivo, Derecho Constitucional chileno, Derecho Romano i Patrio con-
cordados, Lejislacion Universal, Derecho Canónico.

El Derecho Constitucional Chileno no admite segundo sorteo: en los otros ramos se sortean las cédulas siguientes:

Derecho Natural.

1.ª Derechos i obligaciones del ombre individualmente i en el estado de familia.

2.ª Derechos i obligaciones del ombre en el estado de socie-
dad civil.

Derecho internacional positivo.

- 1.ª Derechos de beligerantes i neutrales.
- 2.ª Restricciones a que está sujeto el comercio neutral en tiempo de guerra.
- 3.ª Derecho diplomático.

Derecho Romano i Patrio concordados.

- 1.ª Fuentes del derecho Romano i del derecho Español.
- 2.ª Instituta, libro 1.º, los doce primeros títulos.
- 3.ª Instituta, libro 1.º, desde el título 13 asta el 26. Apéndice de la restitucion *in integrum* i de los derechos de los menores.
- 4.ª Instituta, libro 2.º, título 1.º i 2.º
- 5.ª Instituta, libro 2.º, tit. 3.º asta el 9.º
- 6.ª Instituta, libro 2.º, tit. 10 asta 19.
- 7.ª Instituta, libro 2.º, tit. 20 asta 25.
- 8.ª Instituta, libro 3.º, los 14 primeros títulos. Apéndice de los mayorazgos.
- 9.ª Instituta, libro 3.º, tit. 15 asta el 21. Apéndice de las obligaciones divisibles e indivisibles.
- 10.ª Instituta, libro 3.º, tit. 22 asta el 25. Apéndice de los censos.
- 11.ª Instituta, libro 3.º, tit. 26. asta el 30. Apéndice de la sociedad conyugal. Apéndice de dotes i parafernales.
- 12.ª Instituta, libro 4.º, los cinco primeros títulos.
- 13.ª Instituta, libro 4.º, tit. 6.º asta el 12.

Legislacion Universal.

- 1.ª Principios reguladores de la legislacion; sanciones; análisis del bien i el mal político.
- 2.ª Principios de derecho público universal.
- 3.ª Objetos de la lei civil.
- 4.ª Títulos constitutivos de la propiedad.
- 5.ª Derechos i obligaciones anexos a los diversos estados.
- 6.ª Delitos: Remedios de los delitos.
- 7.ª Penas: Medios preventivos indirectos.
- 8.ª Juicios i pruebas.

Derecho Canónico.

- 1.ª Fuentes del derecho canónico. Del clero en jeneral, i de las órdenes sagradas.

2.ª Del Sumo Pontífice, de los Obispos, Canónigos, Curas, Seminarios; orijen i progreso de la vida monástica i de las órdenes religiosas.

3.ª De los seis primeros sacramentos.

4.ª Del matrimonio i de las iglesias, de las fiestas, ayunos, abstinencias i sepulturas.

5.ª De los bienes eclesiásticos, de los beneficios i del derecho de patronato.

6.ª De los concilios, i de la jurisdiccion eclesiástica.

7.ª De la erejía i de otros delitos.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

15.

JUNTA

de educacion e inspecciones de la provincia del Maule.

Sesiones del 10 i del 24 de agosto de 1844,

Nómbrese para componer la junta de educacion de la provincia del Maule al Rejidor D. Agustin del Rio, al Presbítero D. Fabio Peñalillo i al Licenciado D. José Maria Avila.

Inspector del departamento de Itata a D. Ventura Varas.

Id. del de San Carlos a D. José Maria Garcia.

Id. del de Linares al Presbítero D. Vicente Jerez.

Id. del de Paral a D. Francisco Vallejo,

Id. del de Constitucion a D. Manuel Asagra.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

JUNTA

de educacion e inspecciones de la provincia de Valdivia.

Sesion del 24 de agosto de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de Valdivia al
Rejidor D. Juan Jimenes, al Párroco D. José María Arriagada i
al ciudadano D. Juan Felix Alvarado.

Inspector del departamento de Osorno a D. Francisco Montecinos.

Id. del de la Union a D. José María Corbalan.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

SOLICITUDES

de los alumnos de los colejos.

Sesion del 31 de Agosto de 1844.

Las solicitudes que icieren al Consejo de la Universidad los
alumnos de los colejos en su calidad de tales, vendrán siempre
por conducto i con el informe de su jefe respectivo, salvo que
fueren reclamos contra este mismo, o que dichos jefes descuida-
sen el darles curso.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

ENTREGA

del título a los qe se graduaren de Bachilleres o Licenciados.

Sesion del 31 de agosto de 1844.

En adelante se entregará su título a los qe se recibieren de Bachilleres o Licenciados, al tiempo de conferirles el grado, i no se ará dicha entrega, mientras no presenten boleta del Tesorero de la Universidad, por la qe conste aber enterado en la caja de esta corporacion la respectiva suma exijida por los estatutos.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

AUTORIZACION

de los acuerdos del Consejo.

Sesion del 31 de agosto de 1844.

Los acuerdos del Consejo serán suficientemente autorizados por las firmas del Rector i Secretario Jeneral, sin necesitarse las de todos sus miembros.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

CÉDULAS

para el examen de Bachiller en Matemáticas.

Sesion del 14 de Setiembre de 1814.

El examen del aspirante al grado de Bachiller en Matemáticas debe recaer a la suerte sobre uno de estos ramos: Trigonometría rectilínea, Trigonometría esférica, Aplicacion del Aljebra a la Jeometria, Jeometría descriptiva i Topografía.

El 2.º sorteo no tiene lugar respecto de los dos primeros ramos i en los demas se sortearán las cédulas siguientes:

CEDULAS PARA EL RAMO DE APLICACION DEL ALJEBRA A LA JEOMETRIA.

Cantidades Jeométricas consideradas en un plano.

Primera cédula. Construcciones. Análisis del punto, de la línea recta i del círculo. Transformacion de coordenadas.

2.ª Secciones cónicas.

3.ª Centros i Diámetros. Discusion de las ecuaciones de 2.º grado.

Cantidades Jeométricas consideradas en el espacio.

4.ª Análisis del punto, de la línea recta i del plano.

5.ª Análisis de las superficies curvas.

CEDULAS PARA EL RAMO DE JEOMETRIA DESCRIPTIVA.

1.ª Representacion gráfica de un punto, de una línea i de un plano; i resolucion de los problemas relativos a las rectas i a los planos.

2.ª Jeneracion de las superficies i su representacion gráfica. Nociones sobre los planos tangentes, considerados especialmente con respecto a los conos, a los cilindros i a las superficies de revolucion: en cuanto a las dos primeras clases de superficies, el problema de tirarles planos tangentes se resolverá en todos los casos que pueden presentarse; i por lo que ace a la última, tan solo cuando es dado el punto de contacto.

www.libtool.com.cn

3.ª Interseccion de las superficies; i determinacion de los planos tanjentes a las superficies de revolucion cuando no es dado el punto de contacto.

CEDULAS PARA EL RAMO DE TOPOGRAFIA.

1.ª Operaciones topográficas, en las que se comprenden con particularidad: mensura i levantamiento de plano de un fundo, de una poblacion o plaza fuerte, medida de altura por métodos trigonométricos i con barómetro; division de eredades, i determinacion de la verdadera meridiana.

2.ª Nivelacion topográfica i trigonométrica. Aplicacion de la primera a los proyectos de caminos, i canales; i cálculos de los desmontes i terraplenes.

3.ª Dibujo topográfico. En este artículo están comprendidos tambien los métodos de copiar, aumentar i reducir los planos.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

21.

CÉDULAS

para el exámen de Licenciado en Leyes.

Sesion del 2 de noviembre de 1844.

Las cédulas que sirven para el segundo sorteo en el grado de Bachiller en Leyes, servirán tambien en el único sorteo para el grado de Licenciado en la misma Facultad.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

JUNTA

de educacion e inspecciones de la provincia de Aconcagua.

Sesion del 9 de noviembre de 1844.

Nóbrase para componer la Junta de educacion de la Provincia de Aconcagua al Rejidor D. Ramon García, al Presbítero D. Juan Casas, i al ciudadano D. José del Rosario Jimenes.

Inspector del Departamento de los Andes a D. Ramon Santelices.

Id. del de Putaendo al Párroco D. Matias Rojas (4).

Id. del de Petorca a D. Juan García, autorizándole en virtud de la extension del Departamento, para nombrar sustituto.

Id. del de la Ligua, al Párroco D. Manuel José Peregrino.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.



JUNTA

de educacion e inspecciones de la provincia de Concepcion.

Sesion del 12 de diciembre de 1844.

Nóbrase para componer la Junta de educacion de la Provin-

(4) Con fecha 24 de Enero del presente año, avisó el Intendente de Aconcagua que por renuncia del Ex-Párroco de Putaendo, D. José María Rojas, del cargo de Inspector de instruccion pública que se le habia conferido, habia nombrado de interino al nuevo Párroco de la misma Doctrina D. Benito Antonio Briegas, con arreglo a lo dispuesto en la parte 2.ª del art. 66 del Reglamento del Consejo.

cia de Concepcion, al Rejidor D. Manuel María Egunguren, al Prebendado D. Mateo Alcázar i al ciudadano D. Domingo Ocampo

Inspector del departamento de Coelemu, a D. Agustin Castellon.

Id. del de Puchacai, a D. Juan de Dios Barra.

Para componer la Inspeccion de Chillan, a D. Miguel Zañartu, D. Agustin Menendez i D. Salvador Bustos.

Inspector del Departamento de la Laja, a D. Domingo de la Maza.

Id. del de Rere, a D. Nicolas Gomez.

Id. del de Lautaro, al Presbítero D. José Antonio Fernandez.

Id. del de Talcahuano, a D. Ipólito Adler.

ANDRES BELLO.

Salvador Sanfuentes.

24.

JUNTA

de educacion o Inspecciones de la provincia de Chiloé.

Sezion del 12 de diciembre de 1844.

Nómbrese para componer la Junta de educacion de la Provincia de Chiloé, al Rejidor D. José Salamanca, al eclesiástico Fr. José María Bonasi, i al ciudadano D. Juan Molina.

Inspector del Departamento de Carelmapu, a D. Pedro Dias.

Id. del de Chacao, a Fr. Juan Iturriaga.

Id. del de Calbuco, al Rejidor D. Fernando Andrade.

Id. del de Dalcahue, al Párroco Fr. Anjel Anfossi.

Id. del de Achao, al ciudadano D. Lorenzo Cárdenas.

Id. del de Qenac, al Rejidor D. Nicolas Ruiz.

Para componer la Inspeccion de Castro, al Rejidor D. Patricio Andrade, al Vicario Frai Antonio Gaviluchi, i al ciudadano D. Pedro Errera.

www.libtool.com.cn
Inspector de la de Lemui, al Párroco Frai Alejandro Brauchi.
Id. de la de Chonchi, al Párroco Fr. Paulino Romani.

ANDRÉS BELLO.

Salvador Sanfuentes.



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

ACUERDOS DE LAS FACULTADES.

www.libtool.com.cn

TERCERA SECCION,

ACUERDOS DE LAS FACULTADES.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

1.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1844.

Sesion del 18 de agosto de 1843.

La Facultad acordó en esta sesion que el tema a que deberia contraerse la memoria que aspirase a su premio del año de 1844, seria el siguiente:

«Plan de misiones para la conversion de los Araucanos, o medios que convendrá adoptar con ese objeto.»

2

ELECCION

de nuevo miembro.

Sesion del 7 de mayo de 1844.

La Facultad eligió al Presbítero D. Eujenio Guzman para llenar la vacante que dejó en su seno el fallecimiento del R. P. Fr. Lorenzo Soto.



3.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1845.

Sesion del 11 de Setiembre de 1844.

Se acordó que el tema para la composicion literaria que aspirase al premio del año de 1845, seria el siguiente:

«¿Cuáles serian las medidas mas oportunas para mejorar el servicio Parroquial?»



4.

ELECCION

de nuevo miembro.

Sesion del 18 de noviembre de 1844.

Se eligió al Presbítero D. Ignacio Victor Elizaguirre para llenar la vacante que dejó el fallecimiento del Sr. Prebendado Dr. D. Bernardino Bilbao.

FACULTAD DE LEYES.



1.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1844.

Sesion del 9 de setiembre de 1843.

La Facultad acordó por tema para la memoria que aspirase a su premio del año de 1844, el siguiente:

«El actual sistema probatorio de nuestros juicios ¿es o no defectuoso? ¿Qué variaciones convendrá hacer en él? ¿Qué disposiciones podrian dictarse para reducirlos a práctica?»



2.

ELECCION

de nuevo miembro.

Sesion del 26 de febrero de 1844.

Para llenar la vacante que dejó el fallecimiento del Sr. D. José Santiago Montt, eligió la Facultad al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, D. Manuel Montt.



ELECCION

de nuevo miembro.

Sesion del 20 de mayo de 1844.

Para llenar la vacante que dejó el fallecimiento de D. José Miguel Infante, elijió la Facultad al Sr. Ministro del Interior i Relaciones Exteriores, D. Ramon Luis Irarrázabal.



4.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1845.

Sesion del 14 de setiembre de 1844.

La Facultad acordó el siguiente:
¿Cuál es el mejor sistema de prueba testimonial que, con aplicacion a Chile, puede adoptarse en los juicios?

FACULTAD DE MEDICINA.



1.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1844

Sesion del 11 de agosto de 1843.

Se acordó que el tema para la composicion que aspirase al premio de 1844, seria el siguiente:

«Un tratado sobre la disenteria, con las particularidades que le son peculiares en Chile, el carácter de malignidad que toma muchas veces, las causas que dan lugar a su frecuencia en varias de las estaciones, i la curacion mas eficaz que se debe seguir.»

2.

PREMIO

a las memorias presentadas en 1844.

Sesion del 12 de setiembre de 1844.

Reunida la Facultad para discernir el premio propuesto al mejor tratado sobre la «Disenteria», no alló en ninguno de los cuatro trabajos que le fueron presentados, un mérito suficiente para obtenerlo íntegro, i resolvió dividirlo entre tres de ellos; asignando cien pesos al que marcó con el número 1.º, i repartiendo los cientos restantes entre los que señaló con los números 2 i 3 (1).

3.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1845.

Sesion del 13 de setiembre de 1844.

Se designaron por tema para la memoria que aspire al premio de 1845, las proposiciones siguientes:

- 1.º Describir el clima de Chile.
- 2.º Indicar las variaciones que experimenta en las diversas estaciones del año, i el influjo que tengan sobre la frecuencia de las afecciones del corazón i de los vasos sanguíneos.

(1) Estas tres memorias se imprimen extractadas en la seccion correspondiente.

www.libtool.com.cn

3. Investigar las demás causas, peculiares al país, que puedan favorecer el desarrollo de estas afecciones, i determinar el método profiláctico i curativo que convenga oponerles.

4.

MEMORIAS

presentadas en 1844.

Sesion del 16 de setiembre de 1844.

No habiéndose admitido en el Consejo de la Universidad la division del premio propuesta por la Facultad de Medicina, se reunió ésta de nuevo en número de cuatro miembros, los únicos presentes en Santiago, para decidir si alguna de las memorias presentadas al concurso, merecia el premio íntegro. Despues de una larga discusion, resultaron dos votos en favor i dos en contra. No se hizo segunda votacion, por abarse puesto uno de los cuatro votantes, i por la presuncion de que saldria igual a la primera.

FACULTAD DE MATEMATICAS.

1.

DESIGNACION

de temas para el premio de 1844.

Sesion del 2 de setiembre de 1843.

La Facultad señaló como materia para la disertacion que aspirase a su premio del año de 1844, el tema siguiente:

«Influencia de las Matemáticas i Ciencias Físicas en la civilización i prosperidad social; exponiendo los medios de perfeccionar con su cultivo, el estado actual de la industria en Chile.»

2.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1845.

Sesion del 13 de setiembre de 1844.

Se señaló el siguiente:

«Recursos que pueden desarrollarse en Chile por medio del cultivo de las Ciencias Físicas i Matemáticas.»

FACULTAD DE FILOSOFIA I UMANIDADES.

1.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1844.

Sesion del 9 de setiembre de 1843.

La Facultad señaló el siguiente:

¿Qué objeto debe proponerse la educacion en las diversas clases de la Sociedad Chilena, y cuáles son los medios prácticos que puedan emplearse para conseguir este objeto?»

Para mayor ilustracion de este tema, la Facultad creyó conveniente se insertase a continuacion de él una breve exposicion de sus miras al proponerlo como materia de un premio; i con este objeto se copia a continuacion la explicacion qe, del mismo modo qe el tema, fué aprobada por ella.

«La educacion se propone precisamente un fin. Si se la considera de un modo abstracto, su objeto es tambien abstracto i jeneral. Si se considera en cada clase del estado, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada una i la parte qe tiene en la vida social, su objeto se particulariza i determina, i se presenta mas realizable. De estos dos modos de fijar el objeto de la educacion, el segundo es el único qe puede conducir a resultados prácticos. Cuando no se toman en cuenta las circunstancias de cada clase de la sociedad, i se prescindé de las peculiaridades de cada pueblo, los resultados qe se obtienen no pueden aplicarse sin modificaciones a un pais determinado. Para qe esto último se consiga, es preciso qe la cuestion del objeto de la educacion se resuelva con relacion al pueblo para el cual se buscan resultados prácticos. Fijado este objeto relativo a la educacion, corresponde señalar los medios prácticos de llegar a él; medios tambien particulares i relativos, puesto qe deben señalarse atendidas las circunstancias propias del pais de qe se trata. La Facultad de Filosofia i Umanidades, al proponer el tema precedente, cree qe debe tratarse de un modo aplicable a Chile; i por consiguiente no designará para el premio sino aquella disertacion qe desarrolle miras filosóficas realizables, i manifieste mayor estudio de nuestra sociedad i de los recursos qe tuviere para conseguir en ella el objeto de la educacion.»

2.

ORTOGRAFIA.

Al Sr. Rector de la Universidad de Chile.

Santiago, abril 23 de 1844.

Señor Recto:

Invitada la Facultad de Filosofia i Umanidades por una memoria de D. Domingo F. Sarmiento, a fijar su atencion en la or-

www.libtool.com.cn
tografía del idioma nacional, a dedicado prolijas discusiones a esclarecer las cuestiones promovidas en aquel documento. Por resultado de sus trabajos, a celebrado algunos acuerdos cuyo objeto es regularizar, en cuanto las circunstancias lo permiten, aquel ramo de la enseñanza; i al poner en conocimiento de V. las decisiones acordadas, debo acer, en cumplimiento de un encargo de la Facultad, una breve exposicion de sus procedimientos i sus miras en esta materia.

El proyecto presentado por el Sr. Sarmiento proponia una reforma radical i completa en la ortografía actual, desterrando las consideraciones de etimolojía, derivacion i demas principios adoptados por la Academia Española, i basando el nuevo sistema exclusivamente sobre la pronunciacion de los pueblos americanos. La Facultad a reconocido en aquella obra una teoría qe se acerca a la perfeccion del arte de escribir, por cuanto el objeto de la escritura no puede ser otro qe representar por signos escritos los sonidos articulados. Gran ventaja seria suprimir las letras mudas qe recargan sin necesidad lo escrito; dar un valor fijo a las qe se conservan en uso, i abolir las excepciones i anomalias qe complican la natural sencillez de nuestra ortografía; i la Facultad se complace en esperar qe los esfuerzos de los gramáticos, escritores i corporaciones literarias conspirarán en lo sucesivo a ese resultado. Pero por mas deseable qe sea el arreglo lójico de la ortografía basado sobre la pronunciacion, cree qe no puede adoptarse sin graves inconvenientes de la manera repentina i absoluta qe el Sr. Sarmiento propone. Ai en el dia adoptado, casi con entera uniformidad, por cuarenta millones de individuos qe ablan el español en Europa, Asia i América, un sistema de signos ortográficos qe se emplea así en las publicaciones de la prensa, como en los documentos oficiales i en las relaciones privadas de los individuos. Imperfecto como es este sistema, está sin embargo consignado en innumerables e interesantes escritos i arraigado por ábito i por educacion en muchos pueblos; de manera qe puede mirársele como un convenio universal qe facilita la comunicacion de tiempos i lugares remotos. La separacion de este convenio dejaria precisamente en aislamiento al pueblo innovador, i entorpeceria sus relaciones con los otros qe se conservasen adictos al antiguo sistema. Tal es uno de los inconvenientes de la reforma propuesta. Segun ella debian desaparecer del todo algunas de las letras con qe se acostumbra aora retratar las palabras, otras pasaban a reemplazar las suprimidas, no pocas mudaban de valor, i por medio de estas alteraciones, se llegaba asta consumir la pérdida de varios sonidos jenuinos del idioma. A adoptarse este sistema, las obras impresas en Chile difficilmente tendrian circulacion en

www.libtool.com.cn

otros países, i las publicadas fuera de la República no podrian ser leídas por nuestro pueblo si no se le enseñaban dos órdenes o sistemas de lectura; uno para los escritos indíjenas i otro para los extranjeros, complicando así las dificultades de la enseñanza en vez de allanarlas.

Ni es de esperar que la excelencia del nuevo sistema lo i-ciese prevalecer sobre el antiguo. Los ábitos inveterados i la natural inercia del ombre oponen obstáculos insuperables a la razon i a los esfuerzos de espíritus superiores en asuntos de la mayor importancia; ¡cuánto mas difícil no seria pues a la Universidad de Chile, falta de medios adecuados, imponer su conviccion, no ya en el exterior, pero ni siquiera en el propio territorio de la República, en una materia cuya importancia no se descubre a los ojos desapercibidos de las masas! La costumbre ortográfica fomentada i sostenida por la multitud de publicaciones que nos inundan, permaneceria sorda a los consejos de la Universidad; i frustrando la empresa, dejaria relegado el nuevo sistema al archivo de lo pasado, al que tantas bellas concepciones han ido a morir.

I por otra parte ¿no será talvez imprudente dar el ejemplo de un rompimiento brusco con las convenciones universales de los pueblos españoles en punto a ortografía? Conocida es la variedad de opiniones i de pensamientos que de algun tiempo a esta parte han aparecido cuantas veces se ha tratado de cuestiones ortográficas; depóngase ese respeto conservador que se aguardado asta el día a las convenciones; ábrase la puerta a la ancha libertad de pensamiento i de obra que estas materias permiten, i en breve cada pueblo, cada cuerpo literario, cada escritor adoptará su sistema, i la ortografía del castellano se convertirá en un caos que los mas hábiles i poderosos ingenios no podrán reorganizar.

La Facultad cree que la reforma de la ortografía debe hacerse por mejoras sucesivas. Esta a sido la marcha que a llevado especialmente en el presente siglo, marcha prudente que no violenta el curso de las cosas humanas, que concilia todos los intereses i que sin causar controversias estrepitosas, a ido insensiblemente operando el convencimiento jeneral, asta permitirnós usar en el día una ortografía depurada de muchos de los defectos que dominaban en el siglo anterior. La abolicion instantánea de los que restan aun, no es en manera alguna necesaria; ellos no estorban el desarrollo del espíritu, ni imponen trabas a la difusion de las luces, ni producen tan graves molestias, que equivalgan a los inconvenientes de una súbita mudanza.

La Facultad no acojió, pues, en jeneral la idea del Sr. Sarmiento, pero al mismo tiempo reconoce la conveniencia de aceptar las modificaciones que el uso continúa aciendo en la ortografía,

il a de adelantar, si es posible, un paso mas ácia el término a que va caminando. Medida i circumspecta en sus resoluciones, no a aventurado una innovacion que pueda llamarse grave; es decir, ninguna de aquellas que alteran el valor convenido de los signos, el órden de sus combinaciones o sus propiedades especiales; pero tampoco a trepidado en proijar aquellas que pueden admitirse sin causar desacuerdo en el modo de leer, sobre todo las que an sido puestas en uso por un gran número de individuos, o están indicadas por la opinion pública.

En este caso se alla la supresion de la *h* en las palabras en que no suena. Talvez es esta letra la que orijina mayores dificultades en la escritura por lo arbitrario i lo inútil, para el comun de las jentes, de las reglas que se dan para su uso; i sin disputa el mas inoficioso de los signos que se emplean en la ortografía actual. La Facultad no a encontrado razon alguna, por débil que sea, en apoyo de la costumbre, i a tenido que ceder a la fuerza de su propia conviccion aprobando la indicacion propuesta; pero cree necesario conservar la *h* en las interjecciones para representar la prolongacion del sonido exclamado. Esta prolongacion natural siempre que ablamos bajo el imperio de la pasion, es un accidente que debe pintarse en lo escrito, i ningun signo mas a propósito que la *h* por la misma tenuidad del sonido que representó en otro tiempo la aspiracion.

Por iguales consideraciones acordó suprimir la *u* muda en las sílabas *que*, *qui*. Esta innovacion ademas estaba preparada en la práctica jeneralmente observada en los manuscritos i solo faltaba aplicarla a las publicaciones de la prensa. La Facultad no teme causar ambigüedades, porque como la *q* no se combina en el dia sino con las letras *e*, *i*, ya sea que se les ponga de por medio una *u* que no suena, o ya se las deje solas, el sonido a de ser siempre uno mismo.

No a sido posible adoptar el mismo acuerdo por lo que respecta a las sílabas *gue*, *gui*, aunque a primera vista parecian estar en identidad de circunstancias. La ortografía universal escribe *ga que*, *gui*, *go*, *gu*, aciendo sonar la *a* sola con las letras *a*, *o*, *u*, i añadiendo la *u* muda en su combinacion con la *e*, i la *i*. Esta es sin duda una anomalía; pero si ubiéramos de abolirla estableciendo la regularidad que la razon aconseja, resultaria una notable confusion que pondria en conflictos a los que no fuesen mui conocedores del idioma. La *g* en las combinaciones *ge*, *gi*, sin *u*, cambia de valor segun la ortografía corriente i lo convierte en el de *j*: así en España i América se escribe *muger* i *ginete*; de suerte que si admitiendo, la indicacion, proclamara la Facultad la constante regularidad de la *g*, cuando en Chile se escribiese *gera*, *gitarra*, los españoles i americanos

www.libtool.com.cn

leerian *jerra, jitarra*, i viceversa leeríamos nosotros *muguer guinete*, las palabras que aquellos pronuncian *mujer, jinete*. La Facultad reputa grave este inconveniente, i mui ostil al uso corriente la regla insinuada. Otra cosa seria si se ubiese jeneralizado la práctica de escribir con *j* los sonidos *je, ji*: entónces la *g* conservaria su primitivo valor i podria ser empleada sin irregularidad i sin la importuna compañera que una costumbre indiscreta le a asoiado. Felizmente en Chile predomina el uso racional i lójico; la Facultad lo nota con placer i se lisonjea de que imitado este ejemplo por otros pueblos, aya dentro de algun tiempo la preparacion que a su ver falta por aora a la reforma de que ablo. Otra de las innovaciones que por estar preparadas en el uso frecuente de muchos individuos, se alla la Facultad en el caso de adoptar, es la de mirar la *y* como consonante. Algunos continuan todavia en darle promiscuamente el sonido vocal de *i* como en *hoy, muy*, i de consonante como en *ya, ayer*; mas un considerable número de escritores i entre ellos algunos de nota, an correjido esta aberracion representando el sonido vocal con la *i* llamada latina, i reservando la *y* griega para los consonantes. La superior ventaja de este sistema es demasiado manifiesta para que la Facultad, en la diversidad de usos, aya trepido en preferirlo.

El acuerdo en que la Facultad se a avanzado mas qizás asta separarse algun tanto de los principios que la an guiado en sus decisiones, es el relativo a las letras, *r* i *rr*. Es grande la variedad de casos que en el dia ocurren sobre el uso de estas letras, sujetas a reglas complicadas e inútiles para los que no an echo un estudio serio del idioma. El signo *r* tiene por lo comun un sonido suave, pero suena tambien fuerte en principio de diction, despues de *l, n, s*, i cuando se alla tras de ciertas sílabas componentes que no todos son capaces de conocer. La *rr* está destinada a representar el sonido fuerte en medio de dos vocales cuando la palabra es simple. E aquí las reglas, cuya simple enunciacion manifiesta lo mal comprendido que está el valor de ambas letras i lo equivoco de las funciones que se les ace desempeñar. Aunque el uso no aya sido asta aora contrario a este respecto, la Facultad a estimado conveniente acer una declaracion que fije las ideas i sirva de base a las futuras reformas—tal es la de que reconoce como sonidos distintos del idioma los de *r* i *rr*, i por decontado, como dos tetras diversas, los caractéres que los representan. Consecuente con esta declaracion, la Facultad debia prescribir una regla jeneral, cuya aplicacion seria sumamente fácil i salvaria todas las dificultades que se tocan. Mas como el sonido de *rr* es tan frecuente en castellano, sobre todo en principio de diction, cree que seria sobrado molesto duplicar constantemente la *r* líquida para expresar el soni-

do fuerte en este caso, puesto que es imposible que pueda confundirse o equivocarse con otro. Introducir un nuevo signo simple que evitara la duplicacion i pudiese emplearse constantemente en todo caso, abria sido un paso utilísimo, pero ni el uso ni la falta de caracteres a propósito en la tipografía, a permitido a la Facultad el darlo, confiando por otra parte en que con el curso del tiempo la duplicacion se convierta en un solo carácter i tome la forma simple que conviene.

A esto están reducidas las decisiones de la Facultad en cuanto al valor de las letras. Otras reformas le fueron sometidas como la sustitucion de la *x* por *c s*, la de la *c* en las sílabas *ce ci* por la *z*; pero no ha tenido a bien sancionarlás por motivos que seria largo exponer i que en parte se allan consignados en este escrito. Estas i otras repulsas sin embargo no pueden tener, en concepto de la Facultad, un efecto permanente. Como las razones que pesan en su ánimo son nacidas de las circunstancias transitorias en que estamos, i es constante la progresion continua en que marcha el arte gráfico, espera que le será dable acojerlas, cuando el estado de las ideas i los hábitos del pueblo se lo permitan. Acechará con cuidado el momento oportuno i estará dispuesta a aceptar en lo sucesivo cuanto contribuya a acer más fácil i sencillo el mecanismo de nuestro sistema ortográfico.

Terminada esta primera parte de sus trabajos, la Facultad pasó a considerar las cuestiones sobre silabacion que mantienen en discordia a los prosodistas; materia mucho ménos complicada que la precedente. Un acuerdo a celebrado a este respecto bastante fecundo en aplicaciones, i es, que toda consonante se junte a la vocal que la sigue inmediatamente. Así quedan resueltas sin excepciones embarazosas, las dificultades que se ofrecian sobre la formacion de las sílabas i sobre la division de una palabra entre dos renglones.—La decision que previene se conserven las letras de su oríjen en los nombres de paises, personas i dignidades extranjeras, tiene por objeto evitar la adulteracion que an sufrido muchos asta aquí con perjuicio de la claridad histórica.

Despues de esto solo faltaba fijar los nombres de las letras del alfabeto. Conocida es por todos la defectuosa nomenclatura que de tiempo atras se enseña rutinariamente en nuestras escuelas a despecho del buen sentido. Dáse en ellas nombres tales a las letras consideradas aisladamente, que no pueden conservarse cuando se juntan con otras para formar la sílaba, i los maestros i los escolares tienen que vencer a fuerza de paciencia i de sufrimiento, los embarazos que ofrece esta absurda inconsecuencia. Por fortuna, las reformas que la Facultad a preparado en este ramo, pueden reducirse a la práctica sin inconveniente de ningun

www.libtool.com.cn

jénere; pues no alteran otra cosa que los métodos adoptados en el recinto de aquellos establecimientos, los cuales están sujetos por la naturaleza de las cosas a continuas variaciones. La regla que en esta innovacion a tenido la Facultad en vista, es que cada letra debe tener por nombre el sonido que exprime en el mayor número de combinaciones, expresado con la simplicidad que es dable. Así la *c* deberá llamarse en lo sucesivo, *ce* por cuanto guarda este sonido en diez i seis combinaciones, al paso que el de *ce* lo tiene por excepcion en solo dos, *ce ci*. Otro tanto ocurre con la *g* que impropriadamente se a llamado asta aora *je* cuando por lo jeneral suena *gue* como en *ga, gue, gu, gra*, etc.—Para expresar el sonido consonante es preciso acompañarlo de otra vocal i la Facultad a preferido el de la *e* por ser ménos fuerte que cualquiera otra de su clase. Es de esperar que esta innovacion simplifique en gran manera el aprendizaje de la lectura.

Resta solo, Sr. Rector, que V. se sirva elevar esta nota al conocimiento del Gobierno, para que los acuerdos de la Facultad surtan su efecto así en las publicaciones que se agan bajo la direccion o por órden de las autoridades, como en los demas casos que se tuviere a bien. Por su parte la Facultad i cada uno de sus miembros, convencidos de la utilidad de las reformas adoptadas, están dispuestos a observarlas en sus propios trabajos.

Dios guarde a V.

Miguel de la Barra,

ORTOGRAFÍA

adoptada por la Facultad.

- 1.º Se suprime la *h* en todos los casos en que no suena.
- 2.º En las interjecciones se usará de la *h* para representar la prolongacion del sonido exclamado.
- 3.º Se suprime la *u* muda en las sílabas *qu, qui*.
- 4.º La *y* es consonante i no debe aparecer jamas aciendo el oficio de vocal.
- 5.º Las letras *r, rr*, son dos caractéres distintos del alfabeto que representan tambien dos distintos sonidos.
- 6.º El sonido *rrr* en medio de diction se expresará siempre

www.libtool.com.cn
duplicando el signo r; pero esta duplicacion no es necesaria al principio de diccion.

7.º La letra rr no debe dividirse cuando aya qe separar las sílabas de una palabra entre dos renglones.

8.º La Facultad aplaude la práctica jeneralizada en Chile de escribir con j las sílabas je, ji, qe en otros paises se espresan con g.

9.º Toda consonante debe unirse en la silabacion a la vocal qe la sigue inmediatamente.

10.º Los nombres propios de paises, personas, dignidades i empleos extranjeros qe no se an acomodado a las inflexiones del castellano, deben escribirse con las letras de su oríjen.

11.º Las letras del alfabeto i sus nombres serán:

VOCALES.

a, e, i, o, u.

CONSONANTES.

b. c, d, f, g, ch, j, l, ll. m, n, ñ, p,
be, qe, de, fe, gue, che, je, le, lle, me, ne, ñe, pe,

q, r, rr, se, t, v, x y z.
qe, re, rre, se, te, ve, xe, ye, ze,
cse

MIGUEL DE LA BARRA.

Antonio García Reyes.



3.

MEMORIA

presentada para obtener el premio del año de 1844

Sesion del 14 de setiembre de 1844.

La Facultad, oído el informe de dos de sus miembros acerca de la memoria qe se le presentó sobre el tema designado para el

concurso literario del año de 1844, i despues de tomar todos los datos qe creyó necesarios para juzgar con acierto, coincidió con la comision en creer qe, aun cuando aquella pieza manifestaba laboriosidad i erudicion, i contenia una copia abundante de datos útiles, no llenaba bien, sin embargo, el objeto principal qe la Facultad se propuso. Segun el autor indicaba, le abia sido difícil recojer noticias estadísticas para tratar de los medios prácticos de conseguir en Chile los fines de la educacion: por consiguiente, la obra se allaba incompleta, i no podia en concepto de la Facultad optar al premio.



4.

DESIGNACION

de tema para el premio de 1845.

Sesion del 14 de setiembre de 1844.

La Facultad señaló el siguiente.

«Cuál debe ser la educacion primaria en Chile, i medios prácticos de propagarla entre los niños i adultos de todas las clases de la soci edad.»



www.libtool.com.cn

DISCURSOS.

www.libtool.com.cn

CUARTA SECCION,

DISCURSOS.

1.

DISCURSO

pronunciado por el Sr. Rector de la Universidad, D. Andres Bello, en la instalacion de este cuerpo el dia 17 de setiembre de 1843.

INSTALACION DE LA UNIVERSIDAD.

El Presidente de la República acompañado de los Señores Ministros del Despacho, de diputaciones de las dos Cámaras Legislativas, de los Tribunales i Corporaciones, de un gran número de funcionarios civiles i militares, i de los alumnos del Instituto Nacional, se dirigió a las 12 del día 17 de setiembre a uno de los salones del edificio de la antigua Universidad. El Sr. Ministro Vice-Patrono presentó a S. E. el Cuerpo Universitario, leyó los nombres de los miembros que lo componen, i recitó la fórmula del juramento, que prestaron todos simultáneamente i de pié, levantando el brazo derecho. El Rector i Decanos recibieron en seguida de mano de S. E. las insignias de los respectivos encargos. Se declaró instalada la Universidad de Chile, i el mismo Sr. Ministro pronunció un breve discurso alusivo al acto, i a los fines con que se a restablecido sobre nuevas bases este Cuerpo. A este discurso siguió el del Rector, concebido en estos términos:

Excmo. Sr. Patrono de la Universidad.

SEÑORES:

El Consejo de la Universidad me a encargado expresar a nombre del Cuerpo nuestro profundo reconocimiento por las distinciones i la confianza con que el Supremo Gobierno se ha dignado onrrarnos. Debo tambien acermé el intérprete del reconocimiento de la Universidad por la expresion de benevolencia en que el Señor Ministro de Instruccion Pública se a servido aludir a sus miembros. En cuanto a mí, sé demasiado que esas distinciones i esa confianza las debo mucho ménos a mis aptitudes i fuerzas, que a mi antiguo zelo (esta es la sola cualidad que puedo atribuirme sin presuncion), a mi antiguo zelo por la difusion de las luces i de los sanos principios, i a la dedicacion laboriosa con que e seguido algunos ramos de estudio, no interrumpidos en ninguna época de mi vida, no dejados de la mano en medio de graves tareas. Siendo el peso de esta confianza; conozco la extension de las obligaciones que impone; comprendo la magnitud de los esfuerzos que exige. Responsabilidad es esta, que abrumaria, si recayese sobre un solo individuo, una intelijencia de otro orden, i mucho mejor preparada que a podido estarlo la mia. Pero me alienta la co-óperacion de mis distinguidos colegas en el Consejo i el Cuerpo todo de la Universidad. La lei (afortunadamente para mí) a querido que la direccion de los estudios fuese la obra comun del Cuerpo. Con la asistencia del Consejo, con la actividad ilustrada i patriótica de las diferentes Facultades; bajo los auspicios del Gobierno, bajo la influencia de la libertad, espíritu vital de las instituciones chilenas, me es lícito esperar que el caudal precioso de ciencia i talento, de que ya está en posesion la Universidad, se aumentará, se difundirá velozmente en beneficio de la Religion, de la moral, de la libertad misma, i de los intereses materiales.

La Universidad, Señores, no seria digna de ocupar un lugar en nuestras instituciones sódiales, si (como murmuran algunos ecós oscuros de declamaciones antiguas) el cultivo de las ciencias

i de las letras pudiese mirarse como peligroso bajo un punto de vista moral, o bajo un punto de vista político. La moral (que yo no separo de la Religión) es la vida misma de la sociedad: la libertad es el estímulo que da un vigor sano i una actividad fecunda a las instituciones sociales. Lo que enturbie la pureza de la moral, lo que trabase el arreglo, pero libre desarrollo de las facultades individuales i colectivas de la humanidad—i digo mas—lo que las ejercite infructuosamente, no debe un gobierno sabio incorporarlo en la organizacion del Estado. Pero en este siglo, en Chile, en esta reunion, que yo miro como un omenaje solemne a la importancia de la cultura intelectual; en esta reunion, que por una coincidencia significativa es la primera de las pompas que saludan al dia glorioso de la Patria, al aniversario de la libertad chilena, yo no me creo llamado a defender las ciencias i las letras contra los paradojismos del elocuente filósofo de Jinebra, ni contra los recelos de espíritus asustadizos, que con los ojos fijos en los escollos que han echo zozobrar al navegante presuntuoso, no querrian que la razon desplegase jamas las velas, i de buena gana la condenarian a una inercia eterna, mas perniciosa que el abuso de las luces a las causas mismas por que abogan. No para refutar lo que a sido mil veces refutado, sino para manifestar la correspondencia que existe entre los sentimientos que acaba de expresar el Señor Ministro de Instrucción Pública i los que animan a la Universidad, se me permitirá que añada a las de Su Señoría algunas ideas jenerales sobre la influencia moral i política de las ciencias i de las letras, sobre el ministerio de los cuerpos literarios, i sobre los trabajos especiales a que me parecen destinadas nuestras Facultades universitarias en el estado presente de la Nacion Chilena.

Lo sabeis, señores: todas las verdades se tocan: desde las que formulan el rumbo de los mundos en el piélago del espacio; desde las que determinan las agencias maravillosas de que dependen el movimiento i la vida en el universo de la materia; desde las que resumen la estructura del animal, de la planta, de la masa inorgánica que pisamos; desde las que revelan los fenómenos íntimos del alma en el teatro misterioso de la conciencia, asta las que expresan las acciones i reacciones de las fuerzas políticas; asta las que sientan las bases incommovibles de la moral; asta las que determinan las condiciones precisas para el desenvolvimiento de los jérmes industriales; asta las que dirijen i fecundan las artes. Los adelantamientos en todas líneas se llaman unos a otros, se eslabonan, se empujan. I cuando digo *los adelantamientos en todas líneas* comprendo sin duda los mas importantes a la dicha del jénero umano, los adelantamientos en el órden moral i político. ¿A qué se debe este progreso de civilizacion, esta ansia de mejoras

www.libtool.com.cn

sociales, esta sed de libertad? Si queremos saberlo, comparemos a la Europa i a nuestra afortunada América, con los sombríos imperios del Asia, en que el despotismo ace pesa su cetro de hierro sobre cuellos encorvados de antemano por la ignorancia, o con las ordas africanas, en que el ombre, apenas superior a los brutos, es como ellos un artículo de tráfico para sus propios ermanos. ¿Quién prendió en la Europa esclavizada las primeras centellas de libertad civil? ¿No fueron las letras? ¿No fué la erencia intelectual de Grecia i Roma, reclamada, despues de una larga época de oscuridad, por el espíritu umano? Allí, allí tuvo principio este vasto movimiento político, que a restituido sus títulos de injenuidad a tantas razas esclavas; este movimiento, que se propaga en todos sentidos, acelerado continuamente por la prensa i por las letras; cuyas undulaciones, aquí rápidas, allá lentas, en todas partes necesarias, fatales, allanarán por fin cuantas barreras se les opongan, i cubrirán la superficie del globo. Todas las verdades se tocan; i yo extendiendo esta asercion al dogma relijioso, a la verdad teológica. Calumnian, no sé si diga a la Relijion o a las letras, los que imaginan que pueda aber una antipatía secreta entre aquella i éstas. Yo creo, por el contrario, que existe, que no puede ménos de existir, una alianza estrecha, entre la revelacion positiva i esa otra revelacion universal que abla a todos los ombres en el libro de la naturaleza. Si entendimientos extraviados an abusado de sus conocimientos para impugnar el dogma, ¿qué prueba esto sino la condicion de las cosas humanas? Si la razon umana es débil, si tropieza i cae, tanto mas necesario es suministrarle alimentos sustanciosos i apoyos sólidos. Porque extinguir esta curiosidad, esta noble osadía del entendimiento, que le ace arrostrar los arcanos de la naturaleza, los enigmas del porvenir, no es posible, sin acerlo al mismo tiempo, incapaz de todo lo grande, insensible a todo lo que es bello, jeneroso, sublime, santo; sin emponzoñar las fuentes de la moral; sin afean i envilecer la Relijion misma. E dicho que todas las verdades se tocan, i aun no creo aber dicho bastante. Todas las facultades humanas forman un sistema, en que no puede aber regularidad i armonia, sin el concurso de cada una. No se puede paralizar fibra, (permítaseme decirlo así), una sola fibra del alma, sin que todas las otras enfermen.

Las ciencias i las letras, fuera de este valor social, fuera de esta importancia que podemos llamar instrumental, fuera del varniz de amenidad i elegancia que dan a las sociedades humanas, i que debemos contar tambien entre sus beneficios, tienen un mérito suyo, intrínseco, en cuanto aumentan los placeres i goces del individuo que las cultiva i las ama; placeres exquisitos, a que no llega el delirio de los sentidos; goces puros, en que el alma no se dice a sí misma:

.....Medio de fonte leporum
Surgit amari aliquid, quod in ipsis floribus angit (1);

De en medio de la fuente del deleite
Un no sé qué de amargo se levanta,
Que entre el alago de las flores punza.

Las ciencias i la literatura llevan en sí la recompensa de los trabajos i vijilias que se les consagran. No ablo de la gloria que ilustra las grandes conquistas científicas; no ablo de la auréola de inmortalidad que corona las obras del jénio. A pocos es permitido esperarlas. Ablo de los placeres, mas o ménos elevados, mas o ménos intensos, que son comunes a todos los rangos en la república de las letras. Para el entendimiento, como para las otras facultades humanas, la actividad es en sí misma un placer; placer que, como dice un filósofo escoces (2), sacude de nosotros aquella inercia a que de otro modo nos entregariamos en daño nuestro i de la sociedad. Cada senda que abren las ciencias al entendimiento cultivado, le muestra perspectivas encantadas; cada nueva faz que se le descubre en el tipo ideal de la belleza, ace estremecer deliciosamente el corazon humano, criado para admirarla i sentirla. El entendimiento cultivado oye en el retiro de la meditacion las mil voces del coro de la naturaleza; mil visiones peregrinas revuelan en torno de la lámpara solitaria que alumbra sus vijilias. Para él solo se desenvuelve en una escala inmensa el órden de la naturaleza; para él solo se atavía la creacion de toda su magnificencia, de todas sus galas. Pero las letras i las ciencias, al mismo tiempo que dan un ejercicio delicioso al entendimiento i a la imaginacion, elevan el carácter moral. Ellas debilitan el poderío de las seducciones sensuales; ellas desarman de la mayor parte de sus terrores a las vicisitudes de la fortuna. Ellas son (despues de la umilde i contenta resignacion del alma religiosa) el mejor preparativo para la ora de la desgracia. Ellas llevan el consuelo al lecho del enfermo, al asilo del proscrito, al calabozo, al cadalso. Sócrates, en vísperas de beber la cicuta, ilumina su cárcel con las mas sublimes especulaciones que nos a dejado la antigüedad jentífica sobre el porvenir de los destinos humanos. Dante compone en el destierro su *Divina Comedia*. Lavoisier pide a sus verdugos un plazo breve para terminâr una investigacion importante. Chenier, aguardando por ins-

(1) Lucrecio.

(2) Tomas Brown.

www.libtool.com.cn

tantes la muerte, escribe sus últimos versos, que deja incompletos para marchar al patíbulo:

«Comme un dernier rayon, comme un dernier zéphire.
Anime la fin d'un beau jour,
Au pied de l'échafaud j'essaie encor ma lyre. »

Cual rayo postrero,
cual aura que anima
el último instante
de un ermoso día,
al pie del cadalso
ensayo mi lira.

Tales son las recompensas de las letras; tales son sus consuelos. Yo mismo, aun siguiendo de tan léjos a sus favorecidos adoradores, yo mismo e podido participar de sus beneficios, i saborearme con sus goces. Adornaron de celajes alegres la mañana de mi vida, i conservan todavia algunos matices a el alma, como la flor que ermosea las ruinas. Ellas an echo aun mas por mí; me alimentaron en mi larga peregrinacion, i encaminaron mis pasos a este suelo de libertad i de paz, a esta Patria adoptiva, que me a dispensado una ospitalidad tan benévola.

Ai otro punto de vista, en que talvez lidiaremos con preocupaciones especiosas. Las universidades, las corporaciones literarias, ¿son un instrumento a propósito para la propagacion de las luces? Mas apenas concibo que pueda acerse esa pregunta en una edad que es por excelencia la edad de la asociacion i la representacion; en una edad en que pululan por todas partes las sociedades de agricultura, de comercio, de industria, de beneficencia; en la edad de los gobiernos representativos. La Europa i los Estados-Unidos de América nuestro modelo bajo tantos respectos, responderán a ella. Si la propagacion del saber es una de sus condiciones mas importantes, porque sin ella las letras no arian mas que ofrecer unos pocos puntos luminosos en medio de densas tinieblas, las corporaciones a que se debe principalmente la rapidez de las comunicaciones literarias acen beneficios esenciales a la ilustracion i a la humanidad. No bien brota en el pensamiento de un individuo una verdad nueva, cuando se apodera de ella toda la república de las letras. Los sabios de la Alemania, de la Francia, de los Estados-Unidos, aprecian su valor, sus consecuencias, sus aplicaciones. En esta propagacion del saber, las Academias, las Universidades, forman otros tantos depósitos, adonde tienden constantemente a acumularse todas las adquisiciones científicas, i de estos centros es de

donde se derraman mas facilmente por las diferentes clases de la sociedad. La Universidad de Chile a sido establecida con este objeto especial. Ella, si corresponde a las miras de la lei que le a dado su nueva forma, si corresponde a los deseos de nuestro Gobierno, será un cuerpo eminentemente expansivo i propagador.

Otros pretenden que el fomento dado a la instruccion científica se debe de preferencia a la enseñanza primaria. Yo ciertamente soi de los que miran la instruccion jeneral, la educacion del pueblo, como uno de los objetos mas importantes i privilegiados a que pueda dirigir su atencion el Gobierno; como una necesidad primera i urgente; como la base de todo sólido progreso; como el cimiento indispensable de las instituciones republicanas. Pero por eso mismo creo necesario i urgente el fomento de la enseñanza literaria i científica. En ninguna parte a podido jeneralizarse la instruccion elemental que reclaman las clases laboriosas, la gran mayoría del jénero umano, sino donde an florecido de antemano las ciencias i las letras. No digo yo que el cultivo de las letras i de las ciencias traiga en pos de sí como una consecuencia precisa la difusion de la enseñanza elemental; aunque es incontestable que las ciencias i las letras tienen una tendencia natural a difundirse, cuando causas artificiales no la contrarían. Lo que digo es que el primero es una condicion indispensable de la segunda; que donde no exista aquel, es imposible que la otra, cualesquiera que sean los esfuerzos de la autoridad, se verifique bajo la forma conveniente. La difusion de los conocimientos supone uno o mas ogares, de donde salga i se reparta la luz, que extendiéndose progresivamente sobre los espacios intermedios, penetre al fin las capas extremas. La jeneralizacion de la enseñanza requiere gran número de maestros competentemente instruidos; i las aptitudes de estos sus últimos distribuidores, son, ellas mismas, emanaciones mas o ménos distantes de los grandes depósitos científicos i literarios. Los buenos maestros, los buenos libros, los buenos métodos, la buena direccion de la enseñanza, son necesariamente la obra de una cultura intelectual mui adelantada. La instruccion literaria i científica es la fuente de donde la instruccion elemental se nutre i se vivifica; a la manera que en una sociedad bien organizada la riqueza de la clase mas favorecida de la fortuna es el manantial de donde se deriva la subsistencia de las clases trabajadoras, el bienestar del pueblo. Pero la lei, al plantear de nuevo la Universidad, no a querido fiarse solamente de esa tendencia natural de la ilustracion a difundirse, ya que la imprenta da en nuestros dias una fuerza i una movilidad no conocidas ántes; ella a unido intimamente las dos especies de enseñanza; ella a dado a una de las secciones del Cuerpo universitario el encargo especial

de velar sobre la instruccion primaria, de observar su marcha, de facilitar su propagacion, de contribuir a sus progresos: El fomento, sobretudo, de la instruccion religiosa i moral del pueblo es un deber que cada miembro de la Universidad se impone por el echo de ser recibido en su seno.

La lei que a restablecido la antigua Universidad sobre nuevas bases, acomodadas al estado presente de la civilizacion i a las necesidades de Chile, apunta ya los grandes objetos a que debe dedicarse este Cuerpo. El Sr. Ministro Vice-Pattono a manifestado tambien las miras que presidieron a la refundicion de la Universidad, los fines que en ella se propone el lejislador, i las esperanzas que es llamada a llenar; i a desenvuelto de tal modo estas ideas, que siguiéndole en ellas apenas me seria posible hacer otra cosa que un ocioso comentario a su discurso. Añadiré con todo algunas breves observaciones que me parecen tener su importancia.

El fomento de las Ciencias Eclesiásticas, destinado a formar dignos ministros del culto, i en último resultado a proveer a los pueblos de la República de la competente educacion religiosa i moral, es el primero de estos objetos i el de mayor trascendencia. Pero al otro aspecto bajo el cual debemos mirar la consagracion de la Universidad a la causa de la moral i de la Religion. Si importa el cultivo de las ciencias eclesiásticas para el desempeño del ministerio sacerdotal, tambien importa jeneralizar entre la juventud estudiosa, entre toda la juventud que participa de la educacion literaria i científica, conocimientos adecuados del dogma i de los annales de la fé cristiana. No creo necesario probar que ésta debiera ser una parte integrante de la educacion jeneral indispensable para toda profesion, i aun para todo hombre que quiera ocupar en la sociedad un lugar superior al ínfimo.

A la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas se abre un campo el mas vasto, el mas susceptible de aplicaciones útiles. Lo abeido: la utilidad práctica, los resultados positivos, las mejoras sociales, es lo que principalmente espera de la Universidad el Gobierno; es lo que principalmente debe recomendar sus trabajos a la Patria. Erederos de la lejislacion del pueblo rei, tenemos que purgarla de las manchas que contrajo bajo el influjo maléfico del despotismo; tenemos que despejar las incoerencias que deslustran una obra que ha contribuido tantos siglos, tantos intereses alternativamente dominantes, tantas inspiraciones contradictorias. Tenemos que acomodarla, que restituirla a las intituciones republicanas. ¿I qué objeto mas importante o mas grandioso, que la formacion, el perfeccionamiento de nuestras leyes orgánicas, la recta i pronta administracion de justicia, la seguridad de nuestros derechos, la fé de las transacciones comerciales, la paz del hogar doméstico?

La Universidad; me atrevo a decirlo, no acojerá la preocupacion que condena como inútil o pernicioso el estudio de las leyes romanas; creo por el contrario que le dará un nuevo estímulo i lo asentará sobre bases mas amplias. La Universidad verá probablemente en ese estudio el mejor aprendizaje de la lójica jurídica i forense. Oigamos sobre este punto el testimonio de un ombre a quien seguramente no se tachará de parcial a doctrinas antiguas; a un ombre que en el entusiasmo de la emancipacion popular i de la nivelacion democrática a tocado talvez al extremo. « La ciencia estampa en el derecho su sello: su lójica sienta los principios, formula los axiomas, deduce las consecuencias, i saca de la idea de lo justo, reflejándola, inagotables desenvolvimientos. Bajo este punto de vista, el derecho romano no reconoce igual; se pueden disputar algunos de sus principios; pero su método, su lójica, su sistema científico, lo anecho i lo mantienen superior a todas las otras legislaciones: sus textos son la obra maestra del estilo jurídico; su método es el de la jeometría aplicado en todo su rigor al pensamiento moral.» Así se explica L'Herminier, i ya ántes Leibnitz abia dicho: « In jurisprudentia regnant (romani). Dixi sapius post scripta geometrarum nihil extare quod vi ac subtilitate cum romanorum jurisconsultorum scriptis comparari possit: tantum nervi inest; tantum profunditatis.»

La Universidad estudiará tambien las especialidades de la sociedad chilena bajo el punto de vista económico, que no presenta problemas ménos vastos, ni de ménos arriesgada resolusion. La Universidad examinará los resultados de la estadística chilena, contribuirá a formarla, i leerá en sus guarismos la expresion de nuestros intereses materiales. Porque en éste, como en los otros ramos, el programa de la Universidad es enteramente chileno: si toma prestadas a la Europa las deducciones de la ciencia es para aplicarlas a Chile. Todas las sendas en que se propone dirigir las investigaciones de sus miembros, el estudio de sus alumnos, converjen a un centro: la Patria.

La Medicina investigará, siguiendo el mismo plan, las modificaciones peculiares que dan al ombre chileno su clima, sus costumbres, sus alimentos; dictará las reglas de la higiene privada i pública; se desvelará por arrancar a las epidemias el secreto de su jermiacion i de su actividad devastadora; i acá, en cuanto es posible, que se difunda a los campos el conocimiento de los medios sencillos de conservar i reparar la salud. Enumeraré aora las utilidades positivas de las Ciencias Matemáticas i Físicas, sus aplicaciones a una industria naciente, que apenas tiene en ejercicio unas pocas artes simples, groseras, sin procedimientos bien entendidos, sin máquinas, sin algunos aun de los mas comunes utensilios.

hios; sus aplicaciones a una tierra cruzada en todos sentidos de veneros metálicos, a un suelo fértil de riquezas vegetales, de sustancias alimenticias; a un suelo, sobre el que la ciencia a echado apenas una ojeada rápida?

Pero fomentando las aplicaciones prácticas, estei mui distante de creer que la Universidad adopte por su divisa el mezcino *qui bonot*, i que no aprecie en su justo valor el conocimiento de la naturaleza en todos sus variados departamentos. Lo primero, porque para guiar acertadamente la práctica, es necesario que el entendimiento se eleve a los puntos culminantes de la ciencia, a la apreciacion de sus fórmulas jenerales. La Universidad no confundirá, sin duda, las aplicaciones prácticas con las manipulaciones de un empirismo ciego. Lo segundo, porque, como dije ántes, el cultivo de la intelijencia contemplativa que descorre el velo a los arcanos del universo físico i moral, es en sí mismo un resultado positivo i de la mayor importancia. En este punto, para no repetirme, copiaré las palabras de un sábio inglés, que me a onrrado con su amistad. «A sido », dice el Dr. Nicolas Arnott, «a sido una preocupacion el creer que las personas instruidas así en las leyes jenerales tengan su atencion dividida, i apénas les quede tiempo para aprender alguna cosa perfectamente. Lo contrario, sin embargo, es lo cierto; porque los conocimientos jenerales acen mas claros i precisos los conocimientos particulares. Los teoremas de la filosofía son otras tantas llaves que nos dan entrada a los mas deliciosos jardines que la imaginacion puede figurarse; son una vara májica que nos descubre la faz del universo i nos revela infinitos objetos que la ignorancia no ve. El ombre instruido en las leyes naturales está, por decirlo así, rodeado de seres conocidos i amigos, miéntras el ombre ignorante peregrina por una tierra extraña i ostil. El que por medio de las leyes jenerales puede leer en el libro de la naturaleza, encuentra en el universo una istoria sublime que le habla de Dios, i ocupa dignamenté su pensamiento asta el fin de sus dias.»

Paso, Señores, a aquel departamento literario que posee de un modo peculiar i eminente la cualidad de pulir las costumbres; que afina el lenguaje, aciéndolo un vehículo fiel, ermoso, diáfano, de las ideas; que por el estudio de otros idiomas vivos i muertos nos pone en comunicacion con la antigüedad i con las naciones mas civilizadas, cultas i libres de nuestros dias; que nos ace oir, no por el imperfecto medio de traducciones siempre i necesariamente infieles, sino vivos, sonoros, vibrantes, los acentos de la sabiduría i la elocuencia extranjera; que por la contemplacion de la belleza ideal i de sus reflejos en las obras del jenio purifica el gusto, i concilia con los raptos audaces de la fan-

las los derechos imprescriptibles de la razón; que, iniciando al mismo tiempo el alma en estudios severos, auxiliares necesarios de la bella literatura, i preparativos indispensables para todas las ciencias para todas las carreras de la vida, forma la primera disciplina del ser intelectual i moral, expone las leyes eternas de la inteligencia, a fin de dirigir i afirmar sus pasos, i desenvuelve los pliegues profundos del corazón, para preservarlo de extravíos funestos, para establecer sobre sólidas bases los derechos i los deberes del hombre. Enumerar estos diferentes objetos es presentarlos, Señores; según yo lo concibo, el programa de la Universidad en la sección de Filosofía i Humanidades. Entre ellos, el estudio de nuestra lengua me parece de una alta importancia. Yo no abogaré jamás por el purismo exagerado que condena todo lo nuevo en materia de idioma; creo por el contrario, que la multitud de ideas nuevas que pasan diariamente del comercio literario a la circulación general, exige voces nuevas que las representen. ¿Allarémolos en el diccionario de Cervantes i de Frai Luis de Granada: no quiero ir tan lejos—¿allarémolos en el diccionario de Iriarte i Moratin, medios adecuados, signos lúcidos para expresar las nociones comunes que flotan oi día sobre las inteligencias medianamente cultivadas, para expresar el pensamiento social? Nuevas instituciones, nuevas leyes, nuevas costumbres; variadas por todas partes a nuestros ojos la materia i las formas; i viejas voces, vieja fraseología! Sobre ser desacordada esa pretension, por que pugnaría con el primero de los objetos de la lengua, la fácil i clara trasmisión del pensamiento, sería del todo inasequible. Pero se puede ensanchar el lenguaje, se puede enriquecerlo, se puede acomodarlo a todas las exigencias de la sociedad i aun a las de la moda, que ejerce un imperio incontestable sobre la literatura, sin adulterarlo, sin viciar sus construcciones, sin ejercer violencia a su genio. ¿Es acaso distinta de la de Pascal i Racine, la lengua de Chateaubriand i Villemain? ¿Y no trasparente perfectamente la de estos dos escritores el pensamiento social de la Francia de nuestros días, tan diferente de la Francia de Luis XIV? Ah mas: demos anchas a esta especie de culteranismo; demos carta de nacionalidad a todos los caprichos de un extravagante neologismo; i nuestra América reproducirá dentro de poco la confusion de idiomas, dialectos, i jergonzas, el caos babilónico de la edad media; i diez pueblos perderán uno de sus vínculos mas poderosos de fraternidad, uno de sus mas preciosos instrumentos de correspondencia i comercio.

La Universidad fomentará, no solo el estudio de las lenguas, sino de las literaturas extranjeras. Pero no sé si me engaño. La opinion de aquellos que creen que debemos recibir los resulta-

dos sintéticos de la ilustración europea, dispensándonos del examen de sus títulos; dispensándonos del proceder analítico, único medio de adquirir verdaderos conocimientos, no encontrará muchos sufragios en la Universidad. Respetando, como respeto, las opiniones ajenas, i reservándonos solo el derecho de discutir las, confieso que tan poco propio me parecería para alimentar el entendimiento, para educarle i acostumbrarle a pensar por sí, él atenernos a las conclusiones morales i políticas de Herder, por ejemplo, sin el estudio de la historia antigua i moderna, como el adoptar los teoremas de Euclides sin el previo trabajo intelectual de la demostración. Yo miro, Señores, a Herder como uno de los escritores que en servicio mas útilmente a la humanidad le ha dado toda su dignidad a la historia, desenvolviendo en ella los designios de la Providencia, i los destinos a que es llamada la especie humana sobre la tierra. Pero el mismo Herder no se propuso suplantar el conocimiento de los hechos, sino ilustrarlos, explicarlos; ni se puede apreciar su doctrina, sino por medio de previos estudios históricos. Sustituir a ellos deducciones i fórmulas, sería presentar a la juventud un esqueleto en vez de un traslado vivo del hombre social; sería darle una colección de aforismos en vez de poner a su vista el panorama móvil, instructivo, pintoresco, de las instituciones, de las costumbres, de las revoluciones de los grandes pueblos i de los grandes hombres; sería quitar al moralista i al político las convicciones profundas que solo pueden nacer del conocimiento de los hechos; sería quitar a la experiencia del género humano el saludable poderío de sus avisos, con la edad cabalmente, que es mas susceptible de impresiones durables; sería quitar al poeta una inagotable mina de imágenes i de colores. Lo que digo de la historia, me parece que debemos aplicarlo a todos los otros ramos del saber. Se impone de este modo al entendimiento la necesidad de largos, es verdad, pero agradables estudios. Porque nada es mas desabrida la enseñanza que las abstracciones; nada es tan fácil i amena, sino el proceder que amoblado la memoria, ejercita al mismo tiempo el entendimiento i exalta la imaginación. El raciocinio debe enjendrar al teorema; los ejemplos gravan profundamente las lecciones.

¿Pudiera yo, señores, dejar de aludir, aunque de paso, en esta rápida reseña, a la mas echicera de las vocaciones literarias, al aroma de la literatura, al capitel corintio, por decirlo así, de la sociedad culta? ¿Pudiera sobre toda, dejar de aludir a la excitación instantánea, que a echo aparecer sobre nuestro horizonte esa constelación de jóvenes ingenios que cultivan con tanto ardor la poesía? Lo diré, con injenuidad: ¡a la incomprensión en sus

versos; a las cosas que una razón castigada i severa condena. Pero la correccion es la obra del estudio i de los años; quien pudo esperar la de los que en un momento de exaltacion poética i patriótica a un tiempo se lanzaron a esa nueva arena, resueltos a probar que en las almas chilenas arde tambien aquel fuego divino, de que por una preocupacion injusta se las habia creido privadas? Mostras brillantes, i no limitadas al sexo que entré nosotros a cultivado asta ahora casi exclusivamente las letras, las habian refutado ya. Ellos la han desmentido de nuevo. Yo no sé si una predisposicion parcial a los ensayos de las inteligencias juveniles, extravía mi juicio. Digo lo que siento: allo en esas obras destellos incontestables del verdadero talento, i aun con relacion a algunas de ellas, pudiera decir, del verdadero jenio poético. Allo en algunas de esas obras una imaginacion orijinal i rica, expresiones felizmente atrevidas, i (lo que parece que sólo pudo dar un largo ejercicio) una versificacion armoniosa i fluida que busca de propósito las dificultades para luchar con ellas i salir airoso de esta arriesgada prueba. La Universidad, alentando a nuestros jóvenes poetas, les dirá talvez: «Si quereis que vuestro nombre no quede encarcelado entre la Cordillera de los Andes i la Mar del Sur, recinto demasiado estrecho para las aspiraciones jenerosas del talento; si quereis que os lea la posteridad; abed buenos estudios, principiando por el de la lengua nativa. Acod mas; tratad asuntos dignos de vuestra Patria i de la posteridad. Dejad los tonos muelles de la lira de Anacreonte i de Safo: la poesia del Siglo XIX tiene una mision mas alta. Que los grandes intereses de la humanidad os inspiren. Palpite en vuestras obras el sentimiento moral. Dígase cada uno de vosotros al tomar la pluma: Sacerdote de las Musas, canto para las almas inocentes i puras.

.....Musarum sacerdos,

Virjinibus puerisque canto (1).

¿I cuántos temas grandiosos no os presenta ya vuestra joven República? Celebrad sus grandes dias; tejed guirnalda a sus héroes; consagra la mortaja de los mártires de la Patria.» La Universidad recordará al mismo tiempo a la juventud aquel consejo de un gran maestro de nuestros dias: «Es preciso,» decia Goethe, «que el arte sea la regla de la imaginacion i la transforme en poesia.»

El arte! Al oir esta palabra, aunque tomada de los labios mis-

(1) Oracio.

mos de Goethe, abrá algunos que me coloquen entre los partidarios de las reglas convencionales, que usurparon mucho tiempo ese nombre. Protesto solemnemente contra semejante aceptación; i no creo que mis antecedentes la justifiquen. Yo no encuentro el arte en los preceptos estériles de la escuela, en las inexorables unidades, en la muralla de bronce entre los diferentes estilos i jéneros, en las cadenas con que se a querido aprisionar al poeta a nombre de Aristóteles i Oracio, i atribuyéndoles a veces lo que jamas pensaron. Pero creo que ai un arte fundado en las relaciones impalpables, etéreas, de la belleza ideal; relaciones delicadas, pero accesibles a la mirada de linces del jenio competentemente preparado; creo que ai un arte que guia a la imaginacion en sus mas fogosos trasportes; creo que sin ese arte la fantasía, en vez de encarnar en sus obras el tipo de lo bello, aborta esfínges; creaciones enigmáticas i monstruosas. Esta es mi fé literaria: Libertad en todo; pero no veo libertad, sino embriaguez licenciosa en las orijas de la imaginacion.

La libertad, como contrapuesta, por una parte, a la docilidad servil que lo recibe todo sin exámen, i por otra a la desarreglada licencia que se revela contra la autoridad de la razon i contra los mas nobles i puros instintos del corazon humano, será sin duda el tema de la Universidad en todas sus diferentes secciones.

Pero no debo abusar mas tiempo de vuestra paciencia. El asunto es vasto; recorrerlo a la lijera, es todo lo que me a sido posible. Siento no aber ocupado mas dignamente la atencion del respectable auditorio que me rodea, i le doi las gracias por la indulgencia con que se a servido escucharme.

Terminado el discurso del Rector, el Secretario Jeneral de la Universidad proclamó los temas de premios universitarios para el año de 1844.



DISCURSO

pronunciado por el R. P. Fr. Francisco Briceño, de la Orden de Religiosos Franciscanos, miembro de la Facultad de Teología, electo por el Supremo Gobierno, el día de su incorporación solemne, 19 de Mayo de 1844.

Señores:

El Supremo Gobierno me a onrrado con el título de miembro de la Facultad de Teología de la Universidad de Chile, i al asociarme a vosotros, qe perteneceis tambien a esta ilustre corporacion, cumplo con un deber, qe me es altamente grato, dando un testimonio público de mi reconocimiento por la distincion qe se me a dispensado.

Qisiera ocupar en este momento vuestra atencion de un modo digno del objeto de este discurso; qisiera; ya qe no me es dado dar mayor realce a verdades de suyo elocuentes i sublimes, presentarlas al ménos con toda su pompa i magnificencia. Las verdades, Señores, a qe aludo están consignadas en la ciencia de la relijion santa qe profesamos, en la qe instruye al ombre en el conocimiento de las relaciones de fraternidad i concordia, qe eslabonan entre sí a la gran familia cristiana, en la qe derrama en el corazon el bálsamo de la virtud, en la qe sustenta la existencia intelectual con la esperanza de la verdadera felicidad; en fin, en la qe nos enseña a conocer el poder inmenso del dispensador de todo bien, del árbitro de los destinos del jénero umano, para prosternarnos i tributarle dia a dia rendidos omenajes de alta veneracion.

La Teología, Señores, es esa ciencia tan importante, tan vasta, tan necesaria, no soto al eco de la palabra evanjélica, al intérprete de la revelacion divina, al embajador del Todo-Poderoso, segun la expresion de San Pablo, qe está colocado entre el Cielo i la tierra para encaminar a los ombres por la senda de la virtud, sino al filósofo, al literato, al ombre público, a todo el qe comprende su mision en la tierra, i asta al mas ignorante. Porque la relijion es la vida de la especie umana, i sin ella todo es un caos e incertidumbre. El qe a favorecido el Cielo con el don especial de acerle cristiano, el qe nació i se educó en el seno de una sociedad qe adora toda entera a un mismo Dios. para corresponder dig-

namente a tan inestimable beneficio, debe constantemente nutrir su espíritu con la lectura de los libros sagrados, que forman la Santa Escritura.

La civilización cunde i se propaga; rápido es el progreso de las ciencias i debiendo marchar también a la par los progresos de la moral, por una fatalidad inexplicable, las ciencias mismas mal dirigidas, extraviando los talentos corrompen las costumbres, i lo gran, si no extinguir, por lo ménos relajar la creencia, que vive i se sustenta con la fé. Al fin vienen a caer en la indiferencia apellidándose siempre cristianos, como si ésta, así como la impiedad, no fueran los azotes del género humano. El olvido de los deberes religiosos trae consigo la licencia de las costumbres, i el desenfreno de las pasiones: de esto nace el desenfreno político, que conmueve asta en sus cimientos a las sociedades mas bien constituidas, cuya caída es tanto mas estrepitosa, cuanto mayores son los combustibles que animan a estos dos monstruos de devastación i de ruina. Así decia el Conde de Frayssinous, que despues de treinta años retumbaba aun en el universo el estruendo que izo al desplomarse una monarquía de catorce siglos, como la francesa.

La reedificación es no ménos difícil que costosa. Pero están al alcance de todos los medios de precaverse de estas desgracias; i cuando se levanta entre nosotros una jeneración, que se a consagrado con entusiasmo al cultivo de las letras, es preciso erijir un muro de division entre ella i la indiferencia, inspirándole al mismo tiempo un amor al estudio de la primera de las ciencias; cuya importancia nadie desconoce, pero que a dejado de ser por algun tiempo parte de la educacion.

La Teología es, sin duda, esa ciencia sublime por su objeto i por sus fines. Derivada de la misma revelación, es entre todas las ciencias la mas digna de ocupar al ombre, i para él la mas interesante. Partiendo de principios infalibles, saca consecuencias igualmente verdaderas, que satisfacen plenamente al que desea con sinceridad librarse del error. Por ella, dice un Padre de la Iglesia, la fé se enjendra, se nutre, se defiende i se corrobora. La fé es el don mas precioso concedido a los mortales, por el que conocemos nuestras relaciones con el Criador, i las verdades que nuestro limitado talento no podia descubrir; verdades necesarias a un ser moral, cual es el ombre. Esta fé necesita de maestros i Doctores que la propongan a los pueblos, i que la sostengan con todo género de razones contra los impugnadores de la verdad.

Los dogmas que nos enseñan an sido impugnados en todo tiempo por algunos espíritus inquietos i turbulentos, que an tratado de negar las verdades reveladas, i apartar a los ombres de su creencia. Los sofismas, la mala fé, la falsedad, an sido las armas de que

www.libtool.com.cn
se an valido para introducir el error. Confundir a estos jenios de perversidad, cautelar a los fieles contra sus astucias, descubrir sus paradojismos; en una palabra, acer triunfar la verdad, sacarla victoriosa de los ataques qe se le acen, é aqí el ejercicio de un teólogo, de un Sacerdote instruido, de un pastor celoso de su grei; de un cristiano en fin, qe sabe lo qe cree, cómo lo cree, i porqé lo cree.

El Doctor de las jentes encargaba a los Pastores de la Iglesia, qe fuesen instruidos en la sana doctrina, para qe pudiesen argüir a los qe contradecian la grande obra de la predicacion del Evangelio. Por esta doctrina sana entendia el Santo Apóstol un conocimiento profundo de la Sagrada Escritura, de la tradicion, i de todas las verdades qe estas dos fuentes nos suministran. Como todo el edificio de la relijion estriba sobre estos fundamentos, de aqí es qe el qe qiera entrar al santuario de esta ciencia sublime, debe consultar estas fuentes de sabiduria. En ella encontrará los dogmas qe debe creer, las máximas morales qe a de seguir; en una palabra, toda la economia de la relijion cristiana considerada en todos sus aspectos. ¿Qué espectáculo tan bello, qué institucion tan admirable, qué órden tan armonioso, qué atractivo tan eficaz no se presenta desde luego a la vista del espectador juicioso, qe atentamente estudia i considera la obra de la sabiduria eterna? La teolojía, Señores, es la qe nos conduce como de la mano, en la investigacion de la relijion divina, a la qe está ligada la felicidad del jénero umano.

Partiendo desde el principio infalible de la existencia de un Dios criador i conservador de todas las cosas, ace ver la necesidad, la obligacion qe ai en la criatura racional de tributarle sus omenajes, de adorarle, de obedecerle, i de conformar en todo su voluntad a la divina. Siendo tan limitado el entendimiento umano, no alcanzando por sí solo a descubrir sus relaciones con la divinidad, era preciso qe este mismo Dios, lleno de bondad i de justicia, se constituyese en maestro del ombre, le comunicase, le instruyese i perfeccionase, enseñándole el modo de servirle. Esta es la revelacion, cuyo echo demuestra la Teolojía, probando asta la evidencia aberse verificado.

Dios es la suma verdad, no puede engañarse ni engañarnos: luego si se a dignado ablar al ombre, i revelarle misterios superiores a la razon, estos son de una certidumbre tal, que no dejan el menor motivo de duda. Debe entónces el ombre sujetar su entendimiento en obsequio de la fé, i prestar un asenso firmísimo a las verdades reveladas.

Las obras de Dios no pueden ser imperfectas. Supuesto qe se dignó revelarse a los ombres, precisamente a de existir una socie-

www.libtool.com.cn

dad depositaria de esta revelacion; de lo contrario, todo seria un caos espantoso. Esta sociedad debe allarse adornada de tales caracteres, que la distingan de toda otra que no disfrute igual prerrogativa. A de ser santa, única i verdadera, como el mismo Dios, infalible en sus decisiones, i perpetua en su duracion.

Esta es, Señores, la Iglesia, con todo el orden admirable que ella contiene. Como toda sociedad necesita de cabeza, la Iglesia tambien la tiene, i está revestida de la autoridad competente para rejirla i gobernarla; cuya autoridad no se funda solo en la conveniencia i utilidad, sino que trae su orijen de mas arriba, del mismo fundador de la Iglesia, de Jesu-Cristo, Dios i ombre, que teniendo toda potestad en el Cielo i en la tierra, se dignó comunicarla a los que constituyó Pastores de su gregi, i dispensadores de su doctrina.

La excelencia de esta doctrina divina se comprueba por la dignidad de su autor, por la perfeccion de su sustancia, i por la grandeza de su fin. Por la dignidad de su autor, porque es el mismo J. C. El nos la a trasmitido por el ministerio de los Apóstoles, i sus sucesores la perpetúan todos los dias entre nosotros. Por la perfeccion de su sustancia, esto es, de las cosas que contiene, supuesto que no ai virtud que ésta lei no mande practicar, ni vicio alguno que no proiba; i por la grandeza de su fin, pues tiene por objeto, no bienes frágiles i caducos, sino la vida eterna.

E aquí, señores, un pequeño bosquejo del plan de la relijion, plan que debe atraer las miradas del filósofo i del ignorante, i que desenvolveria yo aora, aciendo ver la correspondencia de todas sus partes, si no me allase ante una reunion de sabios tan respetables, cuyas superiores luces se ofenderian de mi audacia. Claro es que los nombres de relijion, iglesia, revelacion, tomados en abstracto, podrian aplicarse a esa multitud de relijiones falsas, que para desgracia del jénero humano se an visto abortar en el mundo. Pero yo, al expresar nombres tan venerados, solamente ablo, Señores, de la única i verdadera relijion en cuyo seno vivimos, de la Católica, Apostólica Romana.

Esta relijion sublime en sus dogmas, santa en su moral, pura i majestuosa en su culto, i severa en su disciplina, cuyas partes se sostienen i apoyan recíprocamente; esta relijion benéfica que a civilizado al mundo, cuya moral a mudado la faz de las naciones que la an abrazado, aciendo conocer al ombre su dignidad i los justos límites en que debe contener sus inclinaciones; que a obligado a deponer su ferocidad al conquistador, su orgullo al poderoso; al mismo tiempo que prescribe la paciencia al pobre i abatido, que abla al lejislador para que sus instituciones vayan arregladas a la equidad i justicia, al mandatario para que proteja la inocencia, al

www.libtool.com.cn
súbdito para que obedezca sin violencia a su superior; en una palabra, que extiende su benéfico influjo asta lo mas oculto del corazon, reprimiendo las pasiones, los deseos inmoderados, i dirigiéndolo todo a la felicidad del mismo que la profesa, llenándolo de consuelo en esta vida, i de esperanzas para la futura; esta relijion digo, benéfica i consoladora, siendo una emanacion de la luz increada, no teme la luz, porque ella misma es la luz que a iluminado a todo el mundo.

Sus dogmas se allan revestidos de fundamentos de credibilidad tan luminosos, que cualquiera ombre capaz de algun discurrimiento, no puede ménos que rendirse a la evidencia de las razones, que los acen creibles, i prestar su asenso con tanta mas confianza, cuanta es la certidumbre que tiene, de que creyendo las verdades reveladas, aunque superiores a su razon, obra conforme a esta misma razon, apoyándose en el testimonio veracísimo de Dios.

Es verdad que la fé i no la razon es la que ace al cristiano; sin embargo, la razon a de conducir a la fé. Esta relijion augusta no teme que la razon umana la examine i la manifieste; ella tolera sin trabajo las miradas mas curiosas, mui diferente de las demas relijiones que a abido en el universo, las que no pueden sufrir la luz, i para ocultar su debilidad necesitan cubrirse de sombras afectadas i de secretos misteriosos. La nuestra al contrario quiere ser considerada i examinada de cerca; porque cuanto mas se examina, tanto mas se descubren sus divinas armonias, i cuanto mas se profundiza, se admira mucho mas su divinidad i su excelencia.

No es posible estudiar seriamente la relijion sin descubrir las muchísimas pruebas que convencen su verdad. Ya se vé, éstas a un cristiano no le acen, ni son necesarias para acerle un creyente fiel: lo era ántes de descubrirlas, porque la fé es un don de Dios i no efecto de raciocinios umanos. Pero lo que no es menester para el establecimiento de la fé, es mui útil para conservarla i defenderla. Las pruebas le sirven como de antemural exterior, previniendo las dudas que pudieran suscitarse, disipando con una pronta luz las que se ofrecen, i anulando las impresiones que pudieran causar las que mueven contra ella sus contrarios.

Ai ademas otra ventaja en estas pruebas, por lo que demuestran que la fé es razonable, o que es conforme a la razon el sujetarse enteramente a la fé. I como al entendimiento umano, cuya presuncion todo lo quiere entender i decidir, nada le cuesta tanto como el dar su asenso a lo que no puede comprender, i someterse a lo que se le proibe examinar, no ai, despues de la gracia interior, cosa mas conducente i oportuna para suavizarle el yugo de la fé, que acerle conocer, que cree por ilustracion, i que si deja de

www.libtool.com.cn

consultar la razon, i tomarla por juez en los misterios qe no penetra, es con acuerdo de ella misma, i por el buen uso qe ace de sus luces.

En realidad no comprende el entendimiento todo lo qe cree ; pero ilustrado con las pruebas de la relijion, conoce claramente qe debe creerlo. La recta razon lo conduce entónces a la revelacion, de cuya necesidad i certeza queda por sus mismas luces convencida. La razon pues examina los motivos de creer, para no volver mas a examinar despues de aber creído. Su exámen no recae sobre los dogmas i doctrina revelados , sino únicamente sobre las pruebas de la revelacion; i una vez dado asenso a ellas, todo lo cree sobre la divina palabra. El cristiano no necesita de investigar para asegurarse de su fé, sino, en todo caso, para conocer mejor el precio inestimable de lo qe ya posee. No intenta desvanecer ni aclarar dudas qe no tiene, sino allar su consuelo i satisfaccion, i tener armas con qe confundir a sus contrarios, sin qe aga depender su fé del suceso de sus reflexiones.

Penetrados de estos principios los apolojistas de la relijion no an temido en tiempo alguno entrar a lidiar con los enemigos de la fé con las armas de la razon y de la filosoffa. Los filósofos paganos atacaron al cristiánismo desde su nacimiento: no era pues bastante oponer el texto de los libros sagrados a unos adversarios qe desconocian su divinidad, i sostenian qe la doctrina de estos libros era opuesta al sentido comun. Era ademas preciso demostrarles la doctrina de estos libros mas razonable qe la suya, i fué absolutamente necesario valerse contra ellos del discurso i de la filosoffa. Tal es el orijen de la teolojfa especulativa, qe a llegado asta nuestros tiempos con igual suceso, reportando siempre brillantes victorias de sus opositores.

Señores: nos allamos en el mismo caso qe los doctores cristianos de los primeros siglos. Los disidentes de la relijion siguen la marcha de los filósofos paganos; atacan nuestros misterios con argumentos sacados del raciocinio, i se lisonjean de saber mas en esta materia qe los Apóstoles i todos los doctores sagrados, despreciando igualmente una tradicion de diez i nueve siglos. Los incrédulos repiten el eco de los erejes, i los deistas no quieren admitir especie alguna de revelacion. Ubo, pues, necesidad, i la ai al presente, de probarles lo absurdo de sus principios, la contradiccion de sus doctrinas, i la oposicion de sus opiniones a las de los mejores filósofos; en una palabra, de razonar con estos enemigos, i de usar las mismas armas de qe ellos se valen en la injusta guerra qe nos acen.

Este fué el sendero qe nos trazaron aquellos antiguos defensores del cristianismo, a quienes con justa razon llamamos Padres

de la Iglesia, cuyos escritos, llenos de sabiduría i de luz, an llegado asta nuestros dias, i por cuyo medio conocemos la tradicion en sus mismas fuentes. Ellos nos enseñan la revolucion moral efectuada por el cristianismo, la trasformacion que se obró en el universo, a la voz de aquella relijion, qe, como dice un Obispo francés, pasó de las catacumbas al trono de los Césares, qe le ofrecieron para defenderla la espada qe ántes se abia gastado en el cuello de los mártires.

Son tambien los Santos Padres los verdaderos modelos de la elocuencia sagrada, porque no solo encarece la importancia de sus escritos la santidad de su doctrina, sino qe tambien se encuentran en ellos las bellezas del estilo, la fuerza del lenguaje i la concision literaria, qe an admirado siempre, i admiran oi, los sabios mas distinguidos. cualquiera qe sea su creencia.

Su estudio es de absoluta necesidad para el sacerdote qe aspira a llenar dignamente las augustas funciones de su ministerio, i toca especialmente a la Facultad de Teolojía el fomentarlo; a esta Academia Cristiana qe, creada a impulsos de la sabiduria i piedad de nuestras autoridades supremas, está encargada de instruir a la juventud en las sublimes verdades qe acen al ombre virtuoso. Así, afianzándose la moral, se consolida el órden público; i Chile, qe presenta a lafaz del mundo el espectáculo de un pueblo qe continúa sin interrupcion la grande obra de la rejeneracion política, presentará tambien un ejemplo grandioso de virtud i de relijion.



DISCURSO

pronunciado por el Presbítero D. Eujenio Guzman, miembro de la Facultad de Teología, electo por ella para llenar la vacante que dejó el fallecimiento del R. P. Fr. Lorenzo Soto, el día de su incorporación solemne, 23 de agosto de 1944; i contestacion del Presbítero D. José Ipólito Salas.

Señores:

Un sentimiento irresistible de gratitud me impele a dirijiros la palabra para manifestaros mi reconocimiento. Ingrato seria a vuestra dignacion si sepultase en mi alma este movimiento que el corazon inspira i la razon aprueba cuando se a recibido un beneficio, i tal considero la gracia que me abeis dispensado asociándome a vosotros. Nunca me atreví a esperarla porque siempre la creí digna de talentos superiores a los mios, pero así lo abeis querido, i yo la acepto gustoso. Sin embargo, estaria mui léjos de admitirla por la debilidad de mis luces, cuya escasez no se me oculta, si no contase con el apoyo de vuestros conocimientos.

Mas, en este dia clásico para mí, en que por primera vez entro al templo de la sabiduria, séame permitido describir, aunque imperfectamente, un solo rasgo del cuadro grandioso que se me presenta a la vista. Este cuadro es la ciencia de la religion, el conocimiento de Dios. La religion es dicho; ¡grande espectáculo! Todo está aquí representado, i todo pintado con sus propios coloridos; Dios i el ombre, la virtud, el vicio i las pasiones, nuestros deberes, los acontecimientos humanos, nuestro principio i nuestro fin, el tiempo i la eternidad. Ella todo lo arrastra en pos de sí, principia en Dios, pasa por los siglos i no finaliza jamas: bella en su primera edad como la infancia, majestuosa en su robustez, terrible en la consumacion del mundo; tierra fecunda, cuyos preciosos i sazonados frutos alimentan mas allá de la vida. Ella establece relaciones íntimas i eternas entre Dios i nosotros, nos hace conocer a este Autor de nuestro ser, adorarle i amarle. ¡Cuántos i cuán varios objetos! ¡cuántas profundidades que sondear! qué elevados misterios! qué admirables instrucciones! qué dilatada série de verdades si ubiera de recorrerlas! ¡Seria preciso ablar de toda la religion! i acer interminable mi discurso. Escojeré, pues, entre tantas bellezas, la que ocupa una parte mui remarcable de este cuadro magnífico i que llamamos Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Vosotros sabéis, señores, cuál fué el resultado de la mision del Ombre-Dios sobre la tierra. Enviado al mundo para dar testimonio de la verdad, debia dejar entre los ombres un depositario de sus oráculos, qe estando presente a todas las jeneraciones, les pudiese ablar a todas en su nombre: un depositario fiel, qe en nada alterase la doctrina qe nos abia legado: en fin, un depositario adornado de caracteres sensibles, para poder ser distinguido entre la multitud de los qe abian de arrogarse el vano título de maestros i profetas, revestido de autoridad soberana para ejecutar sus órdenes i llevar al cabo el plan de la Divina Providencia en la santificacion del mundo. E aquí la Iglesia Católica fundada por Jesucristo; sociedad santa, institucion divina, i por consiguiente nada ai en ella qe no sea digno de ocuparnos, nada qe no merezca nuestra veneracion i omenajes. A la verdad, ¿qué cosa mas digna del ombre qe rendir sus respetos a esta Iglesia Santa i a todo lo qe la pertenece? Ella le ennoblece sobremanera, elevando su pensamiento a contemplar verdades de un órden superior; qe la razon sola no le abria enseñado jamas; sin cuyo conocimiento mas pareceria irracional, qe un ser dotado de la intelijencia. En efecto, ¿qué seria del ombre sin su auxilio? La luz de la razon, ofuscada por las pasiones, solo le presentaria precipicios, sin manifestarle los medios de salvarlos, i mereceria mas bien el nombre de tinieblas: la virtud i el vicio serian nombres vanos, i su corazon, sin regla qe seguir, seria el juguete de sus caprichos i le degradaria asta el estremo. Cuantos an aspirado a la virtud, qe es la sólida grandeza, se an afianzado en esta áncora divina, i los qe creen elevarse despreciándola, acaso recojerán unas pocas flores de gloria effimera, qe se marchitarán bien pronto. Un Bossuet, un Fenelon, un Granada, un Bourdaloue i otros muchos le deben su engrandecimiento, i si no se ubieran gloriado de ser ijos suyos, estarían qizá confundidos con la muchedumbre, o mirariamos con desprecio sus nombres, qe aora son tan venerandos.

Emanada inmediatamente de Dios i obra de sus divinas manos, reúne en si todos los elementos qe forman una sociedad perfecta. Su constitucion divina, dictada por la boca misma de la sabiduria encarnada, piedra angular de este soberbio edificio, se alla escrita con caracteres indelebles en el código sagrado del Evangelio. De aquí saca, como de un manantial inagotable, aquella luz indeficiente qe ilumina a todos los qe no cierran voluntariamente los ojos. ¡Qué sublimidad, qué profundidad en sus misterios! ¡qué santidad en su doctrina! ¡qué pureza en su moral! ¡qué majestad en su culto! De aquí la admirable armonia con qe se rije, formando de sus leyes i preceptos un variado i unísono concierto de máximas saludables qe todas tienen por tendencia nuestra felicidad. De aquí en fin,

aquella calma imperturbable que como una roca en medio de un mar embravecido, ve desahorse a sus piés la furia vana de sus enemigos: «El siglo 18, dice un docto escritor, abia amotinado contra ella las inteligencias, i todos sabemes con cuánto ardecíi habilidad. La razon i la ciencia se abian reunido para destruir el reino de Dios, i ved aquí que la ciencia i la razon, despues de aber escavado las entrañas de la tierra, sondeado los abismos del océano, interrogado las alturas de los cielos i explorado los monumentos de todas las edades, no an encontrado voces sino para llenar de bendiciones i admirar, como Balaam en otro tiempo, al pueblo que acababan de maldecir.»

Su príncipe o cabeza es el Romano Pontífice, jefe universal de esta gran familia, a quien Jesucristo estableció centro de la unidad católica en virtud de la mas solemne promesa que hizo a San Pedro i sucesores suyos en el episcopado. Así es que vemos grabada con letras de oro por la mano del Señor en la tiara de mas de doscientos cincuenta Papas que an subido al solio pontificio esta inscripción: *tú eres Pedro*. Sí, Señores, Pedro se reproduce en cada uno de sus sucesores; Pedro vive en la Iglesia, dice el Padre San Leon; i aun le escuchan sus palabras, aquellas palabras que el cielo puso en sus labios: *tú eres el Cristo ijo de Dios vivo*. La Iglesia es una monarquía i el Papa ejerce en ella la plenitud del poder soberano; el gran Bossuet es quien lo dice i toda la tradicion. En fuerza de esta centrípeta i plenaria potestad, su autoridad se estiende a todas partes, i solo reconoce por límites los de la Iglesia misma; es otro Moises encargado por Dios para guiarnos a la Santa Sión; nadie está exento de su poder a excepción de aquellos que no son del rebaño de Jesús; los reyes, los príncipes, las naciones todas les deben vasallaje, si quieren ser parte del esodjido pueblo. Al es presarime así, no temo la nota de ultramontanismo, porque mis palabras son el eco de toda la antigüedad. Así pensaron los Optatos, Agustinos, Ciprianos, Irenéos, Teodoretos i Bernardos; i los citaria uno a uno sino os creyese animados como yo de los mismos sentimientos. Todos acataron al sucesor de Pedro, se rindieron a sus decisiones i enmudecieron a su voz; todos se prosternaron en presencia suya, i reconocieron en él la viva imájen de aquel a quien se dijo: *sobre ti edificaré mi Iglesia*. En vano, pues, los incrédulos i novadores de consuno procuran despedázala, ya esparciendo opiniones cismáticas, ya denigrando con epítetos infames la venerable persona del Sumo Sacerdote de la nueva alianza, porque sus tiros virulentos i emponzoñados escritos son el mejor antidoto contra sus errores. No, no conseguirán partir esta túnica inextinguible, i si alguna vez logran engañar, es solo a aquellos incautos, cuya fé moribunda los tenia ya casi fuera del redil.

Sus magistrados son los Obispos, en los que una distincion real i afectiva de honor i jurisdiccion marca la línea de diferencia que ai entre ellos i el resto de la jerarquía eclesiástica. Por lo que San Ignacio de Antioquia en su carta a los fieles de Magnesia se explica en estos términos: «no debeis ultrajar al Obispo ni despreciarle por su edad, sino tributarle todo respeto..... así lo practican los santos presbíteros, que sin atender a la juventud que ven en el Obispo, ceden, no a él, sino a Jesucristo Supremo Obispo de todos. En obsequio, pues, del que así lo ordena debeis obedecerle sin fraude o disimulo... Presida el Obispo en vez de Dios. Así Cipriano dice que los órdenes de la Iglesia son escalas para el episcopado, al que llama *fastigium sacerdotii*, la Suprema Magistratura. Por esta razon reside en él la fuente o el principio de todo el poder jurisdiccional que ejercen los sacerdotes. Esto era palpable en los primeros siglos, cuando, por decirlo así, no abia en cada diócesis mas que un templo, una cátedra, un altar. Los sacerdotes eran entonces el Senado del Obispo, i obedecian sus órdenes, como aquellos soldados del centurion de que nos habla el Evangelio. Así pues, compete a los Obispos la facultad de juzgar, el derecho de decidir en puntos doctrinales i el poder ligar las conciencias con cánones o leyes de disciplina, porque los destinó el Espíritu Santo para gobernar parte de la grei, segun la sentencia del Apóstol. Su mision es divina, su carácter augusto, sus funciones sacrosantas. Están colocados como antorchas para alumbrarla, como bravos guerreros para defenderla, i como pastores vijilantes para conducirla por las sendas de la sana doctrina. A ellos se les a dicho: *apacentad el rebaño del Señor*. ¡Cuán glorioso es para la Iglesia ver cumplido a la letra en todos tiempos por el cuerpo de pastores tan importante encargo! Sí, Señores, volvamos los ojos a los mas bellos dias de esta sociedad cristiana, i veremos a los Obispos oponerse constantemente ya contra los errores de la erejía, ya contra la corrupcion de las costumbres; los veremos en concilios ecuménicos, en asambleas provinciales, o ya individualmente batirse cuerpo a cuerpo con los enemigos de la verdad, confundirlos i avergonzarlos; los veremos padecer por su pueblo amado, el destierro, la confiscacion i la muerte; los veremos, en fin, muchas veces presentarse como soldados veteranos, cubiertos de onerosas cicatrices, i rubricar la fé con su sangre. Millares de echos podria acumular en prueba de lo dicho si no me contuviesen la estrechez de un discurso i el respeto que debo a vuestras luces. Mas no puedo dejar en silencio, sin salir de nuestro Chile, la sabiduria i virtudes eróicas de veintitres dignísimos Obispos, que han gobernado la Iglesia de Santiago: sobre todo, la piedad i el zelo por la casa del Señor de los Villanuales, Rozos, Aldayes, Rodríguez i

www.libtool.com.cn
Vicinas. ¡Varones ilustres, ornamentos de nuestra Iglesia! ¡Os reconocemos por padres! Vosotros sois dignos de estar al lado de los Borromeos, Mogrovejos i Ligorios. Vuestro nombre esclarecido pasará inmaculado a la posteridad, i el sucesor que se os prepara lo onrrará con sus virtudes.

Pero demos un paso mas, i entremos al santuario de la Iglesia, de esta esposa del Cordero, a contemplar sus preciosos atavíos; i a verla engalanada de otras tantas joyas cuantas son inestimables cualidades que la adornan. Su primer timbre es la *unidad*: forma esencial de lo verdadero i de lo bello, segun la espresion de San Agustin. El Ser infinito es uno, i *una* la sociedad personificada a quien cantó en sus divinos epitalámios. *Un Dios, una fé, un bautismo*, es la inscripcion sagrada que el Apóstol grabó sobre su frente. Ni puede ser de otro modo, porque siendo la verdad revelada una emanacion de la palabra eterna, es una como la esencia divina que produce, de suerte que la Iglesia, única depositaria de esta verdad, ella sola participa entre todas las demas sociedades religiosas de este atributo eterno de la Divinidad. Una cadena admirable de verdades que principia en la creacion, se desarrolla i desenvuelve poco a poco a proporcion que la inteligencia humana se ace capaz de recibirlas, i el símbolo católico no es mas que el compendio de estas mismas verdades, manifestadas ya con toda su pompa i esplendor. Lo que la Iglesia a enseñado, enseñará siempre, i diez i nueve siglos no an podido alterar en nada su creencia. La luz radiante de la fé existente en la Iglesia pasa inmutable por todas las jeneraciones, i a todas las ilumina de un mismo modo: Esparsida por el mundo, mediante la predicacion del Evanjelio, estrecha los paises mas distantes con lazos fraternales, i a pesar de los obstáculos que le oponen la diversidad de idiomas, leyes i costumbres, ace un solo pueblo de todas las naciones de la tierra. Unidad incommunicable de la Iglesia, que en tres diversas ramificaciones de dogma, de moral i de culto encierra toda la economía de los secretos que Dios se a dignado revelarla; economía que enlaza i traba las partes de este cuerpo con tal disposicion, que una sola destruida, todo el edificio bambolea. Las demas religiones llevan consigo el carácter de la inconstancia, como partos propios del entendimiento del ombre, cuya escasa luz le ace ol mirar como falso, lo que tuvo ayer por verdadero; asi las vemos vagar de error en error; dividirse, destruirse i aniquilarse.

La Iglesia es tambien *católica*, es decir, universal i perpétua, segunda cualidad que la distingue de las falsas religiones. Es universal. Desde el nacimiento del sol asta su ocaso es grande mi nombre entre las jentes; i en todo lugar se sacrifica i se me ofrece una oblation inmaculada; decia un Profeta anunciando esta ver-

dad, i nosotros la vemos realizada en toda su extension. En efecto, Jesucristo debia cumplir los antiguos oráculos, i para verificarlo ordena a sus Apóstoles prediquen el Evangelio a todas las naciones. ¿I qué sucedió? é aquí un echo admirable e incomprensible a la razón: doce pobres pescadores sin elocuencia, sin sabiduría, según el mundo, sin nobleza, sin prestigio, son los ejecutores de tamaña empresa. ¿I qué es lo que intentan? una locura a los ojos de la humana filosofía; nada ménos que reformar al mundo i dar a conocer por Dios al crucificado; lo intentan i lo consiguen. Sin otros medios que la fé, la umildad, la paciencia, el desinterés, predicán la nueva doctrina, i a su voz el Capitolio se estremece, los ídolos caen i el soberbio filósofo se umilla: todo lo atacan con sola su palabra i todo lo destruyen; creencias absurdas, costumbres viciosas, pasiones inveteradas: se presentan en público, no temen ser confundidos, nada les arredra: la cuchilla del tirano en vez de acobardarles los anima, i nada desean tanto como verter su sangre para atestiguar lo que dicen. Con esta intrepidez recorren la Judea, la Grecia, la Italia; i asta la España: plantan la cruz en Corinto, Filipos, Tesalónica, Efeso, Antioqía, Roma, Creta, Ponto, Capadocia, Galacia, Bitinia, etc.: en todas partes, por do quiera que pasan, fundan iglesias, i dejan establecido el cristianismo. Sus discípulos i sucesores continúan esta grande obra, i esparcen la semilla de la fe en todo el imperio romano, i asta las últimas extremidades del globo. Sesenta lustros de crueles persecuciones no fueron bastantes para sofocar este buen grano, mas fecundo mientras mas oprimido, como dice Tertuliano. ¿Pero para qué empeñarme en probar lo que la esperiencia nos enseña? ¿No vemos cada dia abrazar la fé pueblos enteros? ¿No vemos aumentarse el reino de la Iglesia, que a nadie excluye, que a todos llama para aceros participantes de los inmensos bienes de que es depositaria? Sí, aun derraman la sangre ilustres hijos suyos por extenderla, i la India, la China, la Oceanía i otros pueblos son testigos elocuentes del heroismo cristiano i de las conquistas progresivas del Evangelio. Es perpétua. Sacó Dios al ombre de la nada con su liberal mano, i lo dotó de intelijencia; por consiguiente, ai entre el ombre i Dios relaciones necesarias; i siendo la verdadera relijion el conjunto de estas relaciones eternas, no puede dejar de existir en tiempo alguno como no puede faltar un medio adecuado por el que la criatura racional pueda dirijirse al Ser Supremo i tributarle los omajes que le son debidos. Tan antigua como el mundo, nació con el ombre, i no reconoce otro principio que Dios. I como la Iglesia no es mas que la continuacion de esta relijion, o la espresion social i visible que la representa, sube asta la creacion, realizando en sí misma los oráculos que la precedieron. Así la nueva lei se une a la antigua, i forma un todo perfecto, cuyo punto de contacto es

Jesucristo. ¿Cuál es la secta que pueda disputarle primacia, i qué cuente como ella cincuenta i nueve siglos de existencia? A todas las a visto nacer, aun a la idolatria, la más antigua de las falsas religiones; a todas les puede decir con verdad: vosotros ísís de ayer i vuestros falsos títulos me son conocidos. Mas si la Iglesia se remonta asta lós primeros tiempos, durará tambien mientras haya ombres en la tierra i mas allá. Jesucristo decia a sus discipulos: yo estaré siempre con vosotros. Apoyada la Iglesia en esta promesa infalible, ve correr los siglos sin perturbarse, i sin que el tiempo pueda imprimir en ella las uellas de las vicisitudes humanas; carácter de permanencia tan propia i peculiar suya, como es propio de la verdad ser eterna. ¿Qué importa, pues, aya falsas religiones, si ninguna corre a la par con la Iglesia; i si al fin a de quedar ella sola, para evidenciar al mundo la inconstancia del error? La existencia pasajera de aquellas en vez de ser argumento contra ésta, es una prueba de su perpetuidad, al modo que los embates de un uracán furioso acen ver mejor la firmeza del mure que los resiste. Así la Iglesia rodeada por todas partes de enemigos, siempre en batalla i siempre victoriosa, arribará por último al puerto de salud, como la pequeña navecilla despues de abir triunfado de las olas, que parecian sepultarla; milagro perpetuo, dice el Doctor de la Francia, i un manifesto testimonio de la inmutabilidad de los consejos de Dios.

De lo dicho asta aquí resulta que solo la Iglesia Católica puede gloriarse justamente de ser la misma que fundaren los Apóstoles. Dos cosas constituyen la nota de Apostólica que la caracteriza: una sucesion no interrumpida de legítimos pastores, i la identidad de doctrina, i estas dos cosas subsisten en la Iglesia. La sucesion de pastores, por un modo especial de ordenacion divina, es un echo innegable, i basta abrir la istoria para conocerlo. Los primeros Padres de la Iglesia se valian de él para convencer a los erejes de su tiempo; nosotros nos hallamos en el mismo caso, i podemos recurrir a esta prueba con igual seguridad. Esto obligaba al grande Agostino, que vivia en el siglo cuarto, a permanecer fuertemente aderido al catolicismo. Los mismos protestantes no a podido negarlo. «No disimularemos, dicen en la memoria que presentaron en Francia los Calvinistas el año de 1773, que en el paralelo que acemos a veces de vuestra Iglesia con la nuestra..... los grandes rasgos están a vuestro favor. Enis ciertamente antes que nosotros, pues que subis asta el siglo de los Apóstoles; i nosotros no tenemos aun tres siglos de existencia, puesto que en 1513 vuestros antepasados i los nuestros comulgaban en la misma misa, celebraban la Pascua juntos, i vivian en una perfecta unanimidad de sentimientos. Además, la cadena de la tradicion, cuyo

primer anillo fijaron Pedro i Pablo en la Iglesia de Roma, se a perpetuado de tal manera entre vosotros, que si los Ireneos, los Gregorios, los Cirilos, los Atanasios, los Crisóstomos volviesen oí a la tierra, no reconocerían sino en la Iglesia Romana la sociedad de que eran miembros. ¿Para qué añadir mas? Solo esclamaré con Bossuet, ¡qué consuelo para los hijos de Dios! ¡i qué testimonio de verdad, cuando ven que desde el Papa que ocupa el dia de oi tan dignamente la primera silla de la Iglesia, se llega asta San Pedro, establecido por Jesucristo, Príncipe de los Apóstoles! La doctrina es la misma que estos enseñaron, porque asistida siempre la Iglesia del espíritu de verdad que la gobierna, segun la promesa del Señor, conserva este sagrado depósito sin la menor alteracion i tan puro como lo recibió de sus primeros fundadores. Es cierto que el error, levantando su orgullosa cabeza, la a obligado en todos tiempos a sancionar muchos cánones dogmáticos para combatirlo; pero la Iglesia invariable en sus principios de fé, culto i costumbres, no a echo mas que explicarlos añadiéndoles mayor luz; a manera de una planta frondosa que estiende sus ramas i se cubre de hojas para resguardarse de la intemperie. Felicitémonos pues, de estar incorporados a esta vid, que lleva frutos tan óptimos, i lamentemos la desgracia de los que separados de ella no pueden gustar la dulzura del jugo con que alimenta sus vástagos.

Más; si la Iglesia de Jesucristo es una, universal i apostólica, es tambien santa; i ved aquí el máximo de sus atributos. Nada serian las demasíotes, si por imposible, la santidad no las coronase; preciosa prerrogativa que a ella sola pertenece; vale por todas i hace su mayor elogio. Ya sea que la consideremos en los dogmas que enseña, en el culto que prescribe, o en la moral que practica, siempre la allaremos revestida de una santidad eminente, que si bien se mira, es la prueba mas relevante de su divinidad. La Iglesia es santa en sus dogmas; ¿i quién podrá negarlo? El Dios de que nos habla contiene en si mismo toda plenitud; i de consiguiente es el único autor de todos los bienes i el principio de toda justicia i perfección. Siendo el Ser por excelencia, es tambien la verdad substancial, el órden inmutable i la misma santidad. Este atributo que sin cesar resuena en las bóvedas celestes, se repite en toda la estension del universo por los hijos de la Iglesia, que son los verdaderos adoradores; lo mismo entonaban aquellos cuatro animales misteriosos del Apocalipsis: este fué el único título que dió el Salvador a su Padre, i esto cantarán eternamente las mas sublimes intelljencias. Todas las verdades que la Iglesia nos enseña se dirijen al mayor conocimiento del Ser infinitamente perfecto; principio i fin de todas las cosas i término de nuestra felicidad; i no ai una sola que no tenga íntima re-

lacion con alguna de sus infinitas perfecciones. Pero si queremos tocar como con la mano la santidad del dogma de la Iglesia, fijemos los ojos en Jesucristo, objeto primario de su enseñanza. Es imposible figurarse una santidad mayor que la suya, tal como la Iglesia nos la da a conocer. Santo, inocente, separado de los pecadores, no reconoce otra grandeza que la virtud, ni otros héroes que los Santos. El orgullo humano busca los ombres grandes sobre los tronos, en los combates, o en los laureles de una inchada sabiduría; a los ojos de Jesús un justo criado en los desiertos es el mayor de los mortales. Pero ¿qué es la Santidad de este justo comparada con la de Jesucristo? No soy digno, dice, de desatarle los zapatos, ¿Qué diferencia, Señores, entre el Santo de Israel i los dioses del paganismo! Un Júpiter incestuoso, una Venus impúdica, un Baco vinolento son las monstruosas divinidades que supo inventar la razon extraviada. Solo las verdades santas de la fé pudieron desterrar del mundo estas deidades, o mejor diré, los vicios divinizados; solo el carro triunfal de Jesucristo pudo quebrar tantos ídolos, dejándolos por trofeos al pié de la cruz. — Santa en su culto. Cesaron ya los abominables sacrificios de la jentilidad, horrendas ecatombes de víctimas humanas, incapaces de aplacar a mentidas divinidades, ¿I qué es lo que la Iglesia presenta al Ser Supremo? Ah! para tratar este punto necesitaba yo lengua mas que de ombre. Una oblacion santa, una ostia pura se inmola diariamente al Dios de los ejércitos en el templo universal de la Iglesia: las aras sacrosantas están bañadas con la sangre del cordero inmaculado, i un olor de indecible suavidad sube como el incienso asta lo mas alto de los cielos, víctima adorable, digna del Dios a quien se ofrece, i capaz por sí sola de santificar mil mundos. Las augustas ceremonias que la acompañan, dan un nuevo realce a tan alto sacrificio, i el alma del cristiano llena entónces de los mas profundos sentimientos de amor i de respeto, sale pura de sí misma, i siente toda la presencia de la majestad de un Dios ombre que la inflama i la penetra. El célebre Haller decia escribiendo a su familia: «la belleza de los templos católicos elevó siempre mi espíritu ácia los objetos religiosos, al paso que la desnudez de los nuestros, de donde se a echo desaparecer asta el último emblema del cristianismo, i la sequedad de nuestro culto me desagradaron; parecíame muchas veces que nos faltaba alguna cosa, i que éramos unos extranjeros en medio de los cristianos.... Vi un libro destinado para el pueblo, en donde se esplican los ritos i ceremonias de la Iglesia católica, que compré por mera curiosidad, ¿Cuál fué mi admiracion al aprender tantas cosas instructivas, el sentido, fin i utilidad de tantos usos, que miramos como otras tantas supersticiones! — Santa en el dogma i en el culto, la Iglesia, no es ménos santa en la moral: consecuencia necesaria.

Todas las reglas que da, todos los preceptos que impone, no tienen otro objeto que la santificación. No es una virtud que no mande, ni vicio alguno que no proíba, y basta leer el Evangelio para conocer esta verdad. Poniendo en paralelo las máximas santas que contiene con los delirios de la filosofía, nos vemos obligados a exclamar: ¡O moral pura, tú restituyes al hombre su antigua dignidad! ¡tú sola le aces feliz mostrándole el sendero de la virtud! La filosofía no hizo más que condensar la tinieblas del espíritu y añadir el error a la ignorancia, el orgullo a la ceguera. Sus adeptos, aunque bastante ilustrados para burlarse de la simplicidad de los pueblos, no dejaron por eso de incurrir en groseros errores; sería largo si quisiera enumerar sus absurdos; pero corramos un velo y no avergonzemos a la razón humana. La moral de Jesucristo derrama torrentes de luz sobre la tierra, marca con precisión nuestros deberes y practicada eleva el alma a la más sublime santidad; rectifica todas las acciones externas, y hasta los más íntimos movimientos de nuestro corazón, en su lenguaje un secreto deseo, un oculto pensamiento contra la ley es un crimen atroz. La humildad, la pureza, la paciencia, el amor fraternal, todas las virtudes son su objeto: el orgullo, la avaricia, la sensualidad, la venganza; todos los vicios están proscritos en ella. ¡Ved aquí lo que hace a la moral cristiana tan animada, tan interesante, tan amable. Esta es la ley de los desgraciados, de las almas tiernas y sensibles; esta es aquella doctrina divina, que, si no bajado del cielo, no pudo tener su origen en el pensamiento del hombre: ella nos acerca a Dios por nuestras miserias mismas, y hace de nuestros trabajos otros tantos motivos de consuelo. No así la estéril filosofía de la incredulidad, que, como dice un filósofo convertido, no puede causar consuelo alguno al corazón humano. Por otra parte, ¡con qué verdades tan poderosas no nos mueve a obrar el bien! Segun ella, un premio eterno aguarda al justo, un eterno castigo al delincuente; verdades eficaces que han dado a la Iglesia tantos hijos beneméritos: contad, si podéis, los héroes de santidad, que han sabido inmortalizar sus nombres, dejándolos grabados en el cielo con un buril eterno. Entre nosotros mismos aun está fresca la memoria del caritativo Balmaceda, del celoso Padre Infante, del ejemplar Gutiérrez (1). ¿Pero qué digo? Con solo predicar esta santa moral se civilizan pueblos enteros de bárbaros, sus costumbres se mudan y se improvisa una sociedad de justos. De aquí se

(1) El R. P. M. Fr. Antonio Gutiérrez de la Orden de San Francisco, natural de la Provincia de Coquimbo. Fue mientras vivió por su saber y virtudes el ejemplo y oráculo de la comunidad. Murió en Valparaíso con la muerte de los justos el día 10 de Julio de 1842. En la « Revista » se dará de él una noticia más extensa.

sigue el interes jeneral qe debe aber en conservar intacta la moral del Evangelio. Traspasada esta barrera, la sociedad se desmorona, porque la relijion qe le sirve de base viene a ser una farsa a los ojos del ombre: la autoridad sola no puede sostenerla, porque no llega sino adonde alcanza la fuerza; i esta es limitada i débil: débil para contener al poderoso, limitada, porque no siempre puede reprimir al malvado. Pero la moral es el mas firme apoyo de las instituciones sociales i la mejor garantia de nuestros derechos: sin ella todo es perdido, i con ella restablecido todo; su influjo benéfico se estiende a todas partes, desde el suntuoso palacio asta la mas umilde choza; penetra suavemente el corazon del ombre, dulcifica sus costumbres i reprime las pasiones, orjén fecundo de todos los males.

Señores, ¡qué hermosa sociedad es la Iglesia! ¡qué leyes tan sábias la gobiernan! ¡qué fuerza tan admirable la sostiene! ¡qué prerrogativas tan bellas la decoran! Con todo, en una sola base está fundado este edificio inmenso—la mano del Omnipotente. Obra jefe del Señor, descuella sobre todas las del mísero mortal. Ella como su autor da vista a los ciegos, vida a los muertos, es decir, verdad a la intelijencia, caridad i virtud al ombre a quien las pasiones tenian sujetado. Contemplad las maravillas qe encierra, la inmutabilidad de su doctrina, la estension de su poder, el carácter celeste de sus divinos atributos. ¿I qué sería si nos fuese permitido mirar su oculta magnificencia? ¡qué riquezas descubriríamos! pero esto no es dado a la carne ni a la sangre. Nada, pues, se puede imaginar mas grande, mas sublime qe esta Iglesia, caminando con paso majestuoso al traves de los obstáculos sin número qe encuentra en su marcha, asta llegar inmortal a sus destinos.

E concluido; pero no debo dejar la palabra sin esparcir algunas flores sobre la tumba de una sombra ilustre. Ablo, Señores, del R. P. Fr. Lorenzo Soto, del Orden de San Agustin, a quien una muerte prematura arrebató de en medio de vosotros en la primavera de su edad, i con él muchas esperanzas. En poco mas de treinta años abia corrido con aplauso todos los grados de la Orden asta recibirse de Maestro. Sus virtudes lo icieron acreedor al Priorato de la primera casa de su comunidad. Colocado en este puesto importante, se dedicó con empeño a reformas útiles, qe alcanzó a principiar, i qe no le permitió llevar a cabo el corto tiempo qe sobrevivió a su eleccion. El Supremo Gobierno, en atencion a sus luces i méritos, tuvo a bien condecorarlo con el título de Miembro de esta respetable corporacion, en la Facultad de Ciencias Eclesiásticas. Yo vengo a reemplazarle, mas no puedo congratularme de llenar completamente el vacio qe deja. Su juventud, su aplicacion i sus talentos distinguidos todo lo prome-

tian. Sin duda abéis perdido un digno concollega. ¡Sensible pérdida! i mucho mas para la Facultad a qe pertenezca. Pero ¿quién puede suspender el decreto de muerte, una vez tirado contra nosotros? Desapareció, pues, abiendo apenas saboreado los puros placeres de qe está sembrado el camino de las ciencias. Pasó con rapidez, i en su rauda vuelo nos dejó una grata memoria.

El presbítero D. José Ipólito Salas contestó a nombre de la Universidad i de la Facultad de Teología, como sigue:

Señores:

Soy en este momento el órgano de los sentimientos qe animan a la respetable corporacion a qe pertenezco, i me congratulo de ser el intérprete de sus justas simpatías con el miembro qe oi recibe placentera en su seno. Ella se felicita, porque a sabido llenar un vacío qe deploraba con la eleccion de un colega, en cuyos talentos, dedicacion i virtudes libra una buena parte de sus mas lisonjeras esperanzas. Yo, al contestaros, señor, en este día a su nombre, quisiera qe el eco débil de mi voz fuese bastante enérgico para descifrar el conjunto de goces puros qe llenan mi corazon, al ver colocado a un antiguo amigo en un puesto onrrroso, qe sabrá desempeñar con onor i dignidad. Pero no es este el lugar oportuno en qe debo dejar correr libremente el discurso sobre el noble sentimiento de la amistad qe forma los mas dulces encantos de la vida. El deber exige de mí tributar oi un omenaje público al talento distinguido i al mérito relevante, i aquí confieso, Señor, qe vuestra modestia aoga mis mas fervientes deseos. Temo qe la expresion fiel de la verdad pueda rozarse con la despreciable lisonja qe detesto. Por esta razon sufoco gustoso el lenguaje del sentimiento, i bien podria acer otro tanto con respecto al mérito literario del discurso qe acabais de pronunciar, si no pesara ombre mis obras la grata obligacion de añadir algunas pinceladas al cuadro ermoso qe nos abeis exhibido con todo el arte qe era mui justo esperar.

El campo recorrido en toda vuestra composicion es dilatado, i el encadenamiento de las verdades oportunamente desarrolladas es arto interesante, i luminoso para qe yo intente recomendarlo a la consideracion de esta respetable asamblea. La importancia del asunto qe se a tratado es de tal naturaleza, qe siempre a ocupado la atencion de los grandes ombres qe mas an

figurado en el mundo literario. La Iglesia, su constitucion divina, el órden jerárquico de sus pastores, sus remarcables caracteres, tales son los puntos sobresalientes en que hemos visto al teólogo profundo i al orador elocuente cautivar los sentidos i apoderarse de la imaginacion para rendir victoriosamente el entendimiento. La fuerza del raciocinio i los atractivos de la elocuencia, la pureza del lenguaje i la valentía de los pensamientos, la razon i la autoridad an marchado por un sendero sembrado de flores, presentando con amenidad e interes un asunto fecundo en importantes reflexiones. La naturaleza, los derechos i las prerrogativas de esa sociedad santa fundada por el ijo de Dios, an sido discutidos con el órden, precision i claridad que siempre caracterizan a las producciones en que campea el poderio del convencimiento con las bellezas i encantos de la buena elocucion. Motivos son estos que a toda esta corporacion, i principalmente a la seccion de Ciencias Eclesiásticas, an debido colmar, i colman en efecto, de aquel justo regocijo que es el precursor de un porvenir alagüeño. El vivo interes, Señor, con que os an escuchado los sabios a quienes abeis dirigido la palabra, manifiesta este voto de su aprobacion, i me autoriza a revelarlos anticipadamente su juicio.

Todos ellos se felicitan por vuestra adquisicion, pues cuentan en vos un agente mas para acelerar el movimiento intelectual que se siente en la República, i que tan hermosos dias prepara a nuestra patria. Todos observan con placer ese entusiasmo con que se inician entre nosotros los trabajos científicos, i miran con una sorpresa mezclada de júbilo a los amantes de la sabiduria correr presurosos al templo donde ella mora a saborear los deliciosos placeres de las ciencias. Toca a la Universidad dar direccion acertada al vuelo rápido de los talentos distinguidos que descuelan en nuestro suelo. De este centro de luces deben partir los rayos que iluminen a todos los puntos de la circunferencia de la República; i la Facultad de Teología se congratula de ser llamada a tomar parte en esta empresa grandiosa, fomentando i difundiendo las máximas puras i civilizadoras del santo Evangelio. Estas son las que, regulando la marcha de la intelijencia i previniendo los extravios del corazon, conducen al santuario de la sabiduria por la senda del onor i de la virtud. Sin ella los progresos en todos los otros ramos del saber no podrian sernos liasonjeros. La influencia saludable de los principios religiosos en la mejora de las costumbres i en la cultura intelectual de los ombres, es un echo reconocido por todos los escritores célebres, i felizmente garantido por la experiencia de diez i nueve siglos, en que el cristianismo a alcanzado sus mas gloriosas conquistas.

www.libtool.com.cn
«Si la brújula a descubierto el universo, el cristianismo le a echo sociable,» decian dos jenios ilustres de la Francia. Verdad consoladora qe señala al filósofo, al literato, al jurisconsulto el verdadero camino de las glorias literarias. Fraternidad entre el saber i la virtud, e aquí el medio único de obtener un renombre esclarecido en la República de las letras; ¿i quién sino la relijion a podido garantir i sancionar este concierto armonioso entre esos inestimables dones del cielo? Ella es la mejor salvaguardia del onor i el jérmen mas fecundo de toda moralidad. Ella corona las fatigas del sabio i presta su apoyo a los vastos planes del lejislador. Las leyes i lo mismo digo de las ciencias, no arreglan sino ciertas acciones; la relijion las abraza todas; las leyes no contienen sino el brazo; la relijion arregla el corazon; las leyes no se refieren sino al ciudadano, la relijion se apodera del ombre; i esta relijion, digámoslo para gloria suya, no a usurpado jamas los derechos imprescriptibles de la razon umana; anuncia qe la tierra a sido dada en erencia a los ijos de los ombres; abandona el mundo a sus disputas, i la naturaleza entera a sus investigaciones; si da reglas a la virtud, no prescribe límite alguno al ingenio. Calumnian los qe la atacan como enemiga del jenio i de las instituciones científicas.

Vos, Señor, sois tambien llamado a promover la grande obra de los intereses sagrados de esta relijion divina. Bien sabeis qe a la sombra i bajo los auspicios de esta ija de los cielos, la onrradez, la probidad, el desinterés, la filantropía, todas las virtudes cívicas i morales prosperan en todos sentidos; i tampoco ignorais qe la anarquía, el desenfreno, la licencia de las costumbres, estos enemigos de la humanidad, uyen despavoridos a presencia de ese ánjel tutelar de los pueblos, qe los persigue asta en sus mas recónditas guaridas. Doblad, pues, vuestros esfuerzos por el sosten i la difusion de los principios conservadores del gran código del catolicismo. Oi os abeis incorporado a la Facultad qe está encargada de propagarlos. Ella cuenta con la eficaz cooperacion qe vuestros talentos prestarán a sus trabajos, i cree, no sin fundamento, qe la razon i la ciencia, rindiendo en el siglo en qe vivimos omenajes solemnes de respeto a la causa santa de la relijion, empleadas diestramente por vos, reportarán cada dia nuevos i mas espléndidos triunfos. Esto se promete, i vos sabreis corresponder a sus esperanzas.—E dicho.



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

MEMORIAS.

www.libtool.com.cn

QUINTA SECCION,

MEMORIAS.

1.

MEMORIA

sobre ortografía Americana leída a la Facultad de Humanidades el día 17 de octubre de 1948 por el licenciado Domingo F. Sarmiento, Miembro de la Universidad de Chile, Director de la Escuela Normal, del Liceo, etc.

El autor de esta memoria, consagrado largo tiempo a la enseñanza primaria, a tenido ocasion de estudiar prolijamente las irregularidades de la ortografía actual i conocer la insuficiencia de las reglas a que está sujeta. La dificultad que tienen los jóvenes de los colejos i escuelas para aprenderla, i los errores que en este ramo comete el comun de las jentes, con desdoro de su educacion i principios, le an dado en rostro, i se a propuesto desbaratar de un golpe los obstáculos, cimentando la ortografía sobre un principio de que todos puedan estar al cabo.

Los acendados, los comerciantes, las mujeres no estudian latin, ni pueden andar atisbando años enteros como estan escritas en los libros las palabras: por consiguiente, las reglas de ortografía que mandan atender al *orijen* de las voces i al *uso constante* de escribirlas, son para ellos inútiles. No debe aber otra regla que la *pronunciacion*.

Mas la pronunciacion del castellano en América no es igual a la de España: i por tanto es preciso establecer una ortografía puramente americana, descartando de nuestro alfabeto las letras que para

www.libtool.com.cn
nosotros no tienen un valor efectivo. Esta es la parte prominente de la memoria.

E aquí su extracto:

«En el siglo XV nuestra hermosa lengua estaba todavía en embrion; era una jerga sin gramática en que las jentes ilustradas desdeñaban pensar, ablar i escribir; la denominaban *idioma del vulgo* i creían que solo el latín era bastante noble para entrar en sus combinaciones mentales: mas con el trascurso del tiempo, aquel idioma fue echando raíces en todas las clases del pueblo español; comenzó a regularizarse, pulirse i ennoblecerse poco a poco, asta que llegó a ser una lengua independiente i culta. Mientras se obraba esta revolucion, se principió a escribir libros en castellano aunque sin ortografía fija, porque los escritores, a falta de antecedentes, pintaban las palabras a su antojo o segun creían representarlas mejor.

La ortografía empezó a determinarse mas tarde, cuando el mayor número de escritores de nota iba adoptando una manera uniforme de pintar las palabras. Su ejemplo llegó a ser para la jeneralidad una lei que era indispensable obedecer; pero como todavía estaban dominados por el influjo del latín, la ortografía se resentía de la de éste, i en todas sus dificultades recurrían al oríjen como una nave salvadora. El *oríjen* para los sabios, el *uso comun* para el vulgo; e aquí una regla que nos a llenado de embrazos en lugar de proporcionarnos facilidades para escribir con propiedad.

Mas el castellano abia sido por largo tiempo un idioma bárbaro; abia sufrido infinitas i sustanciales trasformaciones para poder llegar a su actual estado, i adquirido peculiaridades en el abla que debían pintarse en la escritura. Era pues necesario consultar también la pronunciacion: i tenemos ya tres reglas que seguir=el uso, el oríjen i la pronunciacion; trinidad tiránica que a perseguido con el dictado de ignorante al que no se a sometido a sus antojos.

Tales fueron los principios que sirvieron de fundamento a la ortografía del castellano; principios que la ubieran mantenido en un estado bárbaro si la falta absoluta que por espacio de tres siglos ubo de ombres eminentes que ilustrasen con sus escritos la inteligencia del pueblo español, no ubiera echo olvidar el oríjen, romper la unidad del uso i abrir la puerta a toda clase de reformas. En Francia, Inglaterra i Alemania, sobresalientes ingenios i multitud de sabios escritores, sucediéndose unos a otros, an trasmitido asta nuestros tiempos la escritura de la lengua primitiva. La pronunciacion a variado casi completamente; pero la escritura antigua en que está consignado un inmenso tesoro intelectual, a de-

bido respetarse por mas chocante que parezca la contradiccion entre el lenguaje escrito i el hablado. No sucedió lo mismo en España, en donde la inquisicion extinguió en sus ogueras el jérmen del saber, no a abido allí encadenamiento literario que sostenga la ortografía, i por consiguiente esta se a prestado siempre a las modificaciones del idioma.

Mientras la Real Academia Española gozó de algun intajo, indicó reformas ortográficas de conocida utilidad; mas al presente en que aquella corporacion nada dice, nada ace, ni conserva autoridad en el mundo literario, cada cual está facultado para proponer i seguir las reformas que dicta la conveniencia i la razon.

Conociendo esto mismo i la necesidad de acabar de arreglar nuestra ortografía, muchos ombres celosos se an apresurado a presentar proyectos mas o ménos fundados en que buscan la regularidad i la perfeccion sin acordarse del torpe orijen i de la rutina:

Bello i García del Rio, distinguidos americanos, publicaron en Londres diversas obras en que adoptaban reformas que tenian por objeto facilitar la silabacion i escritura dando a cada letra su valor i aciendo que representen su propio sonido. Esta tentativa no fue del todo inútil; alguna de las reformas propuestas, venciendo ábitos arraigados i contrarrestando con la inundacion de libros escritos con la antigua ortografía, fueron adoptadas por una gran porcion de americanos; i aun mayores ventajas ubieran conseguido si no ubieran dado un mal ejemplo abandonando su sistema en las publicaciones que posteriormente an echo. Aquellos escritores proponian sustituir la *j* a la *g* áspera, la *i* a la *y* vocal, la *z* a la *c* en las dicciones cuya raiz se escribe con la primera de estas letras, i referir la *r* suave i la *x* a la vocal precedente en la division de las sílabas.

El Canónigo Puente publicó tambien en Chile un proyecto en que reproduciendo algunas indicaciones de Bello i García, propone sustituir la *z* a la *c* en las dicciones *ce*, *ci*.

Pero ni unos ni otros an dado un sistema completo de reformas ortográficas; ni an sabido apreciar un echo del que dependen esencialmente las dificultades de la ortografía actual, i que constituye una diferencia fundamental entre el idioma en España i en América=la pronunciacion.

«Cuando el Canónigo Puente sustitua la *z* a la *c* excepcional ¿qué regla daba para acer con propiedad la sustitucion? ¿qué regla dá para escribir *preziso* i no *presiso*; *rezibido* i no *resibido*? ¿El uso comun i constante? Pero su objeto es por el contrario destruir ese uso mismo ¿El orijen? Pero debemos suponer que veinte millones de americanos i diez de españoles ignoran i deben

www.libtool.com.cn

ignorar siempre el origen de las palabras castellanas ¿qué regla pues para el uso de la *z*? A no ser que se suponga que el que aya de emplear esta letra conoce todos los casos en que antes se escribía con *c* excepcional, i en tal caso era completamente inútil acer la tal sustitucion ¿Por ventura abiamos de guiarnos para el propio i acertado uso de la *z* en lugar de la *c*, por la pronunciacion que es la única regla razonable i lejitima de buena ortografía? ¡Oh! Era aquí donde los estaba esperando tanto a él como a los que escribieron en Lóndres? Ai sonido *z* en el idioma ablado en América? No, obsolutamente no. Se a perdido desde Méjico asta Chile i esto es, SS, para siempre jamas. Todos los americanos, cualquiera que sea la seccion a que pertenezcan, cualquiera que sea su clase, su educacion, sus luces, pronuncian *s* en lugar de *z*: dicen siensia, asaña, rason etc. etc. Aun ai mas, el sonido de la *s* española, se a adulterado entre nosotros, suavizándola asta tomar un término medio entre *s* i *z* española: ¿quién no conoce a un español por el solo sonido áspero de la *s* en extremo retumbante en fin de palabra? ¿quién no conoce en el abla a uno de aquellos peninsulares aun de la plebe misma, cada vez que ocurre una *z* o *ce* ci? Los americanos son conocidos en España por su pronunciacion distinta, por la falta de los sonidos *ce* ci i de la *z*.»

Cierto autor, respetable para nosotros que sin duda a observado esta diferencia, a dicho que este es un vicio pero talvez no abrá recordado que los idiomas sufren en sus viajes notables alteraciones, i que el tiempo deja en ellos estampada su uella, ¡Llamar viciosos a veinte millones de ombres porque no pronuncian una letra como los españoles!! ¿El castellano que ablamos oi es el mismo que se ablaba aora cuatrocientos años?

Bello tratando en su Ortolojía de la *b* i de la *v* dice: «no el vulgo sino toda clase de jentes i aun la de mas educacion i cultura suele a menudo colocar mal estas dos letras pronunciando, pongo por caso, las palabras *vano*, *tuvo*, *octava*; como si se escribiesen *bano*, *tubo*, *octaba*; i por el contrario *bala*, *ribera*, *lobo*, como si se escribiesen con *v*.» Pero este echo a sido mal apreciado, porque en América el sonido *v* no solo se confunde sino que se a perdido! Para asegurarnos de esta verdad no tenemos mas que asistir a los colejios i acer ablar a los jóvenes que se encuentren en ellos, asistir a las cámaras donde se allan los ombres mas ilustrados de la nacion, a los sermones i pláticas en que se ostenta la oratoria sagrada, al teatro, a los estrados de las señoritas, i nunca percibiremos el sonido *v* i *z*, a no ser la palabra *corazon* en que se pronuncia por moda, i no se crea que el sonido *v* se a perdido solo entre los americanos porque en Es-

www.libtool.com.cn
paña a sucedido lo mismo. La Real Academia deplora que solo los Catalanes, Valencianos i Mallorquinos pronuncien esta letra, «i algunos castellanos cultos» Davila i Alvear dicen «en la conversacion el sonido de de la *b* i de la *v* se confunden ya en toda España.»

El idioma castellano va perdiendo de su antigua rudeza. Los sonidos *ins*, *cons*, *obs*, *ip*, etc. se dulcifican en el habla cambiándose en *is*, *cos*, *os*, *i*, etc. i la Real Academia a reconocido como lejitima estas alteraciones plebeyas. Esto mismo es, SS., lo qé a sucedido entre nosotros con los sonidos *cs*, *ci* i la *z*. ¿A qué empeñarnos pues en mantener dos caracteres para representar un solo sonido? Porqué no imitar a la misma Academia? ¿Porque no seguir la marcha qe indica la naturaleza de las cosas? ¿porqué el prurito de formarse a fuerza de trabajo una pronunciacion facticia, proponiéndose por regla la tradicion en ménos precio de los echos consumados?

Es inútil pensar en restablecer los sonidos perdidos. Una experiencia de muchos años adqirida en dos secciones americanas, con los niños en las escuelas primarias, con los adultos en la escuela normal de Santiago me a echo adqirir la conviccion de la inutilidad i desacierto de semejante medida. El luchado por sostener la pronunciacion facticia, extranjera de la *z* i la *v* i a fuerza de esquisito trabajo e logrado qe algunos ensayen con tropiezos en la lectura aqel aprandizaje esteril; pero esto solo en la lectura; la pronunciacion nativa, maternal, constante se revela a cada paso i echa por tierra todo el trabajo del maestro.

«I qé dirémos de la *r* i la *rr*? Para expresar el sonido llamado suave usamos un caracter solo como en estas palabras:

caracter, palabra, expresar;

cuando es mas redoblado se usan en lo escrito dos como en

arrayan, chorro, parra.

Fácil es enseñar a los niños a distinguirlos entre sí: son dos sonidos como la *l* i la *ll*. En ora buena; pero cuando el sonido *rr* está en principio de palabra se usa en lo escrito del caracter qe representa el sonido *r*; i ya tenemos la confusion para el qe aprende a leer, i el trabajo para el qe enseña. Despues de ciertas partículas componentes, se toma segun nuestra actual ortografia, el caracter del sonido *r* de *quero*, i se le da en lo ablado el valor

de *rr*. Nuevos tropiezos. El niño de cuatro años a de saber
que en

abrogar, subrepcion, prorogar,

ai partículas componentes, i que no dice *bro* ni *bre* sino *rrro* i *rre*,
esto es que la *r* no es *r* sino *rr*.

Luego ocurren los compuestos

malrotar, boquirubio, maniroto,

que el niño a de conocer para pronunciar debidamente; i en se-
guida

onra, Ulrica, Israel.

Nueva excepcion.

¿No fuera mas lójico, mas obvio, mas natural escribir

rrudo, rriqueza, onrra, Enrrique,

como escribieron los autores que principiaron en el siglo XV a
pintar en caracteres los sonidos que oían sus oídos, sin consultar
para ello el latín ni la etimología?

Creo escusado detenerme sobre los inconvenientes i dificultades
del uso de la *h* sin sonido, i de su absoluta inutilidad: nada diré
del doble i contradictorio valor de la *y* que es consonante i vocal
a la vez: el uso comun no le conserva ya el valor de *i* sino en el
caso de conjuncion, i pronto desaparecerá esta anomalía. Inútil
también me parece pararme en la importunidad de conservar la *x*
que puede i debe resolverse en sus sonidos componentes *c* i *s*, ó *g*
i *s* como pretenden los gramáticos.

Se prepara en Chile la organizacion de un sistema completo de
enseñanza popular: entre las cosas que van a enseñarse a la pre-
sente jeneracion infantil i aun a las venideras, es a escribir con
propiedad las palabras; esto es la ortografía. Ahora pregunto yo a
la Facultad de Umanidades, que está encargada de impulsar i di-
rimir esta grande obra, ¿cuál es el sistema que tiene preparado pa-
ra acer que la nacion entera escriba con propiedad sus pensamien-
tos? La ortografía de la Real Academia de la lengua?—Vamos a
analizar si ai una sola regla en ella que pueda darse a la juven-
tud americana.

«Para acerlo sentir mejor quiero estraxtar brevemente las reglas

www.libtool.com.cn
fundamentales que da aquella corporacion para el acertado uso de las letras cuya eleccion presenta mayores dificultades.

B.

«Con *b* se deben escribir todas las voces que LA TIENEN EN SU ORIGEN.

«Aun que algunas voces ayan de escribirse con *v* SEGUN SU ORIGEN, a prevalecido el uso de escribirlas con *b*. »

C.

Las sílabas *ce ci* EN QUE SE PERCIBE EL SONIDO MAS SUAVE, se escribirán con *c*.

La Academia en esta regla se olvida *de los ortjenes i del uso comun i constante*, apelando a la pronunciacion, al oido español, que distingue perfectamente en su idioma ablado el sonido suave *ce, ci*. Un americano no tiene este norte: pronuncia *s* donde los españoles acen sonar la *c*. ¿Qué regla le da entonces para guiarse?

H.

«Se usará de la *h* en todas las voces que LA TIENEN EN SU ORIGEN.»

«Tambien en las que EN SU ORIGEN tenian *f*.

S.

Sobre el uso de esta letra en las combinaciones *ss, si*, que entre nosotros se confunden con la de *ce, ci*, la Academia no establece regla ninguna. ¿Ni para qué? Un español ace sonar tanto el sonido representado por esta letra, que ni el ombre rudo de la plebe la confunde con ninguno otro.

V.

Se escriben con esta letra las voces que LA TIENEN EN SU ORIGEN.

Z.

La *z* a de usarse antes de las vocales *a, o, u*.

www.libtool.com.cn
Antes de la *e*, *i*, no se usará la *z* excepto en los casos que LA TIENEN EN SU ORIGEN.

Un americano entendería que según esta regla podría escribir con *z*, *zuzurro*, *zalero*, *zoterrado*, etc. Pero la Academia habla con españoles que tenían en el lenguaje hablado el sonido representado por aquella letra: para ellos está buena la regla; para los americanos no vale.

¿Qué cosa tan digna de risa sería ver a uno de los miembros de esa famosa Academia tan amiga del origen, rejentando una de esas escuelas primarias, donde «preguntado por un alumno ¿con qué letra se escribe *beber*? contestase con tono majistral—Consulte el origen: sepa U. antes como escribieron una palabra semejante los romanos.

¿Con qué letra se escribe *azaña*.

Consulte el origen, vea U. con qué letra lo escribieron los romanos i qué otra se usó en su lugar antiguamente.

¿Como escribo *obispo*?=Estudie latín i sabrá.

Como *vivir*?=Sabiendo latín fácil es acertar.

Como *céfiro*?=Estudie griego.

Como *alferez*?=Estudie árabe.

No es, SS., burlarse de la razón, el remitir para casi todos los casos a la nación entera a buscar los orígenes de las palabras? Suponen acaso los académicos que el que no sepa latín no tiene necesidad de escribir ordenadamente i por tanto para él no se deben dar reglas de ortografía?

Con sobrada razón dicen García i Bello «Uno de los mayores absurdos que han podido introducirse en el arte de pintar las palabras, es la regla que nos prescribe deslindar su origen para saber de qué modo se a de trasladar al papel, como si la escritura no tratase de representar los sonidos que son, o si debiésemos escribir como hablaron nuestros abuelos, dejando probablemente a nuestros nietos la obligación de escribir como hablamos nosotros.»

I no se crea que la regla del uso común i constante es más racional que la del origen; pues que aquella «supone para un niño el estudio constante de todo el idioma palabra por palabra, sílaba por sílaba, es decir la observación asidua, i la retención prolija, para que en el momento en que vaya a escribir una carta, tenga presente que palabras que principian por vocal, tienen una *h* antes, donde a de poner *b* i donde *v*; donde *c*, *z*, i donde *s*» ¿I esto SS. no es pretender un absurdo?

No queda pues más regla que la pronunciación; pero la pronunciación en América no es la misma que en España: ningún americano hace distinción entre la *e*, *x*, i *s*; entre la *b* i la *v*; todas estas

letras no suenan en su boca sino como *s* i *b*. ¿Qué resulta mientras tanto de esta discordancia entre las reglas i la pronunciación?

Resulta 1.º Que de cada mil ombres educados, de encumbrada posición en la sociedad, los novecientos noventa i nueve llevan consigo al baldon de *ignorantes* desde el momento en que escriben dos palabras en que aya una *b*, o *v*, *c*, *s*, *z*, *h*, o *x*.

2.º Que todas las señoras americanas, cualquiera que sea su rango, su educación, lleven el baldon de *ignorantes* desde que dirijan una escuela a su amiga.

3.º Que todos los ombres que tienen necesidad de escribir, pero que no an tenido tiempo ni medios para darse a la ciencia cabalística de la ortografía española, lleven para siempre el baldon de *ignorantes* si ponen por escrito una palabra.

4.º Que no ai un impresor americano que pueda componer dos renglones sin cometer veinte faltas.

5.º Que no ai medio umano de enseñar a los niños ortografía, a no ser que los maestros les digan como la Real Academia, escribid *b* en las palabras que la *traen en su orijen*.

V, en las que la *traen en su orijen*.

C, en las que la *traen en su orijen*.

Z, en las que la *traen en su orijen*.

S, en las que la *traen en su orijen*.

Si queramos librarnos de este pesado yugo impuesto por nuestros antiguos amos, si queremos pintar nuestras palabras como las pronunciamos; si queremos; lavarnos de la mancha de *bárbaros* i de *ignorantes*, por no saber el tira i alloja de la *c* i de la *s*, de la *b* i de la *v* que no representan nada, olvidemos de una vez i para siempre est. arcuato letras del alfabeto español: H, V, Z, X.

¡No usemos la *c* sino en las vocélas *u*, *a*, *u*.

No usemos de la *y* sino en las sílabas *ya*, *ye*, *yi*, *yo*, *yu*; en los demas casos pongamos *i*.

Se me objetará talvez diciendo que si formamos una ortografía nueva, discordante con la española, vamos a introducir la anarquía, i acer del castellano escrito un idioma ininteligible para los diversos pueblos que lo ablan.

Pero tengamos presente que aora menos que nunca puede estarse a la regla del uso comun i constante, porque la ortografía del castellano, como manifesté al principio, está oi abierta a todas las reformas. No solo García i Bello en Lóndres i el canónigo Puenta en Chile, an propuesto innovaciones; en la península misma pululan los proyectos de cambiar la ortografía que an roto la unidad del uso. Citaré entre otros, a D. Mariano Vallejos que, maestro de escuela como yo, a presenciado el tormento en que la ortografía

www.libtool.com.cn

actual pone la naciente razón de los niños: si SS. es preciso tener a su lado a uno de esos pedernales i verlo confundido, anonadado con el *ce*, *ci*, *ge*, *gi*, i con todos los absurdos de la escritura actual para saber lo qé importa librarnos de una patada de todos los obstáculos i contradicciones. Vallejos a'propuesto a la Real Academia eliminar del abecedario español la *v* como inútil; la *x* como representante de un sonido compuesto, la *c* como embarazosa por su doble valor, i la *h* por no representar sonido alguno. No contento con esto a'gerido desembarazar la escritura de los caracteres compuestos como la *rr* i la *ch* empleando en lugar de la primera la *x* llamada por los impresores vérsalita, i la *x* en lugar de la segunda.»

«Quiero poner a la vista de la Facultad el orden en qe se an sucedido estos varios sistemas de ortografía.

LA REAL ACADEMIA.

Voz, voces, ageno, original, texto, excepcion, excusarse, expresion, exacto, muy, hay, hoy, fraile, traidor, ley, buey, ahora, hacia, ciencia.

BELLO I GARCÍA.

Voz, voces, ajena, orijinal, texto, excepcion, excusarse, expresion, mui, hoi, fraile, traidor, lei, buel, ciencia.

PUENTE.

Voz, voces, ajeno, orijinal, texto, exzepzion, excusarse, expresion, mui, hoi, fraile, traidor, lei, buel, ahora, hazia, zoziedad, zienza.

VALLEJOS.

Voz, akzion, remo, namo, xaxio; (chaulcho) muxaxo (muchacho) lektura, komo, manuskritos, oi, azer.

«Cual de estos sistemas de escritura deberémos seguir? El de la Real Academia esta en desuso; el de Bello i García es incompleto, el de Puente inaplicable a nuestro idioma ablado, i el de Vallejos chocante por su brusca separación de todo antecedente, fuera de qe no salva todas las dificultades qé embarazan a un americano para representar las palabras. Aprovechemosnos, pues, de este momento de anarquía, realizemos en nuestro propio bien lo qe el sentido comun aconseja; lo qe de mucho tiempo atras se abia revelado a Antonio Nebrija qe sentó por principio a qe no debia aber

www.libtool.com.cn

« letra que no tuviere su distinto sonido, ni sonido que no tuviere su
diferente letra. »

Juzguese, pues abra si se nos podrá tachar de anarquistas; i si
ai necesidad de formar decididamente una ortografía americana
que represente nuestro idioma hablado.

No queda ya mas que tratar de la falta que nos aria la España da-
do el caso de un cisma ortográfico.

Para resolver esta dificultad tenemos un medio muy facil. — En-
tremos a cualquier establecimiento de educacion, i preguntemos por
los autores que sirven de texto en todos los ramos de enseñanza,
i sacaremos por resultado que casi todos son extranjeros, uno que
otro americano, pero ninguno español: entremos a las escuelas de
primeras letras, i preguntemos asta por quien se enseña en ellas la
doctrina cristiana, i nos responderán por un catecismo frances que
a sido traducido al español. Entremos a nuestras mejores librerías
i preguntemos a sus dueños cuales son los libros de mas cre-
dita que proporcionan una lectura agradable i útil a la juventud, i
nos aran una larga enumeracion en que quizá no encontramos uno
solo oriñinal español: preguntémosles de donde surten sus alma-
cenes i nos diran de un pais que no es la España. Preguntemos en
fin a nuestros literatos cuales son los escritores de reputacion en
filosofía, en istoria, en gramática, en ciencias naturales i exactas,
en física, en medicina, en obras de ingenios, en todos los ramos
del saber, i nos nombrarán un español entre miles de extranjeros.

¿En donde está, pues, esa famosa literatura española cuya cision
se lamenta? ¿En donde está? ¿Cuál seria el perjuicio efectivo que
sufriríamos si adoptasemos una ortografía americana?..... ¿Los
de que tendríamos algunos cuantos libros de provecho traducidos
en España, e impresos con tres o cuatro diferencias entre la orto-
grafía de estos i la de los que traducamos o demos oriñinales no-
sotros?

Pero adviértase que nuestras prensas se an ensayado imprimien-
do obras de algun mérito, i nos las an dado con mas cuenta, i con
mayores ventajas tipográficas que las traídas de España: téngase
presente que las prensas que nos surten de libros no estan en aquel
pais, que los traductores mismos salen de su patria a establecer
sus casas en otra parte para negociar con su trabajo en nuestros
mercados. « Digámosles, pues, la manera como necesitamos el e-
fecto, seguros de que tendremos los libros como los pidamos, por
que en esto no se trata sino de abrir la mercadería al gusto de la
plaza.

Creo haber probado suficientemente:

1.º Que no tenemos actualmente un sistema de ortografía es-
tallado y apayado en el uso como i constante, a lo que se refiere, col

www.libtool.com.cn

2.º Que la de la Real Academia es inaplicable para la instrucción de la mayoría de los americanos, por cuanto supone que debe el que quiera escribir con propiedad una carta estudiar primero el latín.

3.º Que el idioma hablado de los españoles es distinto del nuestro, i por tanto los caracteres que en el escrito representan los sonidos, deben ser distintos.

4.º Que podemos adoptar sin inconveniente una escritura sencilla i perfecta, i al alcance de todo el mundo.

5.º Que los libros que nos vienen impresos de Europa la adoptarían por conveniencia de sus editores.

6.º Que dado caso que se obrase un cisma en la ortografía española, ningún inconveniente tendría esto ni para españoles, ni para americanos.

En efecto, SS., o yo me alucino mucho, o son verdades estas que se están palpando.

La Facultad sabrá sin embargo apreciarlas en su justo valor.

PROYECTO DE ORTOGRAFIA AMERICANA.

ALFABETO.

á, é, í, ó, ú,

m r s t d l ch b p
me re se te de le che be pe

n c ll g y rr ñ j f
ne que lle gue ye rre ñe je fe

COMBINACIONES.

Todo consonante imprime, sin excepcion, a la vocal que acompaña, el sonido que su nombre representa.

Toda consonante colocada entre dos vocales modifica a la vocal subsiguiente; la verdadera division de las sílabas, en cuanto a las partículas competentes pertenece al estudio de la gramática.

Cuando los alumnos de las escuelas primarias ayan aprendido a leer perfectamente el silabario; i primero i segundo libro de lectura, se les enseñará en su leccion separada las

Letras extranjeras

k, z, y, x, b, qu, ph, w;

explicándoles las irregularidades de la ortografía antigua; el uso promiscuo de la *r* i la *rr*; las aberraciones de la *g* i la *c*; i el sonido equivalente a los caracteres conocidos de la *v* i de la *z*; concluyendo con la explicacion del uso i valores de la *x* i de la *h*, de todo lo que se les aran en los tratados de lectura algunas páginas escritas con la antigua ortografía a fin de que la conozcan; pero todo esto despues que sepan leer perfectamente en los libros escritos con la nuestra.

Para el uso comun de la prensa i manuscritos.

Mientras que se forman nuevos hábitos de ortografía contiene:

1.º No usar jamas la combinacion *ce*, *ci* para expresar nuestro sonido *se*, *si*.

2.º Mantener el *que*, *qui*; pero omitiendo la *u* muda, i escribiendo solamente *qe*, *qi*.

3.º Quitar de una vez la *u* muda que ai en *gue*, *gui*; pues no usandose ya en ningun caso *ge*, *gi*, poco costará abituár a los adultos a leer gerra (*guerra*) guitarra (*guitarra*).

No sé si convendria contemporizar todavia con la aberracion de la *rr* en principio de diction, cuyo sonido redoblado se expresa con el signo *r*; pero esto se entiende solo en la escritura actual, en manera ninguna en la de los libros de enseñanza donde cada letra a de tener su valor fijo invariable.

Para los casos en que la *h* parece sonar al fin de las exclamaciones, bastará acompañar la vocal del signo administrativo, con lo cual queda suficientemente marcada la aspiracion.

EXPOSICION

de los trabajos de la Universidad de Chile, desde las primeras reuniones del Consejo i de las Facultades, asta el 23 de setiembre de 1844, dia en qe fué leida dicha exposicion por el Secretario Jeneral, en la reunion en claustro pleno qe, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 28 de la lei orgánica, celebró esta corporacion.

EXMO. SEÑOR.

SEÑORES=

El Consejo de la Universidad me a conferido el encargo de cumplir lo dispuesto por el art. 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842 qe fundó esta corporacion, dando cuenta de los trabajos qe la an ocupado durante el año transcurrido desde su instalacion solemne. Al desempeñar tan onrrrosa comision, sólo es de sentir qe el cuadro qe va a ofrecerse a nuestros ojos, no abraza una esfera mas vasta de mejoras en los importantes ramos qe estan confiados a los desvelos de la Universidad. ¿Pero era acaso justo exijir este requisito en los trabajos de un cuerpo apénas nacido de ayer, i qe al emprender la gloriosa carrera a qe está destinado, se encontraba aun sin reglas qe le dirijiesen en su marcha i asegurasen el acierto i regularidad de sus futuras resoluciones? Cuando la nueva Universidad celebró sus primeros acuerdos despues de mediado el año próximo pasado, solo existia la lei qe abia delineado esta institucion; faltaba aun completar la obra de organizarla, i determinar los medios de extender su saludable influencia por toda la República. A estos objetos debian necesariamente consagrarse sus primeras tareas.

Apénas se ubo reunido el Consejo, cuando trató de fijar la promesa qe abia de prestarse por los miembros universitarios, al tiempo de su incorporacion. No se creyó suficiente la ordinariad en todos los cuerpos de esta clase, de observar fielmente sus estatutos. Penetrado el Consejo de la mision primordial i santa qe por su propio instituto incumbe a la Universidad, consideró necesario qe todos sus individuos se comprometiesen formalmente a cooperar, en cuanto estuviere a sus alcances, alla educacion moral i relijiosa del pueblo; qiso qe el Usnjera recuerdo del acto en qe se

abía recibido una condecoración, premio del talento i del estudio, se ofreciese siempre a la imaginación acompañado del de ese solemne compromiso, i fuese como una garantía de su cumplimiento. Los primeros acuerdos de las Facultades fueron contraidos a la designación de los temas para las memorias que aspirasen a los premios universitarios en el año presente; i ya se abrá advertido en los que eligieron el deseo sobresaliente de promover trabajos útiles para el progreso del país en todos sentidos. La obra en que mejor se desenvolvese i explicase un plan de misiones para la conversión i civilización de los Araucanos; aquella en que con mas filosofía se expusiesen los defectos del actual sistema probatorio de nuestros juicios i las variaciones que convidiese introducir en él, señalando los medios de reducirlas a práctica; la mejor memoria sobre una de las enfermedades que anualmente arrancan mayor número de víctimas del seno de nuestra sociedad; la que se aventajase en exponer los medios de perfeccionar con el cultivo de las Matemáticas i Ciencias Físicas el estado actual de nuestra industria; i últimamente, el trabajo que sobresaliese en explicar el objeto que la educación debe proponerse en las diversas clases de la sociedad chilena, i el modo práctico de conseguirlo, fueron declarados los medios de obtener la palma que las varias Facultades ofrecían, i los puntos ácia los cuales ellas deseaban llamar la competencia de los talentos. — De sentir es que los deseos de todas ellas no se ayan visto por esta vez plenamente satisfechos; pero debe animarnos la esperanza de que abrá ménos desaliento o ménos indiferencia en lo futuro.

El art. 14 de la lei de 19 de noviembre de 1842, abía atribuido al Consejo de la Universidad las facultades señaladas a la Superintendencia de educación pública creada por la Constitución, i era preciso ante todas cosas determinar los límites asta donde podían ensancharse esas facultades, i los medios de ponerlas en ejercicio dentro de la esfera de su acción. A esta obra importante contrajo desde luego su atención preferente el Consejo, i en el Reglamento que, convertido en lei mediante la sanción del Supremo Gobierno, a visto ya la luz pública, abrán podido examinarse los resultados de la larga discusión que ocasionó esa materia. No solo fueron allí fijados con precisión los deberes del Consejo i de sus diversos miembros, sino que tambien se establecieron secciones para la mas pronta i cumplida expedición de los trabajos que estan a su cargo. — Señalóse a sus atribuciones la división correspondiente para que, sin perjuicio de la libertad de la enseñanza, pudiesen ellas extenderse sobre todos los establecimientos tanto públicos como particulares en que se la suministra. I comprendióse asimismo aquella jurisdicción que debe ejercer una magistratura

de esta especie sobre todos los empleados en la instrucción pública, a fin de asegurar los adelantamientos i la moralidad de la juventud que les está encomendada.

Fueron designados en el mismo Reglamento los funcionarios por cuya interposicion habia de ponerse en ejercicio la autoridad del Consejo en las provincias i departamentos, cuidándose en lo posible de que tan delicados cargos recayesen sobre aquellos individuos que tanto por sus presuntas luces, como por su puesto en la sociedad, ofreciesen mas garantías de un buen desempeño. Diéronse reglas para el mismo efecto; i reconociéndose la necesidad de tener informes periódicos exactos sobre la marcha de la educacion en toda la República, se creyó dar mayor importancia a las obligaciones de los Directores de colejos i escuelas a este respecto, determinando en el cuerpo mismo del Reglamento del Consejo las épocas i la forma en que esas noticias debian remitirse.

Una vez echa obligatoria la observancia de este Reglamento, se cuidó de ponerla cuanto antes en ejecucion. Distribuyóse, conforme a él, entre varias comisiones del Consejo, la inspeccion de las casas de educacion de esta capital, i pidiéronse datos a los Intendentes acerca de las personas que en sus respectivas provincias considerasen mas aptas para componer las Juntas e Inspecciones. Todos los nombramientos pertenecientes a las provincias de Coquimbo, Valparaíso, Santiago, Colchagua, Talca, Maule i Valdivia, se tenian ya lugar, i si no a sucedido otro tanto respecto de Atacama, Aconcagua, Concepcion i Chiloé, es por la insuficiencia de los datos que de ellas se han recibido, motivo que ha echo necesario el solicitar otros nuevos.

A fin de que no aya paraje que carezca de los beneficios de la vijilancia, se a dado tambien la facultad de nombrar sustitutos a los Inspectores de aquellos departamentos que por su demasiada extension u otras circunstancias, no pudiesen ser debida i frecuentemente visitados.

Concluidos estos trabajos, el que se presentaba con el carácter de mas urgente era la formacion del Reglamento para la concesion de los grados de bachiller i licenciado en la nueva Universidad. Las Facultades habian trabajado desde el principio, cada una de por sí, su proyecto particular para este objeto. Pero llegado el caso de que el Consejo los revisase, se encontró que ellas habian discordado en muchos puntos sustanciales, i que este inconveniente, complicando los reglamentos del Cuerpo Universitario, iba a destruir aquella congruencia tan necesaria para que todas sus partes compusiesen un conjunto sencillo i armonioso. Fué por lo mismo indispensable pensar en incorporar esos varios proyectos en uno.

solo que consultase la ventaja enunciada, i así se izo, elijiendo de cada uno de ellos las disposiciones que parecieron mas oportunas, i dejando solo subsistir aquellas variedades de que no podia prescindirse. En esa discusion, ademas, tuvo el Consejo siempre en mira la conciliacion de dos importantes fines: el de facilitar a la juventud estudiosa el acceso a las carreras profesionales, desembarazándolo de toda traba supérflua, i el de asegurar la admision de individuos que se allasen en posesion de los conocimientos necesarios para desempeñarlas con lucimiento.

Subsecuente a esta obra fué la preparacion de cédulas que sirviesen para el sorteo de los ramos sobre que abia de recaer el examen prévio prevenido por la lei orgánica a fin de obtener los grados en cada Facultad. An sido discutidas i aprobadas ya todas las correspondientes a la Facultad de Leyes i a la de Umanidades, i aun parte de las que pertenecen a la de Matemáticas i Ciencias Físicas; i la redaccion de las demas se alla encargada a los Decanos respectivos. Publicadas estas cédulas, como se a empezado a acerlo, servirán no poco para que, así los Directores de colejos, como los jóvenes dedicados a las letras, sepan el orden i direccion que deben dar a los estudios.

Mui desde el principio llamó tambien la consideracion del Consejo, la necesidad de que las Facultades tuviesen estatutos para su réjimen interno i método arreglado de sus trabajos. Pero, ocupado en los proyectos de mas urgencia de que acabo de acer mérito, tuvo que contentarse por lo pronto con ir dictando acuerdos especiales que supliesen esa falta, a medida que se presentaban los casos que acian mas patente su necesidad. A este número pertenecen los celebrados sobre el modo de computar la tercera parte de miembros que la lei orgánica exige para formar claustro en las Facultades, providencia que izo indispensable la suma dificultad que abia para reunir dicha tercera parte, con motivo de las ausencias, enfermedades u ocupaciones de muchos de sus individuos. Sin contravenir a la lei, se creyó encontrar un arbitrio para acer mas fáciles i frecuentes esas reuniones, disponiéndose que, prévia una declaracion del Consejo, se escluyesen del cómputo para ese solo objeto, los miembros universitarios que se allasen física o moralmente imposibilitados para concurrir. Son tambien de esta clase los espedidos sobre suplencias de los Secretarios de las Facultades i de los Decanos mismos, miéntras falten las personas a quienes la lei señala la incumbencia de representar por estos. Así mismo los que se dirijen a determinar la forma en que las Facultades an de acer las elecciones para llenar las vacantes que dejen en ellas los fallecimientos de sus miembros, i el modo como a de efectuarse la recepcion de los elejidos. Mas, como si la

formacion de los estatutos se dejase encargada al tiempo i a las providencias parciales que se fuesen dictando, sería ésta una obra larga i sujeta a numerosos inconvenientes, a sido preciso pensar en emprenderla cuanto ántes. I sin embargo de qe al principio se abia querido oír sobre la materia las propuestas de las varias Facultades, segun se izo con el proyecto para la concesion de grados, abiendo notado en éste la mucha diverjencia de opiniones qe mas arriba enuncié, el Consejo a creído despues mas conveniente, a fin de evitar el doble trabajo i pérdida de tiempo qe ocasionaria uniformarlas, encargarse por sí mismo de componer un proyecto qe con ligeras modificaciones sirva para todas las Facultades.

Aunque las obras reglamentarias qe van referidas an debido ocupar casi exclusivamente al Consejo durante el primer año de su instalacion, él no a perdido con todo de vista otros asuntos interesantes. Varias son las medidas tomadas por él para el arreglo, conservacion i mejora de los objetos contenidos en el Museo nacional; varias las qe se an propuesto a fin de qe este establecimiento produzca para la ilustracion del pais toda la utilidad de qe es susceptible.—Solo tocaré de paso su empeñosa solicitud, por qe empiezen desde luego a llevarse en esta capital de un modo regular i uniforme las observaciones físicas i atmosféricas asta aquí tan descuidadas, i pasaré a ocuparme de algunas disposiciones especiales con qe a empezado a trabajar en beneficio mas directo de la educacion.

Por recomendacion del Supremo Gobierno, se está actualmente preparando un nuevo plan de sueldos i premios para los profesores del Instituto Nacional. Defectuoso el qe abia estado vijente asta aora, por cuanto no establece la graduacion necesaria en los premios ni la debida diferencia entre los sueldos asignados a los qe dirijen las clases superiores i los de aquellas qe deben considerarse como de un rango inferior, estaba reclamando con urgencia una reforma. El Consejo se ocupará en su discusion, tan luego como esté concluido el proyecto qe por encargo suyo trabaja uno de sus miembros.

El arreglo actual de las clases de Medicina del mismo Instituto abia descubierto el notable defecto de qe en el progreso de cada curso quedaban algunas de ellas acéfalas, por allarse los profesores ocupados en las otras, de manera qe era necesario encargar a algun alumno distinguido la direccion de las primeras, a fin de no variar el método establecido por el llamamiento interino de un profesor extraño. Para remediar este inconveniente, el Consejo a confiado a una comision de su seno la redaccion de un nuevo plan de arreglo de las referidas clases, en qe, bien sea

creando nuevos profesores, si se estimase necesario, o bien combinando la distribucion de aquellas de manera que puedan ser dirigidas siempre por los actuales, se impida que en lo futuro vuelva a renovarse esa acefalia.

En cuanto a las escuelas de primeras letras, el Consejo a pensado igualmente encargar a una persona inteligente la formacion de un pequeño Reglamento en que se establezca el régimen económico que en todas las públicas a de plantearse, desterrándose así la falta de uniformidad que en la actualidad se advierte entre muchas de las del país, i fijándose el orden que mas convenga para la comodidad i aprovechamiento de los alumnos. Tambien se a mandado formar una nómina o lista de todas las escuelas que se encuentren en el Departamento de Santiago, a fin de distribuir su inspeccion entre los miembros del Consejo i los de la Facultad de Umanidades, a quienes la lei recomienda con tanta particularidad este encargo.

Cerraré esta exposicion de las tareas del Consejo anunciando que él a acabado, aze poco, de discutir un Reglamento para la Academia de Ciencias Sagradas que, segun el art. 12 de la lei orgánica de la Universidad, debe fundarse en esta capital. El Decano de la Facultad de Teología, autor de ese proyecto, a demarcado en él con el mejor acierto las bases de un establecimiento, cuya necesidad acia tiempo se dejaba sentir, i que promete los mayores beneficios a la Iglesia Chilena. Por medio de la extensa instruccion que a de darse sobre la práctica de la administracion de los Sacramentos, la del Derecho Eclesiástico administrativo, i la de la enseñanza de la divina palabra, él está destinado a formar un gran número de ilustrados ministros que den esplendor a la cátedra del Evangelio.

En cuanto a los trabajos que an ocupado a las Facultades durante el año trascurrido, abiendo dado ya cuenta de mucha parte de ellos en la relacion de los del Consejo, solo tendré que añadir algunos en que la intervencion de esta autoridad no se a verificado, o por no haber llegado todavia el caso de ello, o por ser dichos asuntos de la incumbencia privativa de las referidas Facultades. La de Teología a recibido en su seno, por eleccion propia, a dos nuevos individuos que an ocupado dignamente las vacantes que en ella abian dejado los lamentables fallecimientos de dos de sus miembros. Otras tantas elecciones a echo por igual motivo i con no menos acierto la de Leyes. Prescindiendo de los exámenes que tanto esta última Facultad, como la de Medicina, an recibido de personas dedicadas a las carreras profesionales, la segunda se a ocupado tambien en varios otros asuntos de conocida utilidad. Ella, recien fué instalada, trabajó i acordó los estatutos provisorios

www.libtool.com.cn

para su régimen interno, que asta aora la gobiernan. Atenta a promover el buen servicio del público en los ramos que la están sometidos, i sabedora de que muchas personas que ejercen la flebotomía, carecian de los útiles necesarios para desempeñar cumplidamente su profesion, ordenó i a practicado una visita de todos los instrumentos que usan los sangradores, señalando plazos a los que no los tenian completos i en buen estado, para proveerse de los que les faltaban. Movida del mismo celo, ordenó tambien que todos los farmacéuticos inscribiesen sus nombres i la fecha de sus respectivos títulos, en un registro abierto al efecto en su secretaria. Esta disposicion se izo extensiva a los nombres de todos los alumnos practicantes que tuviesen dichos farmacéuticos en sus despachos, debiendo expresarse la fecha en que ubiesen principiado la práctica. A fin de socorrer mejor las necesidades urgentes de la crecida poblacion de la capital, se a establecido el turno de tres boticas que permanezcan semanalmente abiertas durante la media noche, i a mas de todo lo dicho, la Facultad a practicado las visitas de estos establecimientos, que son de su obligacion.

Pero la mas fecunda en resultados de sus tareas, i la que por lo mismo a ocupado su atencion desde el principio, es la formacion de la estadística médica de la República. Sin conocer las enfermedades reinantes en los diversos pueblos, i la influencia de los distintos temperamentos sobre su mayor o menor malignidad, sin una noticia exacta de los numerosos accidentes que en los varios lugares se conjuran para atacar la salud del ombre, ¿qué progresos seguros podia acer la aplicacion práctica al pais de la ciencia de la Medicina? La Facultad supo apreciar debidamente la necesidad de que precediesen a sus trabajos semejantes indagaciones, i con el fin de obtenerlas, expidió circulares a todos los profesores de Medicina de las provincias, encargándoles que conforme a ciertas prevenciones i preguntas que se les icieron, diesen noticia de la salubridad de los respectivos temperamentos. Pero abiéndose reparado la imposibilidad de conseguir tales datos de todas las provincias, por faltar en varias de ellas profesores recibidos, la Facultad propuso al Supremo Gobierno los arbitrios que consideró oportunos para vencer esas dificultades. Removidas ya felizmente en su mayor parte, ella a emprendido con actividad la obra del cuadro jeneral de la estadística médica del pais.

Al ablar especialmente de lo relativo a la Facultad de Matemáticas i Ciencias Físicas, seguramente no deberá esperarse el des-
envolvimiento de un vasto plan de mejoras en los ramos que la están encomendados. Faltábant los recursos para ello. Ceñido i limitado asta aora poco a un circulo tan reducido de jóvenes el estudio de las ciencias exactas, i desconocido casi del todo el de

www.libtool.com.cn
las ciencias naturales, ¿qué otros trabajos abian de ocupar con preferencia a esta Facultad, si no eran los que tendiesen a combatir esa especie de indiferencia con que por lo jeneral se a mirado en el pais a esos estudios, a viendo ver los ricos veneros, sin explotar todavia, que ellos ofrecen a la industria chilena? Tal es el principio que la a guiado en sus tareas, i su deseo de iniciar a la juventud en la justa apreciacion de aquellas ciencias, abrá podido traslucirse desde la eleccion que izo del tema para las memorias que aspirasen a su premio del presente año. Ella a confiado despues a un individuo de su seno la traduccion de un curso de mecánica que esté al alcance de los alumnos que no ayan estudiado los ramos superiores de matemáticas. A empezado tambien a preparar por medios sencillos el campo para recibir la simiente destinada a producir los mas saludables frutos en lo sucesivo, i advirtiendo la falta de un tratado elemental de Botánica i de un curso de Física experimental que sirvan para la enseñanza en las clases de estas ciencias, reeien creadas en el Instituto, tiene encargada a dos de sus miembros la redaccion de tan necesarios opúsculos. Independientemente de los trabajos enunciados, debe acerse aquí justicia al celo con que el Decano de esta Facultad a atendido a la conservacion i mejora del Museo Nacional, que está bajo su inmediata direccion.

La lei orgánica de 19 de noviembre de 842 abia encargado a la Facultad de Umanidades, a mas de promover el cultivo de los diferentes ramos de su instituto, una vijilante i especial contraccion al adelantamiento de la educacion primaria; i puede asegurarse que ella no a descuidado por un momento durante el año transcurrido la promocion de un objeto tan sagrado. Por el contrario, él a absorbido casi exclusivamente sus tareas. En ella se izo advertir desde sus primeras sesiones la falta de un libro a propósito para la lectura jeneral de las escuelas del pais, en muchas de las cuales se ponian en manos de los alumnos obras o papeles de que su débil intelijencia ningun otro fruto podia reportar, que el material aprendizaje de la lectura. En esta virtud, encomendó desde luego a una comision de su seno la redaccion de una obra en que se tuviese en mira el doble fin de ilustrar el entendimiento de los niños con conocimientos adecuados a su capacidad, e imbuir su corazon desde la edad mas tierna en las máximas de una moral pura i relijiosa. Resultado de esta comision fué que uno de sus miembros se dedicase a traducir del frances una preciosa obrita titulada: «Vida del Salvador», la cual fué acogida desde su presentacion por la Facultad de Umanidades con el aplauso debido a la feliz eleccion de la materia. Creció esta aprobacion cuando se ubo examinado su estilo claro i sencillo que la pone al alcance de toda

clase de inteligencias, i ya no vaciló la Facultad en recomendar a Supremo Gobierno, por conducto del Sr. Rector, su adopcion en todas las escuelas de la República. Por medio de su publicacion, encomendada ya a la prensa, se verá en parte remediada la grave necesidad que acaba de indicarse, i que seguirá ocupando la atencion de la Facultad.

Otro servicio importante a creído acer ésta a la instruccion primaria, i aun en jeneral a la literatura, simplificando, en cuanto era por aora posible sin efectuar una cision arriesgada respecto de los otros pueblos que ablan el castellano, la antigua ortografía de esta lengua. Ella supo acer justicia a la racionalidad del plan completo de reforma que le fué sometido por uno de sus miembros; pero mesurada i circunspecta en sus acuerdos, no adoptó sino aquellas variaciones tan obvias i sencillas, que contra ellas ninguna otra razon podia oponerse que el ábito de la rutina; variaciones que por otra parte, mas tarde o mas temprano, debian necesariamente introducirse, donde quiera que se escribiese el español. Así, sin aventurar un solo paso, en que despues ubiese podido verse aislada, ella a facilitado no poco el aprendizaje de la lectura, i separado tropiezos que dificultaban en gran manera el buen desempeño del arte gráfica a la jente menos literata.

Por el mismo autor del plan de reforma de que acabo de acer mención, a sido leida aora poco tiempo a la Facultad una memoria sobre el modo de simplificar la enseñanza de la gramática castellana; i la Facultad, que no a cesado de estar dispuesta a prestar la atencion merecida a los trabajos de este escritor, a quien anima un celo laudable por facilitar la propagacion de la educacion del pueblo, se prepara a entrar en la discusion de esa memoria, tan luego como aya concluido otros trabajos de primordial interes que actualmente la ocupan.

Tambien a emitido su opinion, con motivo de averla consultado el Supremo Gobierno, sobre una gramática de la lengua española, recién publicada en esta capital, i cuya adopcion para la enseñanza en los colejos públicos abia sido solicitada por su autor.

Pero el trabajo quizá de mas trascendencia que la Facultad de Umanidades tiene emprendido, es la discusion de un Reglamento para la instruccion primaria en Chile, que la sometió tambien uno de sus individuos, a ocupado gran número de sus últimas sesiones, i está para concluirse en ella. Mediante esta obra, que las circunstancias del pais reclamaban ya imperiosamente, debe esperarse que esa educacion tomará un vuelo que no se la a conocido asta el dia. A mas del mayor ensanche que en el proyecto se la dá, señalándola diversos grados, la carrera de preceptor primario recibe toda la importancia posible. Concédense a esta carrera e-

senciones, asignanse estímulos i premios para los qe se muestren sobresalientes en ella, i en fin, se adoptan las medidas oportunas para alejar de tan delicados cargos a los individuos qe por su mala conducta o falta de capacidad no inspiren la suficiente confianza. La Facultad trabaja asiduamente para la conclusion de este proyecto, deseosa de qe convertido cuanto ántes en lei, mediante la sancion de las supremas autoridades, empiezen a reportarse los beneficios qe promete su adopcion.

Tales an sido, Señores, las ocupaciones de la Universidad en el curso del año de qe acabo de daros cuenta. Mui alto fué sin duda el fin qe el lejislador se propuso al decretar para todos los años el cumplimiento de este deber en una sesion pública i solemne. Los dias en qe se la celebra recuerdan el objeto con qe se fundó la Nueva Universidad, i este acto mismo será siempre un estímulo para sus tareas. Por descarnados i descoloridos qe aparezcan sus primeros ensayos, es de esperar qe cada año se admirará mas en ellos el vigor i la lozanía de una creciente juventud. Tal vez no distará mucho la época, grato es abrigar esta confianza, en qe pueda presentárseos una pintura vasta i extensa de los beneficios qe esta institucion abrá derramado sobre la República.



3.

INVESTIGACIONES

sobre la influencia social de la conquista i del sistema colonial de los españoles en Chile. Memoria qe D. J. V. Lastarria presentó a la Universidad en su sesion jeneral del 29 de setiembre de 1844, en cumplimiento del art. 28 de la lei de 19 de noviembre de 1843.

INTRODUCCION.

Excmo. Sr. Patrone de la Universidad.

SEÑORES:

En esta reunion solemne qe la Universidad de Chile celebra

para dar cuenta por primera vez de sus trabajos, ai algo mas que el simple cumplimiento de una disposicion de sus estatutos: importa ella tambien un verdadero omenaje rendido a la patria en la conmemoracion del gran dia en que destellaron los primeros lampos de nuestra libertad política. Destinada a promover el cultivo de la intelijencia i a dirigir el desarrollo de la civilizacion, no puede concurrir de otro modo mas propio a la celebracion del aniversario de la República, que presentándola un cuadro de sus tareas i proclamando el mérito de los que consagran sus esfuerzos a tratar las cuestiones de un verdadero interes social que ella a designado como tema de especulaciones científicas.

Yo e tenido la onrra de ser designado para llenar aora uno de los mas importantes deberes que la lei impone a esta ilustre corporacion, tal como el de presentar una memoria sobre alguno de los echos notables de la istoria de Chile, apoyando los pormenores históricos en documentos auténticos i desenvolviendo su carácter i consecuencias con imparcialidad i verdad (1). Antes de someter, señores, a vuestra consideracion una obra que está mui léjos de corresponder a mis deseos i de ser digna de vuestra aprobacion, permitidme insinuaros siqiera los principios que me an guiado al penetrar en el santuario de la ciencia de la humanidad.

La istoria es para los pueblos lo que es para el ombre su experiencia particular: tal como este prosigue su carrera de perfeccion, apelando siempre a sus recuerdos, a las verdades que le a echo concebir su propia sensibilidad, a las observaciones que le sujiere los echos que le rodean desde su infancia, la sociedad debe igualmente en las diversas épocas de su vida, acudir a la istoria, en que se alla consignada la experiencia de todo el jénero umano, a ese gran espejo de los tiempos, para iluminarse en sus reflejos. ¿Cuál seria la suerte de las naciones si se entregaran ciegas en los brazos de la fatalidad, sin curarse de preparar el desarrollo de las leyes morales que las encaminan irresistiblemente a su ventura! Su existencia careceria entónces de unidad, no seria otra cosa que una sucesion de echos aislados, cuyos antecedentes no entrarian a formar la conciencia de su verdadera posicion ni valdrian para presajiar lo futuro, porque no se concebiria su enlace natural i necesario; su accion en la carrera de perfeccion se desarrollaria lenta i penosa, al impulso espontáneo de los sucesos, i seria tan varia i tan caprichosa como lo son estos; su educacion estaria encomendada a la ventura i seria necesariamente contradictoria i chocante en sí misma, puesto que con cada jeneracion desaparecerian para siempre la experiencia i espíritu de las épo-

(1) Art. 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842.

cas, las lecciones que la humanidad recibe de los echos que marcan el curso de los siglos imprimiéndoles su carácter.

Es cierto que al contemplar en el inmenso caos de los tiempos un poder superior siempre en accion que lo regulariza todo, una lei orgánica de la humanidad, siempre constante i demasiado poderosa, a la cual se sujetan los imperios en su prosperidad, en su decadencia i en su ruina; la cual preside a todas las sociedades, sometiénolas a sus irresistibles preceptos, apresurando el estermio de las unas i proveyendo a la subsistencia i ventura de las otras; es cierto que al ver una armonía siempre notable i sabia en esa confusion anárquica que produce el choque i dislocacion de los elementos del universo moral, el espíritu se agobia de admiracion i como fatigado abandona el análisis, juzgando no solo excusable sino tambien lógicamente necesario creer en la fatalidad, entregarse a ese poder regulador de la creacion, «confiarse en el órden majestuoso de los tiempos i adormecerse arrullado con la esperanza de que esa potestad que a sabido pesar i equilibrar los siglos i los imperios, que a contado los dias de la vieja Caldea, del Egipto, de la Fenicia, de Tebas, la da cien puertas, de la eroica Sagunto, de la implacable Roma, sabrá tambien coordinar los pocos instantes que le an sido reservados al ombre i esos efímeros movimientos que llenan su duracion (1). Mas el error en que se funda este raciocinio, al parecer tan lógico, se descubre cuando nos elevamos a contemplar la alteza de la humanidad, cuando nos fijamos en esa libertad de accion de que la a dotado su creador. La sucesion de causas i efectos morales que constituyen el gran código a que el jénero umano está sometido por su propia naturaleza, no es tan estrictamente fatal, que se opere sin participacion alguna del ombre; ántes bien la accion de esas causas es enteramente nula si el ombre no la promueve con sus actos. Tiene este una parte tan efectiva en su destino, que ni su ventura ni su desgracia, son en la mayor parte de los casos otra cosa que un resultado necesario de sus operaciones, es decir, de su libertad. El ombre piensa con independecia i sus concepciones son siempre el oríjen i fundamento de su voluntad, de manera que sus actos espontáneos no acen mas que promover i apresurar el desarrollo de las causas naturales que an de producir su felicidad i perfeccion o su completa decadencia. El mas sabio i profundo istoriador filósofo del siglo anterior enseña esta verdad cuando establece que «la divinidad a impuesto al ombre otros límites que los que dependen del tiempo, del lugar i de sus propias facultades. Léjos, di-

(1) Quinet, introduccion a la obra de Herder titulada --Idées sur la philosophie de l'histoire de l'humanité,

ce, de haber socorrido jamas por medio de prodigios a los que sufren por sus faltas, ella a dejado siempre desenvolverse el mal en todas sus consecuencias a fin de que el ombre aprenda a conocerlo..... Tan sencilla es esta lei de la naturaleza, como digna del autor de las cosas i fecunda en consecuencias para la especie humana. Si el ombre debe ser lo que es i llegar a ser aquello que puede ser, la espontaneidad es inherente a su naturaleza, i es necesario que en el centro de acciones libres que ocupa, no sea turbado en sus obras por ningun accidente extraño. Toda la materia inanimada, todos los seres vivientes que siguen un instinto ciego, son oi lo que eran en los primeros dias de la creacion. Dios a establecido al ombre como una divinidad en la tierra, puso en él un principio de actividad personal i por efecto mismo de sus necesidades físicas i morales, le imprimió un movimiento que no debe terminar jamas. El ombre no podria vivir ni conservarse sino aprendiera a acer uso de su razon; apénas comenzó a servirse de ella, nacieron de todas partes los errores, pero por consecuencia necesaria de sus extravios su razon se ilustró con la experiencia: a medida que conoció mejor sus faltas, puso mas empeño en corregirse. Miéntas mas avanzó en su carrera, se desarrolló tambien su humanidad; i es preciso que la desarrolle todavia, so pena de jemir por muchos siglos bajo el peso de sus errores (1) ».

Estas observaciones fundadas rigurosamente en los echos nos prueban demasiado bien que la humanidad es arto mas noble en su esencia i que está destinada a fines mas grandiosos que los que imaginan aquellos que la consideran sometida tan estúpidamente como la materia a sus leyes.

Pensar que las sociedades humanas debieran entregarse pasivas a una lei que caprichosamente las extingue o engrandece, sin que ellas puedan influir en manera alguna en su bienestar o en su desgracia, es tan absurdo i peligroso como establecer que el ombre debe encomendarse a otro poder que no sea el que le a dado la naturaleza para labrarse su felicidad, i que por someterse al órden fatal de su destino, debe encadenar en la inercia sus facultades activas.

La sociedad posée pues esa soberanía de juicio i de voluntad que constituye en el individuo la capacidad de obrar su propio bien i engrandecimiento, miéntas que no ofenda la justicia. Del mismo modo que este, ella puede acertar o extraviarse, ora sea apresurando el curso de aquellas causas naturales que au de traer por

(1) Herder, *Idées sur la philosophie de l'histoire de l'humanité*, lib. XV, chap. 1.º

consecuencia necesaria su perfeccion, ora sea violentando a la misma naturaleza i acarreándose con sus errores la decadencia o una ruina eterna que no deje mas que el recuerdo de su nombre i de sus vicios.

No puedo negar, con todo, que la debilidad, la ignorancia u otros accidentes que no son extraños en la historia del mundo i que son difíciles de evitar, suelen obrar las desgracias de los pueblos, no obstante que estos pusieran de su parte todo su esfuerzo en parar el golpe que los ace sucumbir; pero esta misma consideracion nos convence precisamente de la necesidad premiosa que la sociedad tiene de tomar a su cargo su conservacion i desarrollo, valiéndose no solo de sus propios elementos, sino de las lecciones que la experiencia le subministre, estudiando a la humanidad en sus virtudes i en sus aberraciones i vicios para sacar de su mismo estudio el preservativo del mal o a lo ménos la manera de neutralizar su accion. ¿I a dónde se alla esa experiencia de las sociedades; en dónde están consignados sus preceptos, sino en la historia, en ese depósito sagrado de los siglos, en ese tabernáculo que encierra todo el esplendor de las civilizaciones que el tiempo a despeñado, toda la sabiduría que contienen las grandes catástrofes del jénero umano?

La historia es el oráculo de que Dios se vale para revelar su sabiduría al mundo; para aconsejar a los pueblos i enseñarlos a procurarse un porvenir venturoso. Si solo la considerais como un simple testimonio de los echos pasados, se comprime el corazon i el excepticismo llega a preocupar la mente, porque no se divisa entónces mas que un cuadro de miserias i desastres: la libertad i la justicia mantienen perpetua lucha con el despotismo i la iniquidad i sucumben casi siempre a los redoblados golpes de sus adversarios; los imperios mas poderosos i florecientes se conmueven en sus fundamentos i de un instante a otro se ven en el lugar que ellos ocuparan inmensas ruinas que asombran a las jeneraciones, atestiguando la debilidad i constante movilidad de las obras del om-bre; este vaga por todas partes presidiendo la destruccion, derramando a torrentes sus lágrimas i su sangre, parece que corre tras un bien desconocido que no puede alcanzar sin devorar las entrañas de sus propios ermanos, sin dejar de perecer él mismo bajo el acha exterminadora que ajita sin cesar contra lo que le rodea. Empero, cuan de otra manera se nos revela la historia si la consideramos como la ciencia de los echos; entónces la filosofia nos muestra en medio de esa série interminable de vicisitudes, en que la humanidad marcha ollando a la humanidad i despeñándose en los abismos que ella misma zanja con sus manos, una sabiduria profunda que la experiencia de los siglos a ilustrado;

una sabiduría cuyos consejos son infalibles, porque están apoyados en los sacrosantos preceptos de la lei a qe el omnipotente ajustó la organizacion de ese universo moral. Los pueblos deben penetrar en ese santuario augusto con la antorcha de la filosofia para aprender en él la experiencia qe a de guiarlos; ¡ Uyan ellos i los ombres qe dirijen sus destinos de esa confianza ciega en el fatalismo, qe los apartaria de la razon, anulando en su orfjen las facultades de qe su naturaleza misma los a dotado para labrarse su dicha!

El jénero umano tiene en su propia esencia la capacidad de su perfeccion, posée los elementos de su ventura i no es dado a otro qe a él la facultad de dirigirse i de promover su desarrollo, porque las leyes de su organizacion forman una clave qe él solo puede pulsar para acerle producir sonidos armoniosos. A fin de conocer esas leyes i apreciarlas en sus naturales resultados debe abrir el gran libro de su vida en el cual están consignadas con caracteres indelebles: en él verá qe esa constante alternativa de bienes i desgracias en qe a trascurrido los siglos no es ni la obra fatal de un poder ciego qe lo precipita de suceso en suceso, ni la consecuencia inevitable de un capricho, sino un efecto natural de esas leyes, de ese orden de condiciones a qe está sujeto en su naturaleza. Verá tambien qe si en el universo físico se desenvuelven espontáneamente las causas qe le sirven de leyes para producir un resultado necesario, no se opera lo mismo en el universo moral, porque el ombre tiene el poder de provocar el desarrollo de sus leyes o de evitarlo por medio de la libertad de sus operaciones, segun convenga a su felicidad. ¡ Tal es la suprema sabiduría de la intelijencia divina! La humanidad no es ni a sido lo qe ella podia rigurosamente ser, atendidas las circunstancias de lugar i tiempo, sino lo qe a debido ser, atendido el uso qe an echo de esas circunstancias los ombres qe la an dominado i dirigido. ¡ Ella tiene una parte activa en la direccion de sus destinos, porque si así no fuera, su libertad seria una mentira insultante, su dignidad desapareceria i en el mundo no podria existir idea de la justicia! (1)

Por esto e dicho, señores, qe la sociedad debe acudir a la istoria a ese precioso depósito de la experiencia, para sacar de ella el preservativo de la desgracia i la luz qe debe guiarla en las tinie-

(1) Talvez podrá calificárseme de osado, porque me aparto aquí de la base de las brillantes teorías de mas de un jénio de los tiempos modernos, pero pido perdon de esto, si es una falta, i suplico se me permita usar de mi libertad de pensar. Yo no creo en el fatalismo histórico, segun lo conciben algunos sabios.

www.libtool.com.cn
blas de lo futuro. Solo en ella puede conocer las leyes inmutables de su felicidad o decadencia, en ella solo puede ver los escollos que tiene que salvar, las influencias del pasado que pueden detener su progreso, los errores que deben encaminarla a su ruina, i en fin solo en ella puede estudiar la marcha que a seguido i el grado i posicion que ocupa en la escala de las naciones. Los ombres públicos, aquellos a quienes a cabido la dicha de encargarse de la difícil tarea de dirigir un estado, deben por esta razon conocer a fondo la istoria del pueblo cuya ventura se les encomienda. Si la constitucion de una sociedad, en sentir del sabio Sismondi, propiamente ablando no es otra cosa que su manera de existir, su vida misma, el conjunto de todas sus leyes i de todos sus usos; si tiene por base los antecedentes de la sociedad misma, ¿cómo será posible conocerla i seguirla en su espíritu sino se conoce filosóficamente la istoria del pueblo? Si el lejislador debe garantir lo presente para preparar lo que debe ser i promover con prudencia las reformas i acelerar el progreso, ¿quién sino la istoria puede guiarle en el espinoso curso que a de seguir en tan alta empresa? ¿Cómo descubrir sin esta antorcha de la diuinidad cuales son las consecuencias funestas de un antecedente pasado, cuales son las costumbres antisociales que se perpetuan, cuales las inclinaciones, los vicios que se arraigan en el corazon del pueblo i que oponen resistencias insuperables a su perfeccion?

Creo cordialmente que si los que aman a su patria i desean de veras su ventura contarán como parte esencial de sus conocimientos en las ciencias sociales el filosófico de la istoria, no cometerian jamas aquellos errores que detienen la marcha de las sociedades i las acen retroceder muchas veces, porque o bien son la repeticion de una causa que en épocas anteriores se a desenvuelto de un modo funesto i lamentable, o bien son propiamente el eco de preocupaciones que si ubieran sido conocidas en su orijen i naturaleza deberian estar ya aniquiladas i tildadas con la infamia de aquellas que se consideran como vergonzosas a la humanidad. Tengo arraigada en mi corazon la esperanza de que el progreso de la civilizacion a de aproximar un tiempo feliz en que esos errores degradantes no figuren en el catálogo de los actos de ningun pueblo culto, i en que las leyes ayan llegado a tal grado de perfeccion que castiguen como a verdaderos criminales a los ombres de mala fé que se esfuerzen en perpetuarlos. Esta esperanza podrá talvez calificarse de una verdadera utopia, pero a lo ménos no tendrá su fundamento en una de aquellas quimeras engañosas i delumbrantes que fascinan la mente i la extravian. ¡Ella es inocente i no tan imposible, como parece, en su realizacion!

Convencido de estas verdades que la filosofía a elevado a la ca-

www.libtool.com.cn

tegoría de dogmas, considero llena de sabia prevision i fecunda en felices consecuencias esa disposicion de los estatutos universitarios qe prescribe a esta ilustre corporacion el deber de presentar periódicamente un estudio sobre la istoria de nuestra patria. Encargado por primera vez este trabajo a un ombre como yo, sin duda el ménos apropiado para realizarlo de una manera onerosa i satisfactoria, no ofrecerá por cierto ni siquiera en perspectiva el desarrollo qe a de recibir cuando lo ejecuten otros de mis cólegas, mas dignos por sus luces i talentos i con mas tiempo libre, qe el qe yo cuento, para consagrarse a las espinosas investigaciones históricas i a las serias lucubraciones del filósofo, qe busca la sabiduría al travez de echos remotos e inconexos en la apariencia. No creais, señores, qe al expresarme de esta manera acudo a los lugares oratorios comunes en qe la vanidad se disfraza muchas veces con las exterioridades de la modestia; no, ¡esta es la expresion verdadera de lo qe pasa en mi corazon!

Pero olvidemos la persona del qe tiene el onor de dirijiros la palabra en esta ocasion solemne i ocupémonos en el asunto de este discurso.

¿Qué es la istoria de nuestra República? qué provecho puede sacarse de su estudio para la direccion de los negocios en el estado qe actualmente goza? E aquí las cuestiones qe se ofrecen como primordiales al fijar la consideracion en este asunto de tan vital importancia.

La istoria de Chile es todavía la de un pueblo nuevo qe apenas cuenta tres siglos de una existencia sombría i sin movimiento, es la istoria de una época pasada qe puede el filósofo someter sin gran dificultad a sus investigaciones, i la de una época nueva qe tocamos i nos pertenece porque es la presente. El órigen e infancia de nuestra sociedad no se escapan a nuestras miradas, no se an perdido todavía en las tinieblas de los tiempos, i para azer su estudio no necesitamos de la crítica qe confronta i rectifica a fin de separar lo falso de lo verdadero, sino de la qe califica i ordena echos conocidos. Dos son de consiguiente los puntos culminantes de nuestra istoria, la conquista i la revolucion de la independendencia: en estos dos grandes echos pueden refundirse i formularse todos los demas qe an concurrido a consumarlos. La simple narracion de los qe forman la istoria del primero de estos sucesos, tal como la an expuesto los escritores, qe, aciendo una crónica descarnada de ellos, an creído escribir la *Istoria de Chile*, no presenta interes verdadero alguno, a no ser el qe inspira un pueblo bárbaro luchando por defender su independendencia de la dominacion de los extranjeros; mas la narracion de la revolucion de la colonia, aunque echa sin unidad i sin discernimiento filosófico, presenta mayor in-

eres, por cuanto en esos echos eróicos, qe tanto alagan nuestro amor nacional, divisamos el fundamento de nuestra libertad política i el oríjen de una felicidad, qe se a echo sentir tanto mas, cuanto qe está fresca la memoria de los padecimientos causados por el despotismo de qe nos emancipamos: esta es una deducion filosófica qe todos acemos instintivamente sin qe el istoriador nos encamine.

Sin embargo, los echos qe consumaron la conquista, produciendo por resultado inmediato el establecimiento de la dominacion española en Chile, merecen un estudio sério, por cuanto no son tan aislados i tan independientes de nuestra época, qe podamos considerarlos sin influencia alguna en el presente estado de la República. Considerados en su individualidad, tal como lo an echo los istoriadores qe describen la guerra de la conquista, sin atender al enlace necesario qe entre ellos existe, no solo parece qe fueran de una época i de una jeneracion independientes i distintas de las nuestras, sino qe tambien es imposible concebir qe su estudio tenga algo de útil i provechoso para la sociedad actual, i es sobre todo difícil mirarlos como datos esperimientales qe envuelvan alguna leccion para lo venidero. Es pues necesario descubrir las relaciones qe ligán tales echos para ver como conspiran todos ellos a la realizacion de un gran acontecimiento de nuestra istoria, la conquista i consiguiente establecimiento del poder español en Chile. Esta manera de considerarlos nos encaminará fácilmente a estudiar ese gran acontecimiento, ese suceso culminante en el qual se compendian i refunden todos los demas particulares qe lo produjeron: entónces podremos conocer filosóficamente los caracteres de aquella época i su manera de obrar en la sociedad, podremos apreciar su influencia en el carácter i preocupaciones de esta, i finalmente calcularémos con acierto el poder e intensidad de la reaccion principiada en 810. Solo así puede sernos útil el estudio de la istoria de la conquista para mirar en su verdadero aspecto nuestra situacion actual i dirigir nuestros negocios públicos de un modo favorable al desarrollo de nuestra felicidad i perfeccion.

Tales son los principios qe me an dirijido en las investigaciones qe tengo el onor de presentaros. E encaminado todos mis esfuerzos a caracterizar la conquista i su inmediato resultado, es decir, el establecimiento del sistema colonial español entre nosotros, para poder desarrollar sus influencias en esta sociedad qe debe su oríjen i su educacion a aquel gran suceso istórico; pero para esto supongo ya conocida i apreciada la istoria descriptiva de los echos particulares, cuyo encadenamiento forma el cuadro de aquella época, porque como dice Sismondí, «antes de inquirir si

los echos son ventajosos o perjudiciales, es preciso principiar por reconocerlos.»

Confieso, señores, que yo abría preferido aceros la descripción de aquellos sucesos épicos o episodios brillantes que nos refiere nuestra historia, para mover vuestros corazones con el entusiasmo de la gloria o de la admiración, al ablaros de la cordura de Colocolo, de la prudencia i fortaleza de Caupolicán, de la pericia i denuedo de Lautaro, de la lijereza i osadía de Painenancu; pero ¿qué provecho real abríamos sacado de estos recuerdos alagüeños? ¿qué utilidad social reportaríamos de dirigir nuestra atención a uno de los miembros separados de un gran cuerpo, cuyo análisis debe ser completo? Otro tanto i con mas conveniencia, sin duda podría haber efectuado sobre cualquiera de los echos importantes de nuestra gloriosa revolución, pero me arredro, os lo confieso, el temor de no ser fiel i completamente imparcial en mis investigaciones. Veo que, viviendo todavía los héroes de aquellas acciones brillantes i los testigos de sus azañas, se contestan i contradicen a cada paso aun los datos mas sencillos que nos quedan sobre los sucesos influyentes en el desenlace de aquella epopeya sublime; i no me atrevo a pronunciar un fallo que condene el testimonio de los unos i santifique el de los otros, atizando pasiones que se allan en sus últimos momentos de existencia. Mi crítica en tal caso sería, sino ofensiva, a lo ménos, pesada e infructuosa, por cuanto no me creo con la verdadera instrucción i demás circunstancias de dignidad de que carece un jóven, para elevarse a la altura que necesita a fin de juzgar echos que no a visto i que no a tenido medios de estudiar filosóficamente. Desarrollándose todavía nuestra revolución, no estamos en el caso de acer su historia filosófica, sino en el de discutir i acumular datos para trasmitirlos con nuestra opinión i con el resultado de nuestros estudios críticos a otra jeneración que poseerá el verdadero criterio histórico i la necesaria imparcialidad para apreciarlos.

Por estas consideraciones me e determinado a acer mis investigaciones sobre una época de nuestra existencia que no a sido todavía estudiada, sin embargo de ofrecer un verdadero interés social en sí misma. No os presento, pues, la narración de los echos, sino que me apodero de ellos para trazar la historia de su influencia en la sociedad a que pertenecen, cuidando de ser exacto e imparcial en la manera de juzgarlos. Tampoco los encomio ni vitupero ciegamente, si no por lo que son en su propio carácter i resultados; ni me cño a descubrir su influjo social, sin permitirme expresar mis opiniones, porque no pertenezco a aquellos historiadores que se limitan a narrar los acontecimientos considerándolos como fatales i absteniéndose de apreciarlos por que los creen fue-

ra del alcance de la conciencia umana a causa de su misma fatalidad. En esto sigo el modo de pensar de un autor moderno, que ablando de los que escriben la istoria como fatalistas, esclama: «¡Léjos de mi aquel que quiera materializarla, el que en las acciones buenas o malas no ve mas que el reflejo de tal o cual pasado siglo, i que demasiado consecuente con su sistema envilecedor para la humanidad, sufoca el grito de su conciencia. Es preciso que la conciencia se someta a elevados pensamientos morales i filosóficos; es preciso combatir el fanatismo siempre i donde quiera que se presente, como tambien la sacrilega impiedad, que es igualmente un fanatismo; es preciso acer la guerra al despotismo, a la iniquidad, a la sedicion, a la indiferencia por la causa pública! (1)»

Para realizar mi propósito fijo primero el carácter de la conquista de Chile i su influencia social; en seguida estudio el sistema colonial español i lo examino en todos sus aspectos para indicar tambien su influjo en la existencia i en todas las relaciones de nuestra sociedad. No vereis, señores, en este mal bosquejado cuadro una de aquellas grandes naciones que señalan su carrera en el mundo, dejando tras de sí una ráfaga luminosa; una de aquellas naciones que admiran religiosamente con un orfjen misterioso, una infancia eroica i una virilidad sublime por sus echos; sino un pueblo desgraciado, que aparece desde sus primeros momentos uncido al carro de un conquistador orgulloso. La ignorancia i la esclavitud protejen su existencia durante tres siglos, i se esfuerzan en mantenerlo perpetuamente bajo su funesta tutela, inspirándole preocupaciones i costumbres antisociales que lo preparan desde su infancia a una eterna degradacion. La naturaleza empero, que no puede soportar por largo tiempo los ultrajes de los ombres, recobra al fin su imperio, ace triunfar la dignidad envilecida i da principio a una era de gloria i de ventura: el pueblo umillado por la esclavitud i la ignorancia vindica sus ollados fueros i se presenta oi en carrera para un porvenir brillante. Tambien suele acontecer que un matorral descolorido i débil oculta al boldo tierno que asoma de las entrañas de la tierra, salvándolo con su ramaje de la intemperie i a veces impidiendo su desarrollo con su sombra i su sabia venenosa; pero al fin el árbol gigante se robustece i se encumbra majestuoso asta ocupar un punto inmenso en el espacio, iergue su altanera cuspide sobre la selva que le vió crecer i extiende sus nudosos brazos para proteger los arbolillos que le circundan.

(1) Du Rozoir.

I.

CARACTER DE LA CONQUISTA DE CHILE I SU INFLUENCIA
SOCIAL.

El descubrimiento i conquista del Nuevo Mundo abian robustecido, ácia mediados del siglo XVI, de tal modo en los españoles la conciencia de su valor i de su superioridad sobre los indígenas, que su orgullo i ambicion no reconocian ya límite alguno. El prestigio que les daba su civilizacion, el poder de sus armas, siempre victoriosas, i el superabundante fruto que recojian aun de sus mas insignificantes esfuerzos, afianzaban el señorío que aquellos conquistadores creian haber obtenido de la naturaleza sobre los americanos. Sus uestes se desbordaban en los vastos i risueños campos del continente de Colon i dominaban a sus infelices abitantes, proclamando el derecho funesto de conquista. Los naturales deslumbrados al aspecto de ese pueblo nuevo que servia a un monarca omnipotente i que se decia propagador de la religion del Dios del universo, se sentian desfallecidos i se entregaban a poca costa al dominio de tan poderosos señores. Ellos eran tenidos por incapaces de llegar a ser sociables i de comprender los principios de la religion del salvador, eran conciderados como una especie de ombres marcados por la naturaleza con el sello de la servidumbre (1); i si alguna vez se levantó en el Nuevo Mundo una voz en defensa del pueblo desventurado que con tanta imprudencia se ultrajaba, el estrépito de las batallas, el brillo de las armas, las ilusiones de la codicia i del poder aogaron los ecos de esa voz i robustecieron aquel funesto desprecio, aciendo que el español se considerase como el soberano natural de la América i se gozara en el esplendor de esta realidad, sin temer obstáculos ni contratiempos.

Los conquistadores abian impuesto ya su lei a los vastos i poderosos imperios de Méjico i el Perú i centenares de pueblos americanos eran víctimas de sus depredaciones i de los mentidos derechos que sobre ellos se arrogaban, cuando, creyéndose estrechos en los límites del mundo que acababan de sojuzgar, quisieron extender su poder a las tribus remotas que ocupaban los fecundos valles de nuestro Chile. Mas desde sus primeras incursiones en este pais, recibieron un desengaño terrible que irritó i mortificó su orgullo en alto

(1) Robertson, istoria de América, lib. 8.º

grado: encontraron aquí ombres de bronce, en cuyos pechos rebotaban las balas de sus cañones, i los cuales miraban con impávida serenidad el tren militar del pueblo osado que pretendia arrebatárles su libertad; allaron resistencias que pusieron a raya su conquista i que demandaban mas valor, mas constancia i mas recursos que los que abian necesitado para acerse dueños de todo el continente avasallado. En Chile no existia el indjéna envilecido i pusikánimo a quien bastaba engañar para vencer, mandar para esclavizar, sino un pueblo altanero i valiente, que léjos de correr a ocultarse en los bosques, esperaba a su enemigo en campo abierto, porque se sonreia con la seguridad de vencerle i de acerle sentir todo el peso de su valor.

Esta circunstancia tan notable influyó precisamente para diversificar la conquista de Chile de la del resto de la América. Los españoles concibieron desde luego la necesidad en que se allaban de multiplicar sus elementos bélicos i de proceder con mas prudencia i enerjia que asta entónces, porque debian combatir con un pueblo valeroso i ostinado, que contaba numerosos tercios i que acia la guerra con mas órden i disposicion que los bárbaros que acababan de vencer. Desde los primeros encuentros principiaron a irritarse sus ánimos i si asta esa época la crueldad con que acostumbraban tratar a los vencidos era efecto del desprecio que les inspiraban, en adelante lo fué del despecho e indignacion que ocasionaba la resistencia. Ese desprecio se convirtió insensiblemente en un odio verdadero, el cual subia de punto a medida que el araucano redoblaba su fiereza en defensa de su independendencia; odio que mui pronto llegó a ser profundo i a dominar en todo las relaciones de ámbos pueblos contendientes.

La guerra de la conquista, sin dejar de ser desigual i sobrado onerosa i desfavorable al pueblo indjéna, demandaba a los conquistadores tales costos i tanta contraccion, que absorbió completamente sus cuidados i llamó con preferencia su atencion. De su éxito dependia la existencia de las colonias que en el territorio conquistado se fundaban, porque los ejércitos araucanos, infatigables en su propósito de rechazar a los españoles, llevaban la devastacion asta el recinto mismo de las poblaciones en que se albergaban las familias de sus enemigos. Valdivia fundó sucesivamente a Santiago, la Serena i Concepcion, i estas ciudades, informes todavía, se ven amenazadas i combatidas, en los primeros días de su existencia, por millares de indjénas, que nada respetan en su terrible furia: la primera de ellas saqueada incendiada i demolida en gran parte, a merced de una batalla sangrienta que se da dentro de sus mismos muros (1); la

(1) Quiroga, en su Compendio Histórico.

segunda es destruida asta en sus cimientos, a los cinco años de fundada, i Concepcion es arrasada dos veces, sepultando en sus escombros asta la esperanza de su restablecimiento. Los españoles abandonan entónces la idea de regularizar la administracion de sus pueblos i se apresuran a fortificarse en el territorio que podian ocupar sus armas: establecen colonias militares, plazas de armas i bastiones en todos los puntos ventajosos; pero estas prevenciones no acen mas que redoblar el furor de los araucanos, los cuales cada momento mas soberbios con sus triunfos, no perdonan medio de destruccion i aniquilan el poder español en donde quiera que se les presenta. La guerra se encarniza i se ace interminable, sucédense unas a otras las batallas i en cada una de ellas se destruye de tal manera a la ueste vencida, que parece terminada para siempre la contienda; pero los ejércitos se suceden a los ejércitos, la sangre que se prodiga fecunda el valor i multiplica los combatientes; ya no ai medio ilícito de ataque, se fomenta el espionaje, no se desprecia estratajema por reprobado que parezca, se emplean la astucia i la traicion; la lealtad i la jenerosidad uyen de esta lucha sin ejemplo; los prisioneros se esclavizan o se inmolan en expiacion del crimen de sus ermanos, los jenerales mismos se açen morir en un patíbulo, en medio de la algarazara sarcástica de los vencedores.

Cortés habia consumado en pocos años la conquista de Méjico; Pizarro asesina alevosamente al Inca del Perú i se ace dueño de sus vastos dominios, sin verter mas sangre que la de los inocentes vasallos de aquel monarca; pero Valdivia es en Chile la víctima desventurada de la rabia de los araucanos, i los conquistadores que le suceden, apesar de su admirable denuedo i de sus eroicos esfuerzos, no pueden domar al pueblo infatigable que los rechaza i sucumben tambien bajo la maza poderosa del salvaje. Firme la España en su propósito, reemplaza los guerreros i los animá a que sostengan sin recompensa i sin esperanzas siquiera una guerra prolongada, la mas cruel i obstinada de que pueden presentar ejemplo los anales del mundo. Mas la devastacion los fatiga, la resistencia los exaspera i al fin consienten en reconocer la superioridad de los araucanos sobre los demas pueblos de la América, prefieren establecerse en la porcion de terreno que aquellos les dejan libres i se dedican a la consolidacion de sus colonias, pero sin arrimar las armas, porque necesitan estar combatiendo i siempre dispuestos a defender la posesion de este pais, que les cuesta mas sangre i mas dinero que el resto de sus conquistas en el Nuevo Mundo (1).

(1) Molina, Isteria de Chile.

Acia el año de 1622 propone Felipe III la paz en una carta dirigida al congreso de los nobles de Arauco. Esta era la primera vez que el orgulloso monarca del mas extenso i potente imperio de la tierra, se umillaba asta dirigirse personalmente a un pueblo de la desventurada América, reconociendo explícitamente su soberania e independendencia e invitándolo a celebrar un tratado, en que se sellara para siempre la amistad de los dos estados i se pusiera término a una guerra desoladora, cuyo estrépito asombraba a la Europa entera. I no era esta una inconsecuencia en el sistema de conquista adoptado por la España, sino un reconocimiento solemne del estéril resultado de su empeño i un omenaje debido a la nacion que abia tenido la superioridad de mantener su independendencia, defendiéndola en batallas ordenadas i rechazando con lealtad i valor al conquistador, tal como lo ace un pueblo organizado que sabe apreciar su dignidad. El rei católico qeria la paz, proponiendo que el Biobio sirviera de barrera al uno i al otro estado, de modo que a ninguno le fuese lícito traspasarlo con ejército; que ámbos se entregaran recíprocamente los desertores i que los misioneros españoles tuvieran la libertad de predicar el evangelio a los infieles. Pero la paz no se realizó, sin embargo de aber sido propuesta sobre tan moderadas condiciones i de aber sido aceptada por los araucanos, porque muchos de los jefes del ejército conquistador tenian todavía interes en la continuacion de las ostilidades, i abrigando la esperanza de medrar, se aprovecharon para paliar sus perniciosos intentos de las dificultades que presentó la extradicion que el Toqi araucano exijia, como condicion previa, de varias de sus mujeres que se abian refugiado en la colonia española (1). La guerra se encendió nuevamente con redoblado furor i continuó con los mismos desastres i depredaciones que asta entónces.

Mas este accidente no alteró en nada la necesidad que la España tenia de procurarse un avenimiento para conservar sus posesiones. El cansancio i aun los temores empezaban a reemplazar el denuedo tenaz desplegado en los primeros años de la conquista, i los colonos deseaban la paz porque no podian soportar la inseguridad i la perpetua alarma en que vivian a causa de las ostilidades. Emprendiéronse nuevas negociaciones, con mejor éxito, i despues de algunos contratiempos, se ajustó en 1641 un pacto de amistad, que llenaba las aspiraciones i el cual fué celebrado con solemnidades que testimoniaban el regocijo causado por un acontecimiento de tan señalada importancia.

Empero los araucanos no desmayaron jamas de su furor, sino

(1) Molina, Istoria de Chile.

por momentos; la guerra interrumpia siempre las treguas que los españoles obtenian de tan tenaces enemigos, i la colonia no se libertaba sino por intervalos mas o ménos prolongados de los desastres i de la destruccion. Los tratados de paz que se ajustaban, no sin gran dilijencia de parte de los colonos, eran solo verdaderas suspensiones de armas, que ostensiblemente no tenian otro objeto que el de recobrarse ámbos belijerantes de sus pérdidas. para volver a atacarse con redoblado encono. De esta manera la guerra era perpetua i siempre demasiado costosa, por cuanto no se respetaba principio alguno ni se adoptaban medios que templaran sus rigores. La España mantenía un ejército avanzado a la frontera i aprovechaba las oportunidades de atacar, i los araucanos permanecian sobre las armas i practicaban frecuentes incursiones al pais de las colonias, arrazándolo sin piedad i cometiéndolo todo jénero de depredaciones. Los esfuerzos que alguna vez se hicieron para regularizar la guerra fueron vanos, i ántes bien continuaron en progreso la traicion i el vandalaje i subió de grado el odio de ámbas naciones.

Por este lijero bosquejo en que se trató de caracterizar la conquista vereis, señores, que las colonias españolas en Chile se establecieron i se desarrollaron en medio de la alarma i de los contratiempos que ocasionaba una guerra tan obstinada, cruel i dificultosa. La guerra meció la cuna de las primeras jeneraciones de nuestra sociedad i protejió su precaria existencia; la guerra fué el único desvelo de este pueblo desde sus primeros momentos de vida, o diré mejor, fué la expresion única i verdadera de su modo de ser. El perpetuo peligro de que se allaba amenazado fué endureciendo paulatinamente su carácter, aciéndolo triste i sombrío i asta cierto punto enervando su natural actividad, porque teniendo siempre al frente un enemigo poderoso, que acechaba el momento oportuno de aniquilarlo i que no le dejaba seguridad ni quietud para organizarse, solo cuidó de defender su existencia a fuerza de sangre i de contrastes. A cada paso tenia que lamentar una desgracia o celebrar un triunfo, que nuevos acontecimientos venian a convertir en ilusorio i estéril. Las batallas eran el único arbitrio de defensa a que podia apelar, los incendios, la desolacion de los campos i ciudades i la pérdida de un ejército eran los únicos sucesos que lo agitaban i que venian con frecuencia a patentizarle su desventura i a sufocar en su mente toda ilusion risueña, toda esperanza de un porvenir mas feliz. Las comodidades de la vida doméstica, los beneficios de la industria, los goces de la sociedad le eran desconocidos, o por lo ménos eran bienes de un órden secundario, en cuya posesion no pensaba, porque no tenia tranquilidad. De modo pues que este pueblo a que oi pertenecemos,

antes de ser industrial fué guerrero i antes de saborear placer alguno de los qe constituyen la dicha del ombre social, soportó las angustias de una guerra eterna i funesta. La ciega sumision del soldado i la dura esclavitud de un umillante vasallaje, la desesperacion de las derrotas sangrientas i el terror de un poder doméstico qe sojuzgaba asta las conciencias apagaron i casi extinguieron en su alma los jérmenes de todo sentimiento social i de toda aspiracion brillante: era un pueblo dormido qe solo despertaba para batallar, un pueblo qe no estaba organizado mas qe para la guerra.

Los españoles se abian visto precisados a separarse de su sistema, porque sus fuerzas solas no eran suficientes para resistir a la omnipotencia de los araucanos. Abian comunicado su espíritu militar a sus colonias chilenas i contaban en ellas el refuerzo qe abian menester para defenderlas.

Amediados del siglo pasado las plazas de armas del reino de Chile eran las únicas en toda la América del sur qe tenian la ventaja de poder servirse de las milicias qe formaban los vecinos de las poblaciones i campañas inmediatas, en estado de tomar las armas, porque era crecido el número de estas milicias i podian juntarse fácilmente por el buen órden de su disciplina (1). En 1777 se dió a estos cuerpos mas perfecta organizacion i en 1792, sin contar el copiosísimo número de milicias urbanas, ascendian las provinciales regladas a 15,856 plazas en servicio expedito (2). Por estos datos se deja ver qe los conquistadores, abandonando sus recelos, se consagraron a establecer en Chile cuerpos de milicias mejor reglados i disciplinados qe los qe tenian en su propio pais.

Mas tarde veremos como influye i se desarrolla el espíritu de disciplina militar en los criollos i de qe manera a contribuido a fijar asta cierto punto uno de sus mas sobresalientes rasgos característicos.

(1) Noticias Secretas de América por D. J. Juan D. A. de Ulloa.

(2) Molina, Istoria de Chile, cap. XI, lib. IV.

II.

IDEA DEL SISTEMA COLONIAL ESPAÑOL.

No solamente el carácter de la conquista modificó la existencia de esta nación; ai todavía otro elemento qe sin duda a ejercido un influjo mas poderoso en su jenio e inclinaciones sociales, tal es el sistema colonial adoptado por la España.

Sabido es qe los españoles conquistaron la América, empapando en sangre su suelo, no para colonizarla, sino para apoderarse de los metales preciosos qe tan abundantemente producía. Torrentes de aventureros se desbordaban sobre el Nuevo Mundo predominados por la esperanza de reunir injentes riquezas a poca costa i dirijian a esteso solo objeto su actividad, sin omitir arbitrio ni violencia alguna qe les fuese necesario emplear para obtenerlo. Al fin la realidad fué aciendo decaer la ilusion, i convencidos los conquistadores por su propia experiencia de qe no era tan excesiva, como se ponderaba, la fecundidad de las minas americanas, fueron abandonando sus arrojadas especulaciones i dedicándose paulatinamente a las empresas de agricultura i comercio. Pero este nuevo jiro de sus aspiraciones no dió de sí cuanto podia, atendidas las ventajas qe brinda el suelo americano, porque no tenian gusto ni intelijencia para explotar este nuevo vengero de riqueza, i su gobierno, por otra parte, con su absurdo sistema industrial, estancaba en su orijen todos los bienes qe podian prometerse.

Al establecer la España sus colonias en América, trasplantó a ellas todos los vicios de su absurdo sistema de gobierno, vicios qe se multiplicaron infinitamente por causas qe tenian su orijen en el sistema mismo.

Las colonias chilenas fueron divididas en provincias, qe, gobernadas por un jefe subalterno, tenian un cabildo de rejidores perpetuos i de alcaldes, los cuales administraban justicia i eran elejidos por aquellos entre la primera nobleza. Estaban estos cuerpos sujetos a un presidente, gobernador i capitan jeneral del reino, nombrado por la corte de España i dependiente de ella, excepto en los casos de guerra, en qe reconocia la preeminencia del Virrei del Perú asta cierto punto. Aquel alto funcionario de Chile, como representante de su majestad católica, era el supremo administrador de las colonias; como capitan jeneral, era el jefe del ejército i tenia bajo su potestad a los tres grandes oficiales del reino, qe eran el maestre de campo, el sarjento mayor i el comisario, i tambien a los gobernadores militares de las cuatro pla-

zas marítimas de Valparaíso, Valdivia, Chiloé i Juan Fernandez: como presidente i gobernador tenia el poder jurisdiccional i presidia a la real audiencia i a los tribunales de hacienda, de cruzadas, de tierras vacantes i comercio, que eran los encargados de la administracion de justicia en los diversos ramos a que estaban destinados. La real audiencia juzgaba en última instancia todas las causas civiles i criminales de alguna importancia i se componia de un rejente, un fiscal o procurador rejio, un protector de indios i de varios oidores, todos nombrados i pagados con gruesos estipendios por el rei. Este tribunal supremo fue establecido en 1567 i encargado del mando político i militar de las colonias; en 1575 fue suprimido, porque los defectos de su constitucion i de su mandato multiplicaban a cada paso los embarazos en la administracion; i despues de treinta i cuatro años, en 1609, fue restablecido con solo el encargo de administrar justicia en los términos indicados: (1).

El aquí una idea del poder administrativo de las colonias chilenas: todo él estaba reducido a una rigurosa unidad, imperaba de un modo absoluto i dependia únicamente del rei, que no solo se consideraba soberano, sino tambien dueño de sus vasallos americanos i de todas las tierras que abia conquistado en el Nuevo Mundo, cuyo dominio abia sido santificado por una bula del papa.

El monarca español gobernaba las Américas por medio de un consejo supremo, que llamaba de *Indias*, donde se consideraba presente su augusta i sacrosanta majestad, i del cual emanaban todas las leyes, todos los reglamentos, todas las medidas, ora fuesen jenerales o locales, que era necesario dictar para rejir unas colonias que se alzaban a la distancia de millares de leguas i cuyo carácter i circunstancias no eran ni siquiera remotamente conocidos. Lo mas digno de notarse con relacion al gobierno de América es que a cualquiera resolucion que se expidiese por el órgano de la corona o por el del consejo de Indias, con tal que fuese sobre algun asunto americano, se daba todo el vigor de una lei verdadera, aunque no tuviese los caracteres de tal. El número de estas resoluciones no tenia término, porque se expedian arbitrariamente i sin concierto, i llegó a aumentarse tan prodijiosamente que ubo tiempo en que la legislacion positiva colonial formaba un verdadero laberinto. Era propiamente un, acinamiento, sin plan ni sistema; de cédulas, reales órdenes, cartas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos de gobierno i otra infinidad de despachos incoherentes, eterojéneos i absurdos, todos los cuales, por la di-

(1) Molina, Historia de Chile.

lacion i distancia de unas provincias a otras, no abian llegado siquiera a noticia de los vasallos americanos (1). Diferentes tentativas se hicieron para recopilar i ordenar todas estas disposiciones durante el siglo XVI i tambien en el XVII, asta qe bajo el reinado Carlos II, en 1680, se formó la célebre *Recopilacion de Indias*, en cuatro gruesos volúmenes, tomando en cuenta los muchos ensayos i proyectos de codificacion qe ántes se abian formado, sin el menor fruto (2).

Estas leyes an sido consideradas por algunos partidarios del sistema español como las mas justas, propias i adaptables a la prosperidad de las colonias americanas, deduciendo de esta peregrina opinion los mas fuertes cargos contra la independendencia de la América (3). Entre nosotros mismos no falta quien participe asta cierto punto de esta creencia, i quien sostenga la sabiduria de tan monstruosa legislacion, qe por desgracia i no sé porq aberracion inexplicable se concidera vijente en una república soberana e independiente; qe dejó de necesitar las leyes coloniales desde el momento qe proclamó su independendencia. Por eso creo, señores, mui propio de este lugar acer un exámen, aunque lijero, de los vicios qe elevan este código al mas alto grado de imperfeccion.

Bastaria al efecto echar una ojeada a sus antecedentes, a los elementos qe se tomaron para componer este verdadero mosaico de variedad infinita; sin ajuste ni armonía en sus proporciones. Casi todas esas leyes abian sido expedidas por sujestiones de los empleados qe la España mantenía en sus colonias; todas eran por lo jeneral referentes a circunstancias especiales, i las qe no tenían este carácter, se dirijian a reglamentar la administracion independientemente de las modificaciones a qe podia dar lugar tanto la arbitrariedad de los mandatarios, quanto las ocurrencias varias e imprevistas qe influian en el manejo de los negocios.

(1) Lei qe declara la autoridad de la Recopilacion de Indias.

(2) Id. id.

(3) El *Observador de Londres*, en su número de enero de 1820, decia: «ninguna nacion a tratado a los pueblos en sus establecimientos ultramarinos con mas umanidad i blandura qe la nacion española. Los escritores mas juiciosos lo reconocen i entre ellos el mismo baron de Humboldt. «La blandura de las leyes españolas, dice él, comparadas con las del código negro de la mayor parte de las otras naciones, es innegable.»

Tambien abria podido el *Observador* citar la opinion de Robertson, qe alucinado con la apariencia de las leyes de Indias intentó en algunos pasajes de su Istoria de América vindicar a los monarcas de España i disculpar su despotismo.

Los males que nacian de estas causas, sin tomar en cuenta lo tiránico i absurdo de tales resoluciones, no se remediaron, pues, con aber reducido a un solo cuerpo sin doctrina ni sistema tantas i tan contradictorias disposiciones, sino que por el contrario quedaron subsistentes i se multiplicaron asta lo infinito, porque siempre continuó la práctica de expedir cédulas i reales órdenes para cada caso que se ofrecia, sin tomar otros antecedentes que los que sujerian las pasiones mas viles a los que tenian interes en que se expidiesen. Mui pronto excedió el número de estas nuevas resoluciones a las recopiladas i se aumentaron tambien las contradicciones asta el punto de no ser posible distinguir las leyes vijentes de las que abian sido revocadas en todo o en parte. La ciencia de la lejislacion colonial española llegó a ser por este motivo una verdadera nigromancia, en cuyos arcanos solo estaban iniciados los que tenian bastante osadia para acer imperar su capricho o su interes, invocando en su apoyo una lei de Indias u otra cédula cualquiera de su majestad.

Por esto dice un observador que « los juicios civiles i criminales, los asuntos de renta i los de policia sufrian tanta variedad i oposicion de decretos i reales órdenes, que no se allaba un fundamento en que estribar ningun reclamo, queja o solicitud. Todo nacia, dependia i terminaba en la arbitrariedad de los ministros de la corte i de los jefes de América. Ellos siempre se daban entre sí la mano i las determinaciones eran mútamente sostenidas, segun convenia a su ideas de gobernar despóticamente. . . . Al mismo tiempo, en cualquiera paso que se diese en el gobierno de América se abia de encontrar siempre el obstáculo de alguno de los muchos fueros i privilejios de las corporaciones i profesores que abundaban en ella (1). » Todos estos vicios tenian su orijen i su mejor apoyo en las leyes mismas i multiplicaban los embarazos que acian mas oscura i absurda su aplicacion.

Esto en cuanto a la forma de la lejislacion. Su fondo era de otro carácter: un solo pensamiento capital dominaba todas las resoluciones de la corte i de los mandatarios de las colonias, tal era el de mantener siempre a la América en una ciega dependencia de la España, para sacar de su posesion todas las ventajas posibles. Bajo este punto de vista, la metrópoli tenia un sistema, un espíritu que daba unidad a todas sus resoluciones i que santificaba todos los arbitrios que se le presentaban por inicuos i reprobados que fuesen. El Nuevo Mundo era para ella una mina riquísima que debia explotar, aprovechándose de sus frutos, aun cuando fuera devastándola i sin curarse de acerla productiva para

(1) La Biblioteca Americana.

lo futuro. Con este propósito abia sujetado a los indijenas a las mas umillante i grosera servidumbre, declarándolos esclavos en ciertos casos i disfrazando en otros la esclavitud con un finjido i sarcástico respeto a su libertad, sin embargo de someterlos a la *mita*, al *repartimiento* i a las demas cargas con que los oprimia. Las leyes sobre impuestos estaban justamente calculadas para beneficiar las arcas reales, i sacar de las colonias todos los tesoros que fuese posible, aun a costa de los mismos elementos de produccion. El comercio estaba monopolizado en beneficio de la misma corte, la industria fabril i la agricultura envueltas en mil trabas i gravadas con tantas gabelas, que parecia palmaria-mente la intencion de estancarlas en su jérmen e impedir su desarrollo. El sistema financiero de la España abia sido trasportado en esta lejislacion a la América, con su verdadero carácter exclusivo i sin mas diferencia que la de estar recargado de otros vicios i absurdos que facilitaban a la corte los medios de obstruir i de cortar las vias del progreso en las colonias. La comunicacion i comercio con las potencias extranjeras se vedaban de tal modo, que no solo era un crimen mantener estas relaciones, sino que tambien se apelaba a la mentida soberanía de los mares para mandar a los gobernadores, como se ordenó por una real cédula de 1692, «que tratasen como enemiga toda embarcacion extranjera que surcase los mares de América sin licencia de la corte, aunque fuera aliada la nacion a que correspondia.»

Las leyes i resoluciones dictadas para impedir el desenvolvimiento intelectual de los americanos atestiguan por otra parte la decidida intencion de mantenerlos en la mas brutal i degradante ignorancia, para acerles doblar perpetuamente la cerviz al yugo de su *soberano natural* i de todos los mandatarios que derivaban de él su autoridad. Estaba con severas penas prohibido el vender e imprimir en América libros de ninguna clase, aun los devocionarios, i para su introduccion se requeria una licencia del consejo de Indias o de otra autoridad igualmente empeñada en no consentir que penetrase en el Nuevo Mundo la luz de la intelijencia (1). Las pocas universidades i colejos que establecian i reglamentaban las leyes estaban perfectamente destinadas a separar al ombligo de la verdadera ciencia; eran valiéndose de la feliz expresion de un americano, «un monumento de imbecilidad.» Sujetos enteramente estos establecimientos a un régimen monacal, se ahondaba con exquisto cuidado la educacion intelectual i moral, se procuraba solo formar ministros del culto i cuando mas abogados o médicos, pero a todos se les suministraban falsas doc-

(1) Leyes del tit. 24, lib. 1.º de Indias.

trinas, se les acostumbraba a las sutilezas i a las mas estravagantes teorías i se les acia adoptar por fórmula de esta ciencia inútil i de sus errores un estilo grosero i altisonante. De este modo conseguia la corte por medio de sus leyes i resoluciones extraviar la intelijencia i divertir a los Americanos con estudios antisociales qe precisamente debian conducirlos al fin deseado de ofuscarles la razon para qe no viesen « en el rei de España mas qe a su señor absoluto, qe no conocia superior ni freno alguno sobre la tierra, cuyo poder se derivaba del mismo Dios, para la ejecucion de sus designios, cuya persona era sagrada i ante cuya presencia *todos debian temblar* (1). »

Al acer este rápido exámen de la lejislacion de las colonias, con el fin de investigar su influencia social, debo dar empero un testimonio de la imparcialidad de mi juicio, declarando qe el tedio qe causa esta monstruosa recopilacion, descansa a veces con la lectura de algunas disposiciones qe prueban sentimientos piadosos en sus autores. Pero nada mas qe sentimientos piadosos, porque en ellas, así como en las demas, no se descubre el tino ni la prevision qe resultan del análisis filosófico de los echos, cuyas prendas son los mas sobresalientes caracteres de la sabiduria de un lejislador. Con efecto, se registran varias leyes destinadas a regularizar el servicio de los naturales en las mitas, encomiendas i repartimientos a qe se les sujetaba, i otras qe tasaban sus tributos de manera qe no les fuese sobrado gravosa su exaccion. Las ai especialmente destinadas a proteger la libertad de los indios chilenos i a concederles mas privilejios i exenciones qe a los de las demas colonias, sin duda con el objeto de atraerlos i de cortar la guerra por medio de estas medidas suaves i protectoras (2). E aqí las leyes qe sin duda an fascinado la mente de los defensores de esta lejislacion, si es qe ablan de buena fé, i de las cuales an deducido sus argumentos para probar su sabiduria i encomiar la proteccion qe la España dispensaba a sus colonias; pero recordando lo qe llevo expuesto sobre el espíritu de este código i acerca del sistema de la metrópoli, ¿qé otra cosa eran estas leyes sino cuando mas la expresion de un buen deseo aislado o talvez un arbitrio con qe se geria disfrazar las intenciones i opiniones qe abrigaba una corte corrompida i retrógrada sobre los degradados abitantes del Nuevo Mundo? Como qiera qe se piense, esas leyes protectoras eran una excepcion muda i sin efecto,

(1) Funes, Ensayo de la istoria civil del Paraguai, Buenos Aires i Tucuman, citado por el Repertorio Americano en este punto.

(2) Véanse las leyes del tit. 16 i algunas del tit. 2.º, lib. 6.º de Indias.

una letra muerta desde el momento que su ejecucion, su interpretacion i asta el derecho de modificarlas estaban en manos de los mandatarios de las colonias.

La metrópoli puso siempre el mas prolijo empeño en nombrar para todos los oficios i empleos de las colonias americanas a individuos nacidos en España, siendo esta la principal cualidad que requeira, aun cuando el candidato careciera de las aptitudes i capacidad profesional que la naturaleza del empleo exijia; de manera que no era extraño ver investido de la majistratura judicial a quien por sus antecedentes faltaban aun los primeros rudimentos de la jurisprudencia i frecuentemente condecorados con altos puestos militares a los que jamas abian empuñado una espada e ignoraban asta los preliminares de la táctica. Los americanos estaban rigorosamente excluidos de todo cargo público, a no ser los consejiles, que por no tener honores, renta ni atribuciones eran mirados por los peninsulares como gravámenes que solo debian soportar los colonos. Tan ciegamente se observaba esta práctica insultante que llegaron a borrarse los escrúpulos que la corte podia tener para erijirla en principio legal, i se avanzó a discutir en pleno Consejo de Indias, si bien quedó indecisa, la cuestión de si se excluiria de derecho a los americanos de los empleos públicos, declarándolos incapaces de desempeñar oficios onerosos en las colonias. La istoria prueba ademas con millares de echos que la España fue siempre consecuente a este propósito: de ciento sesenta virreyes que ubo en América, solo cuatro se numeran que no fueron españoles, i entre mas de seis cientos presidentes i capitanes jenerales, solo se contaban catorce en la misma excepcion (1).

La istoria tambien nos patentiza que todos los empleados que la España mandaba a la América se convertian en déspotas verdaderos, que ejercian la mas arbitraria autoridad para procurarse su particular beneficio: i este era propiamente un resultado natural de la posicion en que se les colocaba. La prolongada distancia en que estaban las colonias de su metrópoli i las dificultades con que se acia entónces la comunicacion de ámbos continentes, les facilitaba la impunidad de sus crímenes; la doctrina que sancionaba como justo i lejítimo todo acto de atrocidad ejercido sobre los colonos, les servia de suficiente excusa; la vaguedad, latitud i complicacion de la lejislacion de Indias, les facilitaba una autoridad inmensa, absoluta, i siempre un apoyo legal, cuando les era necesario coonestar un abuso o lejítimar una usurpacion; la necesidad, en fin, que la metrópoli tenia de asentir i deferir en todo

(1) Guzman, Isteria de Chile, lec. 96,

a los informes de estos mandatarios, era un recurso brillante a que apelaban para sancionar con la voluntad de la corona cuanto podia convenir a sus miras i a sus intereses. Por esto, cada empleado superior era un rei absoluto i cada uno de los subalternos defendia sino con la aprobacion, con la tolerancia o el ejemplo de aquellos sus arbitrariedades i dilapidaciones. De aquí los frecuentes choques escandalosos entre ellos mismos, las venganzas ruidosas i el uso de todos los resortes de influjo i de poder a que se acudia para acer triunfar un capricho o dejar sin castigo algun crimen funesto. De aquí nacia tambien la insuficiencia i nulidad de las leyes mismas: la lei de la América colonial era solo la voluntad de sus mandatarios inmediatos. Si se quiere ver una demostracion palmaria de este echo incuestionable, véase lo que D. Jorge Juan i D. Antonio de Ulloa esponen en sus *Noticias secretas* a la corte de España, sobre el estado miserable i degradante, sobre la corrupcion i dislocacion social espantosa a que habian llegado las colonias por la conducta de sus gobernantes. ácia la mitad del último siglo. En la relacion fiel i circunstanciada que acen estos sabios e imparciales observadores se patentiza que todas las medidas benéficas de la metrópoli fracasaban en el formidable escollo que les oponia la grosera arbitrariedad e insolente despotismo de los gobernantes i empleados coloniales, i esto en todos los ramos de la administracion.

El servicio de la marina de guerra i mercante en los mares de la América meridional no se sujetaba a método ni formalidades, sino que dependia enteramente del capricho e intereses particulares de los que lo acian, por muchas i buenas que fuesen las medidas que para su arreglo habia expedido la metrópoli. Las plazas de armas se allaban en un completo abandono, i sus jefes entregados al lucro que podia proporcionarles su posesion. Siendo, como era absoluta su autoridad, abusaban en la misma proporcion que los demas funcionarios, utilizándose asta de los situados que recibian para su guarnicion i tiranizando por este i otros medios a los que tenian la desgracia de vivir bajo su dependencia, como especialmente lo practicaban los gobernadores de la plaza de Valdivia (1).

El comercio, a pesar de estar sujeto a un perfecto monopolio, cuyas restricciones i exclusiones estaban calculadas para reservarlo exclusivamente a la España, i sin embargo de estar gravado con pesados impuestos en favor del real erario, era efectivamente un elemento de ganancia para los que estaban encargados de mantener este monopolio i de asegurar sus productos a la

(1) *Noticias secretas*, cap. VII part. 1 °

real hacienda, i al mismo tiempo un elemento de corrupcion para todos los que se consagraban a su ejercicio porque se acostumbraban al fraude i a los manejos ilícitos, que los empleados sancionaban con su ejemplo. Estos patrocinaban el contrabando i cifraban en él la principal ventaja de su empleo, i si alguna vez apelaban a las leyes para impedir un fraude era o porque así les convenia para evitarse un denuncia, o porque necesitaban vengarse de algun enemigo, valiéndose de su misma autoridad. Exponiendo los autores citados las graves faltas de este ramo de la administracion, dicen que seria mui regular imaginarse que aquel paraje donde los virreyes tenian su asiento, deberia estar exento de estos desórdenes, a causa de su inmediata presencia, o que a lo ménos fuese menor el fraude en el comercio, a vista de tanto tribunal, de tantos ministros, de tantos jueces i tan crecido número de guardas como abia para impedirlo, pero que justamente llegaba aquí este abuso a su mayor punto. Los efectos de contrabando se introducian en la mitad del día sin el menor recelo i custodiados por los mismos guardias, asta dejarlos en lugar seguro i libres del peligro que correrian en poder de sus dueños. Otro tanto se acia con los efectos de lícito comercio, para libertarlos del pago de derechos que les correspondia, i con este objeto se reputaban lejitimos los fraudes mas escandalosos tanto en el comercio terrestre como en el marítimo. De esta manera, «ni la conciencia, ni el temor, ni el reconocimiento de verse estos empleados mantenidos por el soberano con salarios mui crecidos les servian de estímulo para celar en lo que era de su obligacion (1).»

I si esto se practicaba por los funcionarios que se allaban por la naturaleza de su empleo, bajo una inspeccion mas inmediata de la corte i por consiguiente mas apremiados a llenar con pureza i exactitud sus obligaciones, ¿qué sucederia con los que ejercian una autoridad independiente, con aquellos cuyos actos no interesaban a la metrópoli de un modo tan directo? No es de mi propósito exponer aquí las arbitrariedades espantosas, los abusos sin cuento, los absurdos, los crímenes que ejecutaban i patrocinaban a cada paso los gobernadores, los militares, los majistrados judiciales i asta los sacerdotes mismos encargados de la direccion i cuidado espiritual de los pueblos (2); solo debo sujetarme a la istoria para considerar en abstracto los echos i deducir de su exámen como una lójica conclusion que toda iniquidad dejaba de serlo desde el momento que se practicaba en los america-

(1) Noticias secretas, cap. 9.º part. 1.º

(2) Véase la obra citada i no parecerá exagerado este rasgo.

nos: que, considerados estos como esclavos i como ombres de una naturaleza i condicion diversas de la naturaleza i condicion de los europeos, estaban sujetos solamente a las leyes que el capricho i el interes de estos les imponian. La circunstancia de nacer americano sellaba la desgracia del colono, cualquiera que fuese el orijen de su estirpe. Con semejante preocupacion erijida en dogma, con el poder absoluto que ejercian los mandatarios, ¿serian de alguna utilidad; producirian efecto alguno saludable esas leyes protectoras que solia dictar la corte como para descansar del fiero despotismo que ejercia sobre los americanos?

Con efecto, a pesar de esas leyes, sufrían los indíjenas todo el peso de la preocupacion que los condenaba i todo el rigor de los mandatarios, que, en lugar de protegerlos, se creían autorizados para tiranizarlos. «Tal es el asunto que empezamos a tratar, dicen los sabios autores que es citado, al trazar el cuadro del miserable estado en que se allaban los naturales, cuando visitaron la América, que no puede entrar en él el discurso sin quedar el ánimo movido a compasion, ni es posible detenerse a pensar en él, sin dejar de llorar con lástima la miserable, infeliz i desventurada suerte de una nacion, que sin otro delito que el de la simplicidad, ni mas motivo que el de una ignorancia natural, a venido a ser esclava i de una esclavitud tan opresiva que comparadamente pueden llamarse dichosos aquellos africanos a quienes la fuerza i razon de colonias an condenado a la opresion servil; la suerte de estos es envidiada con justa razon por aquellos que se llaman libres i que los reyes an recomendado tanto para que sean mirados como tales, pues es mucho peor su estado, sujecion i miserias que las de aquellos (1)».

Este rasgo expresivo i sincero me aorra la angustiosa tarea de describir la espantosa i miserable condicion a que se vieron reducidos los indíjenas por sus conquistadores i me ofrece un testimonio irrecusable en favor de la verdad que me propuse demostrar.

Resulta de todas estas observaciones una proposicion notable, tal es la de que las costumbres de los españoles en América neutralizaban de tal modo el efecto de las leyes que se dictaban para su gobierno, que acian enteramente inútiles los beneficios de las buenas i mas perniciosas la influencia de las malas. Cuando por accidentes que no son raros en la istoria del jénero umano aparece una lei sabia o bienechora en el código de un pueblo

(1) Noticias secretas, cap. 1.º part. 2.º

corrompido, el poder de las malas costumbres la inutiliza, la corrompe, tambien o por lo ménos la reduce a una disposicion sin vigor, qe si bien se venera, no se cumple, porque está en oposicion con los intereses inmoraes i los vicios de los qe debieran ejecutarla u obedecerla. Tal a sucedido en la América española durante el coloniaje, pero como la corrupcion no abia subido al mismo grado en todas las colonias, no eran iguales en todas ellas los desórdenes ni las trasgresiones legales en la administracion. Es indudable qe la codicia era el elemento corruptor qe abia depravado a los conquistadores asta el punto de acerlos perder todo sentimiento de umanidad i de relijion: a los vicios qe el atraso de la época les abia inspirado con la educacion, a las falsas doctrinas i preocupaciones antisociales qe una corte estúpida fomentaba en ellos como el mejor apoyo de su estabilidad, se agregaban pues los deseos inmoraes, los intereses criminales i la corrupcion qe en sus corazones despertaba la codicia. De modo qe en donde no tenia esta pasion fuertes estímulos, no se multipliaban los desórdenes ni los crímenes, ni el despotismo era tan feroz. En Chile, por ejemplo, sin embargo de qe todos los españoles tenían las mismas preocupaciones i la misma corrupcion de costumbres qe los del Perú, no eran tan innumerables los abusos i trasgresiones de las leyes, ni tan espantosa la tiranía como en este pais, por razon de no existir en nuestro suelo los alicientes qe despertaban en aquel mas vivamente la codicia. Las producciones agrícolas i los metales preciosos no se esplotaban aqí con la facilidad i exuberancia qe en el pais de los Incas, i por eso no presenta nuestra istoria los grandes crímenes qe la tiranía aguijoneada por la sed del oro obraba en los descendientes de aquellos monarcas desgraciados: nuestro comercio, si así puede llamarse el qe teniamos, no ofrecia bastante campo al fraude i al contrabando, como en el Perú, porque no era abundante i rico, porque no abia capitalistas especuladores ni podia aberlos par razon del monopolio; i e aqí tambien el motivo porque no se nota aquella desmoralizacion excesiva qe se advierte en los empleados qe en otras colonias precisamente estaban encargados de la ejecucion de las leyes de acienda. Así sucesivamente en todos los ramos administrativos la corrupcion no se ostentaba entre nosotros con la misma deformidad, sin embargo de qe en la administracion de nuestra colonia existian los mismos vicios, las mismas preocupaciones i en fin los mismos elementos destructores i antisociales qe en el gobierno de las otras.

Esta diferencia empero es mui secundaria i nada influye en favor de Chile en la época a qe me refiero, porque es una diferen-

cia que si bien está en los efectos inmediatos, no existe en las causas que la produjeron. Estas, al contrario, obran siempre de un mismo modo, influyendo en la sociedad i minándola en sus cimientos. Lo veremos.

III.

CONSIDERACIONES JENERALES SOBRE LA INFLUENCIA DEL SISTEMA COLONIAL EN CHILE.

Para acer algunas investigaciones filosóficas acerca de la influencia social que a ejercido en nuestro pueblo el sistema que acabo de diseñar, tenemos que principiar por reconocer un fenómeno histórico peculiar de la América, el cual no se descubre tan a las claras en los países colonizados por las naciones antiguas i modernas, aunque parezca propio de la condicion de todos ellos. La istoria de la lejislacion universal nos muestra patentemente que las leyes adoptadas por la sociedades humanas an sido siempre inspiradas por sus respectivas costumbres, o diré mejor, an sido una exprecion, una fórmula verdadera de los ábitos i sentimientos de los pueblos, porque cuando éstos an llagado a punto de necesitar reglas formales para su réjimen, ya tenian costumbres i prácticas, i no an echo mas que formularlas, con mas o ménos modificaciones, con mas o ménos acierto, para gobernarse i reglamentar su vida social. Mas no a sucedido de la misma manera en la América toda; aquí la lei a precedido a la costumbre: el pueblo no estaba formado aun, i ya existian leyes que organizaban su administracion i definian sus relaciones, no guardando por cierto conformidad a las circunstancias i accidentes que abian de desarrollarse con él, porque eran imprevistas, sino consultando en todo los intereses, las opiniones, las preocupaciones i aun los gustos de los ombres encargados de echar los fundamentos de la nueva sociedad.

Al raciocinar sobre este punto importante, pormas que desée circunscribirme a nuestra patria, no me sera posible dejar de referirme a toda la América española, porque en la época del coloniaje, cuya istoria examino, eramos un mismo pueblo todos los americanos, un pueblo omojéneo, que partia de un mismo orijen i se encaminaba a un mismo fin: la denominacion de

extranjeros no era entonces una voz de nuestro lenguaje de hermanos. Así me será pues permitido sentar como base del razonamiento que tanto en Chile como en las demás colonias hispano americanas no ha precedido a la formación de la sociedad la organización de la familia, sino el interés de los conquistadores, consultado por leyes circunstanciales bajo todas las formas posibles. Bajo el auspicio de estas leyes nació la sociedad americana i de ellas recibió su fisonomía social i su educación.

Las costumbres de un pueblo son su vida misma, su ser intelectual i moral, son sus hábitos, usos, gustos e inclinaciones: nacen con el hombre i se desarrollan espontáneamente con él, pero se modifican al mismo tiempo por mil circunstancias extrañas, ni mas ni menos que una planta cuyo jérmén prende en el seno de la tierra i se desenvuelve bajo el influjo del clima i del cultivo. Una de esas circunstancias es la lei, i sin duda es tambien la que mas poderosamente influye en la dirección de las costumbres de un pueblo: su carácter augusto i sacrosanto, la omnipotencia de la autoridad que la promulga i su estabilidad aumentan su prestigio i fortifican su influencia en la vida social de tal modo que a sus dictados imperiosos se amoldan las inclinaciones i toman la dirección que ella les imprime, modificándose a veces o bien estinguiéndose del todo cuando el legislador las a tildado con el signo de la ignominia. ¡Tanta es la energía con que las leyes obran sobre la moralidad de las sociedades humanas!

Pero si tratamos de investigar el influjo que en nuestra nacionalidad tuvo el sistema colonial, es indispensable que nos fijemos siquiera de paso en un antecedente de gran importancia, tal es la situación política i moral de la España en la época en que principió la conquista de Chile i por consiguiente la existencia de esta sociedad que oi vemos adulta.

La Europa acababa de conmoverse en sus cimientos i de variar sus facies política i religiosa, porque la reforma obrada por la revolución alemana de 1517 se había encarnado en el corazón de los pueblos i, propagándose con la furia de una tempestad, había destruido la omnipotencia temporal de la santa sede i amenazaba desquiciar los tronos de Inglaterra, de Francia i de España, a cuyo amparo se acogían las doctrinas añejas, para empezar la reacción destinada a defender el poder absoluto de los reyes.

La España que asta poco antes había sido el asilo, o mejor diré, la patria de las instituciones liberales, fue en aquel tiempo el escollo formidable en que fracasaron los esfuerzos de la reforma religiosa. Me abstengo de apreciar las ventajas espirituales que este accidente histórico produjo para la Península, porque no es de mi

propósito ~~vablar sobre la~~ ~~religion~~, sino solamente de la influencia política que pudo haber ejercido en la sociedad aquel movimiento de irritación i de conflagración jeneral. No penetraron pues en la patria de nuestros padres los beneficios de la revolución, sino que por el contrario los rechazó con energía, defendiendo la integridad de la monstruosa dictadura del trono i de la iglesia, que desde entonces principió a preparar la ruina en que aquella nación desgraciada se a visto sumida posteriormente. Su rei entonces era el poderoso Carlos V, emperador de Alemania, guerrero infatigable, monarca ambicioso i sin duda el mas ábil político de su tiempo. Este príncipe, que se sobreponia al papa al mismo tiempo que combatia la reforma, habia destruido en España las libertades i fueros de los pueblos, centralizando en sus manos todos los poderes: por una parte deslumbraba a sus súbditos con el brillo de sus triunfos militares i por otra se aprovechaba de su ardiente celo religioso para convertirlo en una ciega i estúpida intolerancia. Bajo su amparo se habia extendido asta no tener límites el poder de la inquisición, porque así le convenia para alejar de su dominios toda doctrina, todo sentimiento que opusiese resistencia a su plan ambicioso de dominarlo todo. Este tribunal monstruoso que a nadie respondía de sus operaciones, que todo lo sometia a su juicio, que protejia con el misterio a los acusadores, que atormentaba a sus víctimas i al fin las consumia en una hoguera, habia ya principiado en esta época su funesta carrera de devastación. Persiguiendolo todo i ollando con su planta ponzoñosa lo que se oponia a sus dictados, aletargaba las facultades activas de la España, apagaba su espíritu i no dejaba a sus hijos mas que la ignorancia i el fanatismo para apoyar en ellos su trono i el de los reyes, sus favorecedores. «La guerra continua con los moros, dice un sesudo escritor refiriéndose a este mismo período de la istoria, naturalmente habia preparado a los españoles para el mas feroz fanatismo. Las ideas de honor i de nobleza se abian unido intimamente a las de fe i religion. Desdoro e infamia eran inseparables de cualquiera creencia que no fuese la de los españoles. Los moros por su enemistad nacional, i los judíos por la envidia que causaban sus riquezas i el odio que sus usuras producian, eran mirados como enemigos declarados del cielo i baldon de la humanidad. Bien pronto se valieron los primeros inquisidores de esta ocasion para confundir con moros i judíos a todos cuantos se atrevian a dudar cualquier punto de sus doctrinas i sistemas; i la *Erética pravedad*, se vió con igual poder de contaminar la sangre, que el descender de cualquiera de las dos razas malditas. Infeliz desde entonces el español que quisiere usar de su propia razon: aun mas in-

feliz el que se atreviese a manifestar la ignorancia i estolidez de los que tomaban por su cuenta el pensar por todos los demas!»

Segun esto es fácil concebir que el español no servia entonces mas que a su monarca i a Dios, a la manera que la inquisicion los servia: la causa de la civilizacion era para él la causa de los reprobos; su conciencia i su corazon estaban educados tan solo para despreciar i combatir a los infieles, para perseguir a los herejes, que eran todos aquellos que proclamaban alguna verdad no sancionada por el santo oficio, i para llevar el estandarte del fanatismo; no la cruz del Redentor, a donde su amo les mandaba tremolar sus leones. Arrebatado por su ardiente amor a la religion no perdonaba sacrificio por sostenerla i propagarla, pero su pasion i el poder del trono conspiraban para alucinarle i corromper en su corazon la pureza del evangelio, inspirándole groseras supersticiones i haciendo servir su fe al triunfo de la ambicion i a la perpetuidad del despotismo. Veamos un testimonio de estas preocupaciones en Pedro Valdivia, que al emprender la conquista de nuestro suelo, proclamaba a sus soldados con toda la efusion de su corazon en estos términos: «introduzcamos la religion cristiana en tan vasta jentilidad, dándole a la Divina Majestad todo el paganismo de Chile de adoradores; a la santa iglesia romana millones de feligreses; al obispado del Cuzco mas términos; a nuestro rei de España mas dominios; a la jeografía mas demarcaciones; a nuestras armas mas mérito; a nuestra onrra mas azañas; a nuestro interes mas conveniencia de tierra de indios, i en fin a nuestros timbres los blazones de descubridores, primeros conquistadores, pobladores, pacificadores i conservadores de estos dilatados reinos (1).

Este era el pensamiento capital, estas las aspiraciones únicas en que se reconcentraba toda la civilizacion del español del siglo XVI: su rei i su interes, Dios i la gloria de las armas.

Esa civilizacion fué pues el elemento que constantemente predominó en todos los acontecimientos realizados por aquel pueblo singular: ella fué la causa orijinal de sus estravios i al mismo tiempo determinó el rumbo de sus inclinaciones i dió forma a sus costumbres. Por eso creo que al examinar las leyes políticas i civiles que modelaron la existencia de nuestra sociedad, debemos considerarlas como un resultado lógico de aquella civilizacion, teniendo siempre presente que zanjó los cimientos de nuestro edifi-

(1) Documento auténtico en los libros del cabildo de Santiago, copiado en la historia de Chile de Guzman, lec. 90.

cio social la España fanática i conquistadora, qe sirvió de fundamento al sistema administrativo de nuestra colonia la omnipotencia de Carlos V, i qe nuestra religion tuvo por base el terrorismo de la inquisicion.

IV.

INFLUENCIA SOCIAL DEL SISTEMA POLÍTICO COLONIAL.

Cualquiera qe sea el oríjen de las instituciones sociales de un pueblo, de aquellas instituciones qe determinan su modo de ser, su constitucion política i moral, es indudable qe por su naturaleza tienen su mas poderoso fundamento en las costumbres, por manera qe si ámbos no concuerdan, la constitucion social no produce buenos resultados. Puede sentarse como un dogma sancionado por la razon i la esperiencia de los siglos qe ai tal reciprocidad de influencia entre las costumbres de una sociedad i su forma política, qe esta no puede existir si no busca en aquellas su centro de apoyo, i qe las costumbres a su vez se van amoldando a ella insensiblemente. Por esto sucede con frecuencia qe las costumbres forman un escollo mas o ménos formidable, segun su moralidad en el cual se estrellan los avances del despotismo, qe consulta las miras de un ombre o de una familia poderosa, sin precaverse de ofender los intereses nacionales. Las leyes qe se forman por el egoismo de los tiranos, las qe atacan los privilegios de los pueblos, las qe arrebatan al proletario el pan de su subsistencia, sometiéndole a un trabajo duro i penoso, cuyo provecho reporta la nobleza, son leyes qe no triunfan sino a duras penas, por grande qe sea su prestigio i temible el poder qe las sostiene. Establécese desde luego el choque entre ellas i las costumbres i al fin se produce una crisis terrible, una revolucion sangrienta, en qe el triunfo no queda siempre de parte de los pueblos. En este caso, del cual nos presenta varios desgraciados ejemplos la istoria de la amapidad, imperan las leyes contra toda resistencia i concluyen por someter a su capricho las costumbres, modificándolas i haciéndolas tomar muchas veces un jiro opuesto al qe ántes segian. Tan cierto es esto qe los usurpadores mismos no lo desconocen, apesar de allarse arrebatados por su ambicion; i cuando tienen bastante habilidad para evitarse una competencia, qe puede ser bien funesta a sus aspiraciones, acen frecuentes sacrificios para alagar a los pueblos excitando sus pasiones, apro-

bando sus errores i fascinándolos con el brillo de la gloria, para distraerlos i conseguir el fin de sus planes, sin violentar las costumbres.

Empero, el despotismo de los reyes católicos oncontró un campo vírjen al sentar su imperio en Chile, no abia aquí resistencias qe vencer, no abia un pueblo cuyas costumbres, leyes i religion fuese necesario respetar; el chileno indijena aparecia como un ser imbécil i degradado a los ojos de los conquistadores, al cual era necesario destruir o esclavizar, i ellos mismos, por otra parte, estaban ya educados para el despotismo i acostumbrados a soportarlo. De este modo la monarquía despótica de Carlos V fué establecida en todo su vigor en la colonia chilena, i si bien se erigió un cabildo para qe velase sobre los intereses locales de la primera ciudad qe se fundó, no fué esta institucion otra cosa qe una fórmula vana, una de aquellas farzas con qe los tiranos alucinan a los pueblos cuando les an usurpado sus derechos.

El poder municipal español abia sufrido el primero los redoblad os i sordos ataques del trono; i en la época a que me refiero abia sido despojado de su independendencia i de sus atribuciones: no existia entónces sino como un simulacro ridículo. Antes estaba reconcentrada en él la soberanía nacional, era el órgano lejítimo de la expresion de los intereses sociales de cada comunidad, i al mismo tiempo el mejor custodio de estos intereses; pero la fusion de las diversas monarquías i señoríos en qe estaba dividida la Península i el plan de centralizacion desarrollado por Fernando el Católico i consumado por Carlos V, completaron al fin la ruina de aquel poder precioso, de manera qe al tiempo de la conquista de Chile no quedaban siquiera vestijios de él en los cabildos qe ántes eran sus depositarios. La lejislacion de Indias posteriormente redujo estas corporaciones a una completa nulidad e invirtió el órden de sus funciones sometiéndolas del todo al sistema absoluto i arbitrario de gobierno adoptado por la metrópoli i sus representantes en América. De consiguiente, los cabildos de las poblaciones chilenas no tenían otra esfera de accion qe la jurisdiccion cometida a los alcaldes i los ciudadanos de policía encomendados a los rejidores en los casos marcados por la lei o por el capricho del funcionario qe gobernaba la colonia, a nombre i por representacion del monarca. No era por tanto esta institucion en manera ninguna ventajosa al pueblo, ántes bien estaba consagrada al servicio del trono del cual dependia su existencia: era propiamente un instrumento, aunque mui secundario, de la voluntad del rei i de sus intereses. Podemos, pues, establecer como fuera de duda qe la monarquía despótica en toda su deformidad i con todos sus vicios fue la forma política bajo la cual nació i se desarrolló nues-

tra sociedad, porque esta fue su constitucion, su modo de ser, durante toda la época del coloniaje.

Esta forma política desenvolvió su influencia corruptora en nuestra sociedad con tanta mas enerjía, cuanto que a ella sola estaba reservado crear, inspirar i dirigir nuestras costumbres, i cuanto que se allaba apoyada en el poder religioso, formando con él una funesta confederacion, de la cual resultaba el omnipotente despotismo teocrático que lo sojuzgaba todo.

Como primer resultado de este orden de cosas debo señalar la carencia absoluta de virtudes sociales, porque entre nosotros no existia entonces vínculo alguno de aquellos que constituyen las relaciones del ombre con su patria i consiguientemente con sus demas coasociados. La union del interes individual con la utilidad pública no existia, porque predominaba en todo el egoismo, i el interes de la comunidad era desconocido, violentado i contrariado cuando se trataba del bien de la corona, del de sus empleados o del de cualquier que tuviese la posibilidad de acer triunfar el suyo propio. La noble emulacion, el amor a la gloria eran sentimientos ajenos del alma del chileno, i cuando en fuerza de la naturaleza aparecian, bajo cualquiera forma, eran sofocados i lo que es mas horrible, condenados como asomos de una pasion criminal: los hijos de los ijos. debian seguir la condicion de sus abuelos, por que si procuraban distinguirse, eran tachados de peligrosos, de rebeldes a su rei i de perturbadores del orden establecido, a no ser que dirijiesen sus esfuerzos a glorificar a la familia real o a proveer su hacienda depositando en ella el fruto de los trabajos de la mitad de la vida, a trueque de un título o de una onrra vana que les dispensaba el despotismo para crearse mas prosélitos. Las virtudes en fin no tenian eco ni órgano alguno para manifestarse, eran aogadas en su jermen o, cuando mas, dirijidas al fanatismo religioso, que constituia la mejor columna del sistema colonial.

Esta perfecta nulidad de todo lo que, ai de grande i de noble en el corazon humano dependia exclusivamente de que el monarca lo ocupaba todo con su poder i majestad: dispensador de todos los empleos, onrrasi, preminencias; dueño absoluto de la vida i de la hacienda de sus vasallos; con una voluntad superior a la lei misma, porque siendo esta su echura, cedia sin violencia a sus deseos i caprichos; consagrado i apoyado por la iglesia i representante de Dios en el gobierno de la tierra, era el rei lo mas augusto i poderoso en la sociedad i dominaba con un prestigio irresistible i fascinador. La primera virtud de los vasallos consistia en el sacrificio completo de su ser en onrra del soberano, este era la patria i la humanidad, de él procedian los honores i las riquezas, la posicion civil i cuanto valia el ombre en este mundo: abia pues

www.libtool.com.cn

necesidad de amarle, temerle i consagrársele sin escusa. Por esto, nada era el colono por sus talentos i virtudes, sino por la voluntad de su señor; los empleados públicos eran nulos por sí mismos i no valian sino por la augusta majestad que representaban i servian.

Esto explica sin dificultad el carácter arbitrario i despótico que, como hemos notado ántes, formaba la base de la autoridad de los mandatarios en América: representantes de un rei absoluto, lo eran tambien a su vez en el ejercicio de sus funciones, aciendo preponderar su capricho o su interes sobre los preceptos de la lei: dueños, como aquel, del Nuevo Mundo i conquistadores i señores de sus pueblos, los dominaban a su albedrío i tenian en su mano la vida i bienestar de los colonos.

De aquí la ciega umillacion i estúpida servidumbre con que la sociedad toda se sometia a la voluntad del sin número de tiranuelos que la oprimian, invocando la representacion del monarca. De aquí tambien la costumbre perniciosa de esperar lo todo solamente del capricho de estos mandatarios i no de las determinaciones de la lei, la cual era impotente i estaba reducida a una fórmula vana al lado del inmenso poder que ellos investian.

Con este antecedente se podrá explicar la conducta siempre observada de apelar primero al empeño i no pocas veces al coeço, ántes que al precepto de la lei, cuando se imploraba el amparo de los tribunales de justicia o se recurria a la autoridad pública, con cualquier motivo que para ello se tuviera. Este era el modo de proceder tolerado i sancionado por la costumbre: el influjo que nace de las relaciones de familia o de amistad i de la posesion de injentes riquezas era el único gran regulador de la equidad i de la justicia en todos los casos, i a sus dictados imperiosos se sometian no solamente las providencias de la autoridad, sino tambien asta las leyes mismas emanadas del soberano. En esta, así como en todas las circunstancias en que predomina la arbitrariedad, no habia otra garantia que el carácter personal de los magistrados, i si pudieran citarse a millares los ejemplos del triunfo de las leyes i de la justicia entre nosotros, siendo este el resultado de aquella garantía efímera i precaria, no pueden formar un argumento contra la observacion que acabo de acer fundado en la experiencia i en la naturaleza de las cosas, acerca de una costumbre, que vemos todavia palpitante algunas ocasiones. ¿No es verdad que si en el día se mira el coeço como un arbitrio que a perdido ya su antiguo prestijio, solo no se considera del mismo modo el empeño, sino que por el contrario se usa de él como de un medio racional, justo, lejítimo i tolerado para alcanzar un triunfo?

La istoria del mundo nos enseña que cuando falta de respeto

por las leyes i la corrupcion de los mandatarios llegan a este grado, se desprecia el órden social, se rompen los vínculos qe ligan al ombre con la autoridad i se produce frecuentemente una de aquellas crisis espantosas qe consuman para siempre o bien la ruina de un pueblo o su rejeneracion completa. Pero la istoria del nuestro nos presenta en esto otro fenómeno, qe si bien a existido en donde quiera qe el despotismo aya imperado, nunca se a desarrollado con tanta deformidad ni a sido tan duradero como entre nosotros. Cuando el desprecio por las leyes está solo de parte del soberano, no produce aquellos efectos ni obra como elemento desorganizador de la sociedad, porque siendo su voluntad la única lei del estado, no se reputan como inmorales sus avances, sino como actos lejítimos i sagrados; pero cuando ese desprecio está en todos los majistrados i en todos los ombres qe tienen la conciencia de poder eludir la lei i pisotearla con solo aver valer su influjo o su autoridad, no puede explicarse la conservacion del órden social sino por razones mui especiales. Esto era lo qe sucedia en Chile, i el proletario, el colono sin valimiento sufrían todo el peso de tan funesta costumbre, pero en silencio i resignados. El pueblo padecia, no se desorganizaba; antes bien, permanecia sumiso, porque tenia la conviccion íntima de qe este era el único órden posible, puesto qe era el aprobado i sostenido por la voluntad del monarca i la autoridad de la iglesia, qe le aconsejaba respetar esa voluntad como la del mismo Dios. Su ignorancia era tan profunda, qe no le permitia concebir esperanza ni tan siquiera idea de otro sistema mas perfecto qe este, bajo el cual abia formado sus costumbres, modelado su vida social i echado por consiguiente ondas raíces en su corazon. La crisis qe emos señalado como consecuencia fatal de la carencia de respeto a las leyes, no era por supuesto de temer entre nosotros, porque el despotismo teocrático, apoyando su predominio en las costumbres i en la adesion del pueblo, tenia bastante poder para mantener la ciega sumision de sus vasallos i consiguientemente el órden establecido.

En conclusion, el pueblo de Chile bajo la influencia del sistema administrativo colonial estaba profundamente envilecido, reducido a una completa anonadacion i sin poseer una sola virtud social, a lo ménos ostensiblemente, por qe sus instituciones políticas estaban calculadas para formar esclavos. La obediencia ciega i estúpida se consideraba como la única virtud i como el mérito mas singular qe podia recomendar al vasallo; todo bien se acia depender del monarca i a la gloria de este debían encaminarse los esfuerzos de todos; semejante sistema, sino fomentaba i premiaba el vicio, condenaba al ménos, i sufocaba en su jérmen las inspiraciones del honor i de la patria, de la produccion i de todos los sen-

www.libtool.com.cn

timientos jenerosos de que nacen las virtudes cívicas. Las costumbres eran simples i modestas, es verdad, pero antisociales, basadas sobre errores funestos i sobre todo envilecidas i estúpidas; bajo todos aspectos: su sencillez era la de la esclavitud.

==

V.

INFLUENCIA DEL SISTEMA COLONIAL EN LA CONDICION SOCIAL DE LOS CHILENOS.

Si tan funesta i corruptora fue la influencia de las instituciones políticas de España en nuestra sociedad, no lo a sido ménos la de las leyes civiles que guardaban con aquellas la mas precisa i exacta correspondencia. Difícil i aun imposible es practicar en los estrechos límites que tiene el plan de mi discurso un exámen detenido de la legislación para seguirla en todos los casos que a influido o podido influir sobre nuestras costumbres; por eso me contentaré con trazar lineamientos jenerales, fijándome en los puntos mas culminantes del cuadro de nuestra vida social, i dejando los detalles i el análisis minucioso para otra ocasion mas oportuna. Continuaré sin embargo tomando mis observaciones de la historia i de los echos que nos rodean.

Ya e procurado dar una idea del sistema legal español en las colonias americanas, describiendo fielmente su forma, fijando su espíritu i demostrando, aunque lijeramente, su perniciosa influencia en los destinos sociales del Nuevo Mundo. Entónces, como ahora, no e debido tomar en cuenta para mis investigaciones las leyes que fijan las relaciones privadas del ombre en sociedad, sino en cuanto por ellas se modela su vida civil, afectando sus facultades morales i físicas, o diré mas claramente, atacando o por lo ménos restringiendo demasiado sus mas preciosos derechos naturales de libertad, igualdad i seguridad. En consecuencia, fijándome abstractamente en aquella parte de la legislación española que a influido mas en la suerte de nuestro pueblo por atacar sin disfraz aquellas sagradas prerrogativas del colono, omitiré acer investigaciones sobre el influjo de las leyes que arreglaban las relaciones de familia i las que nacen de los pactos i demás actos lejitimos, las cuales no eran mas que un verdadero trasunto de la legislación romana. La accion de esta en nuestras costumbres a sido sin disputa benéfica, i si a dado origen a algunos defectos, no son de aquellos que con el trascurso del tiempo echan

www.libtool.com.cn
raíces en el corazón de los pueblos; al contrario, el tiempo mismo los corrige i la civilización los estirpa.

¿Empero qué cosa abia capaz de neutralizar siquiera las funestas consecuencias de las leyes que la corte española dictó sobre los indíjenas americanos? Consecuentes tales disposiciones a los principios que reglaban el derecho de conquista i a las abominables preocupaciones que tenia la España respecto de los americanos, imponian a estos desgraciados ciertos deberes que contrariaban sus costumbres, sus creencias i asta sus mas tiernas inclinaciones, i concluian por someterlos a trabajos violentos i a la mas umillante esclavitud. Cuando la lei callaba, el interes de los conquistadores dictaba preceptos, i si ella establecia privilegios o esenciones, el despotismo de estos las atropellaba, sufocando asta los desahogos de la piedad. De esta manera los naturales del Nuevo Mundo, lejos de abrir sus ojos a la luz del evangelio i de la civilización, lejos de mejorar su estado social, soportaban un yugo de bronce que los anquilaba i los acia retroceder a la barbarie i a la miseria mas espantosa: las injentes riquezas i los frutos agrícolas que los españoles adquirian a costa del trabajo de estos infelices, jamas llegaban a sus manos ni servian tampoco para prestarles un débil consuelo en su desgracia: la religion misma era invocada para privarlos de los bienes escasos que lograban escapar de la rapacidad de sus amos i para inspirarles supersticiones groseras que los alejaban del verdadero espíritu del cristianismo (1). Acostumbrados los españoles a despreciarlos i aborrecerlos, no los consideraban dignos de la humanidad i los oprimian en todos sentidos a nombre de la religion i de las leyes.

El influjo consiguiente de esta conducta fue, pues, el exterminio de los pueblos americanos. ¿A dónde buscarémos el vasto imperio de los Incas, con sus seis millones de vasallos? ¿Dónde está el numeroso pueblo indíjena que cubria los risueños valles de nuestro Chile? ¿Preguntadlo a las leyes españolas i a su abominable derecho de conquista (2)! Ellas os dirán que lo hicieron desaparecer con sus crueldades! Ellas os probarán con este ejemplo asta donde llega la profunda influencia del despotismo, que, sin respeto a la naturaleza, oprime al ombre, impidiendo su desarrollo!

A decir verdad, el pueblo orijinario de Chile no sufrió con tanta frecuencia las atrocidades de que fueron víctimas los demas ame-

(1) Noticias secretas, cap. 2.^a, part. 2.^a

(2) El censo de 1796, levantado en el Perú dió solamente 600000 indios, como resto de 6 millones que tenía al tiempo de la conquista, según Mr. Barry.

ricanos, sea por que sus conquistadores, parte consagrados a la guerra tenaz que sostenia el araucano, i parte distraidos o amedrentados por sus desastres, no tenian tiempo de emplear los brazos de los naturales en arrancar a la tierra sus riquezas; o sea por que estas no eran tan exuberantes como lo deseara su codicia, en cuyo caso abrian usado de la mita, encomienda i repartimientos del modo atroz i brutal que lo acian los españoles en el Perú. Con todo, sujetos los chilenos en jeneral a las mismas leyes i cuando no a las mismas preocupaciones, al mismo odio i desprecio que en toda la extension de la América sufrian los indíjenas, fueron sucumbiendo ostensiblemente al peso de la desgracia que les causaba la pérdida de su independencia natural i la odiosa esclavitud a que vivian sometidos; i los que tuvieron la fortuna de sobrevivir, se incorporaron poco a poco en el pueblo criollo, asta que se confundieron con él enteramente. A principios del presente siglo existian aun varias reducciones de chilenos naturales que, sin mezclarse con la poblacion española, mantenian como en depósito sagrado los recuerdos i parte de las costumbres de sus antecesores, pero la sociedad actual las a absorbido o por lo ménos las a modificado sometiéndolas a su movimiento i arrastrándolas en su marcha (1). Así han desaparecido para siempre las numerosas tribus que Amalgro i Valdivia encontraron diseminadas en el vasto territorio de Chile, llevando una vida apasible, de costumbres sencillas e inocentes. Tres cientos años, que abrian bastado para levantar a este pueblo de su ignorancia i darle en el rango del mundo el lugar a que tenia derecho de aspirar, han bastado tambien para exterminarlo i no dejar siquiera vestijios de su existencia, despues de haberlo oprimido i vejado de una manera atroz. Mas no solo tenemos que lamentar aora ese exterminio, sino tambien sus consecuencias sobre esa fraccion impertérrita de aquel pueblo, que conserva su independencia i su barbarie a despecho de los esfuerzos de tres jeneraciones, i que sin duda resistirá todavia el bautismo de la civilizacion, por un tiempo indefinido, por que aquel ejemplo a refinado su suspicacia i aumentado su osadia. E aquí en compendio los efectos de las leyes i de las ideas de los conquistadores sobre la raza de los infelices americanos!

(1) En carta del presidente de Chile al rei, datada en marzo de 1789 se dice que no pasaban de 22000 los indios capaces de tomarmas. Aciendo un observador juicioso sus cálculos sobre este dato, expone que no pasaba en aquella época la poblacion de naturales de Chile de 125000 almas. Véase en el *Memorieo oficial de Madrid*, edicion de 1789, el informe dado a Fernando 6.º por D. Joaquin de Villareal sobre reducir a la obediencia a los indios chilenos.

De la misión del pueblo originario con el criollo español resultó la numerosa raza secundaria llamada comunmente de *mestizos*, o sea de descendientes mistos de españoles e indígenas americanos, la cual se abia multiplicado mucho ácia los treinta años (1570) despues del descubrimiento de Chile, época en que los araucanos, considerando a estos individuos como miembros de su gran familia, confirieron el empleo de *Toqi* o jeneralísimo de sus ejércitos al temerario i valiente mestizo *Painenancu* (1). Esta raza, aumentada con las de mulatos izambos, que han sido en Chile demasiado reducidas en su número, a causa de haberse contado siempre muy pocos negros entre nuestros habitantes, se multiplicó tan prodijiosamente, que a fines del siglo pasado formaba la mayoría de la población criolla. Humboldt, distribuyendo por razas la población de la América española, hace subir la de los mestizos en Chile i el Perú a doble número que el de la población blanca (2); i no solo es probable sino tambien positivo que en el dia pertenece la inmensa mayoría del pueblo chileno a las generaciones de aquella estirpe.

Las leyes i las preocupaciones españolas no echaron en el olvido a estos descendientes del pueblo originario: descargaron al contrario torpemente sobre ellos todo su peso e influyeron de tal modo en sus destinos sociales, que no solamente formaron sus costumbres, sino que ademas los condenaron a la triste condicion que oí en dia aflige a los cuatro quintos de nuestra nacion.

Desarrollar esta verdad en todas sus consecuencias para conocer acertivamente el orijen, progreso i consistencia de las costumbres que perpetuan el miserable estado de esta gran parte de la población chilena, es a mi juicio el objeto de mas importancia i el trabajo especulativo mas susceptible de aplicaciones prácticas para los chilenos; porque tengo la mas poderosa conviccion de que nada o muy poco valdrá en Chile el haber proclamado i sancionado las garantías individuales, ni el favorecer el desenvolvimiento de la industria i el cultivo de las ciencias, si de preferencia no se estudia la condicion de ese pueblo desgraciado i miserable, para reformarla i promover su mejora material i moral, aciéndolo partícipe de esas garantías i de los beneficios del movimiento industrial que principia a obrarse en nuestra sociedad. ¡Su mejoramiento material! e aquí el punto que debe servir de meta a las aspiraciones del legislador, del gobierno i de todo ombre que tenga la conciencia de serlo. Conozco que mis fuerzas no son bastantes para realizar un trabajo como el que acabo de indicar, i que aun

(1) Molina, Ist. de Chile, cap. 3.º lib. 1.º tom. 2.º

(2) Relacion Istórica, etc. tom. XI páj. 162.

www.libtool.com.cn

cuando tuviera la osadía de acometerlo, no será por cierto este discurso el lugar mas a propósito. Por esto me contento con señalar ese campo virgen a las investigaciones de nuestros ombres de jenio i conocimientos. Permítaseme con todo avanzar algunas ideas.

Los descubrimientos echos en Africa i América durante los siglos XV i XVI por los portugueses i españoles, dando lugar a que se cruzaran las razas conquistadoras con las conquistadas, multiplicaron tambien las jeneraciones de *sangre mezclada*, las cuales fueron a su vez víctimas de las preocupaciones que pesaban sobre los pueblos orijinarios de aquellos continentes. Los españoles no pudieron ménos de ser consecuentes a su ignorancia i barbarie respecto de los descendientes mistos de los americanos: el odio i desprecio que por estos abrigaba su corazon i la costumbre consagrada por la opinion de aquella época de considerar a los indios i negros como razas degradadas, que dejeneraban de la jmana, destinadas al patrimonio de los europeos, porque eran infieles i bárbaros, influyeron sin disputa en la manera de considerar a los mestizos. Aunque la sangre española corriera por sus venas, esa sangre estaba mezclada con otra impura, que acia a los frutos del amor o sensualidad de los conquistadores sino en todo semejantes al indijena degradado i despreciable, a lo ménos dignos como éste de la esclavitud i de la miseria. Así el mas puro afecto del corazon, el amor paternal, se aogaba a impulsos de esta preocupacion monstruosa, contraria al interes de la humanidad, al espíritu del evanjelio i a la naturaleza misma. ¡Cuántas lágrimas i amarguras, cuántos desastres cuesta ese error funesto, de que apenas aora principia a avergonzarse el mundo, a los habitantes de las colonias europeas en América! ¡Qué baldon mayor podia manchar al ombre de entónces, qué crimen podia infamarle mas atrozmente que la mezcla de sangre! El mestizo (1) llevaba en su frente la marca de la degradacion i de la infamia, su nacimiento le condenaba a la desgracia de ser el paria de la sociedad. Su condicion era mil veces peor que la del indijena: este comunmente se trataba como a enemigo vencido, aquel era despreciado i envilecido, porque su sangre no era pura como la del indio. Para él estaban destinadas todas las cargas de la sociedad, los trabajos mas pesados i degradantes, la pobreza, la esclavitud!

Incrustada, por decirlo así, esta preocupacion degradante en nuestra sociedad, porque tenia sus raices en el corazon i en la ignorancia de sus fundadores, se comunicó de jeneracion en jeneracion con toda su enerjía i fue apoyada por las leyes. Estas

(1) E tomado i tomaré esta palabra en su sentido jenérico.

con su grave autoridad la erijieron en dogma, despreciando con la misma ceguedad a los mestizos, excluyéndolos de los oficios i destinos onerosos, proibiéndoles severamente vivir en comunicacion con los indijenas i aun valerse de ellos i de sus servicios en las necesidades de la vida. El sacerdocio mismo, que el salvador ofrece a la virtud i a la capacidad, sin fijarse en la raza o condicion social, les estaba vedado, salvo en casos mui excepcionales. Obsérvese ademas que las leyes no solo formaban de los mestizos, mulatos i zambaigos una clase vil i despreciable en la sociedad, sujetándola a restricciones onerosas i diferencias ridículas que atacaban su libertad i su dignidad de ombres, que modelaban sus gustos, su manera de vivir i asta sus vestidos i usos mas insignificantes, sino que tambien, cada vez que se referian a ella, lo hacian en términos umillantes i atribuyéndola vicios i sentimientos inmorales i denigrativos (1). Este absurdo modo de considerar a los mestizos; que, como e dicho antes, confirmaba la preocupacion que contra ellos existia, no podía ménos que envilecerlos i colocarlos en una posicion, no solo desesperante, sino la mas abyecta i abatida a que las leyes pueden condenar al ombre; porque basta tratarle i considerarle siempre como un perverso para conseguir que llegue a serlo, aun cuando su jenio i carácter sean naturalmente buenos. Semejantes leyes, así como todas las que «son contrarias a los derechos i a las naturales inclinaciones del ombre, que contienen e impiden su desarrollo; que encadenan la libertad, que atacan algunas de sus mas preciosas facultades, que privan a la sociedad de los talentos mas apropósito para formar un foco de verdadera civilizacion i de goces puros, que irritan a los pueblos porque los degradan (2);» semejantes leyes repito obraron naturalmente sobre aquella desgraciada porcion de nuestra sociedad, aciéndola perder el sentimiento de su dignidad natural i desmoralizándola asta el grado de la depravacion.

Es fácil concebir que tales leyes debieron exaltar la preocupacion de que ablamos, radicándola i propagándola de modo que no tuviese otra que pudiera comparársele en enerjia i consiguientemente en sus perniciosos efectos. I a la verdad, tan así se a verificado, como podemos observarlo oi mismo, que debe asegurarse que aquella preocupacion, desarrollada en todas sus faces, es la que a sido causa de las costumbres e inclinaciones mas viciosas i antisociales que asijen a nuestro pueblo i que pesarán sobre él,

(1). Véase en el código de Indias las leyes sobre la materia, diseminadas en los títulos 7.º i 23, lib. 1.º; 8.º, lib. 5.º; 3.º, 9.º i 12, lib. 6.º; 5.º, lib. 7.º; i 62, lib. 9.º

(2) Matter, Influencia de las costumbres sobre las leyes i de las leyes sobre las costumbres, cap. 6.º part. 3.ª

por mucho tiempo todavía, como el mas funesto legado de nuestros padres.

Las leyes i la preocupacion de los conquistadores dieron, pues, origen al apego de la parte principal de la poblacion de la colonia chilena a las ideas de nobleza i al desprecio inicuo por los mestizos i todo lo que le pertenecia, apoyando solidamente las costumbres nacionales en este punto. Para calcular toda la fuerza de estas costumbres i explicar el respeto sagrado que todavía se les profesa por gran parte de nuestra poblacion, es necesario que consideremos su fisiología moral.

Con mucha exactitud i verdad a observado un escritor moderno que ai en nuestra naturaleza una necesidad de emocion i de simpatía que nada es capaz de satisfacer, ni el presente, ni la realidad: el alma se encuentra estrecha en sus límites ordinarios i desea lanzarse a un campo mas vasto i variado. Este excedente de actividad que el creador no puede aber puesto en nosotros sin designo, es el principio de la perfectibilidad de nuestro ser: es necesario un empleo para esta superabundancia de vida, un alimento para esta necesidad de ambiciones que nos ajita. Esta savia interior se abre paso por mil canales diferentes: el espectáculo de la naturaleza, la curiosidad instintiva que nos estimula al desarrollo de nuestra intelijencia, alguna pasion enérgica i la esperanza de alcanzar algun gran fin, que suelen arrastrar a los pueblos a consumir empresas eroicas, el cuadro de lo pasado i en fin la imaginacion, son otros tantos campos vastos en que se desborda esa superabundancia de vida i en que el ombre encuentra un mundo ideal, mejor que el mundo de la realidades (1).

Pues bien, un pueblo como el nuestro que no tenia movimiento propio que lo precipitase en esa fluctuacion social que mantiene las facultades del ombre en perpetua actividad; un pueblo que carecia de antecedentes históricos que lo lisonjearan; un pueblo que vivia sometido a un rigoroso despotismo teocrático, el cual sufocaba con su planta ponzoñosa toda superioridad que pretendiese desviarse de las estrechas barreras con que aprisionaba la libertad, condenando como un crimen cualquiera expresion de la intelijencia o del corazon que no aunciase la mas completa abnegacion individual en pro del monarca i sus secuaces; un pueblo de esta condicion, repito, ¿cómo podria desarrollarse, qué camino podria elejir para avanzar en su perfeccion social, sin estrellarse al instante en los formidables escollos que le oponian las leyes i el interes de los conquistadores? Por esto el colono que poseia algunas riquezas i el pobre que vivia de

su trabajo no encontraban en esta sociedad, muerta para ellos, aliciente alguno que los despertase de su letargo, i no poseían absolutamente recursos para salir de la situación que les había cabido en suerte ni para mejorarla, porque esa superabundancia de vida, que es el jérmén de nuestra perfectibilidad, estaba condenada a extinguirse en su misma fuente, a consumirse en fuerza de su propia actividad. El rico i el pobre empleaban el tiempo que sus tareas les dejaban libre en los placeres de la familia i sobre todo en las distracciones i placeres que encontraban en el culto religioso i en la práctica de las supersticiones con que se a manchado la pureza del evangelio; i cuando esos placeres no bastaban para saciar la necesidad natural que el corazón tiene de impresiones nuevas o no tenían bastante fuerza para disipar ese tedio o fastidio que queda en el alma, después de satisfechas las necesidades de la vida, se lanzaban a los vicios mas abominables o se dejaban arrebatar por pasiones violentas i antisociales. De esta manera el hombre colocado entre esa necesidad de emociones i simpatías, cuya fuerza expansiva ajita el alma, i una sociedad que no le presentaba estímulos ni arbitrios para el desarrollo de sus facultades individuales, ni mas medio lejítimo de proporcionarse una posición social lisonjera i provechosa, que el de la nobleza de sangre i los honores que dispensaba el trono; el hombre colocado entre estos extremos, digo, ¿qué otra cosa podía hacer que agredirse de todo corazón i con todas las fuerzas de su espíritu a esta preocupación que tan de veras alagaba su vanidad? La nobleza de sangre era, pues, el único recurso que le restaba para lograr en la sociedad un bienestar real i un porvenir alagüeño.

Es el corazón humano naturalmente ambicioso del respeto i de la adhesión de los hombres, porque ama decididamente la gloria o lo que puede suplir por ella, la buena reputación. La Providencia Suprema, siempre consecuente a sus altos designios, nos a suministrado sabiamente, para satisfacer aquella lei de nuestro ser moral, infinitos medios, que podrian reducirse a una sola expresión—la virtud i el talento, en toda la extensión que puede darse a este lampo de la inteligencia divina con que se adorna el espíritu humano. Empero, las leyes i las preocupaciones quisieron sobreponerse a los dictados de la naturaleza: las virtudes, los talentos, las riquezas mismas no tenían valor alguno sin la nobleza de sangre, durante la época funesta del coloniaje, en que lo llenaba todo un monarca, al cual debía sacrificarse toda superioridad natural, i a cuya gloria debía referirse todo, i sin cuyo beneficio no era dado al hombre aspirar a distinción alguna!

De esta manera la nobleza de sangre, que no arguye prenda personal ninguna i que no puede representar jamás el mérito, vi-

no a ser el único término de todas las aspiraciones, con la singularidad de santificar todos los medios que podían ofrecerse para alcanzarlo. Los mestizos mismos, luego que por cualquier accidente se procuraban algún acomodo en la sociedad o que por el transcurso de la generación lograban echar un velo sobre su origen, podían igualarse en el color a los españoles (1), eran los primeros en adherirse a aquella distinción y en adoptar la costumbre de odiar, despreciar y oprimir a los indígenas y a los de su linaje. La nobleza de sangre era el supremo bien social: los colonos que la poseían y los que presumían poseerla, alegaban un título incontestable al aprecio o por lo menos al respeto de todos, porque la calidad de noble daba derechos, daba virtudes y traía consigo la facultad de hacer el mal sin responsabilidad y de entregarse a los vicios sin desonra.

Al trazar la influencia social de esta preocupación, no creo poder hacer una exposición más fiel que la que hacen D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa, estudiando las costumbres americanas: a ella sujetaré mis conceptos, porque en todo es aplicable a nuestro pueblo y a los demás que sufrieron la dominación española.

Dicen aquellos respetables escritores (2) que la vanidad de los criollos y su presunción en punto a calidad se encumbraba tanto que cavilaban continuamente en la disposición y orden de sus genealogías, de modo que les parecía no tener nada que envidiar en nobleza y antigüedad a las primeras casas de España; y como estaban embelezados de continuo en este punto, acían de él el asunto de la primera conversación con los forasteros recién llegados; bien entendido que con pocas investigaciones se descubría que era rara la familia donde faltase la mezcla de sangre. Esta injustificable vanidad suscitaba mil quimeras ruidosas y no pocas veces era causa de crueles amarguras y aun de la desonra y completa perdición de una familia o de un hombre útil a la sociedad. Pero lo peor de los resultados es que apartaba a los criollos de todo trabajo y de ocuparse en el comercio, único ejercicio que había en las Indias capaz de mantener los caudales sin descaecimiento, induciéndolos por supuesto a los vicios que son conaturales a una vida licenciosa y de inacción. Los españoles que en calidad de tales poseían la mejor de todas las ejecutorias, explotaban en su bene-

(1) «De una y otra casta (mestizos y mulatos) van saliendo con el discurso del tiempo, de tal suerte que llegan a convertirse en blancos totalmente, de modo que en la mezcla de españoles e indios, a la segunda generación, ya no se distinguen de los españoles en el color; no obstante que esta la cuarta no se llaman españoles.» Noticias secretas cap. 8.º, part. 2.º.

(2) Noticias secretas, cap. 6.º, part. 2.º Véase todo el capítulo.

hizo esta preocupación, acionándose a rendir todo género de oménajes; pero como de este modo no quedaba satisfecha su codicia, no se desdenaban de aplicarse al comercio i lograban a poca costa las ventajas que los americanos despreciaban por creerlas indignas del lustre de su sangre.

Los europeos que venian a la América eran por lo jeneral de un nacimiento bajo o de linajes poco conocidos, sin educacion ni otro mérito alguno que los hiciera recomendables; pero los criollos no acian distincion i los trataban a todos con igual amistad i correspondencia, bastábale a un ombre ser español para tener títulos suficientes a cualquiera preminencia, para que los colonos iciesen de él la mayor estimacion i le tratarán como a persona de gran lustre, llegando esto a tanto grado que aun las familias que mas nobles se creian, admitian en su trato íntimo a los españoles de mas baja condicion, dando muchas veces la misma consideracion a los sirvientes que a los amos.

Este inconsiderado proceder ocasionaba males de funesta trascendencia para las colonias americanas: el español que se veia tratado con tan alta distincion levantaba sus aspiraciones mas allá de los términos a que podia llegar por su estado, su educacion i sus prendas personales; su orgullo subia de punto i luego se convertia tambien en opresor: si profesaba algun arte mecánico, algun oficio útil, lo abandonaba al establecerse en América, i por esta causa la industria fabril no podia adquirir en nuestros pueblos mas perfeccion ni adelantamiento del que tuvieron en su tiempo primitivo. Los indios i mestizos eran empleados en ella exclusivamente, por que por su degradacion estaban condenados a los trabajos violentos (1).

No poco influia para esto la costumbre introducida desde el

(1) «La exclusion de los indios, mestizos i castas de color de toda ocupacion algo decente, i el allarse reducidos al solo ejercicio de oficios mecánicos, tiene otro orijen que ace poco onor al sistema de gobierno practicado por los españoles en el Peru. La audiencia de Lima publicó un bando en 17 de julio de 1706, mandando que ningun negro, zambo o mulato, ni indio neto pudiesen comerciar; traficar, tener tiendas; ni aun vender jéneros por las calles, « en atencion a que dicha jente tiene poca fe i llaneza en lo que venden i ~~no ser decente que se tradden con los que tienen este ejercicio~~, i que se ocupe cada cual de ellos en el ejercicio de oficios mecánicos, pues solamente son apropiados para estos ministerios. I si alguno se atreviese a contravenir a esta órden, que sea preso i desterrado a Valdivia. » *Barry.*

Copio esta nota, aunque contiene una disposicion de la real audiencia de Lima, porque de los datos que a recogido i de los estudios que e echo sobre la materia, deduzco como corolario que tanto esta disposicion como las observaciones de los señores Juan i Ulloa, que e extractado casi textualmente, son del todo aplicables a nuestro pueblo, por cuanto influia en el ánimo de nuestros antepasados del mismo modo que en el de las demas colonias es-

www.libtool.com.cn

principio de la conquista degozar fueros de nobleza todos los españoles que venian a establecerse en América, porque esta circunstancia no solo producía el efecto de colocarlos en la capacidad de aspirar a todas las dignidades, empleos i oficios lucrativos i onerosos, sino que tambien los acia abandonar su vida laboriosa i olvidar las artes que en su patria profesaran.

¡ Ved aquí, señores, la causa que a perpetuado asta nosotros la costumbre inmoral i perniciosa de despreciar a todos los que se consagran a las labores de la industria! Jamas ubo mérito alguno para nuestros padres en las artes ni en el comercio, i si se prestó una débil atencion a la agricultura, fué porque en ella se encontraba con mas abundancia la riqueza de Chile: si los nobles i los ricos que pretendian serlo ubieran podido tener sus caudales en otros objetos, la industria agrícola habria quedado tambien relegada a los esclavos i a los mestizos! ¿Qué eran durante el coloniaje los artesanos, los agricultores, los comerciantes, los que profesaban un arte liberal i aun los profesores de ciencias i los preceptores de de instruccion primaria? Nada mas que ombres envilecidos por su ocupacion, indignos de alternar con los que poseian una ejecutoria de nobleza e incapaces por su condicion de aspirar a un puesto onroso en la sociedad! Vigorosa todavía emos alcanzado nosotros, apesar de nuestros progresos, esta degradante preocupacion, esta aberracion infuca de nuestra sociedad, i por desgracia tenemos que lamentar oi dia sus funestas consecuencias! Tolerable podria ser el atraso en que por su causa se allan varios ramos de nuestra industria nacional, porque pronto el desarrollo de la civilización no dejará siquiera recuerdos de este mal de tanto bulio; ¿pero cómo tolerar que se perpetúen las mismas costumbres en daño cierto de nuestro bien? ¿No es verdad que todavía abundan ombres que sin poseer capacidad personal alguna, se desdeñan de dedicarse a las artes, porque se an imaginado que su sangre es pura i su familia noble? Esos brazos son muertos para nuestra industria, esos ombres son funestos para nuestra sociedad! Es necesario que caiga sobre ellos el anatema de la opinion pública!

Proseguiré mis investigaciones. Creo que de los antecedentes indicados resulta que nuestra sociedad se dividia durante el coloniaje en dos grandes clases: en la primera debemos colocar a los colonos que podían ostentar un título o una ejecutoria de nobleza, i a todos aquellos que sin ser condecorados apoyaban su distincion en la pureza de su sangre, ora fuesen o no propietarios, siempre que por cualquier circunstancia pudieran manifestar que poseian a-

pañolas la funesta preocupacion de la nobleza de sangre i el desprecio por todas las jentes de castas mestizas.

gella calidad. A la segunda pertenecian todas las razas de color i los mestizos, cualesquiera que fuesen sus virtudes, sus talentos i aun sus caudales, siempre que por algun accidente estuviese todavia manifesto el orijen de su estirpe.

La primera de estas clases, fascinada con la posesion del mayor de todos los bienes sociales, se creia superior a la otra, asta el punto de no reconocerle derecho alguno; antes bien se consideraba acreedora a sus servicios i en su nobleza contaba un título suficiente para santificar el desprecio que sentia por ella i las vejaciones criminosas que la prodigaba. Su nobleza le servia ademas para justificar sus usurpaciones, para coonestar sus propios vicios i paliar sus nulidades, porque el colono que era noble i católico, o mejor diré fanático, i profesaba una ciega adhesion a su monarca, tenia las prendas mas seguras de su exaltacion social i el título mas incontrovertible a la supremacia sobre las castas de color.

Bajo la influencia de tales principios se desarrolló la de los mestizos, de manera que cuando se multiplicó asta el grado de formar la mayoría de nuestra poblacion, se alló ocupando el último escalon de nuestra sociedad i sometida a la mas umilde i abyecta condicion. Los mestizos jeneralmente ablando descendian de los españoles o africanos, que por sus antecedentes personales ocupaban la mas baja posicion entre los conquistadores i de los indígenas chilenos, que, sojuzgados i pacificados ya, abian perdido sus propiedades i su libertad, i vivian sometidos a las encomiendas, repartimientos i demas cargas que las leyes i las costumbres les imponian. Por esta razon siguieron naturalmente la condicion de los autores de su existencia: eran consiguientemente pobres i desvalidos de todo recurso, sujetos a la esclavitud i con mas frecuencia a la servidumbre onerosa que bajo denominaciones ipócritas imponian a aquellos las leyes i la codicia de los propietarios; vivian sumidos en la mas profunda ignorancia i ni la luz del evangelio les era dado gozar, porque la educacion relijiosa que a veces se les subministraba se reducía a mostrarles un Dios de venganzas i enseñarles algunas prácticas de ruin supersticion para aplacarle.

Si persuadidos de la verdad de esta exposicion, recordais, señores, lo que llevo dicho acerca de la influencia que la leislacion española i la preocupacion de la nobleza de sangre an tenido en los descendientes mixtos de indígenas i de europeos, formareis una idea aproximativa de la verdadera condicion del proletario chileno.

Sus relaciones con el noble i propietario eran precisamente las mismas que existieron en Europa durante la edad media entre el señor feudal i sus vasallos. Para fijar mejor nuestras observa-

ciones nos referirémos a una época en que el sistema colonial abia desarrollado ya todos sus funestos efectos sobre los mestizos.

Amediados del siglo último la poblacion de la colonia chilena ascendia en su totalidad a 400,000 abitantes, de los cuales apénas 50,000 gozaban las conveniencias de la vida civil i cristiana (1). Este número no designa el de los propietarios solamente, sino el de todos los colonos reducidos a comunidad en los diversos pueblos que asta entónces se abian fundado; el resto era el de todos los abitantes naturales i mestizos, que vivian esparcidos en los campos sin conexion alguna entre sí i sin mas relacion social que la que tenian con sus amos. Deduciendo de los moradores que gozaban los beneficios de la vida civil todos aquellos que por la calidad de su sangre o por otras circunstancias estaban precisados a procurarse la subsistencia por su trabajo personal, queda reducido el número de los propietarios a una fraccion insignificante. Estos eran los que por su elevada posicion tenian en su poder la suerte social de toda o la principal parte de la poblacion.

Es sabido que la riqueza de nuestro pais estaba entónces reconcentrada en la propiedad rural, que se beneficiaba por medio del sistema de encomiendas i repartimientos, el cual mas tarde vino a refundirse en cierto feudo o yasallaje en que el proletario, con la denominacion de *ingilino*, somete enteramente sus servicios a la voluntad del amo, sin mas recompensa que la escasa subsistencia que puede procurarse con alguna parte del dominio útil del fundo que cultiva. Con este arbitrio, los pocos propietarios que existian no tenian necesidad de valerse del servicio de los proletarios libres, sino en señaladas ocasiones, i como el número de estos era excesivo, resultaba como consecuencia precisa i natural que aquellos eran los que fijaban el salario de tales servicios de la manera que mas les interesaba i con absoluta libertad. No es por consiguiente exagerado establecer, en vista de tales echos, que de los cuatro cientos mil abitantes de la colonia, por lo ménos trescientos noventa mil estaban sujetos a la voluntad del pequeño número restante, componiéndose la mayoría de infelices mestizos proletarios que nada eran en la sociedad i que vivian condenados a una perpetua i desesperante esclavitud disimulada. Todavia observamos bien de manifiesto el efecto de semejante orden de cosas: el

(1) Consta de las cartas i autos del Conde de Superunda, Presidente del reino de Chile, examinados en el informe inserto en el *Semanario erudito de Madrid*, tomo 23, ya citado.

Segun las observaciones de D. Cosme Bueno, citado por Robertson, abia en Chile el año de 1764 solamente 240,000 abitantes.

proletario, es cierto, goza de la libertad de aprovecharse del movimiento i desarrollo de la industria para dar mas estimacion a sus servicios, pero el propietario conserva todavia el hábito antiguo de oprimirle i de aprovecharse de su trabajo; ya no le desprecia por mestizo, sino por miserable, porque le considera depositario de todos los vicios, a causa de la abyecta condicion social a que le redujeron las leyes i las preocupaciones del coloniaje. El propietario desconoce estos antecedentes, ve solo sus resultados i persiste criminalmente en sus costumbres, sin advertir que contribuye por su parte a perpetuar una verdadera desgracia de nuestra sociedad.

Ai con todo en este asunto una singularidad que creo debo señalar, valiéndome de las juiciosas observaciones de un ilustre chileno (1). Entre las innumerables i verdaderas desgracias que causaba el uso de esa absoluta arbitrariedad con que los propietarios fijaban el salario del pobre trabajador, imponiéndole la lei de su interes i comprimiéndole, por sus propias necesidades, abia un verdadero bien social que a trascendido asta nosotros, tal a sido el que nace del desprecio con que se miró la esclavitud por los colonos pudientes, los cuales la consideraban como un arbitrio oneroso, que ningun provecho reportaba. Este era un resultado preciso de lo bajo de los jornales, porque siendo mas costoso un esclavo por su precio i los alimentos que en todo tiempo i edad debian suministrársele, que el servicio de un proletario que no estaba sujeto a la servidumbre, se decidian fácilmente por no emplear esclavos propiamente dichos en las labores de la industria, i cuando mas los adquirian como un objeto de lucimiento i ostentacion. De este modo la esclavitud de la necesidad, sin ser ménos odiosa, ocupó el lugar de la perpetua, que las leyes i las costumbres reconocian entónces con criminal impudencia. Este accidente salvó a Chile, bien que a costa de un verdadero sacrificio que subsiste en parte, del verdadero mal social de mas funesta trascendencia que oí degrada a los pueblos que no han podido abolir la esclavitud apesar de su civilizacion.

Es fácil aora concebir por que se mira como inculpable la dureza con que tratamos al proletario i ese egoismo ciego i grosero con que nos aprovechamos del fruto de su industria, apreciándolo jeneralmente sin estimar su trabajo i necesidades. Fácil tambien es explicar por que yace aún en la miseria, en la corrupcion i en la ignorancia esa ultima clase de nuestra sociedad, que demasiado bien a probado que sus facultades físicas i morales no son degra-

(1) D. Manuel Salas, en su Representacion a la corte de España en enero de 1796.

dadas, como lo creyeron los conquistadores, sino tan susceptibles de mejoramiento i de cultivo como las de los pueblos mas sobresalientes en civilizacion (1). Bastanos observar como complemento de esta asercion esa numerosa clase media, que naciendo en gran parte de aquella, no existia ántes de nuestra revolucion i que prepara un brillante porvenir a nuestra patria.



VI.

INFLUENCIA DEL SISTEMA COLONIAL EN LA INDUSTRIA LE

CHILE.

Asta aquí e tratado de investigar la influencia del sistema colonial i de sus leyes sobre los indijenas i sobre las dos clases en que e considerado dividida nuestra sociedad durante la dominacion de los conquistadores, por lo que respecta a la condicion social de cada una de ellas i a las relaciones que mediaban entre ámbas; réstame, para completar el cuadro que me propuse trazar acer algunas observaciones relativas a otras preocupaciones i a otras leyes no ménos funestas que aquellas. Resultan desde luego a la contemplacion, i con un carácter demasiado notable, las que mantuvieron aprisionada la industria nacional, sujetándola a restricciones que no solo prueban el atrazo en que a causa de su ignorancia se allaba la metrópoli, aun para conocer sus mas sencillos intereses, sino tambien la cruel i pérfida intencion de comprimir todo desarrollo, todo movimiento en la industria americana, para mantener a los colonos en perpetua inercia i completa ceguedad sobre los elementos de poder que la naturaleza les brindaba. A esto estaba reducida toda la sabiduría, toda la prevision de la corte.

Basta un lijero conocimiento de la istoria de España para a-

(1) M^r Orbiguy a observado que los mestizos de españoles o indijenas chilenos están dotados de una *extrema facilidad de inteligencia i que no ceden en nada bajo ningun respecto a la raza blanca de que proceden. L'homme américain, part. 1.^a ch. 2.^a*

Pelouze sostiene que los mulatos i mestizos no solo son mas fuertemente constituidos que los individuos de las razas de donde traen su origen, sino que tambien poseen las mas felices disposiciones para las ciencias i para las artes mecánicas i agradables. Las pruebas que tenemos en Chile de esta verdad me escusan de mas citas: con los mestizos conquistamos nuestra independendia i con ellos aemos progresar nuestra industria. E aqui un testimonio irrefragable de su capacidad.

www.libtool.com.cn

cerse cargo de las causas que prepararon i consumaron el estacionamiento industrial en que aquella preciosa porcion de la Europa se a visto asta nuestros dias. Precisamente era a la época de la formacion de nuestro pueblo cuando abian tomado todo su vigor en la Península las preocupaciones que condenaban la industria a marchar con las infinitas trabas que le imponian la ignorancia i ciega avaricia del trono por una parte i la intolerancia funesta de la inquisicion por otra, contra todo progreso científico u artístico que no fuese calificado de español i católico por los teólogos i canonistas. Los únicos empleos gloriosos i dignos de los ombres bien nacidos i de los que aspiraban a ennoblecerse estaban en las armas, el sacerdocio i asta cierto punto en las condecoraciones universitarias; pero el comercio, las artes i aun la agricultura se relegaban a la última clase de la sociedad sobre la cual se descargaban desapiadadamente el orgullo i el interes de la nobleza.

Las costumbres que naturalmente debian proceder de tan retrógradas preocupaciones se encarnaron en nuestra sociedad produciendo los mismos resultados que en la metrópoli, pero en grado superior, por cuanto nuestros ábitos industriales tuvieron su orijen i se desarrollaron bajo la influencia exclusiva de tales preocupaciones.

Procediendo las leyes en consonancia con las costumbres i encaminándose al fin que la corte se proponia en la organizacion i mantenimiento de sus colonias, vinieron luego a sancionar con su augusta aprobacion tan monstruosas aberraciones. La España se reservó el exclusivo monopolio del comercio colonial de una manera tan torpe que no solo prohibia bajo la pena capital toda comunicacion con los extranjeros, sino que ademas impedia a sus nacionales toda especulacion i comunicacion con la América, mientras no se hiciera bajo la inspeccion de la *Casa de contratacion de las Indias* i precisamente en las dos únicas flotas que zarpaban anualmente de los puertos de la Península. I con el fin de asegurarse el expendio de sus producciones imponia severas penas a los colonos que intentasen fabricar o cultivar otros artículos que los de primera i precisa necesidad que no podia ella suministrarles. Curioso es i aun sorprendente el observar en el código de Indias las multiplicadas resoluciones con que se reglamentaba el comercio colonial, la navegacion de los mares americanos i la industria de los colonos, en todo sentido; pero siendo ajeno de mi propósito que yo hiciera la exégesis de la legislacion española sobre este asunto, solo debo penetrar en su espíritu e investigar su influjo social, para cuyo fin me basta sentar con toda la buena fe de un historiador que en el laberinto de aquellas disposiciones ridículas, absurdas, crueles i exquisitamente ignorantes solo impera i resalta el

propósito de trasladar a España todas las riquezas de la América, manteniendo a los desgraciados colonos en una completa ignorancia de sus recursos, separados de todo movimiento industrial i sin mas empleo de sus facultades físicas i morales que el necesario a la consecucion de tan ignominiosos fines. Los pechos i gabelas que con diversas denominaciones establecian las leyes, eran todos encaminados a este propósito, i trababan por consecuencia la industria de modo que, por lo jeneral, no podia el americano proveer a su propia subsistencia sino comprando al rei el fruto de su mismo trabajo por medio de los tributos desproporcionados a que se le sujetaba.

Es incuestionable la funesta influencia que ejercen las leyes coercitivas de este jénero en la sociedad que por desgracia debe soportarlas. « Los intereses materiales son el principio i fundamento de todos los demas, dice un profundo i sabio escritor, que ya e citado (1); i los ai tan esenciales, tan puros i tan sagrados, que violarlos es retener al ombre en un estado de violencia, de pobreza, de vergüenza i de mediania, que le degrada, le embrutece i le arranca la real diadema con que el Criador ciñó la sienes del señor de la tierra. Tales son las leyes que constituyen los privilejios de fortuna, los derechos de primojenitura, o sea la vinculacion de bienes, los monopolios de industria o de cultura en favor de determinadas familias i clases de la sociedad; tales son tambien las que gravan con onerosos tributos los objetos de primera necesidad para el proletario, ora sea sobre el pan que come, ora sobre la sal con que sazona sus alimentos, ora sobre las erramientas o útiles de que ace uso para ganar su sustento. Dar semejantes leyes es cometer un asesinato moral i positivo. Directa o indirecta; voluntaria o involuntaria, una lejislacion de esta clase, bien que su influencia no sea tan funesta como la que ejercen las leyes inmorales, es lamentable i peligrosa.»

Apliquemos esta teoría a nuestro pueblo i la veremos completamente verificada, porque la experiencia realiza siempre los pronosticos de la filosofía, cuando esta raciocina examinando los echos pasados con la luz de la razon. Empero ¿quién mejor puede darnos a conocer la influencia de aquellas leyes i preocupaciones que un testigo presencial, un chileno que a su veracidad i sabiduría juntaba la circunstancia inapreciable de conocer bien a fondo el estado de nuestra sociedad a fines del siglo pasado, época que e señalado como la mas a propósito para mis investigaciones, por

(1) Matter. De la influencia de las costumbres sobre las leyes etc. part. 3.^a cap. 6.^a

allarse en ella deséñvuelos ya en toda su deformidad los resultados característicos del sistema colonial? El testimonio que invoco, en calidad de irrecusable para nosotros, es el del filántropo Salas, quien en una representación a la corte de España de 1796, describe con vivo colorido el miserable estado de nuestra industria i la consiguiente degradación de nuestro pueblo.

Segun él era portentoso que entre los habitantes de los feraces campos de Chile, cuyo moderado trabajo alimentaba a otras naciones, ubiese muchos cercados de necesidades, pocos sin ellas i raros en la abundancia; i sobre todo que fuese común ver en los mismos lugares que acababan de producir pingües cosechas, extendidos, para pedir de limosna el pan, los mismos brazos que las recojieran. En las plazas, calles i caminos públicos se veía ordinariamente a los desgraciados proletarios ofrecer sus servicios i malbaratarlos en cambio de especies inútiles, porque no allaban quién les suministrara trabajo para adquirir su sustento. La agricultura i las minas no eran suficientes para entretener la numerosa clase jornalera, pues que las tierras no se cultivaban sino en proporción de los consumo so pena de tocar en la decadencia o carestía, i las minas no se laboreaban en todo tiempo, bastando por consiguiente para el beneficio de unas i otras la asistencia de los inquilinos i mitayos o cuando mas la de un pequeñísimo número de braceros libres. De aquí la ociosidad forzada i con ella todos los vicios que son su consecuencia i a que el pobre se entregaba con ardor para sobrellevar su desesperante miseria. Iguales desgracias se acian sentir entre aquellos colonos que a pretexto de su nobleza desdeñaban los trabajos manuales i que por su indijencia no tenían medios de entregarse a otro jénero de industria: de este modo la sociedad se consumía por la inercia i se degradaba por los vicios, siendo poseedora de un territorio sobre el cual derramó la naturaleza sus preciosos dones con prodigalidad.

El comercio no presentaba mejores arbitrios de ocupación i lucro a los colonos: reducido el jiro de sus especulaciones « al arte de comprar barato i vender caro, » la concurrencia de especuladores acia vacilar este fundamento erróneo i producía estorbos i desastres que arredraban. El monopolio que la metrópoli se habia reservado orijínaba necesariamente demoras e incertidumbres que embarazaban este jénero de industria: a ninguno le era permitido comprar otros efectos que los que de vez en cuando arribaban a nuestras costas en alguna embarcación de las privilejiadas, i era de todo punto imposible exportar las producciones de nuestro suelo, a no ser que se vendieran a los que tenían el derecho de comprarlas i trasportarlas al Perú, aprovechándose siempre de las necesidades de los productores para tiranizarlos e imponer-

les las condiciones onerosas que su interes les sujeria (1). Los impuestos, por otro parte i los defectuosos medios de comunicacion se unian a las infinitas trabas que nacia de este orden de cosas i anulaban los bienes que la nacion podria aber reportado del comercio, ciñendo sus provechos a un pequeño número de individuos.

El estado de las artes era proporcionalmente mas degradado, solo existian las mui necesarias a la vida i en tan completa imperfeccion que sus toscos i deformes productos apenas bastaban a subministrar una escasa subsistencia a los pocos que se dedicaban a ellas para desertar luego con mas vicios a soportar la miseria en la ociosidad.

Ved aquí en compendio el deplorable estado de nuestra industria i los efectos que en nuestro pueblo producian la influencia profundamente corruptora del sistema legal i consuetudinario de los conquistadores. La metrópoli misma los conocia demasiado bien i participaba asta cierto punto de estos males con una incuria en mi concepto bien extraña. El mejor comprobante que puedo presentar en este punto es el informe echo a Fernando VI con motivo del espediente formado en Chile para contener i reducir a debida obediencia a los Araucanos. El autor de tan interesante documento, despues de aber descrito con exactitud el reino, discurre acertadamente sobre su despoblacion i acerca de la pobreza i miseria en que se allaba despues de mediado el siglo último, a pesar de sus exuberantes campiñas i sus infinitos elementos naturales de riqueza, i continúa en estas razones. « Falta a la mayor parte de los abitantes de Chile lo mui preciso para una decente pasadia. El teniente jeneral, Conde de Superunda, siendo gobernador del reino, izo extender por todos los partidos la voz del beneficio de los seis títulos de Castilla que V. M. se dignó conceder el año de 1744 para la fundacion de los nuevos pueblos, que se proponia en los proyectos citados. Mas no ubo quien se alentase al beneficio de ninguno de ellos, como costa del espendiente, donde tambien se allan muchas pruebas de la suma pobreza de aquellos naturales: basta saber que a excepcion de las cercanías de Santiago i de las inmediaciones de los pocos pueblos que ai en el reino » no vale cada fanega de tierra buena mas de un real de plata.

(1) El valor de todos los frutos nacionales que se exportaban por los monopolistas era el siguiente:

Al Perú	609400 ps.
A Buenos-Aires i provincias del Este	250000
	<u>859400</u>

» Ya no es de extrañar, que en vez de conseguir algunos caudales para los gastos inexcusables de la corona, tenga de costo a V. M. la manutencion de aquel reino la cantidad de ciento setenta mil pesos fuertes, que se remiten anualmente de las cajas reales del Perú; los cien mil para el ejército o tropa de Chile i los setenta mil para el presidio de Valdivia, i todavía se requieren mayores cantidades; pues el teniente jeneral, conde de Superunda, ministro tan celoso de los intereses reales, representa a V. M. ser necesarios anualmene otros 62000 pesos fuertes, para conservar el reino sobre la defensiva, como se verá en breve. I no ai que esperar la redencion de este pesado gravámen de la corona, mientras permanezcan la despo- blacion i miseria de aquel reino.

«Este es el estado infeliz de la parte que ocupan los españoles i no es mas próspero el que se experimenta en la parte de los indios rebeldes. . . . (1).»

Basta en mi concepto este lijero apunte para concebir asta que grado llegaba el funesto influjo de las leyes industriales i extravagantes costumbres de nuestros conquistadores para mantener en deplorable indijencia a nuestra sociedad i en una completa i degradante inercia al individuo. La metrópoli llenaba con esto su propósito i se desdeñaba por supuesto de remediar aquellas desgracias, porque eso abría sido apartarse de su sistema, sin fruto cierto i con peligro.

==

VII.

INVESTIGACIONES SOBRE LA INFLUENCIA DEL SISTEMA

COLONIAL EN LAS COSTUMBRES PRIVADAS I EN EL

CARACTER DE LOS CHILENOS.

Ya abreis observado, señores, que me e esforzado en estudiar el carácter i tendencias de nuestra sociedad, analizándola imparcialmente en los principales elementos que la componen. A efecto de conocer como an venido estos elementos a formar esa unidad de nuestro pueblo, que podemos llamar su existencia moral, los e observado en su oríjen, en las fuentes de donde emanan, es

(1) Véase el *Semanario erudito de Madrid*, tomo 23.

www.libtool.com.cn

decir, en las leyes i preocupaciones de la nacion que nos dió vida, i los e seguido en todo su desarrollo progresivo asta manifestar como an influido en las costumbres, en las creencias i en la condicion de los ombres que constituyen las dos clases de nuestra sociedad durante el coloniaje. Para completar mi plan será preciso que observe todavía al colono en su vida doméstica, en sus costumbres privadas, que son las que mas propiamente revelan su fondo e inclinaciones individuales, para deducir de af los antecedentes necesarios a fin de conocer el carácter de las jeneracionee que oi forman la nacion.

Mas ya e sentado las bases de estas indagaciones: al ablar de las leyes i preocupaciones españolas que esclavizaban la intelijencia del colono chileno, impidiendo su desarrollo natural, amortiguando su actividad i fatigándola en cuestiones antisociales calculadas para mantener el fanatismo i la servidumbre perpetuamente; al ablar de las leyes i preocupaciones que icieron desaparecer al pueblo indíjena, que condenaron a la degradacion a los mestizos, que fascinaron con quimeras i monstruosas aberraciones a la primera clase, que estancaron en su jérmen los elementos de la prosperidad material de la nacion, encadenando la industria i aciendo necesaria la pobreza i el aislamiento; al ablar de todo esto, repito, ¿no e disañado i aun descrito ya las costumbres privadas i el carácter de esta sociedad a que se dirijen mis inuestigaciones? Tengo para mí como fuera de duda que an debido influir tambien en la vida del colono, dando cierto colorido i estabilidad a sus ábitos domésticos i a sus inclinaciones individuales una propension especial, esas mismas causas que an orijinado i desenvuelto sus costumbres sociales, aciendo de ellas un todo moral, que constituye el espíritu de nuestra sociabilidad i que se descubre en donde quiera que observemos al ombre en contacto i relacion con el resto de sus coasosiados. Fijemos sino la atencion, para convencernos de que así se a verificado, en lo qenos refieren todavía de la sencillez, inocencia i pureza de las costumbres coloniales los ombres de tradicion que aun recuerdan aquella época fatal, lamentando no pocas veces con una candorosa falta de juicio su desaparicion; oigamos discurrir al dignísimo obispo Villarroel, que a mediados del siglo diez i siete ablaba sobre las costumbres de su diócesis de Santiago, i nos convencerémos de que el ombre en sus relaciones privadas no era diferente de lo que aparecia cuando se le consideraba como ombre social: al contrario, siempre llevaba la marra indeleble del sistema de sus dominadores. Para comprobar aqel santo prelado la simplicidad de la vida de los chilenos, pondera detenidamente la castidad i recato de ámbos sexos, «su entereza, en la fé cristiana i su ca-

www.libtool.com.cn
ridad, considerando sobre todo esta virtud en relacion con la religion, porque para el culto divino eran los habitantes tan profusos que al parecer no daban sino que derramaban » (1). Ya e indicado otra vez la causa que acia refluir toda la actividad del colono sobre los placeres del culto religioso i de las prácticas superstitiosas, i las palabras que acabo de citar vienen a corroborar mi indicacion, ántes que a comprobar que el pueblo supersticioso, ignorante i esclavo no estuviese ocultamente corrompido por todos los vicios propios de su degradacion. El mismo dignísimo prelado no pudo excusarse de aludir a las providencias que en varias ocasiones abia sido necesario tomar contra el juego, el cual, por sus desordenadas consecuencias, turbaba la aparente virtud de los colonos. Ese i otros vicios corroian en silencio el corazon de una manera que no alcanzaba a disfrazar el disimulo, por esto podria aberse dicho con mas propiedad de ese pueblo lo que Jesucristo decia de los Escribas i Fariseos, que de fuera se mostraban justos a los ombres, estando por dentro llenos de ipocrecia e iniquidad (2). La práctica del culto externo no supone siempre la bondad en las costumbres ni arguye el conocimiento i práctica del evangelio, i la sencillez de vida que se alaba no es otra que la que producen en el ombre la esclavitud i el enbrutecimiento.

Es cierto que las virtudes cristianas no son las que ménos aprovechan a un pueblo, por cuanto siempre son el oríjen i el fundamento mas sólido de su moralidad; pero sucede necesariamente que cuando no se mira la divina doctrina del Salvador como la base de la civilizacion i de la libertad, cuando en lugar de considerarla como la mas bella garantía de los derechos del ombre, se la ace servir de instrumento del despotismo, entónces aquellas virtudes no pueden neutralizar los vicios ni disminuir la influencia antisocial que ejercen los errores i las preocupaciones que ejendra i mantiene un gobierno opresor, que en su propio bien aniquila la sociedad impidiendo su desarrollo. Talera lo que sucedia precisamente entre nosotros, de manera que el fervor con que el colono se entregaba al culto externo i a la práctica de sus supersticiones, no puede inducignos a creer que éste posea realmente las virtudes cristianas, sino que por el contrario viene a servirnos para esplicar su cordial adesion al sistema que le oprima, porque esas costumbres propendian a mantener siempre en aumento el poder teocrático i el rejio i a fundar mas sólidamente su prestigio. Aquel fervor, siendo resultado natural de este sistema, era propiamente el fanatismo estúpido en que se apoyaba, era, mas claro, la ciega in-

(1) Gobierno eclesiástico pacífico por el obispo Villarroel, tom. 2.º, part. 2.ª, cuest. 20, art. 2.º

(2) S. Mat. cap. XXIII. v. 28.

tolerancia contra todo lo nuevo, de la cual necesitaban esos poderes para mantener al pueblo estacionario e ignorante i dominarlo perpetuamente.

No niego por esto que la religion divina del Redentor tenga el más poderoso influjo sobre la moralidad de las sociedades que por fortuna la profesan; ni quiero decir que en cuanto pudo comprenderla el pueblo de Chile, dejase de influir benéficamente en su carácter i sus hábitos, para darles simplicidad, para alejar de los ánimos la corruptora desesperación que la esclavitud produce i aun para templar asta cierto punto los efectos funestos de las preocupaciones antisociales que le acian desgraciado. Al considerar sus costumbres privadas solo atiendo a la parte que en su orijen i desenvolvimiento a tenido el sistema colonial de la metrópoli. No estoy distante sin embargo de establecer como consecuencia de mis investigaciones, que el benigno imperio del cristianismo i la pureza de sus máximas han contribuido enérgicamente a despertar i a dar consistencia a los sentimientos de filantropía i ospitalidad, que son característicos en el chileno, i juntamente al respeto por la lei i la autoridad, que tan radicado parece estar en su corazón. No es extraño tampoco que estas virtudes privadas, que tanto figuran en los fastos de nuestras costumbres, tengan su orijen en alguna feliz disposición del carácter nacional i que deban su cultivo tambien a la influencia de las prendas personales de los majistrados, sacerdotes i demas españoles que ocuparon la colonia en los primeros tiempos. Mas como quiera que esto sea, no podemos dejar de reconocer el apoyo que de la religion debe haber prestado a esas virtudes, bien que a mi juicio han contribuido mucho a acer habitual el respeto por las leyes i la autoridad, el poderoso influjo del despotismo por una parte i el régimen militar por otra, a que mas o menos estuvieron sujetos los colonos durante la prolongada guerra de la conquista.

Debo convenir aquí en que he llegado a tratar una cuestion la mas difícil a mi ver, por la multitud i seriedad de las observaciones que exige. ¿Qué podré decir sobre el carácter nacional? ¿Es acaso el resultado de las costumbres o influye por el contrario en ellas imprimiéndoles su tipo i trazándoles su curso? Creo que es recíproca esta influencia, porque si bien no cabe duda en que el carácter de un pueblo modifica i aun determina muchas veces fijamente sus costumbres, tampoco la al en que estas a su vez modifican el carácter, « porque es evidente que una abitud que nos repugna i nos inspira horror al principio, puede llegar a sernos natural con el trascurso del tiempo (1) ».

(1) D'Orbigny, L'homme américain, prim. part. chap. 3.

Reconociendo este principio, justificado por la historia, no puedo ménos que establecer como inconcuso que al considerar nuestro carácter nacional emos de reconocer como elementos influyentes en él, tanto las costumbres, i con ellas las leyes i preocupaciones de los conquistadores, cuanto las del pueblo indijena, en la inteligencia de que la mayoría de nuestra naci6n se compone de la raza mista que deriva su existencia de la union de aquellas dos fuentes orijinarias. Los accidentes físicos de la localidad por otra parte, tambien an debido modificar indudablemente las inclinaciones características de nuestro pueblo, porque es evidente que la latitud, la situacion orográfica i en fin el aspecto físico de la naturaleza influyen poderosamente, no tan solo en la organizacion física del ombre sino tambien en la moral (1). En la extension que media entre los 30 i 50 grados de latitud, que estaba ocupada por los naturales a la época de la conquista i que a servido de asiento a la colonia española i consiguientemente a nuestra sociedad, se encuentran diversos climas i variados aspectos naturales: en la parte austral, espesos bosques, caudalosos rios, espaciosos lagos i elevadas montañas, cubiertas casi perpetuamente de nieves, las cuales cruzan el territorio en complicadas direcciones, encerrando valles profundos vestidos de una vigorosa vetejacion: en la setentrional por el contrario se ostentan dilatadas llanuras, que se prestan fácilmente al cultivo, colinas apacibles, risueños torrentes i un clima templado i dulce. Estos variados accidentes an determinado el jénero de vida i por consecuencia an modificando tambien las inclinaciones de los habitantes, dando a unos mas severidad, mas independendencia i a otros mas suavidad, mas sumision; en aquellos a debido predominar un elemento disolvente que propendia a debilitar los vínculos sociales i a dar a las relaciones un colorido agreste i salvaje, i en estos un principio contrario que los ahe mas pacíficos i mas amantes de la cultura i de la sociedad. El influjo de estas causas se manifiesta incontestablemente en el pueblo indijena, sus diversas tribus que tanta omogeneidad tenian entre sí que llegaban a formar una perfecta unidad, diferian mas o ménos en la rudeza de sus costumbres i en la mayor o menor firmeza de su carácter: unas se sometieron casi sin resistencia al yugo del conquistador, adoptando su religion i confundiéndose con él, i otras permanecen aun con su independendencia, su religion i sus costumbres primitivas (2). ¿ Por qué, pues, no emos de creer, aciendo una induccion rigorosamente lójica, que las localidades de nuestro territorio an influido en el carácter

(1) Herder, véase *Idées philosophiques sur la histoire de l'humanité*.

(2) D'Orbigny, *L'homme américain*, 2.^a part., 3.^a remarque.

español trasplantado a esta banda de los Andes, dándole ciertas peculiaridades, que, modificadas a su vez por sus propias preocupaciones i por las costumbres indígenas, han debido determinar el carácter nacional de este pueblo de que ahora formamos parte?

Con todo, no sería posible diseñar bien a las claras los rasgos peculiares de este carácter, aunque se pueda fijar el origen de las preocupaciones i la tendencia de las costumbres de las generaciones criollas que se han sucedido hasta nuestros días, i la razón de esta imposibilidad se encuentra en varias circunstancias, entre las cuales figuran como las primeras la corta edad de nuestra nación i la reacción casi violenta que ha obrado en ella la revolución de nuestra independencia. La época de transición en que nos hallamos acaece, pues, demasiado difícil este estudio, aunque no hasta el grado de impedirnos vislumbrar algunas modificaciones de nuestra nacionalidad. Procuremos investigar: observemos al araucano, infatigable viajero, ciego amante de su independencia; veamos su carácter soberbio, independiente, valeroso, inconstante, disimulado, irritable, poco jovial i siempre taciturno (1); i preguntémosle si generalmente hablando no se descubren estos mismos rasgos en todo nuestro pueblo i particularmente en el mestizo. Atendamos por otra parte a la influencia del sistema colonial i al conocido carácter español, i encontraremos un medio lógico de explicar en nuestra sociedad el fanatismo, la intolerancia, el disimulo, o mas bien la hipocresía con que se encubren las emociones mas tiernas del corazón i las opiniones mas justas i legítimas por temores quiméricos; explicaremos finalmente esa lealtad i nobleza de espíritu, esa cordial fraternidad, ese entusiasta amor a la patria, esa feliz docilidad sin abatimiento que siempre ha caracterizado nuestra nacionalidad. Estos diversos caracteres forman todavía una muestra incoherente de lo que somos, por que a veces se confunden i se chocan, otras desaparecen o se muestran en todo su esplendor, porque, como lo es indicado ya, la época de transición en que nos hallamos i la poca luz que la historia de nuestro pasado arroja sobre este punto, hacen que nos sea difícil, sino imposible por ahora observar a punto fijo las prendas jeniales de nuestra sociedad.

(1) D'Orbigny, *L'homme Américain*, 2.^o part. 3.^o rameau.

VIII.

ALGUNAS IDEAS SOBRE LA INFLUENCIA SOCIAL DEL SISTEMA

COLONIAL ESPAÑOL EN LA REVOLUCION DE LA

INDEPENDENCIA.

El estudio de la historia de nuestro pueblo, en los doscientos setenta años que permaneció bajo la tutela i servidumbre de la metrópoli, autora de su existencia, me a dado por resultado lójico i necesario las observaciones que asta aora e apuntado sobre la influencia social de la conquista i del sistema colonial. Ellas no podrán bastar sin duda a presentar con verdadera precision istórica un cuadro completo de nuestra sociedad, durante la época a que me refiero, pero a lo ménos podrán subministrar una idea mas que aproximativa del estado i de la condicion de nuestro pueblo al tiempo en que preludió la revolucion de su independencia. ¿Qué era, pues, el chileno en 1810? La solucion de esta cuestion importante se encuentra en la exposicion que e presentado.

Importante llamo esta cuestion i deberia calificarla de fundamental, por que sin resolverla filosófica e istóricamente, es imposible que podamos estudiar i conocer de un modo exacto los resultados de nuestra revolucion ni mucho ménos la tendencia que debemos darla para completar su desarrollo. Sin tomar en cuenta los antecedentes de nuestra sociedad, sin acernos cargo de nuestras preocupaciones antisociales, de sus costumbres i de sus inclinaciones características. ¿Cómo es posible que veamos en los acontecimientos de nuestra independencia otra cosa qa echos aislados i sin consecuencia? ¿cómo es posible que podamos aprovecharnos de las ventajas de la forma de gobierno que emos adoptado. Cómo podremos apreciar debidamente el movimiento reaccionario obrado por la revolucion en nuestra sociedad? Es erróneo i aun peligroso juzgar de otra manera: por eso vemos a los pensadores vulgares, cuyos racionios no tienen otro punto de partida que las impresiones del momento, encastillarse ciegamente en el vituperio o en el elogio; en temores quiméricos o en esperanzas locas: sin atender a la fuerza de los antecedentes i sin ver otra cosa que a las personas, califican los echos de la revolucion de eróticos o ignominiosos a su arbitrio, se asombran de los acontecimientos políticos i pronuncian sin apelacion su injusto fallo contra las formas i garantías democráticas o bien acojen un buen

www.libtool.com.cn

sotros nos allamos aquí reunidos por la voluntad del pueblo, todos tomaron su partido, cada uno ocupó su puesto en las filas i se trabó el combate (1)».

Fueron pues radicales las revoluciones de Francia i Norte-América porque apoyándose en las costumbres, i allándose el individuo con la conciencia de su importancia moral i de sus derechos, la fuerza de la reacción fue necesariamente expansiva i abrazó todos los extremos, aciendo completa la reforma. La nuestra, por el contrario, no siendo consecuencia de iguales antecedentes ni estando apoyada en las costumbres, debió seguir el curso ordinario i fatal de la naturaleza de las cosas i no pudo ménos de ser disimulada en su orijen i parcial en su objeto i en su desarrollo.

Si los americanos que al travez de las tinieblas del coloniaje a-bian columbrado el esplendor de los triunfos de la libertad i de la inteligencia en el Norte de nuestro continente i en la Francia, en lugar de conservar en religioso silencio su ilustracion i sus vastas aspiraciones ubiesen tentado romper bruscamente los vínculos que nos unian a la metrópoli, no solo abrian tenido que vencer formidables obstáculos para llegar a inculcar su pensamiento en los ombres mas aventajados de aquella época i preparar los elementos i arbitrios que necesitaban para emprender nuestra emancipacion politica, sino que tambien abria fracasado necesariamente su empresa eróica en el escollo insuperable de las costumbres. Era necesario que acontecimientos enteramente extraños i casuales para los colonos vinieran a despertarles del letargo i a presentarles una ocasion feliz para emanciparse. Las juntas provinciales gubernativas que se improvisaron en España con motivo de la prision de los reyes católicos en Bayona, en abril de 1808 i su posterior reclusion en Valencey, sirvieron de estímulo a Méjico i a Buenos-Aires para que erijiesen tambien sus juntas soberanas. Tan notables acontecimientos despiertan la apatia de la servidumbre en Chile i llaman la atencion de los mas ilustrados para imitar aquellos ejemplos; porque en Chile abia tambien corazones que en el centro de la esclavitud latian por la libertad. ¡Tan cierto es que el despotismo por fiero que se muestre, no puede sofocar jamas aquellos arranques espontáneos de la naturaleza que revelan al ombre su dignidad! Un accidente feliz en aquellas circunstancias viene a avivar la exaltacion, tal es la oposicion tan naz que despliega el Presidente Carrasco contra los deseos de los revolucionarios; desde este momento comienzan a chocarse las

(1) *Materia de la influencia de las costumbres sobre las leyes etc.* part. 2.^a cap. 3.^o

resultado i exajeran sin freno ni cordura su bondad; divisan algurfa espontánea manifestacion del desarrollo natural de la inteligencia o de las facultades materiales de la sociedad, i segun la primera impresion qe les produce, alaban o vituperan con frenesí pensando siempre qe de su parte está el acierto i la justicia.

Este modo de proceder injusto por demás i constantemente odioso i perjudicial, debe abandonarse cuando tratemos de apreciar los echos de nuestra vida presente. Atendámonos a lo qe fue nuestra sociedad para ver lo qe debe ser i lo qe será. ¿Estaba o no preparada para entrar a nueva vida i someterse a un sistema diametralmente opuesto al qe la rijió tres siglos i bajo el cual se desenvolvió su existencia? No por cierto: el colono abia sido precisamente educado para vivir siempre ligado a la servidumbre i para no desear ni conocer siquiera una condicion mejor qe aquella a qe estaba sometido; las leyes i las costumbres conspiraban de consuno a ocultarle su importancia moral i a destruir su individualidad; el colono en fin no tenía conciencia de sí mismo i todo él, su vida i sus intereses, estaban absorbidos en el poder real i teocrático, del cual dependia íntegramente. El sistema colonial se apoyaba pues en las costumbres i marchaba con ellas en íntima unidad i perfecta armonía. Esta verdad nos dá a conocer cuán absurdo seria considerar nuestra revolucion como un efecto de nuestra civilizacion i de nuestras costumbres, tal como puede considerarse la de Norte-América i asta cierto punto la de Francia. Los anglo-americanos tenían una manera de vivir profundamente democrática, tenían sobre todo costumbres industriales e intereses mercantiles qe elaboraba en aquel pueblo desde mucho tiempo atrás un elemento poderoso de independencia; así es qe desde el instante mismo en qe estas costumbres i estos intereses llegaron a ponerse en conflicto con los de la metrópoli, se rompió bruscamente el vínculo debilitado qe a ella los unia, i apareció una república omnipotente qe luego se atrajo los respetos del mundo entero. La revolucion de Francia por otra parte fue un resultado lógico de antecedentes conocidos: desde la muerte de Luis XIV principió a debilitarse el trono i a dejar de estar en armonía con las costumbres e intereses populares, i en la época de Luis XV, «trono, parlamento, nobleza, clero, religion i filosofía, todo se allaba ya en completa guerra»; i no podia ser de otra manera, puesto qe las costumbres estaban en pugna abierta con las leyes i con los intereses del clero i la nobleza. Ubo un tiempo de indecision. Las opiniones no podian definirse ni clasificarse, «pero a la primera ráfaga de luz qe esclareció algún tanto el horizonte político i moral de la Francia, al oír de boca de Mirabeau resonar aquellas palabras: *id i decid a vuestro amo qe no*

opiniones i a dividirse los ánimos. Esta excitacion de todo punto extraordinaria en la colonia ajita de tal modo a los chilenos que relaja en sus almas los vínculos qe los unian al sistema antiguo: se abla de responsabilidad, se somete a exámen la conducta irregular del presidente, se ridiculiza su ineptitud, se vituperan sus arbitrariedades i al fin se le depone por medio de un movimiento popular ordenado i pacífico, dirigido i promovido por el ayuntamiento de la capital. Estos preludios de la revolucion produjeron por resultado una junta gubernativa qe se instaló en 18 de setiembre de 1810 con el título de *conservadora de los derechos del rei durante su cautiverio*.

Observando la marcha de los acontecimientos revolucionarios asta julio de 1811 se vé todavía patente el predominio de las costumbres i de las preocupaciones coloniales; todo el pasado aparece influyendo en las deliberaciones i en las medidas del nuevo gobierno, la idea del monarca sojuzgaba los ánimos i su bien i libertad personal era el único objeto ostensible de todos los procedimientos, por qe no habria sido posible despreciar violentamente su empresa de una manera deplorable. Mucha luz nos dá sobre el estado moral de nuestra sociedad en aquella época, para siempre memorable, el discurso pronunciado en la apertura del primer congreso de representantes convocado en Santiago en julio de aquel año (1). En él aparece ya un feliz desarrollo de las ideas, se concibe la utilidad pública, el bien de la patria, se proclama la soberanía del pueblo i se reconoce la importancia del ombre, se inculca la necesidad de una constitucion i aun se deja entrever el deseo de estatuir una forma de gobierno qe contenga al pueblo en la justa obediencia i a los gobernantes en el cumplimiento de sus atribuciones, aciendo de la lei el centro de la dicha comun i de la recíproca seguridad. Empero, estos principios se disfrazan todavía con los antiguos: se lamenta el cautiverio de la augusta familia de los reyes, se protesta en qe toda la nacion obedecerá exclusivamente a Fernando VII i le reservará a toda costa sus dominios de Chile, aun quando pierda los demas, i en fin se funda en el bien de este monarca la necesidad de sostener al gobierno qe acaba de establecerse. De esta manera disfrazan i prosiguen su conducta los revolucionarios, mas la idea del soberano va desapareciendo paulatinamente i perdiendo su prestigio en fuerza de los acontecimientos, asta qe es reemplazado por la de la independencia de la patria, quando la conflagracion llega a acerse jeneral, tomando parte en el movimiento la mayoría de la nacion.

(1). Lo pronunció D. Juan Martinez de Rosas.

Es para mí todavía un problema si en este modo de proceder influyó la prudencia de los fautores de nuestra revolucion, o el temor de chocar bruscamente con las preocupaciones sin tener elementos para vencerlas, o bien la limitacion de sus aspiraciones reducidas talvez únicamente al bien de no ser gobernados por un poder extraño que no estaba revestido de la majestad de los reyes. Curioso i en gran manera útil seria investigar, para resolver esta cuestion, cual de esos móviles o si todos ellos simultáneamente produjeron la conducta de nuestros revolucionarios; pero yo no me detendré en ello, porque lo expuesto basta a mi propósito de manifestar la influencia del sistema colonial en los primeros actos de la revolucion de nuestra independencia. Como quiera que sea, estoi persuadido de que esta fue lenta i progresiva, parcial i no radical, obra de unos pocos varones ilustres i no nacional, precisamente a causa de ese influjo. No estando preparada la sociedad para recibir el impulso rejenerador, era de consecuencia fatal que se ciñera únicamente a combatir por su libertad política, por que si se ubiese avanzado a romper bruscamente con el pasado, a proclamar su completa rejeneracion, aun teniendo jenios elevados que la dirijieran en su santa empresa, se abria estrellado en mil resistencias poderosas i no abria alcanzado su triunfo, sino con un completo exterminio i derramando proporcionalmente mas sangre que la que costó la revolucion de Francia. Esto explica a mi modo de ver, no solo las dificultades que a tenido que vencer el sistema democrático adoptado en Chile para llegar a acerse tolerable, no digo firme, sino tambien las causas que an suscitado la animadversion contra algunos de los caudillos de nuestra independencia, que pretendian al parecer dar a la revolucion una tendencia radical.

Los que no se detienen a meditar sobre los acontecimientos i pasan por sobre ellos rápidamente, i los que se arrojan la facultad de juzgarlos siendo impulsados por intereses viles o pasiones mezquinas, censuran amargamente la conducta de los patriarcas de nuestra libertad. Unos los atacan porque no supieron dirijir sus esfuerzos contra todos los vicios de la sociedad para rejenerarla de improviso, otros los condenan calificando de intempestiva la revolucion i alegan contra su oportunidad los argumentos que proporcionan la desmoralizacion e irregularidades de que an sido presa los estados independientes americanos. Los primeros cometen un error en que incurrén siempre los que por un exajerado amor a la humanidad quisieran precipitar los acontecimientos, invirtiendo el órden natural del universo moral. Nuestra revolucion no podia ser completamente rejeneradora ni terminarse tampoco en la última batalla en que triunfaron los independientes, porque el

pueblo solo pretendia emanciparse de la esclavitud sin renunciar a su espíritu social ni a sus costumbres. Es fácil que el ombre se connaturalize con las preocupaciones antisociales que le an sido trasmitidas de jeneracion en jeneracion como creencias sagradas i lejítimas, i que con las costumbres que en ellas tienen su orijen intime de tal modo su existencia, que las mantenga i se esfuerze en defenderlas como parte integrante de su ser; pero no es tan fácil abitarle a la esclavitud i a las arbitrariedades del despotismo, porque siempre queda en el alma algun concepto vago de la dignidad natural i una vez que un rayo de la libertad fecunda el entendimiento, despierta éste de su letargo i ve a la tiranía, tal como es, en toda su deformidad. Al proclamarse en Chile la emancipacion del poder monstruoso de los reyes católicos denunciando sus iniquidades i revelando al pueblo sus derechos, mide éste sus fuerzas, se ace cargo de su importancia moral i a la fascinacion de la esclavitud se sustituye la de la libertad; la revolucion se jeneraliza i se encarna en el corazon de la sociedad, todo conspira entónces contra el poder absoluto, la victoria exalta el entusiasmo i redobra los esfuerzos, asta que se consuma la ruina del despotismo, sellando para siempre la independencia i personalidad de la república. Empero, ¿cuáles son las preocupaciones, las inclinaciones características, cuales las costumbres de esta nacion que va a constituirse, de este pueblo que ya no volverá a ser ollado por la planta de los monarcas españoles? ¿Son las que le inspiró el sistema colonial que le dió existencia i que lo dirijió por el espacio de tres centurias! ¡Cayó el despotismo de los reyes, i quedó en pié i con todo su vigor el despotismo del pasado, porque así debia suceder en fuerza de los antecedentes! Los padres de la patria i los guerreros de la independencia obraron en la esfera de su poder, llenaron su objeto i al disiparse con el umo de la última victoria el imperio del despotismo, el cañon de Chiloé anuncio al mundo que estaba terminada la revolucion de la independencia política i principiaba la guerra contra el poderoso espíritu que el sistema colonial inspiró a nuestra sociedad!

Sobre la opinion de los que acusan de intempestiva nuestra revolucion es preciso observar en onor de la justicia que se alla mas fuera de camino i mas escasa de fundamento que la que acabo de examinar. Si era icontrovertible el derecho que la América tenia a ser considerada como una preciosa e importante porcion de la humanidad; si es de todo punto imposible que pueda llenar los fines de la naturaleza una sociedad que posée dentro de sí misma todos los elementos de su ventura, cuando está sometida a un poder extraño que no la conoce i que la sujeta a su capricho, solo con el fin de sacar de ella todas las ventajas posibles; si una sociedad

tal no habria podido proveer a su existencia i perfeccion sin usar del derecho natural que le corresponde de reirse i gobernarse por leyes emanadas de su propia soberanía, es tambien fuera de toda duda que lo tenia para emanciparse del poder destructor que la oprimia, i que el ejercicio de este derecho augusto e imprescriptible no podia pertenecer a otra que a ella misma. ¿A quién se habria confiado la facultad de fijar la época mas oportuna para verificar esa emancipacion sino es al mismo pueblo que debia reportar sus felices resultados? ¿La España acaso u otra nacion cualquiera habrian ofrecido suficientes garantías de imparcialidad i de rectitud en el uso de tan inmensa facultad?

Si los americanos ubieran despreciado la brillante ocasion que les proporcionó el recesso, el aniquilamiento del poder absoluto de la metrópoli, causado por la prision de los reyes católicos; si ubieran permanecido impasibles al mismo tiempo que la Europa entera se removia en sus cimientos i sus carcomidos tronos se desgajaban con el aliento solo del ombre del siglo; si los chilenos, desperdiciando la alarma que fomentaba el estúpido despotismo de su gobernante, se ubieran limitado a conservar el dominio del reino a un monarca que principiaba a perder su prestigio i que carecia de autoridad i de poder para mantenerlos en la esclavitud, abrian tambien sellado su perpetua dependencia, aciendo imposible para lo futuro su libertad política. Restablecido Fernando en el gobierno de la Península, destruyó con alevosía las instituciones liberales que se improvisaron durante su ausencia, desplegó un sistema doblemente mas tiránico i espantoso que el de sus antepasados i reintegrando el antiguo poder de su trono, se izo bastante fuerte para mantener su despotismo a pesar de los esfuerzos que la nacion acia para libertarse. Al considerar tales echos ¿quién puede vacilar en creer que la América habria sido tambien presa de su ferocidad, si hubiera tenido el candor de mantenerse bajo la odiosa dependencia del coloniaje, por respeto a los mentidos derechos de la metrópoli? Con efecto, las leyes restrictivas i las arbitrariedades de los mandatarios abrian continuado umillando a las colonias i redoblando su dureza, a fin de impedir que jermiñaran los principios de libertad i de eivilizacion que con motivo del interregno pudieran aber prendido en algunos corazones. Y si en algun tiempo la España advertida de sus aberraciones i conociendo mejor sus propios intereses, hubiera moderado su sistema colonial del modo que lo a practicado últimamente, su prestigio i su poder se abrian robustecido i la emancipacion de la América habria llegado a ser de todo punto imposible, o a lo ménos infinitamente mas costosa que lo que a sido. ¿Se cree por ventura que habia de llegar una época feliz en que los colonos preparados por la

www.libtool.com.cn

ilustración i por los hábitos democráticos pudiesen emanciparse sin peligro i adoptar una forma de gobierno liberal sin exponerse a los contrastes que ocasiona la falta de preparacion? ¡Quimera es esta tanto mas infundada cuanto que no se advierte que la metrópoli por su interes mismo, por sus costumbres i por su legislación no podia ménos de extinguir todos los jérmenes de civilización i libertad que pudieran con su desarrollo poner en peligro su imperio i disminuir las ventajas de su dominio en el Nuevo Mundo, aun cuando hubiera mejorado su sistema despojándolo de las trabas i restricciones inútiles! Así de todos modos la libertad de los colonos habria quedado reducida a una vana esperanza, cuya realización, demasiado costosa en todo tiempo, habria traído siempre desastres mas o ménos terribles, que sirviesen de argumento en favor de la esclavitud. Es, pues, necesario confesar que los libertadores de América obraron no solo con oportunidad sino tambien con la cordura i fortaleza que exigia la eroica i dificultosa empresa que acometieron bajo su responsabilidad.

La influencia fatal de la España i de su sistema en nuestras inclinaciones i costumbres habria sido en todas las épocas bien funesta a nuestra emancipación, i talvez en otras circunstancias habria opuesto obstáculos mas insuperables a nuestra organización i rejeneración política que los que aora tocamos, si los fautores de la revolución no se hubieran aprovechado de los incidentes felices que la facilitaron en 810. Vituperar su obra grandiosa, echándoles en cara las desgracias que a producido el choque violento de los antecedentes españoles con los principios rejeneradores es proceder de mala fé o discurrir a tientas: estas desgracias son un resultado necesario, un mal inevitable a que debieramos abernos sometido, como a una consecuencia natural de nuestra emancipación, cualquiera que hubiera sido la época en que esta se verificase. Era necesario procurarnos la libertad con todos los males que nuestra inesperienza i falta de preparacion debian orijinarnos.

Mas los que no consideran estos males como un resultado fatal de nuestra educación, miran en ellos las consecuencias que arguyen mas elocuentemente contra nuestra libertad i contra la forma política de nuestra actual organización; i esto es atribuir injustamente a distintas causas unos mismos efectos, es cometer el error en que groseramente incurren los que atacan la relijion por atacar la supersticion i los abusos de los ombres. Las desgracias que se deploran no deben arredrarnos ni acernos renegar de nuestro propósito; ántes bien, ellas son el mejor testimonio de que todavia existe poderosa en América la funesta influencia del sistema colonial que nos oprimió tres siglos; ellas nos advierten que, cuando la forma de gobierno establecida i la reaccion que se em-

prende no tienen todavía raíces en el corazón de la sociedad, debemos ser mas circunspectos i juiciosos en la reforma i en nuestro ataque a los antecedentes que acen difícil la rejeneracion del pueblo. El mas sabio i profundo político de los tiempos modernos, al reconocer las causas que han preparado la crisis que en el siglo presente sufren las instituciones liberales que se han pretendido adaptar a los pueblos envejecidos de la Europa i América, se expresa en términos que convienen del todo a mi propósito.

« Toda la parte servil de la Europa, dice, que es todavía muy numerosa, ha lanzado gritos de alegría, viendo la causa de la libertad desonrada por los que se dicen sus defensores. Los escritores retrógrados, admitiendo por un momento nuestros principios, a fin de retorcerlos contra nosotros, i conviniendo en que deben juzgarse las instituciones políticas segun su tendencia a producir el bien i perfeccion de todos, han pretendido que habia mas felicidad i perfeccion en Prusia, Dinamarca i aun en Austria, que las que han producido las decantadas instituciones de la América meridional, de España i Portugal, i aun las de Francia e Inglaterra . . . » Haciendo ver el mismo escritor que este grito insultante a la humanidad no tiene mas que una falsa apariencia de verdad, porque no se debe juzgar por las descripciones exajeradas que acen los partidarios del despotismo de los desastres que ocasionan los ensayos de la libertad en los pueblos nuevos, sin tomar en cuenta las desgracias mil veces mayores i mas degradantes que causa el sistema absoluto, exclama con la calma del filósofo i la energía de la justicia. « Despues de haber repetido a los serviles que no es dado a ellos triunfar de los liberales, que todos los errores, que todas las desventuras de estos no acen que sus esfuerzos dejen de ser justos i jenerosos, ni convencen de que el sistema que se proponian destruir no fuese vergonzoso i culpable, i que la esclavitud no sea siempre la mayor de todas las degradaciones; convendremos tambien en que los propagadores de las ideas nuevas han caido en errores fundamentales; que advirtiendole el mal que pretendian destruir, se han formado ideas falsas del bien que deseaban fundar; que han creido descubrir principios, cuando solo poseian paradojas; i que esa ciencia social de la cual depende la dicha de la humanidad, exige estudios nuevos, mas serios i mas profundos; exige que la duda filosófica tome el lugar de las aserciones i de los axiomas empíricos; exige que la esperiencia del universo sea evocada para descubrir los vínculos de las causas i efectos, porque en todas partes ella presenta dificultades que vencer i problemas que resolver (1). »

(1) Sismondi, *Etudes sur les constitutions des peuples libres*, intro. pag. 15.

www.libtool.com.cn

No existe pues la causa de los males que se lamentan en la inoportunidad de nuestra revolucion, sino en la influencia del sistema que dió vida a esta sociedad que se rejenera i por consiguiente en sus costumbres, en su espíritu social, en la inesperienza de los ombres. Tampoco esos males arguyen contra la emancipacion ni contra la reforma política, sino contra esa influencia mortífera i esas costumbres retrógradas que obstruyen el curso de la civilizacion en América i acen dificultosa su rejeneracion.

Estudiemos a nuestros pueblos, conozcamos sus errores i sus preocupaciones para saber apreciar los obstáculos que se oponen al desarrollo de su perfeccion i felicidad, i para descubrir los elementos de ventura que podemos emplear en su favor. Los héroes de nuestra independencia terminaron su espinosa tarea, destruyendo el poder que nos esclavizaba, i dieron con esto principio a la reaccion social que en el dia se opera contra lo pasado: a la jeneracion presente i mas que todo a los ombres públicos que tienen en sus manos la suerte del Estado, corresponde apoderarse de esa reaccion para encaminarla asta destruir completamente las resistencias que opone el sistema español antiguo encaernado en la sociedad. Cada paso que demos en esta revolucion importará un triunfo sobre los principios retrógrados. La reaccion tuvo su origen en una guerra a muerte i tomó vigor con el entusiasmo del triunfo; pero aora la paz a venido a regularizarla i a sustituir la razon cevera al entusiasmo abrazador. Por esto es que la influencia del sistema español, aprovechándose de la calma, se aparece a veces chocando violentamente con la rejeneracion i sublevando contra ella todas las pasiones mezquinas, el fanatismo i los errores del vulgo; entónces se reproducen los odios de la revolucion, se diseñan i aun se forman los partidos i se preludia una crisis verdadera. Esta pugna es perpetua, aleve, hipócrita i en ella se proclaman falsamente no pocas veces los intereses de la nacion i las verdades eternas, para asegurar el triunfo; mas en todos estos movimientos de la parte retrógrada de la sociedad no se divisa otra cosa que las últimas convulsiones del agonizante poder de la ominosa influencia española. Algun dia llegará la oportunidad de filosofar sobre este combate sordo del pasado con el presente i de manifestar los efectos de la lucha; por aora solo se puede señalar el sitio de la batalla i llamar a todos los buenos chilenos, a los ombres ilustrados para que tomén parte en ella, siquiera alistándose bajo el estandarte de la civilizacion i reconociendo la criminalidad de los que excitan la preocupacion i engañan el interes de la sociedad para acerla retroceder!

CONCLUSION.

Creo aber llenado mi propósito, señalando la influencia de la España i de su sistema colonial en nuestra sociedad, pero tan léjos estoi de considerar completo mi trabajo, qe no lo miro sino como un simple bosquejo de lo qe a de ser una obra destinada a presentar la istoria de Chile de esta manera filosófica, investigando todos los resultados de aquella perniciosa influencia. Puede ser qe mi amor a la libertad, mi odio a la tiranía i mis principios me ayan echo alguna vez juzgar nuestros antecedentes istóricos de una manera errónea, en sentir de algunos; pero si tal sucediere, no estoi distante del convencimiento de la verdad, cuando veo qe ella se encuentra en una opinion ajena, mas bien qe en la mia.

E tomado la istoria de mi patria desde el momento en qe el cañon de la conquista conmovió con su estampido nuestras fértiles llanuras i la e seguido asta el primer dia de nuestra gloriosa emancipacion, asta ese dia venturoso i memorable para siempre, en qe comenzó a desgajarse el carcomido trono del despotismo colonial. Aunque a sido rápida la marcha de mis investigaciones, e señalado el oríjen de nuestras inclinaciones i costumbres sociales i e diseñado el cuadro de nuestra vida civil al tiempo de principiar la reaccion obrada por nuestra independencia. Sin el conocimiento de estos antecedentes, no podrémos jamas apreciar esta segunda época, sin duda la mas brillante, de la istoria de Chile.

El desaliento qe se a apoderado de mi alma al contemplar mi trabajo i convencerme de qe no me a sido posible realizar mis deseos, porque el tiempo i la capacidad me an escaseado, deja de atormentarme cuando veo qe siqiera contribuyo con mi pensamiento a encaminar el estudio de nuestra istoria por la senda qe le traza la filosofia. ¡Aceptad, señores, con induljencia mi obra, i me dareis en esa aceptacion una recompensa onrrrosa qe siempre estimaré con todo mi corazon!



RESUMEN.

de la Memoria núm. 1 sobre la disenteria, presentada a la Facultad de Medicina de Santiago.

El autor de esta memoria principia por definir la disenteria: *Verdadera inflamacion de los intestinos que tiene comunmente por sitio primitivo el colon i el recto*, i le asigna por síntomas característicos evacuaciones mui repetidas con tenesmo de mui poco excremento mezclado con mucosidades sanguinolentas, que se convierten luego en una serosidad mezclada con sangre, la cual produce grande escoror en el recto i peso sobre este intestino, que aumenta a medida que el enfermo ace esfuerzo para expeler estas materias.

Sigue ablando de la antigüedad de la disenteria i de las epidemias desastrosas que en diversas épocas an asolado grandes ciudades, en que esta enfermedad a presentado los mismos síntomas que se notan en el dia; i se contrae a tratar solo de la disenteria epidémica conocida en Chile, donde se le advierten particularidades distintas de las que se observan en otros países; fundándose solo en su propia práctica.

Divide la disenteria en lijera, en aguda i en crónica, i les asigna por causas principales el uso de alimentos de difícil digestión i de frutas inmaduras; el abuso de sustancias estimulantes, de los licoros alcohólicos, del emético i de los purgantes drásticos, como tambien la acritud de la bilis que en algunas personas puede ser causa de disenterias graves.

Fuera de estas causas enumera otras jenerales no menos poderosas para producirla. Tales son el estado de la atmósfera i las emanaciones de miasmas putridos, a los cuales se debe principalmente la disenteria epidémica que reina en el verano, en que succediendo una impresion de frio en la noche al calor del dia, puede sobrevenir una congestión sanguínea en los órganos interiores mas propensos a ella. Entre estas causas cuenta tambien la posicion topográfica, pues que se a observado que en los países bajos i pantanosos i en la zona torrida i templada la disenteria es mas frecuente; al paso que no lo es entre los abitantes de las montañas i de la zona fríjida.

Esta enfermedad, esporádica en el invierno i primavera i epidémica en el verano i otoño, ataca indistintamente a toda clase de

personas sin distincion de sexos, edades ni temperamentos; puede sin embargo decirse que es mas propenso a ella el temperamento bilioso-sanguíneo.

Observa en seguida que no debe sorprender que la disenteria sea el azote mas terrible de la capital, donde ademas de obrar de consuno todas las causas antes enumeradas, los abitantes acen uso por gusto o por necesidad de abundancia de frutas que no estan en sazon, i de los estimulantes de todas clases, a lo que se agrega la falta de policia pública i el desaseo de las calles, principalmente en los arrabales de la poblacion. Apesar de la opinion de varios autores respetables, la disenteria, aunque sea epidémica, no es contagiosa por faltarle todos los caracteres de tal; pues que no reconoce un principio comun ni una causa única, ni tiene duracion determinada. Sin embargo esta enfermedad puede contraerse por infeccion en personas que por otras causas estan predispuestas a ella.

Pasa en seguida a describir los síntomas de la disenteria como dolores en el estómago, en el bajo vientre, inapetencia, sed, amargura en la boca, diarrea etc., que son los precursores; despues dolores en el recto que se aumentan al tiempo de las evacuaciones que se acen mas i mas frecuentes; éstas consisten en mucosidades con algunas rayas de sangre, cuya cantidad disminuye a medida que su número aumenta; pulso mas o menos lijero; semblante pálido, abatido. *La disenteria lijera* dice ser raras veces epidémica i que su pronóstico es favorable por lo comun.

La disenteria intensa que en este pais aparece en verano i en otoño puede ser epidémica, por lo cual se propone fijar en ella su atencion: suele acometer sin síntomas precursores, i desde el principio el enfermo tiene un semblante pálido mui abatido i los ojos undidos, gran fiebre, el pulso mui frecuente e irregular, siente dolores insoportables en todo el vientre i mas en la rejion del colon i del recto que se propagan asta la vejiga, produciendo retenciones de orina que complican gravemente la enfermedad principal; las evacuaciones mui frecuentes son de una serocidad sanguinolenta de color rojo, moreno i algunas veces negro o purulento con algunos pedazos de la membrana mucosa de los intestinos. Si la enfermedad a de tener una terminacion feliz, a los ocho dias todos estos síntomas van disminuyendo por grados; pero en el caso contrario, que es lo mas comun, aumentan su gravedad. Las evacuaciones que se repiten continuamente toman un color negro i una fetidez insufrible; el enfermo en un estado de demacracion extrema tiene el pulso imperceptible e irregular, frias las extremidades i la respiracion anelosa; el tenesmo i todos

www.libtool.com.cn

los dolores cesan i aparece el ipo precursor de la muerte que llega de un modo mas o menos brusco.

La disenteria suele acerse *crónica* cuando ataca suavemente a una persona que no ace curacion formal contentándose con combatirla cada vez que ai exacervacion en los síntomas, persistiendo en las mismas causas que la an producido. A este estado crónico puede pasar tambien la disenteria intensa por consecuencia de alteraciones que aya dejado en algun punto de los intestinos. En este caso es mas grave que la primera. Si en esta disenteria llega a formarse infiltracion jeneral, es raro el enfermo que deje de sucumbir.

No puede aber confusion entre la disenteria intensa i otras enfermedades; pero si puede averla entre la suave i la crónica i otras afecciones del recto principalmente con las almorranas. Sin embargo es fácil el diagnóstico a la simple inspeccion de las partes i de los síntomas.

Merced a la anatomía patológica, la naturaleza de la disenteria es perfectamente conocida. Lo primero que se presenta en la autopsia son las uellas de una inflamacion en la membrana mucosa del conducto digestivo, en la del intestino grueso i en la cavidad de este las mismas mucosidades que el enfermo arrojaba en las evacuaciones cuyas mucosidades, algunas veces toman tal consistencia que parecen imitar a la mucosa misma, aciendo creer que el enfermo a arrojado pedazos de esta membrana. Se nota en ella un color mas subido, negrusco algunas veces i con un espesor mayor que en su estado normal. Hai ulceraciones en la última porcion del colon.

Aunque los autores dicen que solo por una excepcion de la regla jeneral la disenteria termina por gangrena, desgraciadamente en Chile esto es lo mas comun, i no ai facultativo que no cuente un gran número de casos de esta especie.

El autor entra aqui en varias conjeturas sobre la causa de esta gangrena, i sin allar razon para atribuirla a ninguna en particular asegura ser el echo positivo i característico de la disenteria chilena. Empero no cree que este echo anatomo-patológico sea suficiente para considerar esta enfermedad como una rectitis, lo cual podria traer mui fatales resultados, sobre todo si se fundase en ello algun método curativo.

Despues de exponer la variedad de sistemas adoptados por los autores para la curacion de esta enfermedad, dice que el mas seguro es el que suministre la práctica por la observacion de los casos en que el facultativo aya tenido ocasion de asistir, i aconsejando que se empleen siempre aquellos medicamentos que surten un conocido buen efecto, segun la naturaleza de los casos, pasa a manifestar el plan de curacion que debe seguirse.

En la disenteria esporádica lijera, dice ser bastante las mas veces observar nua rigurosa dieta i el uso de la ipecacuana en pequeñas dosis, asta producir el vómito, para descargar las primeras vias, siguiendo un suave laxante para impedir la irritacion qe pudiese causar la acritud de la bilis; i finalmente el uso de aguas musilajinosas un poco aciduladas a pasto. En la misma disenteria, cuando es epidémica, aconseja el opio con un poco de acetato de plomo, disminuyendo las dosis si el enfermo se siente narcotizado. Con este remedio asegura aber sanado a muchos enfermos en qe la disenteria se presentaba con un aparato imponente; i recomienda qe se emplee despues de los evacuantes, siempre qe predomine el dolor a la fiebre. En el caso contrario, en qe la disenteria está acompañada de gran fiebre, usa, en su lugar, la ipecacuana en dosis de vomitivo al principio, i luego en pequeñas cantidades o solas o combinadas con el opio de manera qe produzcan un ligero efecto purgante i un estado nauseabundo. Aconseja igualmente en todos los casos medias lavativas de un vehiculo emoliente con algunas gotas de láudano, a menos qe el tenesmo sea mui fuerte, o aya almorranas irritadas, en cuyo caso es mas ventajoso aplicar cataplasmas emolientes sobre el vientre. En todas las disenterias dice ser absolutamente necesario, ante todas cosas, sangrar o aplicar sanguijuelas al enfermo, siempre qe su estado de plétora jeneral o local asi lo exijan, a fin de disponer su organismo por este método antilójístico para qe los otros medicamentos produzcan su accion de un modo mas seguro.

Cuando la disenteria aparece con todos los síntomas de una fiebre biliosa o qe de simple qe era a pasado a este estado, despues de las evacuaciones sanguineas segun el estado del enfermo, deben examinarse con sumo cuidado las funciones epáticas, y si ai hipertrofia del igado, acritud o dificultad en la circulacion de la bilis o disposicion a la epatitis debe usarse el calomelano como remedio el mas aparente. Lo administra con mui buenos efectos combinado con pequeñas dosis de nitrato de potasa en unos casos y en otros con el opio; i si el enfermo tiene mucha propension al vómito, le agrega por toma una cuarta parte de grano de hidrocyanato de potasa; sustrayendo al enfermo de la accion de este último medicamento, en caso necesario, con un lijero laxante oleoso.

En cuanto a los alimentos dice qe solo permite el mui preciso para mantener las fuerzas del enfermo, tomándolo con preferencia del reino vegetal.

Si la disinteria, curada con la ipecacuana, el opio, los evacuantes, etc., lejos de ceder a estos remedios, le aagravado presentando síntomas de ulceraciones, debe emplearse el mercurio, aunque no aya indicio alguno de lesion epática, porque este medicamento como contra estimulante i absorbente es bastante pode-

www.libtool.com.cn

roso para mudar la vitalidad de una membrana qe estando en estado de flogosis por algun tiempo tiene demasiada tendencia a una terminacion fatal. Cuando ai gangrena en la membrana mucosa de los intestinos deben abandonarse todos los medicamentos indicados i usarse los tónicos i anti-cépticos solamente, ya sea en bebidas ya en lavativas, ya en aplicaciones tópicas; i recomienda para las bebidas, la infucion de quina con el electuario de cathedra i los jarabes balsámicos; i para las lavativas el cloruro de cal i el nitrato de plata. Recomienda en particular este último en los casos en qe el enfermo arroje pedazos de la mucosa del recto, i sobre todo cuando van mezclados con una sangrasa negra mui fétida, prescribiendo dos o tres granos en un vehiculo mucilajinoso combinado con tintura de opio en lavativas administradas tres veces al dia. Dice tambien qe en estos casos se administra con ventaja el nitrato de plata en píldoras qe contengan la dosis de un tercio o un cuarto de grano, aumentada gradualmente asta obtener una curacion completa.

Para la curacion de la disenteria crónica aconseja los mismos medicamentos, con la diferencia de qe es preciso mantener al enfermo en un régimen dietético por mucho tiempo, aciéndole usar un vestido completo de franela interiormente. Solo emplea la simaruba i otros tónicos aromáticos, recomendados para esta enfermedad, a fin de restablecer al enfermo en la convalecencia.

Concluye diciendo qe en vista de todo esto seria mui desacertado el pretender curar la disenteria con un solo medicamento, pues qe siendo necesario usar con variedad los remedios segun la diversidad de los casos, seria una quimera buscar un específico para una enfermedad qe presenta tan numerosos aspectos en su marcha i terminacion.



5.

ENSAYO

sobre la disenteria en Chile.

La memoria marcada con el número 2, qe lleva este título, comprende un tratado sobre las diversas clases de disenteria qe se conocen en el pais i qe el autor se propone analizar para exponer por último resultado el plan de curacion, a su modo de ver,

el mas acertado para esta enfermedad. Para dar una idea de este trabajo a que la Facultad no a podido ménos qe conceder un mérito relativo respecto de los otros qe se presentaron a su exámen en el presente año, aremos un resúmen sucinto de las 111 pájinas qe abraza.

El autor de esta Memoria principia por manifestar los diferentes aspectos bajo los cuales varios escritores de nota, tales como Chomel, Blanche, Sauvaje, Hipocrates, Sydenham i otros an considerado la disenteria, ya con relacion al sitio qe ordinariamente ocupa, ya con respecto a los diversos caracteres qe la acen distinguirse de otras enfermedades con qe parece tener alguna semejanza; i sin aceptar ninguno de los sistemas qe expone, toma por guia a la naturaleza para entrar en el exámen de esta enfermedad, como se conoce en Chile, donde la considera de un carácter especial, de una orijinalidad marcada qe la acen de una naturaleza diferente a la enfermedad qe se conoce con el mismo nombre en las otras partes del mundo, i solo análoga a la qe se conoce en Bengala i en las costas de Africa. La variedad misma de las opiniones de los autores qe cita parece inducirle a formar este juicio, pues qe cada uno de ellos a tomado un camino distinto en fuerza de las observaciones qe a echo en el pais de su residencia.

En seguida despues de definir esta enfermedad, i de describir las div. rsas formas en qe se presenta i las complicaciones en qe suele encontrarse con otras afecciones, entra a considerar los distintos estados en qe se encuentran los pasientes segun la especie de disenteria qe sufren; i siguiendo siempre el plan qe se a trazado de observar la marcha de la naturaleza ace tres divisiones de la disenteria, a saber:

La disenteria aguda.

La disenteria flegmonosa.

La disenteria crónica.

Ademas de estas tres divisiones comprende en un capítulo separado las complicaciones de la disenteria con otros estados mórbidos en qe se observa una influencia recíproca.

En la descripcion de la disenteria aguda qe dice ser la mas comun i frecuente en toda la república donde la cree esporádica, i en la capital donde la juzga epidémica en la estacion del verano, le atribuye por única causa el uso de alimentos indijestos i le asigna por síntomas principales: una incomodidad i un abatimiento de fuerzas en todo el cuerpo qe ace repugnante cualquiera clase de trabajo; falta de apetito, algunos dolorcillos e incomodidad en el vientre i una sensacion rápida i jeneral de frio qe se estien-de por todo el cuerpo. Hai otros casos en qe la disenteria no se

halla precedida de estos síntomas, sino que aparece de repente, pero tanto en unos como en otros se anuncia por un dolor agudo en el vientre que parece mudar de un lugar a otro i que mitiga la compresion: sobrevienen en seguida copiosas evacuaciones naturales acompañadas de vientos i dolores en el vientre, las cuales van disminuyendo a medida que se acen mas frecuentes i convirtiéndose en mucosas i sanguinolentas, asta tomar el caracter verdaderamente disintérico. Estas evacuaciones son precedidas de dolores i acompañadas de pujo mas o ménos fuerte segun la intensidad del mal.

Es de notar que si el enfermo ace esfuerzos para resistir en cuanto le sea posible a la frecuencia de las evacuaciones, mudan estas de caracter aciéndose menos frecuentes i tomando la forma de un mucus blanco disuelto en una serosidad mas o menos abundante de color trasparente i manchado con algunas rayas de sangre. Es notable tambien la ausencia de la bilis en tales evacuaciones, en que no se manifiesta, a no ser que el enfermo aya tomado purgante o vomitivo; por lo que parece que la parte superior del intestino, el ígado, i las glándulas anexas a él an dejado de funcionar. Ademas de esto prosigue el autor describiendo otros síntomas mas no menos importantes para caracterisar la disenteria aguda; tales son la sequedad, frialdad i asperesa del cutis, la gran fatiga que habitualmente se ace sentir en la rejion del estómago, el color blanco de la lengua, la ausencia total del apetito, la blandura del vientre, la debilidad del pulso i la disminucion i calidad de la orina, a lo que se agrega una perdida completa de las fuerzas.

Aquí el autor de la memoria apunta algunas observaciones que tiene echas en los adultos i en los niños que padecen este mal; en aquellos sucede que despues de algunos dias de curacion con remedios caseros se quedan esperando del tiempo la mejoría, la cual depende por lo comun de la conducta i temperamento del individuo. Lo mismo dice que sucede con los niños de los pobres que, ya sea por falta de medios para curarlos o por negligencia de sus padres, son abandonados despues del primer período de la enfermedad; de aquí es que estos enfermos entregados a su antojo, sucumben por lo desordenado de sus alimentos i falta de curacion, siendo mui corto el número de los que salvan, los cuales vienen a sanar a la entrada del invierno. Del resto, unos mueren de consuncion, la mayor parte con aftas en la boca i con erupcion cerea del orificio; i otros con un edema jeneral en todo el cuerpo.

Observa tambien que si en las personas que an padecido disenteria aguda ai alguna predisposicion a otra enfermedad, desaparece aquella, i esta toma un impulso extraordinario. En este caso se alla la tisis principalmente en los jóvenes.

Respecto de la disenteria flegmonosa, que se observa en Chile con un carácter particular de malignidad, dice ser un error creer que es peculiar a este pais, pues que se conoce tambien en la India, en el cabo de Buena Esperanza i otros lugares; siendo de notar que es mui poco frecuente en los paises cálidos como en el Brasil, el Perú, las Antillas i el Ejipto donde raras veces se observa, apesar de lo comun que es la disenteria aguda. Lo mismo dice respecto de la Europa donde solo se a visto aparecer esta disenteria gangrenosa en los hospitales, en los campos de ejército i en las cárceles; por lo que solo puede atribuirse a influencias puramente locales. Sin embargo no trepida en asegurar que aun cuando esta enfermedad aparece en otras partes, en ninguna es tan frecuente ni hace mayores estragos que en Chile. Atribuye esta circunstancia a la complicacion con las afecciones crónicas o agudas del ígado que tambien son mui frecuentes, aunque por otra parte son de extrañar tales afecciones por ser propias de los paises cálidos.

Despues de analizar los fundamentos que han tenido algunos escritores celebres para dar a esta enfermedad varios nombres, tales como el de *disenteria tyfoida*, *disenteria maligna* i *disenteria flegmonosa*, el autor de esta memoria adopta éste último por ser el mas comprensivo de todas las disenterias verdaderamente inflamatorias i que tienen mas analogia con el flegmon difuso del ilustre Dupuytren, a cuya opinion lo conduce la marcha de la gangrena observada en esta enfermedad, en que los pacientes arrojan no solo membranas, sino pedazos del intestino mismo en que tiene su sitio; i para confirmarla mas expone un echo observado en Santiago por el doctor Cox i otro en el hospital de Valparaiso observado por el autor. En el primero, en que la enferma felizmente fué salvada, quedó con una fístula recto-vajinal, i en el segundo en que el mal terminó por la muerte, la autopsia del cadáver manifestó todas las lesiones de los intestinos producidas por la gangrena.

Pasa en seguida a describir los síntomas que acompañan a esta clase de disenteria i los signos que pueden acerla reconocer con distincion de la disenteria aguda simple, cuya confusion puede traer consecuencias las mas funestas.

En el principio el vientre se pone duro, doloroso al tacto, especialmente en la parte inferior al ombligo i en la rejion del estómago; la cara manifesta tirantez i los ojos i el semblante todo expresa inquietud; el enfermo desea estar acostado de un lado, con el cuerpo i las piernas encojidas; la lengua es plana, blanquica en la base i colorada en la punta; es tambien, o seca i pegajosa o húmeda, colorada i aguda; gran sed, i algunas veces vómitos; las evacuaciones

son muy frecuentes, aunque no distintas de las descritas en la disenteria aguda; el orificio anal se irrita, se pone doloroso i el enfermo por esta causa repugna las lavativas. En un período mas avanzado las sfincteres pierden su elasticidad i la parte inferior del recto sale fuera; la respiracion es ajitada i algo contenida a causa de los dolores qe produce en el vientre; la orina muy encendida deja un sedimento abundante de nitrato de amoniaco i ácido urico; el pulso frecuente, algo lleno i el cutis caliente i seco.

Estos síntomas qe asta aquí no manifiestan sino la disenteria en estado inflamatorio son dignos de la mayor atencion, porque luego la enfermedad dejando su sitio primero, se extiende a otros; i si entónces no puede contenersele, el enfermo se enflaquece en extremo, las evacuaciones siguen en su frecuencia, toman un color negrusco, como de sangre corrompida, se ponen mas fétidas i se arrojan en ellas unos pedazos verdosos o negruscos qe parecen partes de la membrana mucosa. El abdómen se llena de gases, se eleva i se pone sonoro en todas sus partes, lo qe depende de la poca elasticidad qe tienen los intestinos para espeler tales secreciones i de la fermentacion pútrida qe principia a establecerse en ellos; la lengua se pone seca, áspera o lisa; la sed continua, i la orina qe exala un olor amoniacal, se hace mas turbia qe ántes, sucediendo no pocas veces qe personas qe nunca han padecido de las vias urinarias son acometidas de una disuria o extranguria tan tenaz qe hace necesaria la sonda; las lesiones del cutis se ponen azules i esquimosas como en las tifoides; el cutis en jeneral se pone frio i cubierto de un sudor pegajoso; las extremidades se enfrían, i el pulso es pequeño, insensible i frecuente como en las inflamaciones profundas del vientre.

En este estado pueden aun los enfermos, segun el autor de esta memoria, adquirir todavia su restablecimiento i se observa qe en este caso arrojan con ménos dificultad las membranas qe antes a indicado, advirtiendo qe esto suele suceder aun despues de algunas semanas de convalecencia.

Despues de describir la naturaleza de estas membranas; prosigue indicando los síntomas qe denotan la disminucion del mal: la sangre desaparece poco a poco en las evacuaciones qe se hacen cada vez ménos frecuentes i mas copiosas; la bilis vuelve a presentarse principalmente si el enfermo ha tomado algun remedio para promover las segreciones ipáticas; el vientre está ménos dolorido i mas blando; la lengua se umedece; el apetito principia a hacerse sentir; el pulso se eleva, adquiere mas fuerza, mas volumen i se hace ménos frecuente, i por último vuelve el calor a las extremidades.

Lo qe acaba de decirse se refiere solo al caso en qe el enfermo

recupere la salud; pero en el caso contrario prosiguen los síntomas de una funesta terminacion, particularmente si el enfermo está privado de la asistencia de un médico atento i experimentado a cuyos cuidados, por la impaciencia de los deudos del enfermo, suelen sostituirse por la desgracia los de una médica casera o del campo.

A este estado crítico sucede el desencajamiento del semblante, poniéndose la cara completamente ipocrática, la flaqueza i debilidad llegan a su extremo; el paciente pierde el movimiento, le sobrevienen el ipo, el delirio, sudor frio, el pulso se ace intermitente e insensible i por fin muere.

La disenteria aguda i aun la flegmonosa podrian considerarse como cronical, cuando toman un carácter de duracion qe se extiende mas alla de lo qe ordinariamente podria esperarse, i cuando el individuo atacado despues de cierto tiempo recupera en todo o en parte la salud, recayendo en la enfermedad con alternativas mas o ménos frecuentes. Sin embargo, como ai otras varias circunstancias qe dan a esta enfermedad un carácter verdaderamente crónico, se ace necesario formar una especie separada.

Divide el autor esta disenteria en cuanto a su oríjen en tres clases. En la 1.^a coloca a los enfermos qe recuperan enteramente la salud: en la 2.^a a los qe qedan con gran susceptibilidad en los órganos dijestivos, de manera qe el mal reaparece por la influencia de causas casi insignificantes; i en la 3.^a a los qe por efecto de la disenteria aguda o flegmonosa an quedado con alguna desorganizacion en el intestino.

El autor de esta memoria se detiene algun tanto en explicar los fenómenos qe se observan en los enfermos atacados de la disenteria crónica i los motivos mas o ménos graves qe la acen tan tenaz, agregando algunas observaciones qe a echo por sí mismo.

Entre aquellas menciona el apetito extraordinario qe sobreviene a algunos enfermos qe parecen no saciarse por mui copiosa qe sea la cantidad de alimentos qe tomen; i entre éstas la observacion de un niño a qien curó por algun tiempo, i en cuya autopsia pudo reconocer las causas del mal i su marcha asta su término. Algunas veces, dice, qe esta enfermedad cesa de repente por la expulsion de alguna membrana aderente al intestino qe la mantenía, pero qe las mas veces, siendo causada por alteraciones incurables de este órgano, consume al enfermo lentamente, el cual llega a su última ora conservando su entero juicio i aciendo grandes proyectos como sucede en los tísicos.

La disenteria ademas de los estados en qe el autor la a considerado asta aquí, la mira tambien como complicada con otras en-

fermedades i especialmente fija su atencion sobre la *disenteria emorroidal*.

Esta enfermedad, qe es compañera o consecuencia de las otras disenterias, consiste en una relajacion de los vasos emorroidales complicada con úlceras en el recto i ordinariamente con dilatacion de los esfínteres del ano. Su tenacidad la ace considerar como una de las lesiones mas difíciles de curar; i aunque esto se consiga a fuerza de constancia i trabajo, vuelve a aparecer de nuevo con mucha facilidad.

Principia la disenteria emorroidal por unos tenesmos mas o menos fuertes i evacuaciones mas o menos frecuentes ya de sangre pura, ya mezclada con algunas mucosidades, ya de mucosidades solas, ya en fin naturales, sólidas sin sangre o seguidas de un poco de sangre fluida. Esto último es el signo mas propio para pronunciar el diagnóstico con toda certidumbre.

Los pacientes no sufriendo mas incomodidad qe unos dolorcillos en el vientre i las dichas evacuaciones, se acostumbran con su mal i lo miran con la mayor indiferencia. Descuido es este de mucha trascendencia por cuanto esta enfermedad los expone a contraer la disenteria ilegmonosa, o mas bien una epátitis crónica qe tarde o temprano no deja de aparecer como sucede en la disenteria crónica.

En la complicacion de la disenteria con la epátitis, observa el autor qe la epátitis crónica como la aguda, qe son propias de los temperamentos cálidos como los tropicales, se encuentra en Chile con tanta frecuencia, al paso qe apenas se advierte en otros paises análogos, como lo son el Portugal, la España, Arjel, Nápoles, etc.; i no alla a qe atribuir este fenómeno sino a uno de aquellos misterios naturales qe no es posible explicar.

La epátitis complicada con la disenteria, aunque ocasionada por ésta, toma el carácter predominante, permaneciendo siempre la disenteria en el segundo grado. Advierte tambien qe es tal la disposicion en este pais a la disenteria, qe muchas enfermedades como la tisis, el cancer de la madre i otras qe en Europa u otras partes se complican con la diarrea, aquí toma ésta al momento el carácter disentérico; de aquí es qe por esta predisposicion, por la qe tambien ai a la epátitis i por la gran simpatia qe existe entre los intestinos i la glándula epática, mui pocas veces podrá permanecer una de estas dos enfermedades sola, sin qe al cabo de algun tiempo no suceda la complicacion, la cual se efectua en cualquiera de los tres períodos de la lesion epática.

Comprueba este echo con una observacion qe izo en el ospital de Valparaiso en un enfermo de 30 años de edad i de buena cons-

titacion, qe entregado con exceso a las bebidas alcólicas, se vió por consecuencia atacado de epátitis aguda. Principió por sentir un dolor sordo en el costado derecho i en la cintura, inapetencia i frio de pies. El igado aparecia inchado pasando de pulgada i media del bordo inferior de las costillas. La lengua estaba blanca i algo colorada ácia la punta. Tenia sed, anorexia. A este estado sucedieron algunos calofrios, pero al dia siguiente abia aumentado la inchazon del igado qe abia pasado tres pulgadas i media para abajo de las costillas, formando un tumor considerable qe se levantaba mas de una pulgada sobre el nivel del vientre i mui doloroso al tacto. El aliento fétido, el cútis frio, el pulso pequeño manifestaba la gravedad en qe se allaba el paciente, lo cual fué prosiguiendo, apesar de la actividad de las medicinas qe se le aplicaban. Tres dias despues el dolor persiste i se estiende asta el ombligo derecho i un sudor pegajoso se manifiesta. Abiéndose curado un sedal qe se le abia aplicado en el sitio del dolor con unguento mercurial, se mejora el enfermo, el dolor disminuye, el apetito vuelve i el sudor desaparece. En seguida aunque el tumor se ablanda i parece fluctuar, ai dolores en el sitio qe ocupa, gran debilidad en el pulso i notable abatimiento en las fuerzas del enfermo. El mal siempre sigue su marcha, se aumenta posteriormente la fluctuacion del tumor, aparece el edema en los pies i un calor excesivo en las espaldas. La orina deja un sedimento mucoso i toma un color mas pálido; i en ocho dias mas se presenta la ictericia, el edema se acrece considerable, i el calor de las espaldas impide dormir al enfermo, asta qe por último sobrevienen las evacuaciones diséntéricas, vómitos i expulsion de materias color de ez de vino, en cuyo estado murió despues de cuatro meses de enfermedad i 53 dias de cama.

En la autopsia se encuentran los intestinos azulejos i llenos de sangre; el tumor del igado está fuertemente aderido al peritóneo; este tumor enteramente fluctuante, encerrado en una membrana es formado del lobulo izquierdo del igado e iguala en volumen al lobulo derecho; conteniendo dentro como una botella de un líquido verde en qe nadan algunos pedazos grangrenados o sueltos o adherentes por un extremo. Se advierten otras muchas lesiones en el estómago i principalmente en los intestinos, en cada uno de los cuales se notan las alteraciones mórvidas qe an producido la disenteria.

Asi como la epátitis aguda puede ocasionar una disenteria aguda, puede tambien suceder lo contrario, de lo cual ai numerosos ejemplos; i el autor en confirmacion cita el testimonio de un profesor de Santiago, miembro de la facultad, quien asegura qe al acer algunas investigaciones anatómicas sobre la disenteria, mui rara vez

a dejado de encontrar en los cadáveres apostemas en el ígado.

La misma complicacion qe existe entre la epátitis i la disenteria aguda, puede tambien efectuarse en la disenteria crónica. En este último caso, dice el autor de esta memoria, sucede la complicacion de un modo tan insensible qe al paso qe produce tan grandes alteraciones mórbidas, no provoca ningun síntoma positivo de la lesion epática. Se advierte apenas, una qe otra vez, un poco de dolor debajo del omoplato o en el ombro derecho; un semblante triste i un color amarillento, semejante al qe se observa en la diátesis cancerosa. Estos pocos indicios son suficientes para excitar la atencion necesaria sobre esta afeccion qe si no se combate a los principios, es mui difícil contener despues; i cuando se a desarrollado de un modo indudable, suceden a las evacuaciones disentéricas otras verdes, amarillas o negras espumosas i mui fétidas, qe muchas veces son consideradas por el vulgo como una mejoría en el enfermo. Este sin embargo se va acercando al sepúlcro, i en él se van notando sucesivamente mui mala dijestion, mal gusto en la boca, inchazon i flato en el vientre, tumor o prendimiento en el ipocondrio, edema parcial o jeneral i una emacion estrema.

Fuera de esto existen otras complicaciones de la disenteria, tales como la qe se observa en una enfermedad crónica de la madre, un cancer, una tisis i otras consunciones; en una neumonia i catarro de los bronquios etc. En Europa se a visto en las cárceles i ejércitos complicada con el tifo i entonces parece ser contagiosa. En Chile no se a notado esta complicacion, i puede asegurarse qe ni la ai en los ospitales de Santiago, donde existen reunidos muchos disentéricos, sin peligro de semejante contagio, ni aun bajo la influencia de los calores mas excesivos del verano.

La disenteria suele dejar tras de sí algunas consecuencias qe por su naturaleza son bastante graves i funestas. La mas comun es una estrechez en el canal alimentario, ocasionada de alguna cicatriz; pero el sitio mas comun qe tienen es cerca de la reunion del colon con el recto. Al principio son atormentados los enfermos por un fuerte pujo en qe arrojan algunas mucosidades semejantes a la clara de uero mas o menos teñidas de sangre, o solamente blancas. El autor a citado ántes el caso de una mujer qe por consecuencia de la disenteria tenia una fístula recto vaginal, i observa qe tambien suele producir la ipertrófia de las glándulas mesentéricas, qe en los niños i jóvenes predispone a una degeneracion tuberculosa i en los adultos a indijecciones frecuentes, etc.

Como segun el autor raro es el enfermo qe se cura de esta enfermedad completamente i para siempre, quedan expuestos a re-

caídas ,principalmente en el verano en que esta enfermedad es mas comun.

Tratando de las alteraciones anatómicas, asegura que no a dejado de encontrar ulceraciones en los cadáveres que a observado, cuando la disenteria a sido aguda, i cuando a sido crónica a reconocido los signos o las consecuencias de tales ulceraciones. Sin embargo cree que no es necesaria su existencia para que se produzcan evacuaciones con sangre, i prueba este aserto con la inspeccion que a echo de los intestinos afectados por medio de un lente fuerte i con la descripcion que el Sr. Gely de Nantes ace en una memoria notable sobre esta enfermedad, de una especie de pezon formado por un grupo de papilas inflamadas. Para explicar esta opinion que el autor dice ser exclusivamente suya, entra en detalles mui minuciosos que omitirémos por no acer demasiado largo este resúmen, contrayéndonos solamente a la teoría en que se funda. Como las válvulas i papilas son en los intestinos gruesos mas pequeñas i numerosas que en los delgados, los folículos mucosos que son en mayor número en los primeros que en los segundos, deben con toda probabilidad ser afectados mas bien en caso de disenteria o cuando existe una enteritis papilária situada en jeyunó. Es sabido que la inflamacion de las papilas es la causa de los emorrajias disentéricas; pero en este caso sucede lo contrario, i explica este fenómeno del modo siguiente. Cuando se inyecta en las arterias mesentéricas de un cadáver alguna materia tenue, encuentra ésta un pasaje por el interior de la papila i cae en la cavidad del intestino; de manera que no tiene nada de extraño que estando estas papilas inflamadas pierdan su elasticidad natural i dejen caer la sangre al intestino durante la vida, asi como sucede con la inyeccion despues de la muerte.

La naturaleza rudimentaria de la papila intestinal en el colon i en el recto, es pues la que da lugar a la facilidad de las pérdidas de sangre en esta enfermedad. Al contrario las ulceraciones no son las que producen la emorrajia, pues que no ai motivo para que suceda en el interior una cosa distinta de lo que sucede en las ulceraciones exteriores que no expelen sangre a no ser que se las violente. De aqi deduce el autor que la papila es el primer punto en que el mal aparece, i que las ulceraciones que despues sobrevienen son puramente secundarias.

Por lo demas no creemos necesario insistir mas en este punto en que el autor se extiende largamente, pues que las alteraciones de que trata no son otras que las que lleva referidas en las observaciones que asta aqi se an pasado en revista.

Por lo que ace a la naturaleza de la disenteria, emite algunas ideas acerca de su fisiología mórbida. En primer lugar, dice que la

fusion de ruibarbo o la disolucion de alguna sal neutra en una infusion de cuasia amara, cáscara de naranja u otra semejante, impidiendo así que la dureza de los excrementos dañe a las cicatrices recién formadas en el intestino, i procurando al mismo tiempo el completo restablecimiento del enfermo.

Aconseja tambien las bebidas emolientes o temperantes, como la infusion de linaza, de malva, la solucion de goma arábija i limonadas o naranjadas i tambien las aguas de arroz, de cebada, de pan quemado, que usa cuando ya es preciso alimentar al enfermo.

Los alimentos que prescribe a los enfermos, tanto en esta disenteria como en la flegmonosa, son compuestos puramente de farinaceos, administrados al principio con mucha escasez i aumentados despues gradualmente, asta que por fin les permite el uso del chocolate, del café i té con leche, de uenos frescos asados i poco, cocidos i dulces de menbrillo, limon, naranja, etc. ; les priva sí el uso de las frutas porque éstas, siendo mal digeridas, producen vientos incómodos, cólicos, i ablandan demasiado el vientre.

Cuando el mal es ménos grave i consiste solo en evacuaciones con sangre, pero sin pujo, dice ser bastante para una completa curacion un purgante oleoso seguido de la agua de ruibarbo. En algunos casos solamente recomienda el uso del opio, porque aunque suspende las evacuaciones momentáneamente, suelen éstas volver con mayor fuerza i con grande exasperacion nerviosa principalmente en los niños i mujeres ; por lo que aconseja que se administre solamente en la forma que se alla en la preparacion conocida con el nombre de polvos de Dower, en que va combinado con la ipecacuana, i obra como sudorífico. No recomienda el uso de los astringentes porque por lo comun prolonga demasiado el mal, i le acen tomar un carácter crónico. Concluye diciendo que esta clase de disenteria es la mas fácil de curar, pero que es necesario no cometer ningun desarreglo en la convalescencia, porque puede volver mui fácilmente bajo una forma mui grave i peligrosa, i por esto aconseja que se observe el régimen profiláctico que se observaria si tuviese peor carácter.

En la *disenteria flegmonosa* advierte que si el mal toma este carácter, debe el médico cambiar al momento de plan para atacarla con suceso. Principia por una o dos aplicaciones de sanguijuelas al vientre i en algunos casos por una o dos sangrias, para lo cual se guia por la violencia de los síntomas locales, i al mismo tiempo administra un purgante disuelto en un líquido mucilaginoso que ace tomar caliente i en pequeñas dosis. A esto sigue la aplicacion de cataplasmas emolientes sobre las picaduras de las sanguijuelas, unturas oleosas i lavativas emolientes o laxantes. Administra las mismas bebidas que en la disenteria aguda i recomienda una mui

buen aunge los enfermos la repugnan mui luego, la cual se compone de dos libras de agua, seis claras de uevo, onza i media de azúcar i la suficiente agua de azahar. Al día siguiente continua el purgante o en su lugar da un vomitivo por cucharadas, cada media ora, asta determinar ánsias i no vómitos, siguiendo con el vomitivo, así como con los purgantes, por tres o cuatro dias o mas asta la disminucion de los accidentes.

En algunos casos, cuando teme la supuracion emplea el calomelano, ya solo, ya acompañado con opio o ipecacuana, en altas dosis para obtener pronto la salivacion, algunas veces con fricciones al vientre de una o dos onzas de untura mercurial. Luego que aparece la salivacion vuelve a los purgantes combinados con alguna infusion tónica, o receta la agua de ruibarbo, en dosis purgantes, asta reconocer que el mal a cedido, lo que se indica por el pulso que se pone mas grande i blando; por la menor sensibilidad del vientre i por las evacuaciones que son mas copiosas i ménos frecuentes i sangrientas.

Cesando este período inflamatorio i volviendo la disenteria a su estado agudo simple o amenazando pasar al estado crónico, prosigue atacándola con los polvos de Dower i los astrinjentes.

Asta aquí solo considera el mal en su principio, pero cuando aparecen los síntomas tifoides, de manera que ya existe la supuracion o la gangrena, o que sean tan eminentes que no den tiempo a que obre el mercurio, recurre a otros remedios mas eficaces, tales como el nitrato de plata, el sulfato de fierro, el ioduro de fierro i los administra en píldoras echas en una solucion concentrada de alcanfor, opio i goma arábica, las euales deben tener un cuarto de grano de las tres principales sustancias; tomando el enfermo una de ellas cada tres o cuatro oras i aumentándolas en seguida o disminuyéndolas segun sus efectos. Ayuda estas píldoras con lavativas compuestas de las mismas sustancias o creosota en una solucion de goma, alternándolas con las de infusion de café, de rosas, de vino aguado o de agua de malvas o linaza con un poco de agrio de limon, de opio o de bella dona. Con estos remedios cesa la gangrena; pero como todavia permanece el intestino grueso inchado, es preciso para acerlo volver a su estado normal, mantener las secreciones mórbidas producidas en su cavidad i entonar al mismo tiempo el individuo, i para ello emplea los purgantes ya descritos unidos a los tónicos, junto con un alimento delgado i sustancioso; i cuando ya es necesario suspender las evacuaciones, por denotar la cicatrizacion de las úlceras pasa a los astrinjentes como en los casos anteriores.

Ace aquí el autor una larga explicacion fisiológica del modo de obrar de estos medicamentos: en ella se refiere a algunos escrito-

res que a tenido por maestros i a lo que por si mismo a observado. Su objeto es, al administrar el purgante, evacuar los intestinos de los excrementos que pueden irritarlos; i como tambien es preciso disipar la congestion de los vasos mesentéricos i destruir la inflamacion de la mucosa, usalos vomitivos i con el mismo objeto las lavativas laxantes. Reducida ya la inflamacion, es necesario suspender el flujo, que, si persiste todavia, es solo producido por la flogedad de los tejidos que an perdido su elasticidad i para esto emplea los tónicos. Los opiados que obran del centro a la circunferencia atacan la congestion central, i por último los astrinjentes aseguran la curacion i restituyen al intestino su elasticidad primera.

Entre los purgantes da preferencia al calomelano, porque reúne los modos mas eficaces de atacar el mal, aumentando las secreciones intestinales i excitando al mismo tiempo el ígado, las glándulas salivares i el cutis.

El objeto con que emplea el nitrato de plata, el sulfato i ioduro de fierro, etc., en la forma tifoide es para concentrar el mal en la membrana mucosa i quitarle su carácter de expansion facilitando mucho la supuracion que es tan ventajosa para contener la inflamacion en sus límites primitivos; i para inpedir la reaccion que pudiera sobrevenir, i disminuir los dolores i el pujo ocasionados por las lavativas de nitrato de plata, etc., administra luego las de opio o belladona.

En la *disenteria crónica*, ya sea producida por la aguda, ya por la flegmonosa, ya aya aparecido de repente, aconseja el autor los mismos medicamentos que acaba de esponer aplicados al último período, es decir, a la supuracion o gangrena, pero si en dosis adecuadas a la violencia del mal i a las fuerzas del paciente. Ademas si despues solo ai debilidad i supersecrecion recomienda como medicinas mui ventajosas las preparaciones de nuez vómica de *Strichnina* combinadas con el láudano, o las limonadas sulfúricas o nítricas, combinadas tambien con los opiados, como igualmente los bálsamos de tolu, copaiba i el agua de alquitran, alternando unos u otros con un purgante i un vomitivo dado de tiempo en tiempo para mantener el vientre arreglado; i los vomitivos principalmente para cuando ai mala digestion o sobrevienen dolores flatulentos. Si ai sequedad en el vientre se deben usar lavativas de infusion de manzanilla o de corteza de cidra con aceite de comer o de palma cristi con un poco de jabon u otra semejante. Si ai evacuaciones se remediarán tomando el enfermo la cresa preparada, el subnitrato de bistmulo, las decocciones de campeche, de qina, de simaruba de cáscara de granada, o la solucion de extracto de ratania, etc., lavativas de agua de cal i tintura de opio. En cuanto a los ali-

mentos, reprueba en este caso los farinaceos que ántes a recomendado para los otros i prefiere el uso de la carne cocida i sustanciosa, el vino añejo, la buena cerveza inglesa, tomado todo esto en mui pequeña cantidad.

Para la *disenteria emorroidal* prescribe al principio un purgante i uno o dos vomitivos i despues segun la constitucion del paciente, sangrias derivativas al brazo, de una o dos onzas; o sanguijuelas debajo de los brazos, despues de lo cual puede atacarse el quimal sin temor con lavativas de nitrato de plata seguidas de otras de agua blanca o agua de cal en agua de arroz o de linaza con algunas gotas de tintura de opio o de belladona. Suele suceder que a algunas personas a consecuencia de las ayudas excitantes, sobreviene un estado de inflamacion, pero ésta desaparece por medio de lavativas emolientes. Durante esta curacion el alimento debe ser escaso como en la disenteria aguda i deben continuarse la dieta i los remedios por algun tiempo despues para evitar las recaidas.

Ademas de los medicamentos indicados, expone la *curacion profiláctica* que debe observarse en esta enfermedad. Los enfermos atacados de cualquiera clase de disenteria usar deben por algun tiempo camisetas i calzoncillos de franela de lana o de algodón; no exponerse al frio o al sereno de la noche sin estar bien abrigados; tener mucho arreglo en las comidas i almuerzos que deben componerse de manjares lijeros i bien cocidos; abstenerse de los licores ácidos i mal fermentados como son la chicha i el chacolí, del té i del mate mui calientes; no comer nunca entre la comida i el almuerzo ni por la noche, principalmente en el verano; i por último no abitar en lugares próximos a pantanos o acequias inmundas.

Sobre la *curacion de la disenteria en sus complicaciones* no se detiene el autor de esta memoria por ser una materia demasiado larga que puede encontrar su lugar cuando se trate de cada una de las enfermedades de que se suele acompañar. Observa sin embargo, aun que de lijera, que los remedios que lleva indicados modificándolos segun las circunstancias, son los que pueden producir los mejores resultados.

Aquí concluye el autor pidiendo se le disculpen los defectos que puedan notarse en su escrito, producido solo por el deseo de corresponder al llamamiento echo por la nueva Universidad a todos los facultativos sobre investigaciones tan importantes para la ciencia.



RESUMEN

de la Memoria número 3.

La Memoria núm. 3, despues de un preámbulo en qe su autor trata de manifestar qe la medicina es una ciencia qe emana de principios jenerales deducidos de verdades compiladas, i qe la disenteria es una de aquellas partes de esta ciencia qe a sido considerada de un modo mas variado, por la diversidad de aspectos qe en todos tiempos a presentado, pasa a describir esta enfermedad enumerando los síntomas qe la preceden i acompañan hasta su terminacion.

Al principio, segun él, siente el enfermo algunos dolores en el vientre, dispepcia, mal gusto en la boca i a veces estipticidad. Aparecen despues evacuaciones desde luego poco frecuentes i naturales, i despues mas repetidas i líquidas mezcladas con sangre; i prosigue describiendo uno a uno todos los demas síntomas qe ya se an visto en las memorias anteriores; con la diferencia qe reconoce una especie de disenteria mas benigna cuando las evacuaciones no pasan de ocho al dia i son ménos fétidas i desnaturalizadas, la cual puede despues de algunos dias tomar una marcha aguda i grave, o lenta i lijera, i termina la descripcion de los síntomas disentéricos con esta conclusion.

« Es pues evidente qe el cuadro sintomático de la disenteria se » nos presenta bajo mil distintas formas; en unas con intensa fiebre, en otras sin ella; en éstas con evacuaciones en gran número i sanguíneas, en aquellas con escasas deposiciones i no de » mal aspecto; ora el organismo todo se conmueve, ora ninguna » parte toma en la conmocion. »

De aquí deduce qe es necesario establecer diferencias i variedades qe merecen una atencion separada, para lo cual es indispensable asegurarse del principio o causa a qe debe su oríjen el mal.

Ablando en seguida de la teoría de esta enfermedad, encuentra el autor de esta memoria una gran diferencia entre la disenteria de Europa i la de Chile; pues qe aquella, segun la describen los autores, es comunmente el efecto de una relajacion intestinal o de una postracion de las fuerzas vitales, qe mas bien puede considerarse como una diarrea grave, mientras qe en Chile se presenta bajo otro aspecto mui distinto, tanto por su frecuencia como por su

malignidad; i de esto infiere qe en este pais deben reconocérseles causas locales, constantes i de una decidida enerjía, asi como las reconocen el tifo icteródes en Vera-Cruz, la Plica en Polonia i las intermitentes en el Perú.

Las causas a qe atribuye la frecuencia i malignidad de la disenteria en Chile son: 1.º los cambios repentinos de atmósfera qe producen continuas excitaciones en el órgano cutáneo qe simpáticamente se trasmiten al tubo intestinal, comunicándole un aumento de nutricion qe constituye una verdadera irritacion fisiológica: 2.º la sustraccion de la enerjía de los intestinos qe por consecuencia de los calores de la estacion es llamada a la periferie del cuerpo, la cual dá lugar a indigestiones, acedias, etc.: 3.º El frio qe en el verano se sucede por la noche a los calores del dia reduce a los intestinos a un grado de espasmo a qe seguirá la a-tonía, puesto qe no ai fuerzas para una cabal reaccion: 4.º el uso qe en dicha estacion se ace de multitud de frutas (las mas de ellas impropias para la asimilacion animal en el estado valetudinario de los intestinos por consecuencia de las causas atmosféricas ántes enunciadas) qe no pueden ser elaboradas completamente i obran como cuerpos estraños produciendo irritaciones intestinales: 5.º el desarrollo de los miasmas pútridos qe en la estacion del verano producen las aguas encharcadas i los restos de materias animales i vejetales qe se allan en fermentacion en todos los puntos de la capital, principalmente en los arrabales qe la rodean. Esta última causa a dado lugar muchas veces a mortales disenterias, i los anales de la medicina están llenos de echos de esta naturaleza.

Por consecuencia de algunas de estas causas o de todas ellas reunidas sobrevienen al tubo intestinal, principalmente al colon, irritaciones mórbosas, qe alteran su movimiento peristáltico, qe acen desprender demasiadas mucosidades i con ellas mas o menos sangre; no ai contractibilidad normal en el esfínter del ano, i de aquí las evacuaciones continuas de materiales diversos i la participacion del organismo entero en el sufrimiento de aquellas partes manifestadas por síntomas de fiebre i de afecciones en el estómago i aun en la vejiga.

De aquí tambien las varias formas en qe aparece la disenteria: unas veces es gastro-mesentérica, otras biliosa, otras inflamatoria, otras nerviosa tifoidea; sucediendo otras qe si el organismo se alla bajo la influencia de causas prediponentes a estas afecciones, la disenteria se combine con ellas i determine una complicacion gastro-mesentérica-bilio-inflamatoria-tifoidea.

La disenteria en Chile, segun esta memoria, es por lo comun de una índole inflamatoria, i se reconoce por la fuerza del tencs-

mo, por lo sanguíneo de las deposiciones, por la sensibilidad dolorosa del abdomen i por la fuerza del pulso. Su marcha suele ser aguda i funesta, pues suele aparecer la gangrena en la mucosa intestinal que luego sale mezclada con las evacuaciones. Prosigue el autor en la indicacion de los síntomas que caracterizan las disenterias gastro-mesentérica, biliosa i tifoida, i pasa a varias consideraciones para fundar su opinion de que la disenteria no es específica en Chile i que tampoco es de carácter contagioso.

La disenteria de este pais dice ser igual a la que se conoce en otras partes en que se han observado epidemias de ella, i segun el testimonio de muchos autores, siempre han sido precedidas de las mismas causas, i han obrado las mismas circunstancias, i han cesado luego que éstas han desaparecido.

Observa que si en la capital es tan frecuente esta enfermedad es por que siempre subsisten estas causas, i para probarlo cita por ejemplo lo que actualmente sucede. En la jente de clase, por las comodidades i la sobriedad en que vive, raros son los casos de disenteria, al paso que entre los pobres e infelices del pueblo acaen estragos espantosos; i la razon es porque aun que los primeros están como los demas sujetos a las mismas influencias atmosféricas, en los últimos obra particularmente como causa tóxica sobre el conducto intestinal la mala calidad de sus alimentos i bebidas, mayormente cuando hay exceso en ellas. A esto se agrega el mayor desprendimiento de miasmas deletéreos en los arrabales de la ciudad, debido a la sequedad del año, que no puede ser una causa ménos poderosa para la jeneralidad de la disenteria entre los infelices que los abitan.

No cree insostenible que la disenteria pueda comunicarse por contagio; pero al ménos tiene por indudable que se estiende por infeccion, pues que habiendo predisposicion, puede ser suficiente la mas leve causa para producirla, como se nota cuando aparecen ciertas disenterias intensas que en breves momentos destruyen el organismo mas robusto i presentan fenómenos iguales a los que se observan en el tifo. La presencia de muchos enfermos puede causar una alteracion en la atmósfera capaz de producir la misma enfermedad; i si esta infeccion no es suficiente para causar la disenteria, lo es al ménos para predisponer a ella.

En cuanto al tratamiento, dice que el pronóstico debe ser siempre reservado, aunque el caso sea de poca consideracion, por cuanto esta enfermedad tiende a prolongarse i a tomar mayor intensidad, principalmente en las personas de mal estado constitucional en que casi siempre termina por la muerte.

La disenteria debe ser combatida segun el carácter con que se presenta; i por esto es que no puede haber un plan curativo jeneral

i ménos medicamentos específicos qe surtan buen efecto invariablemente. Las indicaciones qe ace el autor respecto del método qe observa en la curacion de esta enfermedad son las siguientes:

Si la disenteria proviene o es sostenida por una causa saburrosa o biliosa situada en las primeras vias, i si ai una calentura análoga a dichas causas, deben usar los eméticos i purgantes, prefiriendo entre los primeros la ipecacuana, de la cual aconseja qe se aga cocimiento de una dracma en cuatro onzas de líquido i se tome una onza cada ora, consiguiéndose con esto desembarazar las primeras vias i aun aniquilar la causa determinante. Mas si ésta residiese en el bajo vientre se emplearán los laxantes sub-ácidos, principalmente si el gastricismo es bilioso o si ai dejeneracion en los umores gastro-intestinales. Para este fin receta diez granos de acido tartárico, una dracma de sulfato de potasa o de magnesia con medio escrúpulo de nitrato de potasa por toma, la qe se repite asta seis veces en las veinticuatro oras.

En la disenteria inflamatoria, qe es la mas comun, solo aconseja la sangria cuando ai una plétora mui declarada, pues de lo contrario, no sanando el enfermo, podria sobrevenirle un colapso mas temible qe la misma disenteria. En tal caso son buenos los baños atemperantes de todo el cuerpo i sanguijuelas al derredor del ano; tomando ademas seis onzas de emulsion simple con dos de aceite de palma i algunas gotas de láudano. Si apesar de esta medicina persiste la enfermedad en el mismo estado, se apelará al mercurio asta producir una infeccion mercurial, lo qe se consigue con una dracma mas o ménos en las 2½ oras, segun la susceptibilidad del paciente. Es ventajoso acompañar al mercurio el nitrato de potasa por sus virtudes sedantes i resolutivas, pero en repetidas i no en gruesas dosis. Sin embargo, cuando el mal parece invadir la vejiga debe darse en dosis progresivamente mayores.

Si apareciere la gangrena debe cesar esta série de medicamentos i reemplazarse por bebidas demulcentes anodinas i algun oleoso, i el nitrato de plata en cortas dosis interiormente i en lavativas.

En la disenteria qe llama nervosa o tifoidea debe adoptarse un plan tónico i lijeramente estimulante, i para ello aconseja la infusion de simaruba a pasto alternada con algun ácido. Las píldoras del electuario Catechu o la disolucion de éste en el cocimiento blanco de Sydenam son medicamentos excelentes cuando la disenteria es sostenida por relajacion intestinal.

Despues de las indicaciones qe a echo del uso de los antilfojísticos, oleosos, demulcentes, del mercurio de los tónicos i de los

astrinjentes, pasa a ablar de los narcóticos i de los específicos.

Entre los primeros coloca el opio recomendado por muchos autores para la curacion de esta enfermedad, pero cree qe no debe administrarse indistintamente i exceptuarse los casos en qe la disenteria sea biliosa o inflamatoria ; prescribiendo qe se dé en cortas dosis combinado con los oleosos; los demulcentes i con el mercurio i qe siempre se dé con la ipecacuana, ya sea como emético, ya en píldoras mezclada con alcanfor, ya en lavativas.

Entre los específicos pone la ipecacuana, aunque segun su opinion no la considera como un antidisentérico reconocido, a lo qe muchos se inclinan qizas por no conocer su modo de obrar. Aunque algunos dicen qe la ipecacuana posee ademas de las propiedades eméticas, las excitantes i tónicas, él asegura qe nunca produce buen efecto en las disenterias agudas i flogísticas i qe debe preferirse para estos casos el mercurio, el nitrato de potasa, el fosfato de soda i los oleosos.

Aconseja sin embargo la ipecacuana en infusion acompañada de láudano para aniquilar su propiedad excitante, cuando la disenteria provenga de embarazo estomacal, o de una bilis deteriorada o extravasada, ya sea efecto de una gastromesenteria, ya sea qe esté solamente acompañada de ella. Asi se limpian las primeras vias i se aumenta el movimiento peristáltico intestinal.

En cuanto a las lavativas opina qe deben ocupar un lugar importante en la curacion de la disenteria, pues qe se contraen directamente a los órganos afectados. Los emolientes i anodinos calman la excesiva irritabilidad, embotan la sensibilidad, disminuyen el tenesmo, cubriendo como con un barniz cierta porcion del intestino. Debiendo esperarse los mejores resultados de las lavativas, deben usarse en ellas las medicinas mas propias para la curacion del mal. Son pues importantes el opio, el alcanfor, la ipecacuana; i cuando ai ulceracion o principio de gangrena el nitrato de plata i otros anticépticos.

Concluye el autor de esta memoria diciendo qe el deseo de ver florecer en Chile el estudio de las ciencias médicas le a impelido a presentarla a la aprobacion de la universidad, aunque con desconfianza, por no ser fruto de un talento superior i de una antigua i aprovechada práctica.



MEMORIA

Sobre la conveniencia i objetos de un congreso jeneral americano, leida ante la facultad de leyes de la Universidad de Chile para obtener el grado de licenciado, por J. B. Alberdi, abogado en la República del Uruguay.

Los congresos jenerales, a dicho el abate De-Pradt, son en materias políticas, lo que las juntas de médicos en la curacion de las enfermedades. Sus dictámenes pueden carecer de eficacia i acierto; pero su reunion supone siempre la presencia de un mal.

Un mal estar social i político aflige efectivamente a los pueblos de Sud-América desde que disuelto el antiguo edificio de su vida jeneral, trabajan i conspiran por el establecimiento del que debe sucederle. Todos sienten que las cosas no están como deben estar: una necesidad vaga de mejor orden de cosas se ace experimentar en todos los espíritus. Exuberantes de juventud i fuerzas de vitalidad, dotados de una compleccion sana i vigorosa, nuestros pueblos abrigan necesariamente la esperanza de su curacion en el mal de que se sienten poseidos. Eaquí, señores, la situacion i espíritu que an excitado constantemente a los pueblos de Sud-América desde el principio de su emancipacion a ablar de la convocacion de un congreso jeneral o continental: i a fé señores que los pueblos de Sud-América no se equivocan cuando llevan su vista a este medio curativo de sus padecimientos. Una enfermedad social los aflige. Este echo es real. Las naciones no están sujetas a esas dolencias nerviosas que a veces açen sentir males que no existen. Los pueblos ambicionan salir de este estado i a fé, señores, que tienen razon. Ellos se fijan en la necesidad de una gran junta medical, de un congreso organizador continental, como en uno de los medios de arribar al fin deseado, i es mi creencia, señores, que tampoco se equivocan en este punto. Los Estados Americanos no piensan; ni an pensado jamas, que la reunion de una asamblea semejante pueda ser capaz de sacarlos por sus solos trabajos del estado en que se encuentran: pero creen que entre los muchos medios de susceptible aplicacion a la estirpacion de los males de carácter jeneral, uno de los mas eficaces puede ser la reunion de la América en un punto i en un momento dados para darse cuenta de su situacion jeneral, de sus dolencias i de los medios que en la asociacion de sus esfuerzos pudieran encontrarse para cambiarla en un sentido ventajoso.

En otra situación, no ménos grave que la presente, en la que el peligro venia de otra parte, un ombre de instinto superior, señores, el jeneral Bolívar fué asaltado de este grandioso pensamiento, i el congreso de Panamá no demoró en verse instalado. El remedio abia sido excelente, pero su aplicacion vino extemporáneamente, porque el mal se abia retirado por sí mismo. El mal de entónces fué la usurpacion americana ejecutada por la Europa. Desde que vencida por nuestras armas, desistió seriamente del pensamiento de dominarnos, dejó de existir por ese mismo echo el mal cuya probable repeticion abia dado oríjen a la convocacion del congreso de Panamá. El congreso se disolvió sin dejar resultados, por que el gran resultado que debia nacer de él, se obró espontáneamente. Bolívar, señores, no fué un simple poeta, ni un poeta copista del poeta de *Austerlitz*, al pedir un congreso de todos los pueblos de América. En ello, por el contrario, se mostró ombre de Estado, i político orijinal: no siempre lo grandioso es del dominio de la utopia: nada mas grandioso que la libertad, i ella entre tanto es un echo que se realiza en muchas partes. Un filósofo, señores, un ombre que piensa i que no obra, quiero nombrar al abate de Saint Pierre, por ejemplo, puede ser un utopista; pero un ombre de espada, un ombre de accion, es lo que puede aber mas positivo i práctico en la vida. De este jénero de ombres era el jeneral Bolívar: nadie ménos que él pudo ser tratado de utopista; por la razon de que es el ombre que mas echos positivos nos adejado en América. I el que a vencido grandes resistencias es justamente, señores, el mas acreedor a ser considerado como conocedor de los medios i posibilidad de vencerlas. Ai utopistas negativos, señores, como los ai dogmáticos, i esos son los espíritus escépticos, o mejor diré los espíritus sin vista. Si ai visionarios que ven lo que no existe, los ai tambien que no ven lo que todo el mundo toca: i no es la ménos solemne de las utopias la que afirma que es imposible la realizacion de un echo considerado practicable por el jénio mismo de la accion i por el buen sentido de los pueblos. Bolívar fué tambien orijinal en su pensamiento, pues la América del Sud ofrece tal omojeneidad en sus elementos orgánicos i tales medios para la ejecucion de un plan de política jeneral; de tal modo es adecuado para ella el pensamiento de un orden político continental, que si no temiesemos violar la cronolojía de los grandes ombres, mas bien diriamos que Bolívar fué copiado por *Napoleon*, *Richelieu* i *Enrique IV*. E aquí, señores, los ombres que como Bolívar an pensado i propendido a la centralizacion continental del movimiento político: todos ellos son ombres de accion, espíritus positivos, grandes consumidores de echos. Como ombres de tacto, nunca se infatuaron con la presuntuosa creencia de que lleva-

rían a cabo lo que empezaban i concebían: ellos no prometían dar acabado el trabajo concebido. El gran ombre sabe que los grandes echos se completan por los siglos: él emprende i lega a sus iguales la continuacion de la obra. Así el pueblo americano, gran empirista, sino gran pensador, acepta el pensamiento de su asociacion continental, i convoca un congreso, no para que lo organice de un golpe de mano, sino para que al ménos dé un paso en la ejecucion de este gran trabajo, que debe durar como la vida de sus graduales, i lentos adelantos. La sínodo o carta orgánica que salga de sus manos no será lei viva desde la ora de su promulgacion: pero será una carta náutica que marque el derrotero que deba seguir la nave comun para surcar el mar grandioso del porvenir. La Asamblea jeneral i la Convencion francesas hicieron constituciones: ¿Qué son oi dia esos trabajos? No son leyes vijentes, ciertamente: pero son tipos ideales de organismo social ácia cuya ejecucion marcha el pueblo a pasos lentos; son la luz que alumbra a las oposiciones liberales, el término a que se dirijen todos los conatos i anelos del pais: son esperanza de un bien que el tiempo convertirá en realidad. ¿Se cree de buena fé que nuestras constituciones republicanas promulgadas en América, sean en realidad ni puedan ser otra cosa por aora que esperanzas i promesas, de un orden que solo tendrá fiel realidad en lo futuro? Pues tambien la América quiere tener escrito i consagrado el programa de su futura existencia continental. Aun cuando el deseado congreso no trajese otro resultado que éste, él no abría sido infructuosamente convocado.

Este pensamiento tiene adversarios, i los tiene entre ombres dignos i corazones onrrados. Los ai que le combaten como un medio temible que los gobiernos tiránicos pudieran emplear para afianzarse mutuamente, en perjuicio de los pueblos que mandan. Estos ombres merecen aplauso por su nobilísimo celo a favor de la libertad. Pero si aceptásemos sus temores, seria necesario tenerlos tambien por todos los establecimientos de orden político, desde luego que no ai uno solo de ellos de que no pueda acerse juso funesto en perjuicio de los pueblos: las mismas cámaras lejislativas, el jurado, serian en tal caso objetos de sospecha i temor, desde luego que son susceptibles de convertirse en instrumentos de opresion i despotismo político, como vemos que sucede en ciertos estados.

Otros combaten el Congreso continental suponiendo que no podrá ser sino reproduccion literal del de Panamá. I a fé, señores, que no se engañan si en efecto se a de reunir ese Congreso para pactar medios de resistir a una agresion externa, que no viene ni vendrá para la América. Pero es posible asegurar que el ve-

nidero Congreso tendrá mui distintos fines que el de Panamá. Censuran otros con especialidad lo intempestivo que fuera su convocatoria en la época presente, i yo estaria por este modo de ver, si se me designase cuál otro seria el momento mas oportuno de su reunion, i cuándo i con qué motivo deberá llegar ese instante.

Otros, en fin, le son adversarios, porque no ven los objetos que pudieran ser asunto de las deliberaciones de tal Congreso: i ciertamente que su disentiimiento no puede ser mas excusable, pues ¿quién podria estar por la reunion de una asamblea que no tuviese porqué ni para qué reunirse? Pero a mi ver, son estos justamente los que mas se equivocan en su oposicion, i cuyo error merece ser contestado con anticipacion a los en que incurren los otros opositores; pues con solo dar a conocer los objetos de interés americano, que pudieran ser justo motivo para la convocatoria de una asamblea continental, se consigue desvanecer en gran parte las objeciones de temor e incertidumbre que se oponen a su realizacion.

En vista de esto, señores, yo me ocuparé sucesivamente: 1.º de numerar los objetos e intereses que deberán ser materia de las decisiones del Congreso: 2.º De acer ver las conveniencias accesorias que una reunion semejante traeria a cada uno de los pueblos de América que concurriesen a ella: i 3.º de refutar las objeciones que se an echo sobre los peligros e inconvenientes, que se seguirian de ella.

Colocaré a la cabeza de los objetos de deliberacion el arreglo de limites territoriales entre los nuevos Estados. Este asunto tiene mas importancia de la que descubre a primera vista. Esta importancia no reside precisamente en la mayor o menor porcion de territorio que deba adjudicarse a los estados que contienden sobre esta materia. En este punto el paño es abundante en América, i la tijera del congreso puede retasear fragmentos mas grandes que la *Confederacion Helvética*, sin temor de dejar estrecho el vestido que debe llevar cada Estado. El terreno está demas entre nosotros, i la américa no podrá entablar contiendas por miramientos a él sin incurrir en el ridículo de esos dos locos, a quienes Montesquieu supone dueños solitarios del orbe, i disputando por límites. Sin embargo, no fuera difícil que la preocupacion por el interés territorial, que recibimos sin exámen del ejemplo de la política europea, trajese desavenencias con ocasion de los conflictos de límites oi pendientes entre la *República del Plata* i *Bolivia*, entre el *Estado oriental* i el *Brasil*, entre *Bolivia* i el *Brasil* i algunas otras de este mismo orden entre otros Estados. Seria oportuno que el congreso se ocupase de dar a este respecto un corte capaz de prevenir las desavenencias, que pudieran oriji-

narse de la discusion directa i parcial de los interesados. Pero este es el punto estrecho de la cuestion de límites. A mi ver esta cuestion es inmensa i abraza nada ménos qe la recomposicion de la América política. La América está mal echa, señores, si me es permitido emplear esta expresion. Es menester recomponer su carta *jeográfico-política*. Es un edificio viejo, construido segun un pensamiento qe a caducado : antes era una fábrica española, cuyos departamentos estaban consagrados a trabajos especiales, distribuidos segun el plan industrial i necesario del fabricante : oi cada uno de los departamentos es una nacion independiente, qe se ocupa de la universidad de los elementos sôciales, i trabaja segun su inspiracion i para sí. En esta ocupacion nueva, en este nuevo réjimen de existencia, no siempre encuentra adecuado i cómodo el local de su domicilio para el desempeño de sus multiplicadas i varias funciones, i tendria necesidad de variar el plan de su edificio ; pero tropieza en los límites qe estableció la Metrópoli monárquica, i qe a respetado la América Republicana. Tomo por ejemplo a los pueblos de Bolivia, qe bajo el réjimen colonial eran fábricas de fundiciones i acuñamientos metálicos de propiedad española , i qe oi no pueden ser lo qe estan llamados a ser. Estados comerciales e industriales, porque no tienen puertos de mar ni vesculos de intelijencia marítima con el mundo exterior i europeo. Entre tanto es constante qe por medio de concesiones realizables de parte de otros Estados, *Bolivia* podria tener los medios qe oi le faltan para llenar su destino nacional. E aquí un jénero de intereses qe un congreso jeneral podia arreglar en beneficio de todos i cada uno de los actualmente perjudicados. Estos intereses afectan a una gran parte de la América mediterránea i central, qe no debe ser explotada por la América litoral i costanera : el centro vive de su márjen i vice versa.

Es cierto qe para la ejecucion de este designio seria preciso qe el congreso no fuese una simple junta de plenipotenciarios ; sino tambien una especie de gran corte arbitral i judicial, qe como los congresos de *Viena*, *Verona*, *Troppau*, *Laibach* i *Lóndres*, pudiera adjudicar en calidad de árbitro supremo, costas, puertos, porciones elementales de terreno en fin, al pais qe tuviese absoluta necesidad de poseer alguno de estos beneficios para dar ensanche i progreso al movimiento de su vida moderna. El congreso debe tener todo este poder por delegacion expresa de cada Estado, i porque él nace del interés jeneral i Americano qe es llamado a formular en sus grandes decisiones.

Debe el congreso al delinear las nuevas fronteras no componerlas de simples filas de fuertes militares i oficinas de aduanas:

sino que, con un profundo conocimiento de la jeografía física de nuestro continente, debe establecer fronteras naturales, que consistan en rios, montañas u otros accidentes notables del terreno. Este sistema tiene por objeto evitar e i empleo permanencia de fuerzas militares para custodia de límites i fronteras : uno de los medios de llenar otro gran interes del congreso i de la América, la abolicion del espíritu militar i el establecimiento de la paz por la ausencia de los medios de acer la guerra.

No se dirá que esto es impracticable por la razon que es grave, porque esto seria suponer que el congreso se reúne para asuntos efimeros. Las divisiones de jeografía política no son cosas normales e inmutables como las que son obra de la naturaleza : ellas son variables como la política que las establezca. Echese una ojeada oomparativa a las cartas jeográficas de distintas épocas : en ellas se verá que a cada cambio notable operado en el mundo político, viene inerente otro análogo en las divisiones territoriales de las naciones. La Europa del siglo V. no es la Europa de Cárlo-Magno : las divisiones de Napoleon no son las divisiones de Viena. ¿Escaparémos nosotros exclusivamente a esta lei? Cíjase mas bien que la revolucion moderna no a llevado su mano a todas las reformas exijidas. *Evidemment*, dice un publicista frances ablando de las divisiones territoriales de Sud América, « *évidemment rien de toutes ces divitions n'est définitif.....L'Amérique est appelée à d'autres destinées.....* » I en efecto asta aqí no nos an faltado cambios : se a formado i disuelto la República de Colombia : se a creado la República Oriental : el Paraguai se a echo estado aparte. Bajo el antiguo réjimen no fueron ménos variables las fronteras: recuérdense *los virreynatos del Perú i de la Plata*. ¿Porqué pues quedarian inalterables las demarcaciones existentes?

Será tambien el mas eficaz medio de establecer el equilibrio continental que debe ser base de nuestra política *internacional civil o privada*. Enteniamos lo que debe ser nuestro equilibrio, como emos visto lo que debe ser nuestro arreglo de límites. Mas que de la ponderacion i balanza de nuestras fuerzas militares, él debe nacer del nivelamiento de nuestras ventajas de comercio, navegacion i tráfico, el nuevo i grande interes de la vida americana. En la santa guerra de industria i de comercio que estos paises estan llamados a alimentar en lo venidero, nada mas que por las armas de la industria i del comercio, debe establecerse en todo lo posible la mayor igualdad de fuerzas i ventajas. Equilibrada la riqueza es necesario equilibrar tambien el territorio como parte de ella, no como medio de preponderancia militar : aqí repetiré la observacion que ya ice de que no valuo el precio del suelo por sus dimensiones, sino por las ventajas de su situacion i conformacion jeo-

gráfica. En América el vasto territorio es causa de desórdenes i atraso: él ace imposible la centralizacion del gobierno, i no ai estado ni nacion donde aya mas de un solo gobierno. El terreno es nuestra peste en América, como lo es en Europa su carencia. Chile el mas pequeño de los Estados de América es mas rico, mas fuerte i mas bien gobernado qe todos. Mas chico qe él es el Estado oriental del Uruguai, i resiste a la grande i anarquizada República Argentina.

Una cuestion concerniente al equilibrio allará para tratar el congreso en la de la independencia del *Paraguai*. Será ese congreso el qe deba deducir si está en la conveniencia mercantil i militar de la *América del sud*, el qe el Paraguai, con sus rios qe dan desaogo a los tesoros de una mitad de nuestro continente, deba ser adjudicado integramente a la República Argentina, qe solo necesita de esta agregacion para reportar una preponderancia.

Despues de los límites i el equilibrio viene el derecho marítimo entre los objetos qe a de tratar el congreso. Nuestra navegacion se dividirá en oceánica, qe es base del comercio exterior, i mediterránea o riverana, qe es el alma del comercio interior para ciertos estados, i para otros de todo su comercio externo i central. Regalar la navegacion es facilitar el movimiento de nuestra riqueza, cuyo mas poderoso vehiculo de desaogo i circulacion es el agua. Se abla mucho de caminos en este tiempo: no olvidemos qe *los rios son caminos qe andan*, como dice *Pascal*. Para acer transitables estos caminos caminantes, es preciso ponerlos bajo el amparo del derecho. Su propiedad aparece dudosa para ciertos estados, i su uso está sujeto a dificultades. Estos puntos exigen esclarecerse i determinarse cuanto ántes; i nadie mas competente qe un congreso jeneral para ejecutarlo. La navegacion de los rios de Sud-América, envuelve grandes cuestiones de interes material, entre las Repúblicas de la América occidental i las qe ocupan su litoral del oriente. Aquellas se apoyan sobre las ramas superiores de nuestros grandes rios; las otras poseen sus embocaduras. *Nueva Granada* posee los rios *Guaviare* i *Meta*, tributarios del Orinoco, cuyas bocas pertenecen a *Venezuela*: el *Negro*; el *Vaupés* i el *Cageta*, tributarios del *Amazonas*, cuya embocadura está en territorio *Brasilero* i *Guayanes*. El *Ecuador* tiene tambien los rios *Tungurugai* i *Ucayale*, qe vierten sus aguas en la caja del *Amazonas*. El Perú, es propietario de las altas vertientes del *Ucayale*, qe mas abajo se ace ecuatoriano i despues *brasileño*, i del *Madeira*, qe tambien derrama sus caudales en el *Amazonas*. *Bolivia* posee tambien conexiones idráulicas con el *Brasil*, pues sus rios *Mamore* i *Branoo* desaguan en el mismo *Amazonas*, i las tiene mas íntimas con la *República Argentina*,

por medio del *Pilcomayo* i el *Bermejo*, que atraviesan su territorio ántes de entrar al *Río Paraguai*, sobre cuya parte mas alta reposa igualmente una porcion del territorio Boliviano. El Brasil a su turno, poseedor de las alturas del *Paraná* i el *Paraguai*, tributarios, del Plata tiene ácia Montevideo i Buenos-Aires sobre todo, la misma subordinacion en que estan respecto de él los Estados de *Nueva Granada*, *Ecuador*, *Perú* i *Bolivia*.

La ciencia internacional enseña que la Nacion propietaria de la parte superior de un rio navegable, tiene derecho a que la nacion que posee la parte inferior no le impida su navegacion al mar, ni le moleste con reglamentos i gravámenes que no sean necesarios para su propia seguridad..... El congreso de Viena sentó esta doctrina por base de los reglamentos de navegacion del *Rhin*, el *Neckar*, el *Mein*, el *Mosela*, el *Meusa* i el *Escalda*: izo mas todavía, declaró enteramente libre la navegacion en todo el curso de estos rios (son las palabras del Acta de Viena) desde el punto en que empieza cada uno de ellos a ser navegable asta su embocadura..... «*El Vistula*, el *Elva*, el *Pó* an sido sucesivamente sometidos, en el uso de sus aguas navegables, al mismo derecho marítimo, por actos firmados en 1815 i 1821. Puede pues sentarse que la Europa a reconocido la libertad casi completa de sus rios navegables, La América del Norte consagró este mismo principio, a propósito de la navegacion del *Misisipi*, en la época en que (1792) poseedores los *Estados-Unidos* de la parte superior de este rio i su orilla izquierda, la España era dueña de la boca i ámbas riveras inferiores. No abria razon pues, para que la América del Sud, no consagre esta misma doctrina en sus leyes de navegacion mediterránea. Ella debe dar absoluto acceso al tráfico naval de sus rios, en favor de toda bandera Americana; i con cortas limitaciones, de cualesquiera otras banderas, sin exclusion. La frecuencia de la Europa en nuestras costas marítimas a sido benéfica para la prosperidad americana; por que no lo seria tambien su internacion por el vehículo de nuestros rios? Yo veo todavía en nuestros corazones fuertes reliquias de la aversion con que nuestros dominadores pasados nos icieron ver el ingreso de la Europa en el seno de nuestro continente monopolizado por ellos: prohibiciones odiosas establecidas en oprobio nuestro i para provecho del tráfico peninsular, queremos mantenerlas como leyes eternas de nuestro derecho de jentes privado. Con violacion de estas máximas el *Paraguai* a capturado en años anteriores una nave americana, que, con procedencia del *Bermejo*, acia un viaje de exploracion científica por las aguas del *Paraguai* en que desagua aquel rio. El congreso jeneral deberá decidir si actos de esta naturaleza ayan de repetirse impunemente en la navegacion futura de los rios americanos.

En cuanto a la navegacion de los mares americanos, por las marinas de América, convendrá tambien qe se adopten medidas de aplicacion continental, capaces de excitar la prosperidad i aumento de nuestra marina naval. Este punto conduce a otro de los sérios asuntos de qe deba ocuparse el congreso americano: el derecho internacional mercantil. E aquí el grave interes qe debe absorver el presente i el porvenir de la América por largo tiempo: el còmercio consigo mismo i con el mundo trasatlántico. A su proteccion, desarrollo i salvaguardia, es qe deben ceder las *ligas*, los *congresos*, las *uniones americanas* en lo futuro. Antes de 1825 la causa americana estaba representada por el principio de su independencia territorial: conquistado ese echo, oi se representa por los intereses de su comercio i prosperidad material. La actual causa de América es la causa de su poblacion, de su riqueza, de su civilizacion i provision de rutas, de su marina, de su industria i comercio. Ya la Europa no piensa en conquistar nuestros territorios desiertos; lo qe quiere arrebatarlos es el comercio, la industria, para plantar en vez de ellos su comercio, su industria de ella: sus armas son sus fábricas, su marina, no los cañones: las nuestras deben ser las aduanas, las tarifas, no los soldados. Aliar las tarifas, aliar las aduanas, e aquí el gran medio de resistencia americana. A la *santa alianza de las monarquias militares de la Europa*, qizo Bolivar oponer la *santa alianza de las Repúblicas americanas*, i convocó a este fin el congreso de Panamá. Señores, las oposicion entre las dos alianzas santas a desaparecido. No es el programa de Panamá el qe debe ocupar el congreso; no es la liga militar de nuestro continente, no es la centralizacion de sus armas lo qe es llamado a organizar esta vez. Los intereses de América an cambiado: sus enemigos políticos an desaparecido. No se trata de renovar puerilmente los votos de nuestra primera época guerrera. La época política i militar an pasado: la an sucedido los tiempos de las empresas materiales, del comercio, de la industria i riquezas. Se a convenido en qe es menester empezar por aquí para concluir por la completa realizacion de las sublimes promesas de órgano político contenidas en los programas de la revolucion. El nuevo congreso, pues, no será político sino accesoriamente: su carácter distintivo será el de un congreso comercial i marítimo, como el celebrado modernamente en *Viena, Stuttgart*, con ocasion de la centralizacion aduanera de la Alemania. El mal qe la gran junta curativa es llamada a tomar bajo su tratamiento no es mal de opresion extranjera, sino mal de pobreza, de despoblacion, de atrazo i miseria. Los actuales enemigos de la América están abrigados dentro de ella misma; son sus desiertos sin rutas, sus rios esclavizados i no explorados; sus

costas despobladas por el veneno de las restricciones mezquinas, la anarquía de sus aduanas i tarifas; la ausencia del crédito, es decir, de la riqueza artificial i especulativa, como medio de producir la riqueza positiva i real. E aquí los grandes enemigos de la América, contra los que el nuevo congreso tiene que concertar medidas de combate i persecucion a muerte.

La union continental de comercio debe, pues, comprender la uniformidad aduanera, organizándose poco mas o menos sobre el pie de la que a dado principio, despues de 1830, en Alemania i tiende a volverse a europea. En ella debe comprenderse la abolicion de las aduanas interiores, ya sean provinciales, ya nacionales, dejando solamente en pié la aduana marítima o exterior. Acér de estatuto americano i permanente, la uniformidad de monedas, de pesos i medidas que hemos heredado de la España. La Alemania está ufana de haber conseguido uniformar estos intereses, cuya anarquía acia casi imposible el progreso de su comercio. Nosotros que tenemos la dicha de poseerla en plata i arraigada a nuestros antiguos usos, cuantos esfuerzos no deberemos hacer para mantener perpétua e invariable su benéfica estabilidad.

Rejidos todos nuestros estados por un mismo derecho comercial, se allan en la posición única i soberanamente feliz de mantener i hacer del todo extensivas al continente las formalidades de validez i ejecucion de las *letras* i *vales* de comercio. Estableciendo un timbre i oficinas con registros continentales, las letras i vales vendrian a tener la importancia de un papel moneda americano i jeneral, i por este medio, se echaria cimientos a la creacion de un banco i de un crédito público continentales. La misma jeneralidad podia darse a la validez i autenticidad de los documentos i sentencias ejecutoriadas; a los instrumentos probatorios de órden civil i penal, registrados en oficinas especialmente consagradas al otorgamiento de los actos de autenticidad continental.

Las formalidades preparatorias i de comprobacion exigidas para entrar en el ejercicio de las profesiones científicas e industriales, es otro de los objetos que debe arreglar el congreso americano. La uniformidad de nuestra lengua, leyes, creencias i usos, hace que la competencia para el ejercicio de ciertas ciencias i materias, sea de suyo americana. En casos semejantes no debe seguirse en nuestros estados la práctica adoptada por los pueblos de Europa distintos respectivamente en lengua, leyes, creencias religiosas i políticas, usos, etc. Será suficiente con que se adopte el número de pruebas que sea indispensable la necesidad de poseer aquella parte en que la ciencia o profesion se haya localizado. Así la centralizacion universitaria en ciencias morales i filosóficas es un eco que en América del Sud no presenta una ejecucion imposible; i es fá-

www.libtool.com.cn
cil ver de cuanto estímulo no serviría a los jóvenes en las vocaciones científicas i profesionales, la idea de que un grado expedido en cualquier universidad de un estado americano, les acia profesor en diez repúblicas.

Los inventos científicos, la producción literaria, las aplicaciones de industria importadas, recibirían un impulso grandioso, desde luego que un congreso americano concediese garantías al autor de un invento, un escrito o publicación útil del ejercicio exclusivo de su privilegio en todos los estados de Sud América, con tal que a todos estendiese su práctica. No es este uno de los menos importantes objetos que el congreso jeneral tendría que tratar.

La construcción de un vasto sistema de caminos internacionales a expensas recíprocas, que trazados sobre datos modernos, concilien la economía, la prontitud i todas las nuevas exigencias del régimen de comunicación i rose interior: la posta exterior o de estado a estado, consecuencia precisa del establecimiento de nuevos vínculos e intereses jenerales, sometida a un impuesto único i continental: e aquí dos objetos mas dignos de particular atención por parte del congreso.

La extradición criminal civil: única extradición admisible en virtud de la universalidad de la justicia i del crimen civiles. Que el que asesina en el *Plata*, sea ahorcado en el *Orinoco*: nada mas bello que este vasto reinado de la justicia criminal. Pero es necesario abolir para siempre en nombre de la libertad política, la extradición de los que son acusados por el sofisma de partido civil político, como culpables de delitos de lesa patria: por la inviolabilidad del asilo político, cada estado a de poder ser tribuna de oposición i censura inviolables de los demas: esta censura mutua i normal, no podrá menos que utilizar a todos. Otro punto es éste, que no debe ser olvidado.

Una de las grandes miras del congreso debe ser la consolidación jeneral de la paz americana: serán medios para obtener este resultado, a mas de todos los arreglos propuestos la amortización del espíritu militar, aberración impertinente que ya no tiene objeto en América. La independencia americana, su dignidad i prerrogativas no descansan en las bayonetas de sus pueblos: el Océano i el desierto, son sus invencibles guardianes: ella no es débil, comparada con la Europa; en su territorio, es fuerte, como el mundo entero. Será otro medio preventivo de la guerra el no tener soldados, por el principio de que=donde ai soldados ai guerra. Se puede pactar el desarmamiento jeneral, concediendo a cada Estado el empleo de las fuerzas únicas que ace indispensable el mantenimiento de su orden interior, i declarando ostil a la América, al que mantenga fuerzas que no sean indispensablemente

necesarias. La guardia nacional i no los ejércitos asalariados, deben ser la base lícita de los poderes fuertes de la América. Toda república que mantiene fuertes ejércitos atenta contra la santa lei de su comercio i prosperidad industrial con detrimento de la América; i la América que ama el orden i necesita de él debe desarmarla en nombre de la paz comun. Se deben tambien abrogar la *paz i neutralidad armadas* en América, como estériles, para reemplazarla por la *paz i neutralidad ocupadas i mercantiles*.—Para prevenir la guerra podria tambien, como en el foro civil, establecerse una judicatura de paz internacional, adonde acudiesen en conciliacion, ántes de ir a las armas los Estados dispuestos a ostilizarse: esta gran judicatura americana, para acerse efectiva en todo nuestro vasto continente, podria subdividirse en cortes parciales, correspondientes a tres o cuatro grandes secciones en que la América Unida debe necesariamente dividir la administracion de aquellos intereses declarados continentales. El dictámen de la corte conciliadora importando tanto como la sancion moral de la América, pondria al desobediente fuera de la lei de la neutralidad; i contra él podrian emplear los demas estados, sino las armas, al ménos todas las medidas de reprobacion i coaccion indirecta susceptibles de emplearse contra un pais que incurre en nuestra malquerencia.

Este punto que conduce al derecho i práctica de la intervencion, no puede ser abolido donde quiera que ai mancomunidad de intereses. Acer comunes las cosas i exigir la neutralidad de la indiferencia en su manejo es establecer cosas contradictorias. La América tendrá siempre derecho de intervenir en una parte de ella: el órgano está sujeto al cuerpo, la parte, al todo. La intervencion en América es tradicion de 1810. La revolucion se salvó por ella: la neutralidad la abria echo sucumbir. *Buenos-Aires* intervino en *Chile*: *Chile i Colombia* en el *Perú*, i la América se salvó por esos actos. En cualquiera época que un mal semejante al de la esclavitud colonial se aga ver en América con tendencia a volverse jeneral, la América tendrá el indispensable derecho de intervenir para cortarle de raiz. Es justamente en punto a intervencion i neutralidad que el derecho internacional americano debe ser especial i orijinal: en cualquier otro punto podrá ser fiel imitacion de la diplomacia europea, sin incurrir en insentatez: en éstos, no: la América, una e indivisible en los elementos políticos i sociales que la forman, en los males que la aflijen, en los medios que puedan salvarla, será siempre un cuerpo ménos íntimo que la union de Norte América si se quiere, pero mil veces mas estrecho i unido, que lo formen los pueblos de la Europa: la neutralidad, pues, que entre pueblos eterojéneos es indispensable, es de imposible prác-

tica donde los pueblos abitan un suelo, fueron ayer un solo pueblo, i oi son una sola familia. Consideraciones son estas qe el congreso debe tener mui presente al poner los principios del derecho internacional Americano. Tocamos aqí otro de los grandes objetos del congreso jeneral : el establecimiento de un derecho de jentes para nuestro continente privativamente i para con la Europa. El nuestro privado se compondrá en gran parte de las decisiones recaídas sobre los objetos qe dejamos indicados. Establecerá la igualdad de los poderes o Estados del Continente Americano, determinando con especialidad las circunstancias qe forman la individualidad nacional de cada uno, para dejar a salvo al sistema qe aya de emplearse para con las fracciones en qe se dividan las actuales Repúblicas. Sentará las formas de su diplomacia privada sobre principios consecuentes con los de igualdad, economía, sobriedad i llaneza democráticas. Este punto es grave i afecta al cuerpo mismo del congreso. Una diplomacia expeditiva i fácil, económica en formas, ceremonias i protocolos, aia realizable i eficaz de mas en mas las grandes asambleas diplomáticas a qe la América dichosamente comienza a cobrar afición. Resolverá lo qe aya de acer la América Unida con los estados qe se subdividan ; qe se ligen parcialmente ; qe se consoliden en uno mismo ; qe cambien el principio de su policía fundamental ; qe pacten alianzas de guerra con el europeo ; qe violen el principio legal i establezcan la dictadura ; véase por aqí si en casos semejantes será dable a la América permanecer neutral.

En cuanto a la política con la Europa ella debe ser franca, por qe no está en el caso de temer ; mas propia para atraerla qe para contenerla : paciente i blanda mas qe provocativa : modesta, como su edad : parlamentaria mas bien qe guerrera : la civilización i no la gloria militar, es su gran necesidad, i en ello ganará con el roce inalterable de la Europa : no debe abusar de su derecho de *excomunion*, de su poder de resistencia negativa, ácia al europeo, qe el mismo europeo jenerosamente le a dado a conocer, pues en tales excomuniones ella no pierde ménos qe el excluido. Pero, como quiera qe sea, el sistema adoptado a de ser uniforme i jeneral, a fin de qe por el poder de esta jeneralidad, los actos de sus estados tengan, ya qe no la sancion de la fuerza, por lo ménos la respetabilidad moral qe inviste lo qe es universal i comun.

Ará parte de esta rama la política para con Roma. Los inconvenientes de la influencia excesiva de Roma en nuestro continente serán ménos de temerse qe los qe pudiera ofrecer el influjo temporal del resto de la Europa. El mar *Atlántico* ace imposible en este continente lejano, el ejercicio de toda accion opresiva

www.libtool.com.cn

que tenga origen en el otro, sea que se trate de cosas temporales, o meramente de dominio religioso. Para con la metrópoli católica, la misma firmeza, dignidad, moderación que para con la madre España : sucede en lo tocante al culto lo que con respecto al comercio i otros intereses, que las conveniencias i desventajas asisten a una i otra parte, de suerte que Roma no viene a perder menos que nosotros, por el entorpecimiento de nuestras relaciones mutuas. De todos modos i en todos los casos nuestra política para con ella debe ser invariablemente la de no permitirle en estos países el ejercicio de una autoridad que no esté en armonía con los principios de nuestra independencia i soberanía nacional, i del nuevo régimen democrático adoptado por nuestros estados. Ermanar el espíritu católico con el de progreso i libertad en que han entrado estas repúblicas, e aquí la sencilla i grande base de los concordatos americanos con Roma. Cuánta ventaja no reportaría en este sentido la América, si en las conferencias de un congreso común adoptase una regla de conducta uniforme i jeneral.

Volviendo a los objetos de mero interés americano de que el congreso deba ocuparse, no bastará prevenir la guerra, des-terrarla en lo posible; será necesario sujetarla a un derecho i a formas nuevas en los casos en que fuere inevitable. Si es necesario que por largo tiempo sea ella un rasgo característico de la vida americana, démosla a lo menos una forma que la aga menos capaz de destruir el progreso del comercio i la riqueza de los Nuevos Estados ; agamos asta cierto punto conciliable su presencia, con la de la prosperidad mercantil o industrial, dando a estos intereses cierta neutralidad que los substraiga a los malos efectos de la guerra. Uno de los medios de llegar a este fin en la guerra de mar, será la supresión del corso, declarado piratería con tanta razón por los poderes marítimos mas respetables. El comercio es el grande aliciente que estos países ofrecen al extranjero, i su mas grande instrumento de población : agamos, pues, de modo que él subsistia inviolable, como un medio reparador de las devastaciones operadas por la guerra.

Los pueblos de América abitamos un desierto inconmensurable. Es necesario escapar a la soledad, poblar nuestro mundo solitario. La colonización es un gran medio de llegar a este resultado ; pero un medio que despierta recuerdos dolorosos. Sin embargo, como quiera que haya sido el carácter del empleado por la Europa en los pasados siglos, a él le debemos nuestra existencia, i a él es posible que deban su ser en lo futuro militares de pueblos americanos. No le excluyamos, pues, de nuestros medios de civilización i progreso. Si no le podemos emplear nosotros, dejémosle usar por los que pueden acerlo. Propongamos modificaciones

en su ejecucion; esto entra en nuestro derecho; pero no la pongamos trabas absolutas, porque esto sale de nuestro poder. Afortunadamente a envejecido ya en la consideracion de la Europa, el sistema de colonizacion empleado por ella en los siglos 16, 17 i 18; i no fuera difícil la adopcion de un sistema de colonizacion americana que conciliase las ventajas de la Europa, con la independencia i personalidad política de este continente. Tengamos prudencia i tratemos de promover lo que talvez puede obrarse a nuestro despecho. El mundo social necesita espacio: nosotros le tenemos de sobra: ¿podremos reusárselo impunemente? Esta cuestion se liga especialmente a la suerte de la porcion mas meridional de América, que solo es pertenencia nuestra en los mapas de los jeógrafos, pero que, en la realidad, es posesion inconquistada de los indjenas. Aquí la obra española permanece inacabada, i la barbarie se mantiene dueña del espacio que podria utilizar la civilizacion: es, pues, necesario completar su conquista, pero por medios dignos de ella. El congreso jeneral podria ocuparse de este asunto, que importa a la suerte de toda América. A la ocupacion salvaje de la Patagonia i del Sud de Chile, se debe talvez el no uso de uno de los mas realizables vehículos de intelijencia i tráfico mercantil entre las dos costas Occidental i Oriental de la América. Se habla de la navegacion del *Estrecho de Magallanes*, situado en 53° latitud; de la canalizacion de *Panamá*, situado bajo un cielo pestífero; i no se piensa en que la América puede ser atravesada por una bella ruta, trazable en el punto en que al Sud deja de ser continua la cadena de los Andes. La Europa misma i todas las potencias comerciales del mundo, no podrian ser invitadas por el congreso, a tomar parte en la ejecucion de este trabajo de universal conveniencia?

Asta aquí e pasado en revista los objetos de que pudiera ocuparse un congreso Americano; no pretendo que sean todos i los únicos. Tampoco creo que un congreso determinado, deba tratar de todos ellos i organizarlos de una sola vez. Ellos serán la materia de muchos congresos, que en distintos momentos del porvenir se irán reuniendo para ocuparse de aquellos intereses a los que ubiere llegado su oportunidad. Para muchos de ellos, se necesita grandes trabajos preparatorios, que sólo el tiempo podrá llevar a cabo. La constitucion del continente, como la de cada uno de sus Estados, será la obra de los tiempos, para la cual se sucederán los congresos a los congresos; debiendo entre tanto dar principio alguna vez por uno de ellos. Yo aplaudiré toda mi vida el sentimiento de aquellos Estados, que sacan su vista del recinto estrecho de sus fronteras i la levantan asta la esfera de la vida jeneral i continental de la América. Es llevar la vista al buen camino. En

un gran sistema político, las partes viven del todo i el todo de las partes. La mano de la reforma debe ir alternativamente del trabajo constitucional, de la obra interior del edificio a la obra exterior. Lo demás es construir a medias i de un modo incompleto. Otros pueblos podrán tener en su seno los jérmenes de su prosperidad: los de América desgraciadamente los poseen fuera, i de fuera deben entrar los manantiales de su vida. La Metrópoli no plantó en ella semillas de progreso, sino de estabilidad i obediencia. La vida exterior nos debe absorver en lo futuro. En ella somos inexpertos, porque hemos sido educados en la domesticidad colonial i para la vida privada i de familia. Dejemos que nuestros pueblos empiezen su grande aprendizaje. La necesidad de esta nueva tendencia se revela por el movimiento normal de las cosas. La América, de íntima i mediterránea que ántes era, ahora se hace esterna i litoral. Había sido hecha para vivir en reclusión i se la hizo abitar lo mas central de nuestro suelo: desde su entrada en el mundo, ha salido a las puertas para recibirle. Los pueblos mediterráneos si quieren prosperidad en adelante que aguarden a los tiempos de los caminos de fierro: por ahora, bienaventurados los que abitan las orillas de los mares, porque solo ellos pueden ver la cara del mundo, i recibir con su contacto el espíritu de su vida moderna. Veamos lo que se pasa en *Chile*, lo que se pasa en el *Plata*, *Santiago*, apenas se acrecienta en tanto que *Valparaíso* se duplica: *Potosí*, *Córdoba*, se despueblan en tanto que *Montevideo* se hace capital de Estado, i *Buenos-Aires* recibe de las aguas del *Plata*, barcadas de ombres que cubren en el acto los claros que hace el cañon de la guerra civil. A la vida exterior i jeneral, sí; que el feudalismo, que el espíritu de aldea nos aoga por todas partes! Que la América se reúna en un punto, piense en su destino, se de cuenta de su situacion, de sus medios, de sus dolores, de sus esperanzas. Allí, a la luz de tanta publicidad se verá que valor tienen en la consideracion del juicio continental, ombres, cuestiones i cosas que pretenden ser su expresion i simulacro. La América reunida en asamblea jeneral, se dará cuenta de sí misma i se hará conocer del mundo en su verdadera capacidad o incapacidad: este conocimiento no podrá menos que utilizar a todos, porque de él saldrán principios de conducta práctica para todos. Estas asambleas continentales han tenido lugar en todos tiempos, i sus resultados, buenos o malos, han sido eficaces. En la edad media, los *Concilios* tuvieron en Europa, el rol que oí se desempeña por los congresos; i la iglesia católica, este estado que abraza todos los continentes, se ha organizado por grandes asambleas, que se reunían cada vez que había un asunto de interes universal que tratar. En el pasado i presente siglo, la Europa se ha reunido mas de una

vez en congresos continentales, para reglar su forma o modo de existir jeneral, o bien para intervenir en el estado que se separaba del movimiento comun, a fin de acerle tomar un régimen interno conciliable con el interes europeo. ¿Estas santas intervenciones ejercidas por la iglesia i el monarquismo, deberán quedar abolidas tan luego cuando se trata de aplicar sus beneficios a la causa de la libertad americana? La Europa incoerente, eterojénea en poblacion en lenguas, en creencias, en leyes i costumbres, a podido tener intereses jenerales i congresos que los arreglen; i la América del Sud, pueblo único por la identidad de todos estos elementos, no a de poderse mirar en su grande i majestuosa personalidad, ni tener representantes jenerales, apesar de que posee intereses comunes! La centralizacion americana, no será la obra del Congreso, rigurosamente ablando, porque esta obra está ya echa, i su trabajo es debido a la grandeza del pueblo español que se produjo él mismo, con todos sus atributos en cada uno i todos los puntos de América meridional donde puso su planta.

«En la vida de los pueblos, dice Guizot, la unidad esterna, visible, la unidad de nombre i de gobierno, aunque importante, no es la principal, la mas real, la que constituye verdaderamente una nacion. Ai una unidad mas profunda, mas poderosa: es la que resulta, no de la identidad de gobierno i destino, sino de la similitud de instituciones, de costumbres, de ideas, de elementos sociales, de sentimientos, de lenguas; la unidad que reside en los nombres mismos que la sociedad reúne, de la similitud, i no en las formas de su acercamiento; la unidad moral en fin, mui superior a la unidad política, i la única que es capaz de fundarla». Pero esta grande i poderosa unidad moral envuelve en su seno a los Estados Americanos de oríjen español; i el congreso solo tendria que formular ciertos resultados de la obra ya en planta.

La materia americana es susceptible de dividirse en tres categorías: asuntos peculiares esclusivamente a la América española emancipada: asuntos privativos de la América del Sud: asuntos de todo el continente americano. Estos ramos son susceptibles de cierto grado de independencia en sus relaciones de categoría a categoría; i se deberá tener presente esto ya sea para medir la estension que deba darse a la convocatoria, ya para concebir el orden de los pactos i discusiones.

«Apesar de la frecuencia con que me e valido de la palabra *continental* en el curso de esta Memoria, soi uno de los que piensan que solo deben concurrir al congreso jeneral, las repúblicas americanas de oríjen español. Méenos que en la comunidad de su suelo, yo veo los elementos de su amalgama i unidad en la identidad de los términos morales que forman su sociabilidad. Si la unidad del

suelo debiese acernos componer un sistema político jeneral, yo no veo porque deba escluirse del Congreso Americano a la *Rusia*, que posee en *América* tres veces mas territorio que *Chile*; a la *Inglaterra* cuyas posesiones en *América* exceden en dimensiones a las de los *Estados-Unidos*; a la *España*, que posee dos de las *grandes Antillas*, islas Americanas; a *Dinamarca* dueña de la *Groenlandia*, adyacencia americana; a la *Francia* en fin i a la *Olanda*, que tambien tienen parte en las *Antillas* i bocas del *Amazonas*. Si se objetase a esto la diversidad de principio político, yo observaria que esta diversidad no escluye la liga de los intereses que no son políticos, justamente los mas primordiales de los que deben ocupar al venidero Congreso. Se sabe que las confederaciones *Helvética* i *Jermánica*, contienen en su seno respectivo, poderes aristocráticos, monárquicos i republicanos a la vez.—Observemos que cuando la *Europa* se a reunido en *Viena* o *París*, no se a llevado de la regla de la unidad territorial, pues a llamado a la *Inglaterra*, que no es poder continental, i no a llamado a la *Asia* i a la *Africa*, apesar de que forman parte del antiguo continente. Considero frívolas nuestras pretensiones de acer familia comun con los ingleses republicanos de Norte América. Si su principio político es lo que debe llamarnos a la comunidad, no veo porque los *Suizos*, tambien republicanos i casi tan distantes como ellos, no deban hacer parte de nuestra familia. Yo apelo al buen sentido de los mismos norte-americanos, que mas de una vez se an reido de sus cándidos parientes del Sud. Ciertamente que nunca nos an reusado brindis i cumplimientos escritos; pero no recuerdo que ayan tirado un cañonazo en nuestra defensa».

Se a contrariado la realizacion del nuevo Congreso Americano, con las razones de oposicion que militaron contra el de Panamá. Esto es confundir épocas, i miras mui diferentes. Se a dicho que no se trata ni debe tratarse de una reproduccion literal del congreso de *Panamá*. ¿A qué conduciria oi una liga militar contra la *España*? ¿A qué la redaccion de un manifesto de motivos justificativos, que ya conoce i aprueba el mundo?

Es inútil, pues, citar las razones alegadas por *Atams*, por *Zabala*, por el autor de las *meditaciones colombianas*, en oposicion al Congreso de Panamá, para oponerse a la reunion de un Congreso que no debe parecerse al de *Panamá*. Aquellas autoridades negaron la oportunidad de un Congreso dado, no la de todos los congresos posibles. El ministro i amigo de Bolívar i el presidente de los *Estados-Unidos*, se opusieron a la confederacion de la América como medio de defensa bélica contra la Europa; pero no a la alianza feliz de esfuerzos intelectuales, a una confederacion saludable de buenos oficios i trabajos útiles..... Estas son

las palabras del ilustre Adams, comunicadas al ministro de Norte América enviado a Panamá. No pueden ser mas aplicables en apoyo de nuestra tesis, que excluye igualmente la federacion militar de la América i está exclusivamente por la alianza moral i la union de esfuerzos útiles, en provecho de la prosperidad material e inteligente de la América.

Se a atacado tambien la idea de un congreso americano, comparándolo al *Consejo Anfictionico*, dieta federal qe conducia los negocios de la liga Anfictiónica, propuesto a los pueblos griegos, por un rei de Atenas. No, señores, el congreso americano no será la dieta Anfictiónica. La liga elénica, era un medio de defensa militar: la liga americana será un medio de prosperidad material. La Grecia era pequeña: la América podria alojar cómodamente a toda la familia de Platon en una isla del Paraná o en el archipiélago de Chiloé: la Grecia era accesible al enemigo extranjero: la América solo pudo ser arrebatada por conquistadores extraños a los salvajes qe la poblaron primitivamente.

Se a recordado tambien para atacarle los inconvenientes qe a traído a la Europa el congreso de reyes, celebrado en Viena en 1815, por medio de plenipotencios: se a anunciado qe los gobiernos de América podrian reunirse, por sus representantes, para pactar una liga de apoyo mútuo i de opresion de las libertades americanas. El aviso es de agradecerse, porque la cosa no es insignificante. Pero si los gobiernos abrigan ciertamente la intencion de pactar en congreso jeneral la opresion de la América, se equivocan terriblemente en la eleccion del medio adoptado para el ajuste de un pacto semejante. Un congreso de repúblicas no es congreso de reyes: el uno es responsable, el otro no lo es: el uno es institucion democrática, el otro es un cuerpo privado. Los reyes absolutos solo se deben cuenta así mismos: los gobiernos republicanos la deben a los pueblos qe representan. Las cadenas de los pueblos no se remachan a la luz del dia. Los pactos feudales qe oi ofrecen ciertos estados oprimidos de América, se an forjado a la sombra de una diplomacia clandestina i reservada; no se an ajustado a la luz de los congresos representativos. *Voilà ce que sont et tout ce que peuvent être les congrès sous l'empire de la loi monarchique*, dice un publicista francés ablando de los congresos de Viena i de Verona, i sus aciagos resultados. *La démocratie seule, pourrait donner à de telles assemblées un caractère de justice et d'utilité générale.... Un congrés formé des députés de nations en possession de leur souveraineté, serait pour toutes ce qu'un sénat est pour chacune d'elles.*

¿Témesese qe los diputados concurrentes a la grande asamblea no sean espíritus bastante capaces de alzarse a la altura de su

mision? Para eso son las instrucciones de que irán provistos, i que se redactarán por los primeros ministerios de América. Sobre este punto, seria probable que en cada uno de los lados que forman el triángulo de nuestro continente, ubiese un estado que iciese prevalecer el testo i sentido de sus instrucciones. Pero felizmente los mas capaces de acer esto, son los que ménos recelos deben infundir de ambicion tiránica a los pueblos: en el Norte seria *Venezuela*; en la costa Atlántica seria el *Brasil*; en la del Pacífico seria *Chile*: los tres paises en que justamente florece mas alagüño el sistema representativo. Cuando ménos es de esperarse que estos pueblos no serian arrastrados a una coalicion vergonzosa i traidora. I si de tal cosa fuesen capaces los mas de los gobiernos Sud-Americanos, reunidos en congreso, aun así mismo este acto seria benéfico en resultados; pues entónces podriamos decir lo que el abate de Pradt, delante de los resultados del congreso de *Carlsbad* «Este congreso es uno de los mas grandes acontecimientos de estos tiempos, porque a echo conocer el espíritu de los gobiernos i la tendencia que prevalece entre ellos. Podria llamársele—*el espíritu de los gabinetes de Alemania*. Sucede en esto con los gobiernos lo que con los ombres, que importa conocerles lo mejor posible. Establecido un juicio sobre el particular, podreis guiaros por él para preveer lo que arán en adelante. Se preguntaba desde largo tiempo cómo consideraban los gabinetes el estado de la Europa. *Carlsbad* se a encargado de la respuesta... En vista de lo que acaban de acer se sabe lo que arán por mucho tiempo. Se sabe entretanto, a qué atenerse respecto a su espíritu, pues está declarado. Por lo ménos se a ganado esto con *Carlsbad*». Desde que concluyó la guerra de la independencia con la España, no sabemos lo que piensa la América de sí misma i de su destino: ocupada de trabajos i cuestiones de detalle, parece aber perdido de vista el punto comun de arriba que se propuso alcanzar al romper las trabas de su antigua opresion. Los estados diferentes que la componen se dan cuenta anualmente de su situacion parcial; i ¿porqué la América toda, de vez en cuando, no se daria cuenta de su posicion jeneral? ¿No seria probable que el exámen de los distintos actos que componen nuestra vida pública, echo desde un punto de vista tan elevado, sirviese de un estímulo capaz de alejar a nuestros gobiernos de los intereses i pasiones que no fuesen dignos de la estimacion americana? Así la Europa i el mundo nos conocerian mas a fondo, porque tendrian opiniones competentes para tomar por bases de las suyas. I últimamente sabriamos nosotros mismos con certeza lo que teniamos derecho a esperar de un movimiento cuyos frutos se nos preconizó tanto i cuyo acceso se nos presenta a ve-

ces tan incierto i dudoso. Si la América oficial nos iciese conocer un desengaño, diríamos tambien nosotros: «por lo ménos se a ganado esto con *Lima*» (suponiendo qe *Lima* debiese ser el a-siento del congreso.)



8.

RESEÑA

sobre las diferentes constituciones políticas qe an rejido a Chile desde su emancipacion de la metrópoli asta la fecha, i en especial sobre la promulgada en 25 de mayo de 1833.

Memoria presentada por el Bachiller D. Alejandro Reyes para obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

Nínive i Persépolis, zanjando los primeros cimientos de la civilizacion futura de la umanidad, i Babilonia i Tiro, el pueblo Ebreo i Grecia, Aténas i Corinto, Esparta i Argos, Efeso i Roma, continuando la obra asta el mayor perfeccionamiento qe aquellos tiempos permitian, an convertido en axioma el principio del incesante progreso umanitario. Durante aquella remota época, las artes i las ciencias tomaron un vuelo qe casi nos parece fabuloso; pero el astro qe guiaba a esos pueblos en su gloriosa carrera detuvo de repente su curso, i los Hunnos i los Vándalos del Norte de la Europa los sumerjieron en las tinieblas del caos de donde abian salido. No sucumbió, sin embargo, la luz de la razon, pues, aunque opaca i sin brillo, lanzaba de cuando en cuando sus pálidos i lánguidos destellos para parecer despues mas radiante i pura qe lo qe se ostentó en la infancia del mundo. En medio de su agonía i del desórden i trastorno completo qe orijinó la incursion de las órds salvajes, aparece un rayo civilizador qe la da vida, qe la permite seguir su marcha, destrozando los bárbaros lazos qe la tenian sojuzgada. Renace el cristianismo de entre ese fárrago, ofreciéndose como el puerto de salvacion de la umanidad aflijida. El infunde esperanzas al oprimido, da mil consuelos al ombre esclavizado i muestra abiertas las puertas del cielo a todo el qe implora su divino ausi-

lio. Morijera las costumbres, enaltece la filosofía i demas ciencias, reabilita a la especie umana i en su seno aparecen los Gregorios i los Crisóstomos. A esta época sucede la Edad media, i Carlo magno inmortaliza su nombre dando esplendor i fomento a las emanaciones de la inteligencia. El comercio i las Cruzadas estrechan despues a los miembros del jénero umano, ejercen un poderoso influjo en el desenvolvimiento de la industria, i estas últimas inspiran a los istoriadores i poetas. El espíritu de caballería, qe dió oríjen a ideas tan elevadas, i el predominio del poder real sobre la nobleza, fueron, en fin, causas poderosas qe icieron qe la Europa, i en jeneral, el mundo, volviesen a su antiguo estado i se presentasen con mas fuerza i con mas vida. No reposando ya sus bases sobre la ferocidad ni el pillaje, ni sobre el despotismo i la esclavitud mas absoluta, sacudidas las cadenas con qe tanto tiempo tuvieron la tiranía i la supersticion aerrojada la mente umana, la marcha de la especie promete ser mas majestuosa, su cultura mas fecunda, su destino mas feliz. Enriquecida con el trabajo de jeneraciones sucesivas, impregnada de ideas bebidas en tantas i tan diversas fuentes, descubrióse el nuevo vehículo de qe tanta necesidad tenian para difundirse i para mejorar la inteligencia de las masas populares. Nace la imprenta, i abriendo una nueva era a las emanaciones de la razon, se muestra una potencia poderosa i formidable. Vulgar i de todo punto inútil creo detenerme a enumerar los beneficios qe la umanidad reportó de este inapreciable descubrimiento; por lo qe, no interrumpiré mi narracion. Este prodijioso invento, unido a las causas arriba referidas, obró un trastorno completo en el estado del mundo conocido, de tal modo qe, no bastándole ya el terreno qe pisaba, se vió precisado a buscar otro a donde llevar el sobrante de su civilizacion i de su industria. Entónces fué cuando Colon, qe vivia oscurecido en la ciudad de Calvi, su patria, concibió la inaudita idea de la existencia de un continente qe, asta aquella época, nadie abia osado sospechar. Procede el ilustre navegante a la esploracion de los territorios qe abia soñado, i despues de mil fatigas e incertidumbres, llega, por fin, al suspirado puerto i regala un mundo a la corona de España. Los derechos adquiridos por este medio por los Monarcas de esta nacion fueron confirmados por el papa Alejandro VI en bula de 2 de Mayo de 1493, i desde entónces quedó irrevocablemente establecido el dominio de aquellos Monarcas en estas rejiones. Durante los tres siglos qe las tuvieron en su poder, poco o nada se obró qe interesase directamente a la civilizacion de la umanidad, pues qe solo vemos combates mas o ménos sangrientos e infructíferos, i en jeneral, toda la istoria de las tres centurias solo se ocupa de luchas semejantes a las de Cortez i Mo-

tezuma, Pizarro i Atahualpa, Valdivia i Caupolican, Qezada i Tizquesuca.

Pacificada la mayor parte del continente, los españoles depusieron las armas i solo pensaron en esplotar en su beneficio todas las riquezas materiales que poseia, sin curarse mucho de la cultura de sus colonos a quienes consideraron por mucho tiempo como entes destinados por la naturaleza a ocupar en la jerarquía de los vivientes una escala inferior a la que ocupa el ombre.

Largos años continuó este estado de cosas, i fué una consecuencia natural de él, el embrutecimiento de los que lo sufrían; pero apesar de cuantos obstáculos pudo imaginar la metrópoli, la filosofía del siglo XVIII surcó los mares i vino a jermínar en algunas cabezas, aciéndoles formar conciencia de lo que en realidad eran i del futuro i brillante destino que la naturaleza les deparaba. Abatidas aun, jemían en silencio sin osar manifestar sus ideas, asta que se les ofreciera una perspectiva mas alagüeña que les permitiese llevar a efecto las bellas teorías con que Rousseau i demas filósofos abian ilustrado su mente.

Pero en la isla de Córcega abia visto la luz un jenio; i este jenio, dejando atónita a la civilizada Europa, removió todos los tronos i aun quisiera acer bambolear el de los Czares. España fué tambien comprendida en la conflagracion jeneral, i poniendo el Corso su osada planta en la cima de los Pirineos, dirijió una mirada altiva a la Península i desparramó en ella sus jamas vencidas uestes. Le impuso su yugo i el indomable pueblo español se llamó por un momento esclavo.

Entónces fué cuando los ijos de Colon oyeron sonar la ora de su destino i dijeron al mundo con voz firme:—LA AMERICA SEA LIBRE—i la América lo fué. Su eco resonó al otro lado del Atlántico i vibró armonioso por do quiera que llegó. Las provincias ántes españolas se apellidaron naciones; i como su situacion era ya mui diferente, trataron de constituirse i de compilar cuerpos de leyes jenerales que iciesen efectiva su determinacion i deslindasen las atribuciones de las autoridades recientemente creadas. Su actual estado de civilizacion no les permitia tener ideas fijas sobre la nueva forma de gobierno que deberian adoptar, i así es que sus primeros códigos constitucionales son un laberinto en que a una se allan mezcladas las prescripciones de su futuro sistema administrativo con los restos del que los abia rejido asta entónces.

Permítaseme ora desviarme de la senda que asta aquí e seguido, i concretarme a Chile para examinar a la lijera las diferentes Cartas que sus gobiernos an dictado desde el dia en que lanzó en él su primer destello el sol de la libertad, dejando a otro la tarea de acer extensivas a toda la América ántes española las ob-

servaciones que aventuraré sobre mi país. Pero para cumplir mi propósito, necesito ante todo patentizar en cuanto me sea posible el estado de cultura intelectual i de adelanto material en que este se encontraba en la época de su emancipacion política.

Colonia Chile, como toda la América, de una monarquía absoluta por exelencia, no estaba preparado para la reaccion democrática que sufrió en 1810. Para cerciorarnos de lo incuestionable de este aserto, basta solo echar una lijera ojeada al cuadro triste que en todos sentidos presentaba aun al observador ménos perspicaz. Las costumbres de sus habitantes eran las de una sociedad pasiva i ociosa, su existencia era improductiva i la industria estaba circunscrita a la triste esfera del monopolio i del privilejio. Ni aun se conocia la educacion industrial, ni el chileno tenia las disposiciones mas brillantes a ella. El mal venia de mui atras: de su orijen. Ijo de español, en nada participaba de esa raza sajona, de esa raza activa e industriosa que está en perpétua lucha con la tierra i con las aguas, con los montes i con el aire, i que parece dotada « de esa audacia frenética que Mahomet supo inspirar a sus Arabes en la conquista del imperio de Oriente.» Por el contrario, vejetaba en la inaccion, casi jamas pensó que algun dia seria miembro de una gran familia que se titularia nacion, i sus miradas no penetraron mas allá del horizonte presente. Carecia nuestro suelo de vias de comunicacion que son las fecundantes arterias que an dado vida a los Americanos del Norte, i su falta no era tan sensible a causa de la estagnacion en que estaba cuanto puede llamarse industria. El comercio, ese agente poderoso, ese precioso vínculo que une a la especie umana i que derrama a manos llenas la civilizacion en los pueblos donde tiene su asiento, estaba reducido a la nulidad o era propiedad esclusiva de unos cuantos que una vez en cada año traian sus pacotillas a estos mares. La agricultura estaba en su infancia i de tal modo grabada, que apenas producía lo necesario a la subsistencia de los cultivadores i sus familias. La clase proletaria era víctima de la opresion de los dueños de las fincas, i el premio de su constante trabajo era una racion de ambre, que empleaban las mas veces en satisfacer torpes vicios. Nuestras costas estaban perpetuamente cerradas a la concurrencia extranjera, i todo lo que se divisaba en nuestro interior era pobre, ignorante i atrazado en todos sentidos.

Pero si del estado material del país ascendemos a su cultura intelectual, encontraremos que su desenvolvimiento era ninguno, porque aquella no existia sino en un círculo mui estrecho. Estaban cegadas las fuentes que la dan vida, i se consideraba contrabando acreedor a severas penas la introduccion de libros de cualquier jénero que fuesen, pues que la metrópoli tenia un interes directo en

mantener oscurcida la mente de nuestros antepasados a fin de que jamas conociesen el lugar que como ombres estaban llamados a ocupar en el mundo, ya individualmente o como miembros de una futura nacion. Casi por demas está decir que la única universidad i los poqísimos colejos que existian solo contenian un número mui reducido de jóvenes que los frecuentasen con el objeto de estudiar el idioma latino, la filosofía escolástica, la teología dogmática i la instituta de Justiniano, que era lo mas a que podia aspirar la juventud de aquellos pasados tiempos. Las ciencias exactas, las naturales i físicas ni aun por sus nombres eran conocidas, siendo el título de abogado o de doctor la única aspiracion de los que se dedicaban al estudio. Verdad es que ubo en aquel tiempo profesores de derecho de no poca lucidez, pero no debe esto causar admiracion si se atiende a que este ramo de los conocimientos humanos era quizá el único que se cultivaba por los que concurrían a las aulas. La educacion primaria, que es uno de los medios mas eficaces para difundir la ilustracion en la masa de la sociedad, no producía ninguno de sus buenos resultados, por la escasez de establecimientos destinados a este objeto, por la imperfeccion de los métodos de enseñanza i por la ignorancia de los profesores encargados de ella, quienes escasamente sabian coordinar bien las palabras.

El incompleto cuadro que acabo de trazar tan a la lijera de la situacion de nuestro pais a principios del siglo presente, dará con facilidad a conocer que no se encontraba preparado para someterse a un nuevo orden de cosas enteramente opuesto al a que estuvo sometido por espacio de tres siglos i bajo el cual desenvolvió su existencia. La revolucion del año de 10 no fué, pues, el efecto del estado floreciente de nuestra civilizacion i de nuestras costumbres, puesto que estábamos educados para jamas sacudir el yugo de la servidumbre, i porque nuestra existencia política era nula, dependiendo, como dependíamos, del monarca español i sus tenientes. Sin embargo, en medio de la ignorancia jeneral, existían algunas inteligencias elevadas que alcanzaron a conocer que era ya llegado el caso de aprovecharse de las turbulencias en que estaba envuelta la metrópoli i de ir preparando poco a poco la realizacion del grandioso plan que abian combinado. Pero abría, sin duda, abortado su empresa, sino ubieran procurado acer caminar por grados al pueblo, cuyas tradiciones lo apegaban tanto al pasado que desterraba la voz sola de innovacion. Ventaja mui importante fué para los patriarcas de nuestra emancipacion el ferreo gobierno que rejía al pais en 1810, el cual tenia exasperados los ánimos, i en una situacion tan violenta, que permitía tomar medidas que en otras circunstancias abrian sido enérgicamente rechazadas.

www.libtool.com.cn

Dado el grito por los que encabezaban el movimiento, se reunió el pueblo, i tomó por primera vez una resolución como autoridad; destituyó a su jefe, i nombró por sí mismo un gobierno, bien que respetando siempre i dejando ilesa la majestad augusta a quien creían aun su natural soberano. Sin que el pueblo se apercibiese de la tendencia de los acontecimientos que pasaban a su vista, las personas que lo dirigían formaron un proyecto de una especie de constitución política titulado: *Reglamento constitucional provisorio del pueblo de Chile*, que fué publicado el año de 11 i sometido a la suscripción de todos los pueblos de la república para darle toda la respetabilidad que podía apetecerse. Ignoro si recibió su debida sanción i si se promulgó como la ley suprema del estado, aunque ai motivos de presumir que no. Pero, apesar de esto, es curioso examinar este documento salido a luz en una época en que la mayoría de la nación creía mui de buena fé que el nuevo orden de cosas solo era una continuación del anterior, i que el nombramiento que abia echo del nuevo gobernador era efecto exclusivo de las convulsiones en que la España estaba envuelta i de la autoridad exótica que se abia colocado a la cabeza de los destinos de aquel reino. La forma de gobierno establecida en el código a que acabó de hacer referencia era, a la verdad, mui difícil de definir con precisión. Se reconoce en él el principio base del sistema democrático: la soberanía del pueblo, i se deja al mismo tiempo subsistente la autoridad del absoluto monarca que asta entónces abia rejido a la nación. Mal puede, pues, concebirse la supremacía de la voluntad jeneral de los asociados unida a la supremacía de la voluntad de un solo ombre, cuyos dictados debían cumplirse por no estar sujetos a la residencia de autoridad alguna superior. Al someterse al soberano español, le declaraban tácitamente en el goce de todas sus inmunidades i prerrogativas i aceptaban sus mandatos; pero al mismo tiempo establecían un *Senado* en quien el pueblo delegaba las mas preciosas atribuciones inherentes a la soberanía, como imponer contribuciones, declarar la guerra i hacer la paz, acuñar monedas i otras igualmente importantes. Fácil era, pues, que llegasen a estar en conflicto estas dos autoridades soberanas, sin que la constitución determinará cual de las dos debería ser respetada con preferencia, i fáciles tambien comprender los embarazos que tal monstruosidad traeria consigo. Esta consideración me disculpa de incubar mas sobre este punto, bastándome, por otra parte, lo dicho para dar a conocer el primer paso que dió entre nosotros el derecho constitucional.

Pero ántes de pasar adelante,aré notar que en esta constitución se encuentra establecida la garantía mas inapreciable del sistema liberal, aquella que hace casi imposible la existencia del poder ab-

soluto i la que sin duda preparó el campo para que arribásemos a la realizacion del sistema democrático representativo tal cual existe oi entre nosotros. Quiero ablar de la libertad de imprenta, libertad extranjera en nuestro suelo, puesto que ántes de la época a que me refiero ni aun se conocia en Chile el arte que ocupa el primer rango entre los benéficos a la humanidad. Detenerme en acer la apolojía de esta institucion seria fatigar del modo mas inútil la atencion de la Facultad que me escucha.

La revolucion seguia su marcha envuelta en sus ajitaciones consiguientes i en medio de ella iba adquiriendo mas vigor el principio democrático. El año de trece aparecieron sin embozo los planes de los patriotas que la dirijian; i para probarlo, daré una idea de un proyecto de constitucion que en ese año salió a luz, el cual, como el anterior, no recibió la sancion correspondiente. En él se establece un gobierno constitucional representativo, electivo, alternativo i responsable, cuya autoridad no se derivaba de otro orijen que del pueblo. La masa del poder público estaba confiada a dos cuerpos llamados *Juntas Cívicas* que se dividian en *Gubernativas* i *Jenerales*, correspondiendo a las primeras la *resolucion de los negocios del Estado*, i a las segundas el nombramiento de todos los funcionarios. Abia tambien un tercer cuerpo, llamado *Censura*, encargado de vijilar sobre la observancia de las leyes, dirigir la educacion i la moralidad públicas, velar sobre la conducta de los empleados, i, en jeneral, ejercer un poder tutelar sobre toda la República, teniendo un *voto suspensivo* sobre los actos de las juntas gubernativas cuando tenian fuerza de lei. Las garantías del ciudadano, como la seguridad, la libertad individual, la propiedad i la igualdad, estaban bien aseguradas en este proyecto de constitucion i en él se acian nulas las enajenaciones de personas i se destruia la odiosa division de fueros, jérmen fecundo de funestos males.

No a dejado de llamar mi atencion el preámbulo que encabeza el proyecto de que me ocupo, pues que en él se alla desenvuelta la idea de un Congreso Jeneral Americano que tenia por objeto consolidar el sistema de gobierno que las provincias ántes españolas acababan de adoptar, demarcar los límites de las nuevas naciones, promover su felicidad i asegurar su soberanía. No es mi ánimo analizar esta cuestion, sino poner de manifiesto los fines inmediatos que los caudillos de nuestra revolucion pensaban obtener de la reunion de tal congreso.

En tal situacion estaban las cosas, cuando la lucha de la independencia fué adversa a la causa de la libertad chilena. En octubre de 1814, sufrimos un contratiempo, i este contratiempo produjo por resultado la retrogradacion al antiguo sistema colo-

nial. El espacio que medió entre aquella fecha i el 12 de febrero de 1817, ocupa una página negra en la historia de nuestra rejeneracion, i quiero ocultarla a mis miradas. Por tanto, continuaré mi narracion desde que se volvió a anudar la cadena de los acontecimientos que han contribuido a la organizacion política del país.

El 8 de Agosto de 1818 salió a la luz pública un tercer proyecto de constitucion, que tampoco fué promulgado como lei. No me ocuparé, pues, de él, así como de ninguno de los que en diversas épocas aparecieron despues, i solo me limitaré a los que fueron revestidos de la sancion de autoridad lejitima.

Asta el 30 de Octubre de 1822, no salió otro código constitucional, pero en este dia apareció la primera Constitucion Política del Estado de Chile. Pacificada en su mayor parte la nacion, i en aptitud el gobierno de entregarse a su arreglo interior, creyó de su deber convocar una convencion, la cual presentó al Ejecutivo la carta a que acabo de aludir. En ella se ven desenvueltas casi en toda su estencion las formas representativas; aunque, en verdad, quedaba ilusorio el principio de la soberanía popular. Para cerciorarnos de esto, fijémonos únicamente en la distribucion de la masa del poder público. Estaba confiado a tres cuerpos: el Ejecutivo, el Lejislativo i el Judicial, aunque en sustancia todos se refundian en el primero. Porque, veamos de donde emanan todos ellos. El Ejecutivo se componia de una sola persona, titulada Director, elejible por seis años i reelejible por cuatro, i nombrada por el Congreso; este estaba dividido en dos Cámaras; una de Diputados i otra de Senadores, la primera de las cuales era elejida por el pueblo en votacion indirecta por medio de electores i la segunda, en su mayoría, lo era por el Director. Por manera que las autoridades, o eran nombradas exclusivamente por este, o influia de un modo positivo i directo en su nombramiento. Abia tambien otra Cámara llamada Corte de Representantes compuesta de siete individuos nombrados por la Cámara de Diputados i de todos los ex-Directores, cuyas atribuciones eran: cuidar del cumplimiento de las leyes, convocar al Congreso en casos extraordinarios i ejercer provisoriamente el Poder Lejislativo durante el receso de las Cámaras. El poder judicial residia en dos cortes, una Suprema i otra de Apelaciones, nombradas por el Ejecutivo.

Luego que el jeneral Freire ocupó la silla directorial, convocó un congreso constituyente para que redactase una constitucion, cuyos trabajos fueron sancionados por el Gobierno Supremo el 29 de Diciembre de 1823. Esta carta fundamental conferia la autoridad pública a un Director, cuyas funciones duraban por cuatro años, pudiendo ser reelejido por otros cuatro, a un Senado, a una

Cámara Nacional, a una Corte Suprema de Justicia i a una Corte de Apelaciones. Las atribuciones del primero estaban circunscritas a mui estrechos límites, pues, aunque tenia exclusivamente el derecho de iniciativa, para la mayor parte de los casos necesitaba de la concurrencia del cuerpo legislativo, i para otros, de la del poder judicial. El segundo era un cuerpo compuesto de nueve individuos que funcionaban seis años, pudiendo ser indefinidamente reelejidos. No tenia derecho de iniciativa sino en dos épocas del año que ámbas duraban un mes, pero toda lei necesitaba su sancion, correspondiéndole ademas un veto suspensivo de los actos ejecutivos del Directorio que creyese perjudiciales. Cada año debia visitar un Senador algunas de las provincias del Estado, de modo que en tres años debia estar todo recorrido. Este funcionario tenia facultad de examinar por sí mismo el estado de la administracion pública en todos sus ramos, dando cuenta a quien correspondia i pudiendo suspender a los empleados que creyesen no cumplieran con sus deberes, mientras se les formaba el juicio que él mismo debia iniciar. La tercera se componia de cincuenta Consultores Nacionales, cuyo número jamas podia pasar de doscientos, i cuyas funciones duraban ocho años, renovándose por octavas partes en cada año. Se reunia momentáneamente solo cuando se la convocaba en virtud del veto senatorio o para ejercer algunas de las poqúsimas facultades que la constitucion le conferia. Abia tambien otra autoridad que residia en las Asambleas nacionales i provinciales, de las que las primeras tenian facultad para censurar o suspender a todos los funcionarios de la Nacion, de cualquier órden o jerarquía que fuesen, para presentar obispos i arzobispos, i en jeneral, para ser el fiscal de la conducta oficial de todos los delgados del pueblo; i las segundas ejercian iguales atribuciones dentro del territorio de las provincias que representaban. La parte judicial de esta constitucion es lo mas completo que en este ramo tenemos estatuido entre nosotros, i es la que rije en la actualidad. Pero este código, valiéndome de la expresion de un escritor moderno, solo era a propósito para gobernar un pueblo compuesto de ángeles; i era por consiguiente, un bello ideal cuya realizacion casi no es dable en sociedades humanas.

Desde el año de 1823 asta el 28 rijió la constitucion de que acabo de ablar. Pero ya en esta época, las ideas abian tomado otro rumbo, i estaban mas fijas en cuanto al perfeccionamiento democrático representativo. Como la perfectibilidad constitucional es casi imposible, aunque la constitucion de 28 estaba mui conforme con los principios de la ciencia social, no satisfacía, sin embargo, las exigencias de la sociedad para que fué dictada. Los tres

www.libtool.com.cn

podere que rejian al Estado estaban perfectamente en equilibrio, i el Ejecutivo no lo era todo, como en la del año 22, ni el Senado, como en la de 23. Era precisa la concurrencia de todos tres para la formacion de toda lei, i pocas eran las atribuciones peculiares de cada uno de ellos, atribuciones que, aunque se ejercian individualmente, no eran de tal naturaleza que pudiesen trastornar el órden público, ni propender a la perjudicial preponderancia de la autoridad a quien estaban confiadas. Por dicha constitucion, se restrinjó a cinco años la duracion del período de la Presidencia, a dos años el de la Cámara de Diputados i a cuatro el del Senado, debiendo renovarse la mitad de este en cada bienio. Establecia tambien otro cuerpo, llamado Asamblea Provincial, nombrado directamente por el pueblo, que estaba encargado de importantes atribuciones, como: nombrar los Senadores, proponer para Intendentes, Vice-Intendentes i jueces letrados, establecer municipalidades, distribuir las contribuciones entre los pueblos de la provincia, tener bajo su inmediata inspeccion los establecimientos públicos de educacion, beneficencia, etc. El derecho electoral estaba mui estendido, i eran mui accesibles los asientos en cualquier de ámbas Cámaras Lejislativas.

Una disposicion se encuentra en esta carta, i que no e encontrado en ninguna otra de las promulgadas en Chile, disposicion altamente benéfica al engrandecimiento i desarrollo de la industria agrícola, i que quitaba uno de aquellos lunares mas resaltantes de nuestra Lejislacion. Ablo de los mayorazgos. Impugnar esta institucion, seria un trabajo que me distraeria del objeto que me e propuesto en este escrito, i estaria por demas a causa de las palpables ventajas que trae consigo su abolicion.

Aunque esta constitucion se acerca mas que otra alguna al ideal republicano, no por eso era la mas a propósito para la época en que fué dictada. Si la nacion abia concluido la lucha de la independencia, no abian concluido, sin embargo, las luchas intestinas indispensables a una sociedad naciente. No estaba tampoco mui establecido el respeto a la autoridad; i por tanto, el poder ejecutivo necesitaba de mas fuerza para vigorizar su accion que la que la misma constitucion le conferia. Los resultados corroboraron por desgracia este antecedente. Las conjuraciones se sucedian unas a otras, sin que el gobierno tuviera el suficiente prestigio ni medios de sofocarlas. Varios caudillos se disputaban el poder apoyados en la fuerza de sus bayonetas, i mas de una vez corrió la sangre chilena en esa lucha fratricida que concluyó el 17 de Abril de 1830 en las llanuras de Lircay. El vencedor en esa sangrienta refriega ocupó el mando supremo; i a los principios de su gobierno, convocó una convencion para reformar la constitucion del año 28

www.libtool.com.cn
cuyos trabajos fueron sancionados el 25 de Mayo de 1833. Esta constitucion es la que actualmente rije al Estado, i me ocuparé de ella con alguna extension.

E examinado mui rápidamente la série de constituciones que los diferentes gobiernos que a tenido la república han dictado desde nuestra emancipacion política. Casi todas ellas son cuerpos informes, o mas bien, ensayos del futuro derecho constitucional chileno. E procurado dar una lijera tintura de la marcha de éste en cuanto a la organizacion política del pais, sin detenerme en los demas puntos que abraza lo que propiamente se llama derecho constitucional. Paso ahora a hacer un análisis, aunque incompleto e inexacto quizá, de la parte dispositiva de nuestra actual constitucion, cuya reforma es talvez urgente i ya a sido pedido por varios órganos de la opinion pública. No participo de los deseos de aquellos que quisieran darle desde luego un golpe fatal; por el contrario, veo en ella el sábio código, el mas sábio que pudo dictarse en la época en que salió a luz, época en que Chile estaba en una completa desorganizacion, i donde era preciso elevar un coloso, un poder fuerte i provisto de recursos abundantes para enfrenar la anarquía i poner en su lugar los resortes dislocados de la máquina social. Sin él, aun estariamos envueltos en las escandalosas luchas que le precedieron, i no se habria podido arribar a la consolidacion del órden, ni a infundir en el pueblo el respeto a la autoridad, sin el cual es imposible la existencia de una sociedad civilizada. Juzgada la constitucion actual segun las prescripciones de la ciencia política, merece sin duda severos reproches i es en su mayor parte defectuosa. Pero no es bajo este aspecto como debe considerársela. Las teorías de la ciencia social deben siempre subordinarse a las peculiares circunstancias del pais a que se aplican; la tendencia de las instituciones políticas debe ser la felicidad i el perfeccionamiento de la comunidad, i el lejislador debe combinar, en cuanto le sea posible, en una constitucion liberal, el interes democrático que encuentra en los echos, con el elemento democrático que encuentra en la ciencia. Nuestra sociedad, pues, puede considerarse en un estado mui diferente que en el que se encontraba en 1833; i esta diferencia de situacion, hace tambien indispensable la diferente aplicacion de los principios de la ciencia política. En algunos puntos, conviene ampliarlos mucho mas todavía i en otros, circunscribirlos a una esfera mas estrecha.

Aunque el derecho de sufragio está en nuestra constitucion vigente mas restringido que en todas las anteriores, creo que seria conveniente reducirlo aun mas. La jeneralidad del pueblo chileno se halla envuelto en la mas absoluta ignorancia, tanto de sus derechos sociales como políticos: su sufragio es, por consiguiente,

perjudicial a la marcha progresiva de la comunidad. Los publicistas modernos, i en especial Sismondi, reconocen como una verdad inconcusa, que el sufragio no debe ser efecto de la voluntad de la mayoría de los asociados, sino de las emanaciones de la razon nacional. Ahora pues, llegando a los echos, es indisputable, sin duda, que el derecho electoral solo debe conferirse entre nosotros a las personas ilustradas, que al ménos sepan leer i escribir, que posean una propiedad mayor que la que exige la constitucion, i que les obligue a poner todos los medios de su parte para la conservacion del órden i de las garantías individuales, por el interes directo que en ello deben tener. En jeneral, el que, conociendo sus derechos, tenga su conciencia fuera del alcance del coecheo i de las sugestiones de una persona extraña, i que a mas de esto, tenga necesidad de conservar, en su propio beneficio, las autoridades que con su voto contribuye a establecer, solo merece el título de ciudadano activo i la participacion de los derechos inherentes a la soberanía. Si en alguna parte pueden tener aplicacion directa estos principios, es en Chile, donde los proletarios componen la mayoría de los sufragantes, i donde éstos están sujetos a tantas influencias cuantos son los medios de vivir que tienen. En Norte América, cada ciudadano es elector i elejible; pero allí, todo hombre nace productor. Desde que sus facultades físicas le permiten trabajar, el americano trabaja, i está por consiguiente, interesado en la conservacion del órden i de la lei que le garantice este trabajo. No sucede así en Chile. Dotados sus habitantes de una naturaleza poco activa i ménos industriosa, vejetan en la inaccion o en un trabajo mui pasivo una buena parte de su vida, sin curarse mucho de cultivar su intelijencia, ni de la conservacion de los derechos sociales; i bien puede decirse, sin temor de ser desmentido, que las dos terceras partes de los sufragantes actuales en las elecciones populares ni aun conocen la mision que en tales actos están llamados a desempeñar. De aquí resulta como consecuencia necesaria que las elecciones entre nosotros no solo no son efecto de la razon nacional, sino que ni aun lo son de la voluntad nacional, porque no puede darse este nombre a la que no es espontánea, ni emana de la conciencia individual de cada uno. Estas consideraciones me inducen, pues, a opinar por una reforma de nuestra constitucion a este respecto.

La organizacion del poder legislativo me parece la parte mas completa de este código, aunque a ciertas atribuciones que, siendo naturalmente anejas a él, están vinculadas en el Ejecutivo. No debe olvidarse lo que es dicho poco á: que las reformas que ahora indico son resultados de la situacion en que en este momento se encuentra el pais, situacion que permite equilibrar los tres poderes

mucho mas que lo que pudo acerse en la época en que esta constitucion fue dictada. Así pues: en la formacion de las leyes no encuentro esa igualdad que deberia existir entre las autoridades que deben contribuir a formarlas. Al Presidente de la República corresponde por la constitucion un veto que podria llegar a ser funesto. Ninguna de la cámaras puede impedir sin mil trabas la sancion de cualquier proyecto de lei, puesto que si una de ellas lo desecha o lo adiciona o corrije, pasa a la de su orijen, i si esta insiste en su aprobacion, vuelve otra vez a la revisora, i su negativa no podrá tener efecto sino concurre la difícil mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Esta es la parte que la constitucion da a las cámaras lejislativas en la formacion de las leyes. Veamos ahora la que da al Presidente de la República. Si este desecha un proyecto de lei aprobado ya por ambas cámaras, se tendrá por no propuesto, ni se podrá proponer en la sesion de aquel año; i si solo lo corrije o adiciona, es preciso que estas correcciones o adiciones sean aprobadas por las dos cámaras para que pueda promulgarse como lei; pues que en el caso contrario, se tiene por no propuesto ni se puede proponer otra vez en el mismo año. De manera que el Presidente tiene facultad constitucional para acer ilusorio cualquier acto lejislativo. El Presidente debe, a mi juicio, concurrir a la formacion de las leyes, pero de modo que no pueda dejar burlados los acuerdos de la autoridad en quien esencialmente reside la potestad lejislativa. En nuestro pais, en que el ejecutivo es sino por lei, al ménos de echo, el árbitro de las elecciones populares, esta facultad es tanto mas peligrosa, cuanto que podria servir para acer nulas las cámaras que alguna vez pudieran ser efecto de la voluntad espontánea de la mayoría, siempre que estas estuviesen en choque con las ideas o pretensiones quizá injustas del poder ejecutivo. Por lo demas, la constitucion de nuestro poder lejislativo es, segun creo, la mejora aplicacion que pudiera acerse de la teoría a las circunstancias peculiares de la República.

No sucede lo mismo en cuanto al Ejecutivo. El está revestido de facultades que le allanan mucho el camino ácia el despotismo i que pueden convertirse en perjuicio de las libertades públicas. Tal es, por ejemplo, la de nombrar por sí, con acuerdo del Consejo de Estado, los ministros de la Corte Suprema de Justicia. Este tribunal, por las altas funciones que ejerce, debe estar fuera de toda influencia del Ejecutivo que tiene tantos medios de acer entrar en sus miras a las personas de que necesita valerse. La independencia judicial es, por otra parte, la garantía mas preciosa del honor, vida i fortuna de los ciudadanos, i la lei debe asegurarla poniendo trabas al nombramiento de los individuos que ocupan los asientos de la magistratura. A este respecto merece imitarse lo que dispone

la liberal constitucion de los Estados-Unidos de Norte-América. Ella confia el nombramiento de los majistrados del tribunal superior al ejecutivo en consorcio con la cámara del senado. Se me dirá qe el Presidente de Chile necesita tambien de la propuesta del Consejo de Estado. Pero, en primer lugar, este cuerpo se compone de miembros nombrados esclusivamente por el Presidente pudiendo ser removidos a su voluntad, circunstancias ámbas qe no inducen mucha presuncion en favor de su independendencia; i en segundo, la misma constitucion concede al Ejecutivo facultad para conformarse o no con tal propuesta, i no faltarán en lo sucesivo ejemplos en qe se ponga en ejercicio este derecho en menoscabo del servicio público. A mas de qe, el Senado deriva su autoridad del pueblo i es un cuerpo qe, por sus facultades constitucionales, puede regularizar algun tanto la marcha del ejecutivo, i por tanto, inspira mas garantías qe otro cualquiera para la acertada eleccion de los ministros del Tribunal Supremo. ¿Por qe, pues, no abria de adoptarse el mismo trámite qe la constitucion designa para el nombramiento de arzobispo u obispo, respecto del de los respetables funcionarios del primer tribunal de la nacion? Si aquellos ocupan un lugar prominente en la jerarquía de los elevados funcionarios i pueden influir poderosamente en el bienestar espiritual de los miembros de la sociedad, no ocupa tampoco un lugar ménos elevado ni ejerce una influencia menor en la felicidad temporal de los mismos asociados el cuerpo encargado de velar sobre la vida i onrra de ellos i dar a cada uno lo qe le corresponde en justicia.

Otra de las facultades qe la constitucion confiere al Presidente de la República es la de conceder indultos particulares con acuerdo del Consejo de Estado. Esta facultad, entendida en su sentido lato, puede traer, como a traido, funestas consecuencias en cuanto a la represion de los delitos. Ella se dirige a enervar la accion de los tribunales de justicia i a dejar muchas veces casi impunes a los criminales qe mas perjudican a la sociedad. Ciertó es qe lo defectuoso de nuestra lejislacion penal ace indispensable la existencia de una autoridad a donde ocurrir para mitigar sus rigores; pero esto debe entenderse con mucha economía. Debe, pues, restringirse a ciertos casos esta autorizacion tan limitada qe la constitucion da al Presidente de la República i no presenciar por mas tiempo el escándalo qe a cada paso se ofrece a nuestra vista de tener una tercera instancia, qe ya se a convertido en ordinaria, toda causa criminal. Porque el echo es qe rarísima sentencia pronunciada por la corte suprema en esta clase de juicios se lleva a efecto en los mismos términos qe aquel tribunal la pronunció. Pero lo peor del caso es el pernicioso efecto moral qe esta práctica pro-

duce. Por este medio se an conferido al Poder Ejecutivo facultades que son esclusivamente privativas del Supremo poder judicial, trastornando de este modo el órden constitucional. Estas poderosas consideraciones acen desear vivamente qe se circunscriba a mui estrechos límites i a determinados casos la atribucion de indultar otorgada por la Carta al Presidente de la República.

Donde resalta mas la necesidad de la reforma, es en la facultad qe este tiene para declarar uno a varios puntos de la nacion en estado de sitio i de ser investido por el Congreso de facultades estraordinarias. Estando la República en estado de sitio, se suspende el ejercicio de la constitucion i de las leyes i el Ejecutivo es el árbitro i supremo lejislador de la nacion. Santa i justa era esta facultad cuando fue preciso formarlo todo i cuando la autoridad, para acerse respetar, necesitaba del poderoso auxilio de medios absolutos e ilimitados, sin qe nadie pudiera coartarlos, para conservar su existencia i no ser víctima de las oscilaciones i frecuentes revueltas políticas. Pero, pasada tiempo a esa época, sólidamente establecido el prestijio de la autoridad i la obediencia a la constitucion i las leyes, i morijeradas asta cierto punto las costumbres sociales de las masas, esta disposicion a llegado a ser perjudicial. No concibo, pues, caso alguno probable en la actualidad i en lo sucesivo en qe sea preciso recurrir a estos arbitrios sin qe aya un inminente riesgo de desqiciiar por su base la armonía social. Elevado al poder un caudillo ambicioso, uno de aquellos qe de cuando en cuando suelen aparecer en la escena política como azote de los pueblos qe tiene la desgracia de ser rejidos por ellos, puede, pues, decir constitucionalmente: calle la prensa, callen las leyes, solo mi voluntad impere. I no nos aluoinemos con la traba qe la misma constitucion pone al ejercicio de esta facultad de necesitar del acuerdo del consejo de estado, porque este cuerpo, qe segun la misma constitucion debe ser echura suya, se compondrá entónccs de ombres qe no arán otra cosa qe segundar sus planes liberticidas i obedecer ciegamente sus caprichos. Encarecer la necesidad de abolir los artículos constitucionales qe se refieren a este punto, sobre ser una tarea inoficiosa, seria tambien acer una ofensa al buen sentido qe reclama urjentemente qe se quite de la carta fndamental el lunar qe mas la afea. En su lugar, creo seria conveniente, autorizar al Gobierno para qe pueda declarar uno o mas puntos de la República en estado desitio, pero suspendiéndose la Constitucion i la Lei en lo qe sea preciso para conservar la tranquilidad pública. Esta moderada facultad satisfaria las exigencias de los qe quisieran dar al Ejecutivo un brazo de hierro, i las de los qe se espantan con las sombras de las probabilidades de despotismo.

Paso ahora a ocuparme de los Ministros del despacho. Estos fun-

cionarios desempeñan un rol muy principal en la administración del gobierno de la República. Partes integrantes del Ejecutivo, es preciso su concurrencia para que este pueda existir i para que el jefe de la Nación dicte la providencia mas insignificante, puesto que sin la firma de aquellos ninguna puede ser obedecida por individuo ni autoridad alguna del Estado. Esta importante participacion que ellos tienen del poder público los coloca en situacion de irrogar grandes males tanto a la comunidad como a personas determinadas, i por consiguiente, parece natural que estén sujetos a una fácil residencia por los abusos que puedan cometer en el ejercicio de la autoridad que les está confiada. Pero ai ciertos crímenes, como la traicion, malversacion de fondos públicos, soborno, infraccion de la constitucion, u otros igualmente graves, que deberian producir accion popular porque atacan directamente a la sociedad en masa. Sin embargo, la constitucion hace casi imposible la efectividad de la responsabilidad ministerial en estos casos, porque solo concede a la Cámara de Diputados la facultad de acusarlos cuando incurran en los delitos que acabo de mencionar. Bien se conocen los medios que un ministro tiene para captarse la mayoría de una Cámara, mucho mas cuando se trata de un asunto que como este, influye tan personal i directamente en él. Pero aun ai mas; quizá podrá ser algun tanto disculpable esta facultad esclusiva conferida a la Cámara de Diputados; mas en tal caso deberia hacerse fácil i expedita la tramitacion de la acusacion, pues de la manera que está establecida, se hace punto ménos que imposible la represion de los mencionados delitos cuando son cometidos por un ministro. ¿A qué nombrar dos comisiones tan numerosas para que informen una acerca de si á o no lugar a examinar la proposicion de acusacion i otra acerca de si debe o no hacerse dicha acusacion? Pero aun esto seria poco. Manda tambien la constitucion que declarando la Cámara de Diputados haber lugar a la acusacion, deben nombrarse tres individuos de su seno para que la prosigan ante el Senado quien debe pronunciar su fallo discrecional absolviendo o condenando al acusado. ¿Para qué este tribunal de escepcion? No son suficientemente íntegros los que juzgan a los demas ciudadanos? ¿I si no lo son ¿por qué se les deja subsistentes? Son ménos importantes el honor i vida de todos los demas altos funcionarios i de un miembro cualquiera de la sociedad, que el mismo honor i vida de un Ministro del Despacho, para que se someta a estos a un tribunal que la Constitución supone mas recto i mas intachable que los demas existentes? Esta complicacion de procedimientos no importa otra cosa que hacer ilusoria la residencia de los ministros cuando se trate de los graves delitos públicos de que he echo arriba referencia. ¿Por qué, pues, no se a de observar en esta clase de delitos el mismo

orden de proceder que la constitucion establece para el caso en que un individuo privado acuse a un ministro por razon de los perjuicios que este pueda haberle inferido injustamente por algun acto del ministerio? Qué merece mas facilidades la acusacion i competente castigo de un crimen que solo perjudica a un solo individuo, que aquel que ataca directamente a la sociedad, como la malversacion de caudales públicos? No puedo darme cuenta de tal aberracion, ni de la causa ostensible que pudo servir de base a tal disposicion.

Concluiré este ligero análisis de nuestras constituciones políticas, diciendo dos palabras sobre la organizacion del poder municipal. Entiendo que las municipalidades, segun están establecidas en la Constitucion, son unos cuerpos cuya benéfica influencia poco puede acerse sentir en los departamentos que representan, porque no tienen libertad de accion, porque no pueden llevar a efecto por sí solas ninguna de las reformas que intenten de lo que está establecido. La mayor parte de sus facultades están circunscritas a la inspeccion de establecimientos o trabajos públicos, i lo que salga de esta esfera, necesita de la aprobacion del Presidente de la República. Jamas convendré, porque no puede ser, en que las municipalidades sean independientes del Poder Ejecutivo de quien son una rama, pero tambien creo que deben ser una especie de cámaras provinciales a que competan otras atribuciones mas latas que las que aora tienen i que puedan proceder por sí en todo aquello que no tenga una importancia vital para el departamento a quien representan, debiendo en este caso obtener sus deliberaciones la sancion ejecutiva.

Asta aqui he concluido mi propósito. Vasto es el campo que ofrece el asunto que he elegido para esta memoria, pero vastos son tambien los conocimientos que necesita el que quiera ocuparse estensamente de él. Solo me he limitado a iniciar, dejando a otro la tarea de esplanar ilustradamente las pocas ideas que he acumulado en este escrito, o de notar cualesquiera otros defectos de que sin duda adolecerá la constitucion que nos rige i que se han escapado a mi examen. Pero la materia es mui delicada i requiere un tacto mui fino para que pueda tratársela como es debido i produzca un resultado favorable en vez de pernicioso.

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

APUNTES BIOGRAFICOS.

www.libtool.com.cn

SESTA SECCION.

BIOGRAFIAS.

1.

Fraile Lorenzo Soto.

No ha sido posible averiguar a punto fijo el año i lugar en que nació el Padre Maestro de la orden de ermitaños de san Agustín Fr. Lorenzo Soto, cuyos apuntes biográficos debe publicar la Universidad. Por las noticias adquiridas se sabe, sin embargo, que su nacimiento fué en el año de 1812; que sus padres, aunque pobres, eran onrrados; que desde niño, vistió el hábito franciscano, i acompañó como familiar al Enviado de Su Santidad el Ilmo. Vicario Apostólico D. Juan Muzzi, quien prendado de sus bellas disposiciones i de su temprano talento quiso llevarlo consigo a Italia, cuyo viaje no se efectuó por la negativa de sus padres.

En 82½ entró religioso al convento de san Agustín, i en 826, concluida su latinidad, estudió consecutivamente tres años de filosofía i tres i medio de teología. A fines de 834, después de haber rendido exámen público de este último ramo, picó punto para disertar a las 24 oras, tanto en Aristóteles cuanto en el maestro de las sentencias, i habiendo llenado por el unánime sufragio de los que asistieron a la lección los requisitos exigidos por los estatutos de la orden, se le dió patente de Lector opuesto. En el capítulo celebrado en 835, aun siendo corista, se le confió la cátedra de filosofía, la que desempeñó puntual i lucidamente dando discípulos aprovechados así religiosos como seculares, los que presentó a exámen público en 838.—En estos tres últimos años, el P. Soto llenó también las funciones de maestro de novicios. El 1.º de Enero del año anterior de 837, el Ilmo. Vicario apostólico D. Manuel

Vicuña le confirió el sacro orden del presbiterado.—En el capítulo del año 39 se le dió la cátedra de teología, i por fallecimiento del rejente de estudios Fr. Juan Francisco Rejis Venegas ocupó su lugar. No abiendo entónces quien enseñase filosofía, el Padre Soto se comprometió a desempeñar la cátedra de esta ciencia, al mismo tiempo que la de teología de que estaba en posesion, obligándose la comunidad a duplicarle el tiempo de su carrera. Concluido éste, i á pesar de haber adquirido diploma de Jubilado en 10 de agosto de 840, siguió funcionando en las cátedras referidas asta fines de 842.—El 25 de mayo de 841, obtuvo título de padre maestro, despues de haber picado punto i disertado; i el Supremo Gobierno, al establecer la Universidad, le tuvo presente i el nombró miembro de la Facultad de Teología. El carácter afable i bondadoso, i las muchas prendas que adornaban al Padre Soto, le granjearon la estimacion de la comunidad, la cual se lo manifestó elijiendolo Prior de la casa Grande en el capítulo celebrado en 843. Mui poco tiempo disfrutó de este onrrroso destino pues la muerte le arrebató el 14 de Setiembre de este mismo año, cuando apenas cumplia los 31 de su edad, i destruyó las lisonjeras esperanzas que sus sazonados aunque precoces talentos abian echo concebir a la Universidad i a la religion a que pertenecia.

2.

Don José Santiago Montt.

Al poco tiempo de instalada la Universidad de Chile, el 25 de Diciembre de 1843, la facultad de Leyes i ciencias Políticas, perdió en D. José Santiago Montt un miembro que por sus luces i contraccion al estudio pudo serle de gran auxilio en sus trabajos; la majistratura uno de sus mas celosos e integros ministros; i la República un ciudadano virtuoso i patriota. La simple relacion de los empleos que a desempeñado darán una idea suficiente de su campacidad i de la confianza que inspiraban sus talentos.

D. José Santiago Montt, ijo de D. Rafael Montt i Prado i de Da. Rosa Irrarrázaval nació en Melipilla el 14 de Agosto de 1797; izo con buen exito sus estudios en el colejio Colorado de Santiago i se graduó de bachiller en Cánones i Leyes en la Universidad de san Felipe el 23 de Enero de 1818.—Dos años despues, el 21 de Febrero de 1820, se recibió de abogado, abien-dole dispensado la Corte de Justicia un año de práctica de los

tres que entonces se exigian, en mérito de su acreditada aplicacion i conocidos aprovechamientos.

La Ilustre Municipalidad de Santiago, le nombró el 26 de Enero del año siguiente, procurador Jeneral de Ciudad; i elegido Rejidor en 1.º de Enero de 822 continuó desempeñando la procuraduría asta al 10 de Mayo, en que por aclamacion fue designado para ocupar la Secretaría, vacante por ascenso de D. Mariano Egaña. Las exigencias de la numerosa clientela que le habia adquirido su crédito como abogado, le obligó a acer renuncia de este destino en 2 de Noviembre; mas el Supremo Gobierno no tardó en confiarle delicadas e importantes funciones llamandole en 28 de Noviembre de 827 para que supliese la fiscalia de la Ilma. Corte de Apelaciones en ausencia de D. Manuel Gonzales; en 10 de Setiembre de 833 para ministro de la misma Corte, en subrogacion de D. José Maria Villarreal i en 28 de Noviembre de 835 para Juez de Letras interino en lugar de D. José Gabriel Palma. En 3 de Diciembre del año siguiente fue nombrado de nuevo Ministro de la Corte de Apelaciones durante la suspension de D. Lorenzo Fuenzalida, adquirió la propiedad de este destino en 6 de Mayo de 837 i fue promovido a Rejente en 29 de Julio de 843. Fue elegido Consejero de Estado en 24 de Diciembre de 836; en 11 de Setiembre del año siguiente ministro del Tribunal superior de cuenta debiendo funcionar en este cargo asta el 26 de Enero de 841 i el 7 de Octubre de este último año, el nuevo Presidente de la República, Exmo. señor D. Manuel Búlnes, ratificó con nueva eleccion el nombramiento de Consejero de Estado. En 842, al crearse la Universidad de Chile, fue incluido entre los miembros que debian componer la facultad de Leyes i Ciencias Políticas; en fin, D. José Santiago Montt perteneció como diputado a las lejislaturas de 834—837—i 843 desempeñando en las dos épocas primeras la secretería de la Cámara. Su muerte acaeció en Valparaiso en 25 de Diciembre de 1843 dejando a su virtuosa i respetable viuda Da. Rosario Albano Pereira, con 7 hijos en menor edad.

3.

Don Bernardino Bilbao.

D. Bernardino Bilbao ijo de D. Francisco Bilbao i de Da. Josefa Boyner, nació en Santiago en 1788, entró de 12 años en el Se-

www.libtool.com.cn

minario del Santo Anjel de la Guarda de donde salió, 6 años despues, para servir de familiar al Ilmo. señor Obispo D. Francisco José Marañ.—En este destino aprendió leyes i sagrados Cánones con el Dr. D. Miguel Eyzaguirre, i entró luego a cursar la práctica forense en la academia Carolina. De 23 años obtuvo título de abogado de la R. Audiencia; i fué nombrado inmediatamente defensor de pobres en lo civil por un año.—A los 25 cumplidos el Ilmo. señor Obispo Navarro Billodrez le confirió en Concepcion las sagradas órdenes, a título de teniente-cura de san Isidro.—Desde entónces fue incesante su contraccion al altar, al púlpito i confesionario.—

El Ilmo. señor Rodriguez le nombró el año de 814 defensor de matrimonios; poco despues promotor fiscal eclesiástico, cuyo destino sirvió sin renta alguna. En 28 de Junio de 824 el Exmo. Senado se sirvió decretar se diese al señor Bilbao la primer racion del Coro de Santiago qe vacase, en compensativo de sus servicios. El mismo año fijó opcion a curatos, i el Supremo Gobierno se sirvió presentarlo para el de san Lázaro el cual renunció.—El Ilmo. señor Cienfuegos, siendo Vicario Capitular, le nombró asesor jeneral eclesiástico—, en cuyo destino permaneció dos años.—En 828 fué designado para cura rector de san Isidro, cuyo cargo desempeñó tambien dos años. Presentado por el Supremo Gobierno para racionero de esta santa Iglesia Catedral en 829 llenó al mismo tiempo las funciones de secretario del cabildo eclesiástico i de bibliotecario de la Diócesis—; despues de 12 años de racionero, fué nombrado Canónigo de Merced.—

D. Bernardino Bilbao perteneció como diputado a cinco diferentes lejislaturas, fué miembro de la Junta de Beneficencia i se le confiaron otras comisiones en las qe prestó buenos servicios.—Ultimamente, por delegacion del señor Arzobispo Electo de esta Iglesia metropolitana, Dr. D. José Alejo Eyzaguirre, gobernó la Diócesis desde el mes de Octubre de 1843 asta el 13 de Julio de 1844, falleciendo dos meses despues, el 13 de Setiembre, en el puerto de Valparaiso.—Su muerte privó a la facultad de Teolojía de la Universidad a qe pertenecia por nombramiento qe el Gobierno izo en su persona, de un miembro laborioso i de conocidas aptitudes; i a la Iglesia Chilena de un digno ministro siempre puntual i celoso en el desempeño de sus delicadas funciones.—

INDICE.

PRIMERA SECCION.

LEYES I DECRETOS.

	PÁJ.
1. Lei orgánica de la Universidad de Chile.....	3
2. Nombramiento de Rector del Instituto.....	10
3. Becas de gracia en el Instituto Nacional.....	11
4. Mineralojía, Jeolojía i Jeometría.....	12
5. Instruccion elemental o preparatoria.....	13
6. Matemáticas.....	15
7. Tesorero del Instituto Nacional.....	16
8. Nombramiento de los individuos qe deben componer la Universidad de Chile.....	18
9. Nombramiento de los empleados de la Universidad de Chile.....	21
10. Cesacion de las funciones de la Universidad de San Felipe.....	22
11. Instituto Nacional sobre pago de pensiones.....	22
12. Nombramiento de primer Bedel de la Universidad de Chile.....	23
13. Nombramiento para componer el Consejo de la Uni- versidad.....	23
14. Uniforme qe en los dias de asistencia solemne deben llevar los empleados de la Universidad.....	24
15. Nombramiento de D. Pedro Francisco Lira para miembro de la Universidad.....	25
16. Diplomas de médicos estranjeros.....	25
17. Intelijencia qe debe darse al artículo 13 de la lei de 19 de noviembre de 1842.....	62

	PÁJ.
18. Forma en que a de acerse la eleccion de miembros para llenar las vacantes que ocurrieren en las Facultades.....	26
19. Recepcion de nuevos miembros universitarios.....	27
20. Explicacion de los artículos 15 i 16 de la lei orgánica sobre exámenes.....	28
21. Suplencia por el Secretario Jeneral.....	29
22. Construccion de una casa de estudios.....	30
23. Nombramiento del P. Fr. Francisco Briseño para miembro de la Universidad.....	30
24. Dibujo lineal. (Esencion del servicio de las guardias cívicas a los artesanos que cursen esta clase en el Instituto Nacional).....	31
25. Cómputo de miembros para formar acuerdo en las Facultades.....	32
26. Instituto Nacional (Reglamento).....	32
27. Biblioteca Nacional.....	33
28. Colacion de grados miéntras no se dictan los reglamentos de la Universidad.....	34
29. Consejo de la Universidad (Reglamento del Consejo).....	35
30. Suspension del decreto que establece premios para los profesores del Instituto Nacional.....	68
31. Correspondencia de la Universidad i de las Juntas e inspecciones de educacion.....	68
32. Concesion de grados.—Reglamento para la concesion de grados en las Facultades de la Universidad de Chile.....	69
33. Tesorero para los fondos universitarios.....	75
34. Nombramiento de segundo Bedel.....	76
35. Academia de Ciencias Sagradas.—Reglamento.....	77
36. Exámen de Filosofía de colejos particulares.....	94

SEGUNDA SECCION.

ACUERDOS DEL CONSEJO.

1. Forma en que deben dirigir sus trabajos a la Universidad los que aspiren a los premios anuales de las Fa-

	PÁJ.
cultades, e indivisibilidad de dichos premios.....	97
2. Juramento qe deben prestar los miembros de la Universidad al tiempo de su incorporacion.....	98
3. Exámenes de los Farmacéuticos.....	99
4. Modo de suplir las faltas de los Secretarios de las Facultades.....	100
5. Recepcion en la Universidad de los nuevos miembros qe el Gobierno nombrare asta completar el número designado por la lei.....	100
6. Junta provincial de educacion para Valparaiso e inspecciones de sus departamentos.....	101
7. Facultad de los inspectores de educacion para nombrar sustitutos.....	102
8. Nombramiento de la junta provincial e inspectores de educacion de Coquimbo.....	102
9. Inspectores de educacion de los Departamentos de la provincia de Santiago.....	105
10. Junta provincial e inspectores de educacion de Colchagua.....	104
11. Junta provincial e Inspectores de educacion de Talca.....	104
12. Cédulas para el sorteo del ramo sobre qe a de recaer el exámen de Bachiller en la Facultad de Umanidades.....	105
13. Cédulas para el sorteo del ramo sobre qe a de recaer el exámen para obtener el grado de Licenciado en Umanidades.....	107
14. Cédulas para el exámen de Bachiller en Leyes.....	108
15. Junta de educacion e inspecciones de la provincia del Maule.....	110
16. Junta de educacion e inspecciones de la provincia de Valdivia.....	111
17. Solicitudes de los alumnos de los colejos.....	111
18. Entrega de título a los qe se graduaren de Bachilleres o Licenciados.....	112
19. Autorizacion de los acuerdos del Consejo.....	112
20. Cédulas para el exámen de Bachiller en Matemáticas.....	113
21. Cédulas para el exámen de Licenciado en Leyes...	114
22. Junta de educacion e Inspecciones de la provincia de Aconcagua.....	115
23. Junta de educacion e Inspecciones de la provincia de Concepcion.....	115

24. Junta de educacion e inspecciones de la provincia de Chiloé.....	pár. 416
--	-------------

TERCERA SECCION.

ACUERDOS DE LAS FACULTADES.

Facultad de Teolojia.

1. Designacion de tema para el premio de 1844.....	121
2. Eleccion de nuevo miembro.....	122
3. Designacion de tema para el premio de 1845.....	122
4. Eleccion de nuevo miembro.....	122

Facultad de Leyes.

1. Designacion de tema para el premio de 1844.....	123
2. Eleccion de nuevo miembro.....	123
3. Eleccion de nuevo miembro.....	124
4. Designacion de tema para el premio de 1845.....	124

Facultad de Medicina.

1. Designacion de tema para el premio de 1844.....	124
2. Premio a las memorias presentadas en 1844.....	125
3. Designacion de tema para el premio de 1845.....	125
4. Memorias presentadas en 1844.....	126

Facultad de Matemáticas.

1. Designacion de tema para el premio de 1844.....	126
2. Designacion de tema para el premio de 1845.....	127

Facultad de Filosofia i Umanidades.

1. Designacion de tema para el premio de 1844.....	127
2. Ortografia.....	128
3. Memoria presentada para obtener el premio de 1844	135
4. Designacion de tema para el premio de 1845.....	136



CUARTA SECCION.

DISCURSOS.

1. Discurso pronunciado por el señor Rector de la Universidad, D. Andres Bello, en la instalacion de este cuerpo el dia 17 de Setiembre de 1843..... 139
2. Discurso pronunciado por el R. P. Fr. Francisco Bri-
seño, de la Orden de Relijiosos Franciscanos, miem-
bro de la Facultad de Teolojia, electo por el Supre-
mo Gobierno, el dia de su incorporacion solemne
12 de mayo de 1844..... 153
3. Discurso pronunciado por el presbitero D. Eujenio
Guzman, miembro de la Facultad de Teolojia, elec-
to por ella para llenar la vacante qe dejó el falle-
cimiento del R. P. Fr. Lorenzo Soto, el dia de su
incorporacion solemne, 23 de agosto de 1844; i
contestacion del presbítero D. José Ipólito Salas.. 160



QUINTA SECCION.

MEMORIAS.

1. Memoria sobre ortografia americana leida a la Facul-
tad de Umanidades el dia 17 de octubre de 1843 por
el licenciado Domingo F. Sarmiento, miembro de
la Universidad de Chile, Director de la Escuela Nor-
mal, del Liceo, etc..... 177
2. Exposicion de los trabajos de la Universidad de Chile,
desde las primeras reuniones del Consejo i de las
Facultades, asta el 22 de setiembre de 1844, dia en
qe fue leida dicha exposicion por el Secretario Jene-
ral, en la reunion en claustro pleno qe, cumplien-
do con lo dispuesto por el artículo 28 de la lei orgá-
nica, celebró esta corporacion..... 190
3. Investigaciones sobre la influencia social de la con-

gista i del sistema colonial de los españoles en Chile.—Memoria qe D. J. V. Lastarria presentó a la Universidad en su sesion jeneral del 22 de Setiembre de 1844, en cumplimiento del art. 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842.....	199
4. Resúmen de la Memoria núm. 1 sobre la disenteria, presentada a la Facultad de Medicina de Santiago.	272
5. Ensayo sobre la disenteria en Chile.....	276
6. Resúmen de la Memoria núm. 3.....	292
7. Memoria sobre la conveniencia i objeto de un Congreso Jeneral Americano, leida ante la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile para obtener el grado de licenciado, por J. B. Alberdi, abogado en la República del Uruguai.....	297
8. Reseña sobre las diferentes constituciones politicas qe an rejido a Chile desde su emancipacion de la Metrópoli asta la fecha, i en especial sobre la promulgada en 25 de mayo de 1833.—Memoria presentada por el Bachiller D. Alejandro Reyes para obtener el grado de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.....	317

SESTA SECCION.

BIOGRAFÍAS.

1. Frai Lorenzo Soto.....	337
2. D. José Santiago Montt.....	338
3. D. Bernardino Bilbao.....	339

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

Nº 2 smaller - 4

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

